

boletín mensual

BANCO CENTRAL DE CHILE

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN DE ESTADÍSTICA
MÁS DE 10 AÑOS
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA



VOL. XLIV — N.º 522
AGOSTO 1971

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE

JEFE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Boletín
mensual

BANCO CENTRAL DE CHILE

PRECIO DE VENTA E° 12.—
SUSCRIPCION ANUAL E° 120.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES
US\$ 27 DOS AÑOS
US\$ 36 TRES AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO
AEREO:

CHILE	E° 80
LATINOAMERICA	US\$ 7
NORTEAMERICA	US\$ 10
EUROPA	US\$ 16
ASIA Y OTROS	US\$ 25

11 de agosto de 1977

Tercera

ALFREDO HURTADO

Informe Económico

Versión

HUGO VÁSQUEZ

Director General

ESTADÍSTICA Y MONEDARIAS

Contenido

- 869 Informe económico
- 903 Política Monetaria, Banco Central
- 913 Superintendencia de Bancos
- 951 Departamento de Comercio Exterior
- 958 Directorio del Banco Central
- 965 Acuerdos del Comité Ejecutivo
- 966 Disposiciones Legales
- 970 Biblioteca del Banco Central de Chile
- 1027 Publicaciones del Banco Central de Chile
- 1029 Índice de Cuadros Estadísticos

DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

31 de agosto de 1971

Presidente

ALFONSO INOSTROZA

Vicepresidente

HUGO FAZIO

Gerente General

JAIME BARRIOS

Directores

Representantes del Gobierno (Clase A)

LUIS BARRIA
VICENTE SOTA

FERNANDO CAMPOS
ERNESTO TORREALBA

Representantes de los Bancos (Clases B y C)

MANUEL ACUÑA

LEONEL RUBIO

MANUEL VINAGRE

Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

LUIS MATTE

Representante de la Cámara Central de Comercio

HORACIO GONZALEZ

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Informe Económico

NIVEL DE ACTIVIDAD, OCUPACION Y PRECIOS

En la economía chilena se mantienen las perspectivas favorables que se produjeron en el primer trimestre del presente año. Las actividades comerciales e industriales se han visto enfrentadas a un incremento sustancial en la demanda, que ha compensado el virtual desfinanciamiento en que pudieron haber caído a causa del reajuste de salarios y de fijación de precios. La fijación de precios no ha sido una meta per se en este Gobierno, sino sólo un instrumento de redistribución del ingreso, aceptándose las alzas cuando éstas son inevitables; no obstante lo cual, los índices de precios han mostrado un comportamiento muy favorable.

INDUSTRIA

Los índices de producción industrial coinciden en señalar una baja en abril, después del alto nivel que alcanzaron en marzo. En efecto, el índice del INE experimentó una baja de 0,5% respecto a marzo, alcanzando con esto a un 2,5% de aumento en el promedio de los primeros cuatro meses respecto a igual período de 1970. El indicador de la Sociedad de Fomento Fabril, en cambio, tuvo una baja de 3,7% en abril; en los primeros cuatro meses del año en curso el promedio es 0,2% inferior al del año anterior. El índice de ocupación industrial de la Sociedad de Fomento Fabril no resulta contradictorio con estas cifras, dado que anota igualmente una baja de 0,6% respecto a marzo, y de 2,0% en el primer cuatrimestre respecto al del año anterior.

Según las encuestas del Instituto de Economía, la ocupación en la industria manufacturera en el Gran Santiago, aumentó 6,7% entre marzo y junio de 1971. Respecto a junio de 1970, el incremento es de 2,1%. Como

resultado de la reactivación de la economía, la cesantía en la industria ha bajado de 22,7 miles de personas en marzo a 13,4 miles en junio. Esta cifra es también sustancialmente inferior a los 18,0 miles de cesantes registrados en junio de 1970.

Los indicadores de consumo de energía eléctrica industrial, insumo básico para esta actividad, muestran variaciones que parecen contradecir los de producción. El de la Sociedad de Fomento Fabril acusa un alza de 13,2% en abril respecto a marzo, y de 11,0% en los cuatro primeros meses de 1971 respecto a los de 1970. El indicador de Corfo arroja un alza de 4,6% en enero-abril de 1971 respecto al mismo período de 1970.

La producción de cemento en el período enero-abril muestra una baja de 19,4% respecto a 1970, alcanzando a 405,9 miles de toneladas. La producción de acero es 25,5% inferior en el período enero-marzo de este año (253,5 miles de toneladas) que en el año pasado.

En los primeros cinco meses del año el petróleo y el cobre de la Gran Minería muestran incrementos de producción de 6,2% y 6,5% respecto a la producción del año pasado.

Si bien los indicadores de construcción muestran un sustancial retraso, suficiente como para impedir la inferencia de conclusiones respecto al pasado reciente, está disponible la encuesta de ocupación del Gran Santiago. Esta indica que entre marzo y junio, en la construcción han encontrado trabajo 6,3 miles de personas lo que representa un 14,2% de incremento respecto a los ocupados en marzo.

TRABAJO

La encuesta de ocupación de junio para el Gran Santiago, del Instituto de Economía de la Universidad de Chile, indica que la población de esta área ha aumentado 3,9% respecto a junio de 1970, superando ligeramente los tres millones de habitantes. La fuerza de trabajo en igual lapso aumenta en 5,1%, mientras que la ocupación lo hace en 7,1%. Esto indica una efectiva absorción de la mano de obra desocupada después del período de crisis que vivió la economía chilena a fines de 1970. Las expectativas de mayor bienestar económico y certidumbre respecto al futuro se pueden observar en el hecho que los inactivos con deseos de trabajar han aumentado en 7,7%. Después de las tasas de desocupación superiores al 8% que se detectaran en las encuestas de diciembre y marzo, se ha logrado anotar en junio una de las tasas de desocupación más bajas de los últimos años: 5,2%. Lo anterior significa que en el Gran Santiago se crearon 73,1 miles de nuevas ocupaciones entre marzo y junio.

En Concepción—Talcahuano, la encuesta de abril anotó un crecimiento anual de 3,7% en la población, y del 0,9% en la fuerza de trabajo. La ocupación aumentó en 1,6% y la desocupación disminuyó en 5,0%.

En Lota—Coronel, la fuerza de trabajo aumentó en 3,7% y la ocupación en 3,1%. El porcentaje de desocupados sobre la fuerza de trabajo fue de 15,5%, indicando que se mantienen los problemas laborales de siempre.

PRECIOS

La política de precios del actual Gobierno se ha basado en aceptar las alzas de precios sólo en base a rigurosos estudios de costos. El aparato de control de los precios oficiales se ha intensificado, asegurando el cumplimiento de los mismos. En forma simultánea a la aplicación de estos dos mecanismos, se ha mantenido fijo el tipo de cambio, con el fin de no introducir presiones adicionales en los costos. El resultado ha sido que el índice de precios al consumidor ha experimentado una variación de 8,9% en los primeros cinco meses del año, menos de la mitad de lo señalado en años precedentes. En doce meses la variación experimentada por este indicador es de 21,0%. El índice de precios al por mayor muestra una variación de 1,2% en abril, lo que representa un 6,1% desde principios de año y un 17,4% en doce meses.

La mano de obra ha obtenido el reajuste de precios más sustancial en el presente Gobierno. Esto se constata en el hecho de que el índice de costo de edificación de la Cámara Chilena de la Construcción muestra sólo un 0,4% de variación en marzo Puesto que la variación en el trimestre es de 14,2%, se evidencia que el mayor impacto lo han producido los reajustes de sueldos y salarios. El indicador que mide este reajuste muestra una variación de 43,7% en la comparación de cuatro observaciones (julio-octubre de 1970, enero-abril de 1971 con julio-octubre de 1969, enero-abril 1970. A los sueldos ha cabido un 49,6% de reajuste y a los salarios un 47,7%. La comparación con las variaciones de los índices de precios indican una ganancia efectiva en el poder adquisitivo de los grupos de renta fija.

SITUACION FISCAL

MOVIMIENTO EN ABRIL

Las entradas de Tesorería mejoraron en E° 364 millones respecto de las de marzo y llegaron a E° 1.846 millones, logrando el nivel más alto del año. Sin embargo, fueron inferiores en 25%, en términos reales, a las de abril de 1970. El aumento sobre el mes anterior, se produjo principalmente por los mayores recursos obtenidos de los impuestos a la propiedad (E° 257 millones) y la renta (E° 107 millones), lo cual proviene de la cancelación de la primera cuota de las contribuciones de bienes raíces y de la postergación para abril del pago de los impuestos a la renta. También cabe señalar el incremento de E° 99 millones en los gravámenes a la compraventa, producto de la reactivación de los negocios que se observó en el primer cuatrimestre. El impacto de los mejoramientos indicados en el total de entradas se vio frenado por los descensos de otros rubros, entre los cuales destaca la

disminución de E° 93 millones de los impuestos que afectan a la Gran Minería del Cobre.

Los gastos de Tesorería aumentaron en E° 22 millones en relación a marzo. Este incremento es el resultado de las variaciones experimentadas por diversas partidas.

Sobresalen por sus aumentos las amortizaciones (de E° 160 millones) y las compras de bienes de consumo (de E° 69 millones); se destacan por sus reducciones, las transferencias al Sector Privado (de E° 93 millones), los gastos de previsión (de E° 70 millones) y los aportes para inversiones (de E° 40 millones).

El desahorro del Fisco disminuyó en E° 432 millones, en relación al mes anterior, debido principalmente al mejoramiento de las entradas. Por cuarta vez se advierte un déficit en las operaciones del Fisco, que en esta oportunidad es de E° 1.141 millones, inferior a los de febrero y marzo, en E° 691 y E° 342 millones respectivamente. Su financiamiento se efectuó esencialmente a base de E° 1.078 millones de préstamos internos; E° 186 millones de uso de fondos en Cuenta de Terceros y E° 5 millones de préstamos externos. El excedente, E° 128 millones, pasó a incrementar el saldo en Caja de Tesorería.

SITUACION EN EL PERIODO ENERO-ABRIL

Los ingresos del Fisco disminuyeron en 16%, en términos reales, respecto de igual período del año anterior. Su descenso obedece, en gran medida, a las fuertes declinaciones de la tributación de la Gran Minería del Cobre y de las recaudaciones del impuesto a la renta. El primer descenso se produjo principalmente por la baja del precio del cobre en el mercado internacional y por la paralización en la distribución de utilidades de las compañías que anuló totalmente la recepción de divisas de la Tesorería, por concepto de Participación Fiscal e impuestos adicionales. La segunda reducción se originó fundamentalmente por dos motivos:

a) por el desplazamiento de un gran volumen de pagos del impuesto, originado principalmente por el conocimiento anticipado que tuvieron algunas empresas de la posibilidad de prórroga del tributo, como consecuencia de las gestiones realizadas por sus representantes a diferentes niveles, con el fin de postergar dichas obligaciones, y

b) por la disparidad de orden contable que se presenta al amparar los pagos efectuados en uno y otro período. En efecto, en el primer cuatrimestre de 1970 se registra la totalidad de los pagos al contado y de la primera cuota del impuesto a la renta. En tanto que en el período que se analiza, incluye sólo parte del mismo ya que las cancelaciones de los últimos días de abril, que en la práctica corresponden a las de marzo del año pasado, se contabilizan en mayo.

Los gastos del Gobierno Central se elevaron en 47% (1) con relación al mismo período del año 1970. Más de las 3/4 partes de la expansión se destinó a cubrir operaciones corrientes, destacándose entre éstas los mayores desembolsos por remuneraciones, gastos previsionales y transferencias al Sector Descentralizado, particularmente al Servicio Nacional de Salud, Universidad de Chile y Empresa de Ferrocarriles del Estado. El resto se volcó, en su mayor parte, en inversiones públicas, particularmente en la indirecta, a través de Corfo, Cora y Corvi.

El ahorro fiscal ha sido negativo durante el curso del primer cuatrimestre, alcanzando —E° 2.207 millones. Contrasta esta situación con lo exhibido en el período enero-abril del año pasado que tuvo ahorro positivo y llegó a E° 1.304 millones.

El déficit bruto del Fisco fue de E° 5.252 millones, por lo que excedió en casi ocho veces al de igual período del año anterior, en términos reales. Se financió con E° 5.041 millones de recursos internos, E° 255 millones de fondos de terceros y E° 12 millones de préstamos externos. El remanente, de E° 56 millones, se destinó a incrementar el saldo en Caja del Fisco.

OTRAS MATERIAS REFERENTES AL SECTOR PUBLICO

1.— Prórroga de la fecha de declaración y pago de los impuestos a la renta, patrimonial y patentes de automóviles.

En virtud del decreto N° 865, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 30 de abril, se amplió el plazo de declaración y pago de los impuestos a la renta y patrimonial hasta el 12 de mayo del año en curso; los tributos ya habían sido prorrogados hasta el 30 de abril.

Asimismo, en virtud del decreto N° 866, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 30 de abril, se amplió el plazo de pago de las patentes de automóviles, hasta el 6 de mayo.

2.— Fijación del impuesto único a los intereses de préstamos bancarios no reajustables.

En conformidad al acuerdo del H. Comité Ejecutivo del Banco Central, de 29 de abril, publicado en el Diario Oficial, el 30 del mismo mes, se resolvió fijar en 40% la tasa del impuesto a los créditos en moneda corriente no reajustables, para el trimestre de mayo, junio y julio de 1971. Esto significa que se mantiene la tasa acordada en enero de 1970.

1 En términos reales.

3.— Creación de la Comisión de Estudios del Régimen Municipal

Por decreto N° 490 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 23 de abril, se acordó crear una Comisión Ad Honorem, cuyo objetivo principal es el preparar estudios sobre el régimen municipal actual, debiendo proponer los anteproyectos de ley que sean necesarios. Esta comisión será presidida por el Subsecretario del Interior, y deberá poner término a su cometido en el plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

4.— Creación de la "Empresa Nacional de Comercialización y Distribución S. A." (DINAC).

En virtud del decreto N° 371, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial, de 28 de mayo, se autorizó a ECA para participar con CORFO en la creación de una empresa estatal, cuyo plazo de vigencia será de 50 años. Su objetivo es distribuir, comercializar, importar o exportar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes o productos naturales o manufacturados; y, además, organizar y planificar el abastecimiento de tales productos en forma de cumplir adecuadamente las necesidades de los distintos sectores de la población, particularmente de aquéllos de menores ingresos.

El capital social será de E° 12.000.000 dividido en 120.000 acciones de un valor nominal de E° 100 cada una. ECA aportará un 58,3% de dicho capital y el resto (41,7%) lo constituirá la CORFO.

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros titulares y 5 suplentes, de los cuales la ECA elegirá 4 titulares y 3 suplentes, y la CORFO 3 y 2, respectivamente.

5.— Compra de la Anglo Lautaro

De acuerdo al decreto N° 990, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de mayo, se autorizó a CORFO para comprar las 19.600.000 acciones Serie "C" de la Sociedad Química y Minera de Chile S. A. que poseía la Anglo Lautaro. El precio de la compraventa es de US\$ 6.000.000 que se pagarán con US\$ 3.000.000 al contado y US\$ 3.000.000 el 31 de marzo de 1972, con un interés del 8% anual, a contar del 1° de abril de 1971 y del 12%, en caso de mora.

Con la compra de esta compañía, el Gobierno pasa a ser propietario absoluto de todas las empresas salitreras extranjeras que existen en el país.

6.— Requisiciones

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción acordó efectuar las siguientes requisiciones a través de la Dirección de Industria y Comercio:

a) Industria Automotriz

Ford Motor (Resolución Nº 538, publicada en el Diario Oficial, del 28 de mayo de 1971).

Ford Motor Co. (id.).

b) Industrias Textiles

Rayonhil Industrias Nacional de Rayon S. A. (Resolución Nº 532, publicada en el Diario Oficial, de 27 de mayo de 1971).

Tejidos Caupolicán S. A. (Resolución Nº 533, publicada en el Diario Oficial, de 27 de mayo de 1971).

Textil Progreso (Resolución Nº 534, publicada en el Diario Oficial, de 28 de mayo de 1971).

Tejidos Caupolicán Chiguayante (Resolución Nº 536, publicada en el Diario Oficial, de 28 de mayo de 1971).

Manufacturas Sumar S. A. (Resolución Nº 535, publicada en el Diario Oficial, de 28 de mayo de 1971), y representada por las siguientes filiales.

— Fca. de Tejidos de Algodón

— Fca. de Hilados Nylon

— Fca. de Tejidos de Seda

— Fca. de Tejidos e Hilados Poliester-Algodón-Lana

Fca. de Paños Oveja Tomé (Resolución Nº 537, publicada en el Diario Oficial, de 29 de mayo de 1971).

Rayon Said (Resolución Nº 541, publicada en el Diario Oficial, de 29 de mayo de 1971).

Lanera Austral S. A. (Resolución Nº 542, publicada en el Diario Oficial de 29 de mayo de 1971).

Algodones Hirmas (Resolución Nº 543, publicada en el Diario Oficial de 29 de mayo de 1971).

Rayon Said Industrias Químicas (Resolución Nº 544, publicada en el Diario Oficial, de 29 de mayo de 1971).

Industria Manufacturera Yarur (Resolución Nº 446, publicada en el Diario Oficial, de 29 de abril de 1971).

c) Industrias varias

Laboratorio "Interifa Ltda." (Resolución Nº 476, publicada en el Diario Oficial, de 6 de mayo de 1971).

7.— Contratación de Créditos

i) Embajada de Chile ante el Reino Unido.

En virtud del decreto Nº 528, del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial de 6 de abril, se autorizó a esa embajada, contratar en re-

presentación del Gobierno de Chile, un crédito en bancos u otras instituciones financieras de Londres hasta por la suma de US\$ 500.000 o su equivalente en otras monedas. El destino de dicho préstamo es proporcionar a la Embajada de Chile en esa capital, los fondos necesarios para pagar el valor de adquisición de un "lease" de una casa y los gastos necesarios para instalar, habilitar y cubrir todos los demás desembolsos que demande la operación, incluidos los legales y las comisiones.

El servicio del crédito será de cargo fiscal y se efectuará a través de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, en un periodo no inferior a cinco años.

El préstamo devengará un interés no superior a 2% sobre la tasa de interés por depósitos en dólares a seis meses en bancos de Londres catalogados como de primera clase.

ii) CORFO

Por decreto N° 840, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 22 de mayo, se autorizó a la institución en referencia, para contratar con ADELA International Financing Company S. A., institución bancaria con domicilio en Panamá, un crédito hasta por US\$ 300.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras que se destinará al pago de los derechos de NIBCO en la Sociedad Industrias NIBSA Ltda. Este crédito se podrá convenir con un interés de hasta 9% anual y un plazo de amortización de 3 años, en cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá 18 meses después de suscrito el préstamo.

SITUACION MONETARIA

PERIODO MARZO-ABRIL 1971

Al igual que el primer bimestre de 1971, los meses de marzo y abril presentaron las operaciones del Sistema Monetario con la Tesorería, como el principal factor de expansión de medios de pago; la incidencia de este sector se manifestó a través de créditos en moneda corriente otorgados por el instituto emisor y por el giro de depósitos mantenidos por la Tesorería en el Banco del Estado.

Las operaciones con la Tesorería (E\$ 2.413 millones) representaron el 70% de los nuevos recursos creados en el periodo, en contraste con la importancia del crédito interno (23%) y de las operaciones de cambio (7%).

El crédito interno estuvo orientado en más de la mitad de su magnitud hacia diferentes instituciones públicas, y que básicamente corresponden a la

Corfo, Cap e instituciones agrícolas; los créditos cedidos por el Banco Central y por el Sistema Bancario, alcanzan a E^o 453 millones y obedecieron en importante proporción a la necesidad de otorgar capital de explotación a diferentes empresas estatales.

El crédito otorgado al sector privado, recayó fundamentalmente en el Sistema Bancario y alcanzó un monto de E^o 399 millones.

Las operaciones de cambio de divisas tuvieron un nivel positivo, vale decir exceso de compras sobre ventas, de US\$ 21,9 millones (E^o 244 millones), magnitud que es similar a la del primer bimestre. En igual forma, fueron los retornos de producción y aportes de capital de la Gran Minería del Cobre los que motivaron casi la mitad de la compra de moneda extranjera, obediendo el resto a diferentes conceptos, entre los que destacan aportes de capital, préstamos y compras de divisas a la Empresa Nacional de Minería.

El incremento de recursos financieros estuvo orientado básicamente hacia el dinero del sector privado, correspondiendo un breve incremento a los depósitos de instituciones públicas.

El cuasidinerero del sector privado captó un 15% de los nuevos recursos generados; los depósitos de ahorro a plazo se manifestaron como el instrumento de mayor importancia, seguido por los depósitos a plazo y depósitos de ahorro a la vista.

PERIODO ENERO-ABRIL

En los primeros cuatro meses del año, el dinero del sector privado experimentó un incremento de 43%.

Las fuentes de dicho aumento recayeron fundamentalmente en las operaciones del sistema monetario con la Tesorería, que explican más del 70% de los nuevos recursos financieros creados; dichas operaciones se concretaron básicamente a través de créditos en moneda corriente (E^o 4.113 millones sobre un total de E^o 4.392 millones). La regalía fiscal, vale decir, utilidades del Banco Central que fueron traspasadas al Fisco en enero, representaron E^o 205 millones.

El segundo factor de importancia en la generación de recursos, ha estado representado por el crédito interno del Sistema Monetario. El sistema bancario ha otorgado créditos por E^o 823 millones, de los cuales, E^o 699 millones (10% de aumento) fueron cedidos al sector privado y el resto, a diferentes instituciones públicas.

Al Banco Central le correspondió otorgar E^o 343 millones en créditos netos a las instituciones públicas, orientados básicamente a la CORFO (E^o 190 millones) y CAP (E^o 237 millones). Adicionalmente le fueron otorgados E^o 50 millones a ECA, para abrir poderes compradores de trigo; la Caja Central de Ahorros y Préstamos ha realizado amortizaciones, que alcanzan en el período a E^o 133 millones, derivados del crédito contingente concedido por el instituto emisor, después de la elección presidencial y que benefició a las asociaciones de ahorro y préstamo que estaban afrontando un fuerte retiro de depósitos. A diciembre de 1970, dicho crédito tenía un saldo de E^o 288 millones.

Las operaciones de cambio, excluyendo Tesorería, presentan un nivel positivo de compras netas que alcanzan a US\$ 43,2 millones (E^o 469 millones), y cuya composición es similar a la observada en el período marzo-abril. La incidencia de estas operaciones en la creación de medios de pago, tal como se puede apreciar, es muy moderada.

Respecto a los restantes factores que frenan el crecimiento de la cantidad de dinero del sector privado, el dinero giral o depósitos de instituciones públicas ha jugado un importante papel: en los cuatro meses ha crecido en E^o 940 millones, orientando cerca del 16% de los recursos creados.

El cuasidinero del sector privado ha captado E^o 766 millones (18% de aumento), principalmente por la vía de depósitos de ahorro en moneda corriente; a su vez, los más considerables en magnitud, dentro de este grupo, son los depósitos de ahorro a plazo.

Los depósitos a plazo han experimentado un incremento de E^o 136 millones y los Certificados de Ahorro Reajustables completan una cifra de aumento cercana a E^o 100 millones.

SITUACION CREDITICIA Y AHORRO

SITUACION CREDITICIA

El Banco Central de Chile, continuando con la política de crédito establecida por los planes de gobierno, en el período abril-mayo del presente año adoptó algunos acuerdos que van dirigidos al crédito concedido tanto a empresas nacionales como a empresas extranjeras, así como aprobó también las medidas destinadas a otorgar financiamiento a la CORFO, para la compra de valores, y a constituir un aporte al Fondo Nacional de Garantía.

En cuanto al crédito que se otorgue a las empresas extranjeras, en el Acuerdo N^o 2.304, de fecha 14 de abril de 1971, se establecen algunas normas destinadas al control de estos créditos; en lo más importante se refieren a que:

- 1.— Los créditos que otorguen los bancos a las empresas extranjeras deben atenerse a las normas del acuerdo mencionado;
- 2.— Los bancos sólo otorgarán créditos a dichas empresas en las condiciones que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central, quien visará el programa que presenten dichas empresas, para períodos no inferiores a tres meses;
- 3.— Para estos efectos, se entenderá por empresa extranjera aquella cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales sea inferior a 51%, o cuando siendo superior, este porcentaje no se refleje en la conducción de la

empresa. El Comité Ejecutivo del Banco Central confeccionará una nómina de empresas que deben ser consideradas como extranjeras;

4.— Los bancos que otorguen crédito a empresas extranjeras en contravención a estas normas deberán recargar su encaje en un 300% del monto de dichos créditos, por el período que se mantengan vigentes.

Es interesante hacer notar en este aspecto, los acuerdos adoptados en relación al tratamiento de los capitales extranjeros por los países miembros del Acuerdo Subregional Andino, en Lima, en el mes de noviembre de 1970. En relación al crédito interno que otorguen los países del área a las empresas extranjeras, se observa que dichas empresas recurren en gran medida a los ahorros nacionales, a fin de financiar su capital de explotación. En definitiva, los países aprueban la idea de que las empresas tengan acceso, únicamente y en forma excepcional al crédito a corto plazo.

Para financiar inversiones nacionales, el Banco Central de Chile otorgó recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de que este organismo, a su vez, financie el programa de la construcción de carros de carga y coches de pasajeros que la Empresa de Ferrocarriles del Estado ha contratado con diversos proveedores nacionales (Ac. 2.311, de fecha 31-5-71).

Además, el Banco Central financió a la Industria Azucarera Nacional S. A. (Iansa), a través de Corfo, mediante un crédito por E⁹ 43.500.000, a 180 días, renovable y al 12% de interés anual. Este crédito se destinó a cancelar la totalidad de los préstamos warrants vigentes (Ac. 2.304, de fecha 14-4-71), a fin de liberar azúcar para proveer el abastecimiento nacional de este producto.

También se otorgó a Corfo un crédito por US\$ 4.200.000 para financiar transitoriamente la compra de acciones y debentures en poder de la Anglo Lautaro Nitrato Co., con el objeto de traspasarlos a la Sociedad Química y Minera de Chile (Ac. N^o 2.310, de fecha 26-5-71).

En sesión N^o 2.303, de fecha 7 de abril de 1971, se acordó efectuar un aporte de E⁹ 2.000.000 destinado al Fondo Nacional de Garantía, que tiene como objetivo respaldar los créditos otorgados por las empresas bancarias a los pequeños industriales y artesanos que se acojan a las disposiciones del Acuerdo N^o 2.298 (que creó el Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra Menores) y que no puedan caucionar en la forma acostumbrada las exigencias de los bancos.

Se acordó además, en Sesión N^o 2.307, de fecha 5 de mayo de 1971, otorgar a la Empresa de Comercio Agrícola una Línea de Crédito por E⁹ 366.002,49 destinada a financiar los poderes compradores de productos agropecuarios de la cosecha 1970-71.

En cuanto a nuevos refinanciamientos otorgados en este período, el Banco Central de Chile aprobó un margen destinado a refinanciar la Línea de Crédito Agrícola Integral otorgada por el Banco del Estado de Chile.

El refinanciamiento alcanza a un 50% de los créditos efectivamente otorgados, y están gravados con un 10% de interés anual para el caso de los agricultores individuales; y alcanza a un 75% de lo efectivamente otor-

gado, con una tasa igual a un 1% de interés anual, para los créditos destinados a organizaciones campesinas.

Los créditos otorgados por el Banco del Estado de Chile por este concepto, pueden ser computados a la obligatoriedad que deben mantener en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja inferiores a 100 sueldos vitales anuales, escala A del departamento de Santiago.

AHORRO

El ahorro financiero del Sector Privado, captado a través de los diversos instrumentos del SINAP, del Banco del Estado, de los bancos comerciales, del Banco Central, de los bancos hipotecarios y de la CORVI, se ha incrementado en E^o 1.471,2 millones durante los primeros cinco meses de este año, lo que representa un aumento de 20,2% en términos nominales y de 10,4% en términos reales, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el mismo período.

La mayor parte de este crecimiento corresponde a los depósitos de ahorro del Banco del Estado (E^o 662,3 millones), instrumentos del SINAP (E^o 517,3 millones), CAR (E^o 135,5 millones) y depósitos a plazo de los bancos comerciales (E^o 107,4 millones).

En el mismo lapso del año pasado, el incremento del ahorro fue de 16,9% en términos nominales, y negativos en términos reales.

Los instrumentos reajustables constituyen, a fines de mayo, el 81,1% del total del ahorro, mientras que los no reajustables participan en un 18,9%.

Cabe hacer presente que las cifras del CAR que se entregan no incluyen la compra de acciones bancarias que se han pagado con estos valores.

COMERCIO EXTERIOR

REGISTROS DE IMPORTACION (Enero-mayo 1971).

El total de registros de importación en los primeros cinco meses del año fue de US\$ 420,4 millones, cifra superior en 11,4% a la del mismo período de 1970. Este aumento de US\$ 43,1 millones se debe a que el sector público ha incrementado en forma substancial sus solicitudes de importación (US\$ 73,0 millones), compensando con creces la disminución del sector privado, que fue US\$ 29,9 millones.

El total de registros del sector público fue de US\$ 186,4 millones: US\$ 124,4 millones de registros ordinarios, US\$ 20,3 millones de cobertura diferida, US\$ 12,8 millones de operaciones con cargo a créditos internaciona-

les y US\$ 28,9 millones sin cobertura. El alto volumen del sector público se puede explicar por los registros de importación de productos agropecuarios, como leche en polvo (US\$ 13,4 millones), trigo (US\$ 16,7 millones), maíz (US\$ 18,1 millones) y a los crecientes gastos en petróleo (US\$ 32,7 millones), motivados por el incremento en la demanda de combustible y especialmente al aumento en el precio. En el mes de mayo hubo registros con cargo a cobertura diferida por US\$ 17,6 millones correspondientes a compras de automotores efectuadas en Japón por FF. CC. del Estado.

Los registros del sector privado alcanzaron a US\$ 234,0 millones: US\$ 213,4 millones de registros ordinarios, US\$ 9,0 millones de cobertura diferida y US\$ 11,6 millones a registros con cargo a créditos internacionales y operaciones sin cobertura. Las solicitudes de importación del sector privado en enero-mayo 1971 han disminuido en 11,3% con respecto al mismo período de 1970, a pesar de que el tipo de cambio ha disminuido en términos reales y al alza en la demanda efectiva global, lo cual se puede atribuir al rezago que hay entre estas dos variables y a la demanda de importaciones. La disminución de importaciones de este sector se puede explicar, en parte, porque las importaciones de algunos rubros han pasado a manos del Estado; el azúcar y el té, por ejemplo.

EMBARQUES (Enero-mayo 1971)

En los primeros cinco meses de 1971 los embarques fueron de US\$ 448,0 millones, cifra inferior en US\$ 67,7 millones a la de igual período de 1970. Esta baja se debió principalmente a la disminución en las exportaciones de cobre de la Gran Minería causada por la ostensible baja en la cotización del metal. El precio CIF promedio de las exportaciones de cobre de la Gran Minería, en enero-mayo de 1971, fue de 49,2 centavos de dólar la libra en comparación con 74,9 centavos de dólar en igual período del año pasado.

Entregas Gran Minería del Cobre

(En millones de libras)

COMPANIA	Ene-may. 1970	Ene-may. 1971	Variación
Salvador	74,4	88,8	14,4
Chuquicamata	261,4	237,9	- 23,5
Exótica	—	30,7	30,7
Andina	—	37,8	37,8
El Teniente	141,9	154,9	13,0
T O T A L	477,7	550,1	72,4

les y US\$ 28,9 millones sin cobertura. El alto volumen del sector público se puede explicar por los registros de importación de productos agropecuarios, como leche en polvo (US\$ 13,4 millones), trigo (US\$ 16,7 millones), maíz (US\$ 18,1 millones) y a los crecientes gastos en petróleo (US\$ 32,7 millones), motivados por el incremento en la demanda de combustible y especialmente al aumento en el precio. En el mes de mayo hubo registros con cargo a cobertura diferida por US\$ 17,6 millones correspondientes a compras de automotores efectuadas en Japón por FF. CC. del Estado.

Los registros del sector privado alcanzaron a US\$ 234,0 millones: US\$ 213,4 millones de registros ordinarios, US\$ 9,0 millones de cobertura diferida y US\$ 11,6 millones a registros con cargo a créditos internacionales y operaciones sin cobertura. Las solicitudes de importación del sector privado en enero-mayo 1971 han disminuido en 11,3% con respecto al mismo período de 1970, a pesar de que el tipo de cambio ha disminuido en términos reales y al alza en la demanda efectiva global, lo cual se puede atribuir al rezago que hay entre estas dos variables y a la demanda de importaciones. La disminución de importaciones de este sector se puede explicar, en parte, porque las importaciones de algunos rubros han pasado a manos del Estado; el azúcar y el té, por ejemplo.

EMBARQUES (Enero-mayo 1971)

En los primeros cinco meses de 1971 los embarques fueron de US\$ 448,0 millones, cifra inferior en US\$ 67,7 millones a la de igual período de 1970. Esta baja se debió principalmente a la disminución en las exportaciones de cobre de la Gran Minería causada por la ostensible baja en la cotización del metal. El precio CIF promedio de las exportaciones de cobre de la Gran Minería, en enero-mayo de 1971, fue de 49,2 centavos de dólar la libra en comparación con 74,9 centavos de dólar en igual período del año pasado.

Entregas Gran Minería del Cobre

(En millones de libras)

COMPANIA	Ene-may. 1970	Ene-may. 1971	Variación
Salvador	74,4	88,8	14,4
Chuquicamata	261,4	237,9	- 23,5
Exótica	—	30,7	30,7
Andina	—	37,8	37,8
El Teniente	141,9	154,9	13,0
T O T A L	477,7	550,1	72,4

Las entregas físicas de la Gran Minería experimentaron un incremento de 72,4 millones de libras, cifra inferior a la programada, debido a atrasos en las inversiones, a dificultades derivadas de la nueva tecnología a aplicarse y a diversos otros problemas causados por la situación de transición de las minas.

En los embarques de otros productos de la minería, merece destacarse el incremento en las exportaciones de salitre y yodo; esta última se debe a un mejoramiento sustancial en el precio.

Los embarques de productos agropecuarios han mantenido su nivel con respecto al del mismo período del año anterior; las exportaciones de frutas y maderas, experimentaron crecimiento.

Los productos industriales tuvieron un crecimiento de US\$ 10,1 millones, el cual se debe fundamentalmente al aumento en los embarques de harina de pescado (US\$ 6,5 millones) y aceite de pescado (US\$ 1,1 millones), productos que han experimentado un mejoramiento sustancial en su precio, en el mercado mundial; el acero también subió sus exportaciones (US\$ 3,4 millones) debido a la baja en la demanda interna durante los primeros meses de 1971, lo cual generó excedentes exportables.

MEDIDAS DE COMERCIO EXTERIOR

Exportaciones no comerciales

El Comité Ejecutivo acordó rebajar de US\$ 100 a US\$ 20 la facultad que tienen las aduanas para cursar sin registro de exportación ni retorno y sin aprobación del Banco Central, las operaciones de carácter no comercial (Circular 1.505).

Fijación del depósito del 10.000%.

Se acordó fijar el depósito del 10.000% a una larga lista de artículos suntuarios o que se fabrican en el país. Este depósito no rige para las mercaderías negociadas en la ALALC ni para aquellas a que se refiere el Acuerdo de Cartagena.

Es necesario recalcar que el Comité Ejecutivo tiene facultad de levantar el 10.000% en caso que se justifique la importación. (Circular 1.508).

Operaciones de Cambios Internacionales en el Mercado de Corredores

El 27 de abril el Banco Central suspendió las autorizaciones para operar en cambios internacionales en el mercado de corredores, a las empresas bancarias, con la sola excepción de las entidades estatizadas. (Circular 1.510).

Importación de repuestos afectos al 10.000%

Se eliminó la franquicia que tenían los repuestos afectos al 10.000% de ser embarcados e internados sin necesidad de registro previo (Circular 1.515).

Ventas de divisas en el Mercado de Corredores

Se limitó a US\$ 15 diarios con un máximo de US\$ 60 la cantidad que se podrá vender a los viajeros a toda la República Argentina, con excepción de Buenos Aires, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia.

Derogación de la facultad de vender dólares a las empresas bancarias que tienen oficinas en Arica, para viajes a Tacna

Estas empresas tenían la facultad de vender US\$ 15 por mes y por persona. (Circular 1.526).

NOTICIAS RELACIONADAS CON COMERCIO EXTERIOR

Misión Comercial Chilena a países del área socialista

La misión comercial chilena que visita los países del área socialista, firmó un convenio técnico, cultural y comercial con la Unión Soviética y un acuerdo con Polonia.

Con la URSS, Chile enviará productos agrícolas e industriales, mientras la Unión Soviética proveerá equipos y maquinarias.

Del mismo modo, se convino en la suscripción de un acuerdo para la ejecución en Chile de dos proyectos industriales con cooperación soviética: uno para la instalación de una fábrica de paneles prefabricados y otro para la instalación de una planta de lubricantes.

Preferencias aduaneras en Europa para productos de América Latina

Los países que integran la Comunidad Económica Europea abrirán sus puertas a partir del 1º de julio próximo para que las naciones en vías de desarrollo vendan en sus mercados productos manufacturados y algunos rubros agrícolas transformados.

Las preferencias arancelarias que otorgará la CEE a los países en desarrollo consisten en la exención total de derechos de aduana sobre importaciones por un monto de mil millones de dólares.

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA

ODEPLAN	1968	1969	1970	% variac. 1970/1969
Indice de producción agrícola	125,8	102,5	119,0	16,1
Indice de producción pecuaria	122,0	130,8	129,6	- 0,9
Indice de producción agropecuaria	124,2	114,9	123,7	7,7

INDICE DE PRODUCCION AGROPECUARIA

ODEPA (1930 = 100)	1969	1970	% variac. 1969/1968	% variac. 1970/1969
Indice de producción agrícola	141,5	164,7	- 18,7	16,4
Indice de producción pecuaria	233,7	225,4	7,2	- 3,6
Indice de producción agropecuaria	184,4	193,0	- 5,2	4,7

II. INDICE DE PRODUCCION MINERA

INE (Base 1957 = 100)	1968	1969	1970
junio	139,6	151,9	154,4
julio	158,4	159,7	150,1
agosto	154,5	172,0	155,0
Promedio enero-agosto	148,0	151,6	146,0
% variación promedio	1,2	2,5	- 3,5

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

(miles de unidades)

Mineral	Fuente	Unidad	Periodo	1969	1970	1971	% variac. 1971/1970
Cobre (*)	Codelco	tons.	ene-may.	207,4	208,6	222,1	6,5
Petróleo	Enap	m ³	ene-may.	889,6	781,3	830,1	6,2

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA

(en miles de unidades)

Acero	Cap	tons.	ene-may.	239,4	202,0	253,5	25,5
Cemento	SFF y otros	tons.	ene-abr.	468,6	503,9	405,9	- 19,4

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL

INE (Base 1968 = 100)

febrero							
marzo				81,8	80,2	82,5	
abril				102,9	105,6	111,8	
Promedio enero-abril				105,3	107,8	111,2	
% variación promedio				96,3	97,1	99,5	
				-	0,8	2,5	

SFF (Base 1969 = 100)

febrero							
marzo				74,6	85,3	79,3	
abril				99,7	104,9	112,5	
Promedio enero-abril				100,7	106,2	108,3	
% variación promedio				91,5	98,6	98,4	
				-	7,8	- 0,2	

(*) Gran Minería.

**INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA
ELECTRICA**

SFF (Base 1969 = 100)

	1969	1970	1971
febrero	88,5	101,6	102,2
marzo	88,7	99,4	108,1
abril	100,9	101,8	122,4
Promedio enero-abril	91,7	101,5	112,7
% variación promedio	—	10,7	11,0

INDICE DE OCUPACION INDUSTRIAL

SFF (Base 1969 = 100)

	1969	1970	1971
febrero	99,8	100,1	98,0
marzo	100,6	101,3	99,0
abril	100,4	100,1	99,2
Promedio enero-abril	100,1	100,6	98,6
% variación promedio	—	0,5	— 2,0

**INDICADOR DE CONSUMO ELECTRICO
DE LA INDUSTRIA**

CORFO (Consumo mensual Gwh)

	1969	1970	1971
enero-abril	226,7	249,3	260,7
% variación abril-abril	1,8	10,7	9,1
% variación acumulado en el año respecto igual período año anterior	1,9	10,0	4,6

IV. EDIFICACION

(INE)

Sector público (iniciada en todo el país)

	Número de viviendas	Habitación (miles m ²)	Total (miles m ²)
enero-diciembre 1969	14.460	808,6	1.097,4
enero-diciembre 1970	5.914	375,0	661,8
% variación	— 59,1	— 53,6	— 39,7

Sector privado (proyectada en 60 comunas)

enero-diciembre 1969	20.386	1.459,5	1.818,0
enero-diciembre 1970	17.550	1.359,7	1.796,0
% variación	— 13,9	— 6,8	— 1,2

V. PRECIOS

Indice de Precios al Consumidor

INE (Base diciembre 1969 = 100)

	1969	1970	1971
marzo	88,16	116,18	139,50
abril	90,87	118,97	142,97
mayo	93,27	121,50	146,99
% variación en el mes	2,6	2,1	2,8
% variación en el año	20,6	21,5	8,9
% variación en doce meses	33,6	30,3	21,0

Indice de Precios al por Mayor

INE (Base 1968 = 100)

	1969	1970	1971
febrero	123,2	170,8	204,7
marzo	125,1	174,0	208,2
abril	128,4	179,4	210,7
% variación en el mes	2,6	3,1	1,2
% variación en el año	20,6	20,8	6,1
% variación en doce meses	34,6	39,7	17,4

Indice de costo de edificación media

Cámara Chilena de la Construcción

Vivienda de 69,80 m². (1968 = 100)

	1969	1970	1971
febrero	126,7	176,5	244,1
marzo	128,3	179,2	245,1
abril	128,5	180,3	246,1
% variación en el mes	0,2	0,6	0,4
% variación en el año	19,3	23,7	18,7
% variación en doce meses	34,0	40,3	36,5

Indice de sueldos y salarios

INE (abril 1959 = 100)

	Indice general	Indice sueldos	Indice salarios
1) Promedio julio-octubre 1968/enero-abril 1969	1.281,5	1.237,4	1.328,6
2) Promedio julio-octubre 1969/enero-abril 1970	1.799,9	1.777,1	1.824,3
3) Promedio julio-octubre 1970/enero-abril 1971	2.675,6	2.658,5	2.693,9
% variación promedios 1) y 2)	40,5	43,6	37,3
% variación promedios 2) y 3)	48,7	49,6	47,7

VI. TRABAJOa) Encuesta Gran Santiago (IEU)
(miles de personas)

	Junio 1969	Junio 1970	Junio 1971	% variación 1971/1970
Población total	2.802,7	2.912,3	3.026,2	3,9
Población de catorce años y más	1.866,3	1.990,6	2.089,6	5,0
Fuerza de trabajo	921,8	1.039,6	1.092,6	5,1
Ocupados	911,7	967,0	1.035,8	7,1
Desocupados	70,1	72,6	56,7	— 21,9
Cesantes	54,0	58,2	43,9	— 24,6
% cesantía en fuerza de trabajo	5,5	5,6	4,0	—
% desocupación en fuerza de trabajo	7,1	7,0	5,2	—

b) Encuesta Concepción-Talcahuano (IEU)
(miles de personas)

	Abril 1969	Abril 1970	Abril 1971	% variación 1971/1970
Población total	376,1	390,0	404,5	3,7
Población de catorce años y más	232,9	241,9	258,5	6,9
Fuerza de trabajo	114,4	118,1	119,2	0,9
Ocupados	101,9	106,0	107,7	1,6
Desocupados	12,6	12,1	11,5	— 5,0
% desocupados en fuerza de trabajo	11,0	10,2	9,6	—

c) Encuesta Lota-Coronel (IEU) (miles de personas)	Abril 1969	Abril 1970	Abril 1971	% variación 1971/1970
Población total	124,6	126,9	129,4	2,0
Población de catorce años y más	71,0	73,3	74,1	1,1
Fuerza de trabajo	28,6	29,9	31,0	3,7
Ocupados	24,3	25,4	26,2	3,1
Desocupados	4,3	4,5	4,8	6,7
% desocupación en fuerza de trabajo	15,0	15,1	15,5	—

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS (Superintendencia de Bancos)	ene-abr. 1969	ene-abr. 1970	ene-abr. 1971	% variación 1971/1970
---	------------------	------------------	------------------	--------------------------

a) Letras

Monto (en millones)	489,8	664,3	855,9	28,8
Número (en miles)	371,4	324,3	247,9	— 23,6
Valor promedio (en escudos)	1.318,96	2.048,26	3.425,49	68,6

b) Cheques

Monto (en millones)	796,8	1.386,4	1.287,5	— 5,6
Número (en miles)	341,0	397,4	305,0	— 23,3
Valor promedio (en escudos)	2.336,72	3.438,51	4.221,68	22,8

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES (Bolsa de Comercio)

	1969	1970	1971
marzo	3.021,4	4.411,8	2.475,9
abril	3.190,2	4.613,0	2.654,5
mayo	3.395,1	4.653,1	2.695,8
% variación mayo	6,4	0,9	1,6
% variación en el año	37,6	20,9	— 2,1
% variación en doce meses	77,6	37,1	— 42,1

COMERCIO EXTERIOR (en miles de dólares)

Registros cursados (Banco Central)	1968	1969	1970	% variación 1970/1969
Materias primas para la industria	197.333,5	232.724,7	226.903,3	— 2,5
Maquinarias y accesorios	269.523,5	268.987,9	263.847,1	— 1,9
Exportaciones	1967	1968	1969	% variación 1969/1968
(Superintendencia de Aduanas)	913.023	940.824	1.075.440	14,3
Importaciones				
(Superintendencia de Aduanas)	722.362	742.743	902.128	21,5

2. Síntesis de la situación fiscal

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

D E T A L L E	1969	1970 (2)	1971 (1)	Enero-abril 1970			Enero-abril 1971			Abr.	Abr.
				M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (1)	1970	1971 (1)
I. INGRESOS											
Tributarios	12 488,5	18 776,0	25 151,5	4 758,9	818,7	5 577,6	5 614,8	155,3	5 770,1	2 007,2	1 818,1
No tributarios	580,1	838,9	778,6	141,1	6,3	147,4	143,6	2,4	146,0	34,3	28,0
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13 068,6	19 614,9	25 930,1	4 900,0	525,0	5 725,0	5 758,4	157,7	5 916,1	2 041,5	1 846,1
II. EGRESOS											
Corrientes	9 142,1	15 302,3	22 388,5	4 171,6	249,1	4 420,7	7 798,3	324,9	8 123,2	1 374,5	2 165,3
De inversión	3 682,8	4 993,9	7 766,1	1 307,0	123,6	1 430,6	2 347,0	144,8	2 491,8	453,7	583,2
Amortizaciones	909,8	1 586,1	1 798,4	19,0	337,0	356,0	53,1	499,5	552,6	117,9	238,8
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13 734,7	21 882,3	31 953,0	5 497,6	709,7	6 207,3	10 198,4	969,2	11 167,6	1 946,1	2 987,3
III. SUPERAVIT = Sin signo											
DEFICIT = (—)											
Cuenta corriente (3)	3 926,5	4 312,6	3 541,6	728,4	575,9	1 304,3	—2 039,9	—167,2	—2 207,1	667,0	—319,2
Bruto (4)	—666,1	—2 267,4	—6 022,9	—597,6	115,3	—482,3	—4 440,0	—811,5	—5 251,5	95,4	—1 141,2
Neto (5)	243,7	—681,3	—4 224,5	—578,6	452,3	—126,3	—4 386,9	—312,0	—4 698,9	213,3	—902,4

Notas: Las conversiones se efectuaron a E⁰ 9,00 por dólar para 1969; a E⁰ 11,80 por dólar para 1970 y a E⁰ 12,23 para 1971.

(1) Cifras provisionales.

(2) Fuente: Dirección de Presupuestos.

(3) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.

(4) Ingresos corrientes menos egresos totales.

(5) Saldo bruto excluidas las amortizaciones.

3. Ingresos fiscales

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

D E T A L L E	1969	1970 (2)	1971 (1)	Enero-abril 1970			Enero-abril 1971			Abr. 1970	Abr. 1971 (1)
				M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (1)		
A. TRIBUTARIOS	12 488,5	18 776,0	25 151,5	4 758,9	818,7	5 577,6	5 614,8	155,3	5 770,1	2 007,2	1 818,1
1. Directos	5 068,0	7 678,0	9 030,0	1 553,2	809,4	2 362,6	1 424,1	140,7	1 564,8	1 185,7	710,6
A la renta	2 491,7	3 766,7	5 153,6	1 277,9	73,8	1 351,7	1 068,0	42,8	1 110,8	664,4	411,4
A la gran minería	2 015,9	3 115,7	2 885,1	—	735,6	735,6	—	97,9	97,9	338,2	—
A la propiedad	560,4	795,6	991,3	275,3	—	275,3	356,1	—	356,1	183,1	299,2
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Indirectos	7 420,5	11 098,0	16 121,5	3 205,7	9,3	3 215,0	4 190,7	14,6	4 205,3	821,5	1 107,5
A la compraventa	3 367,7	4 838,8	7 453,6	1 432,3	—	1 432,3	2 080,5	—	2 080,5	368,0	590,5
A la producción	930,3	1 397,7	1 793,5	394,8	—	394,8	498,8	—	498,8	81,7	106,1
A los servicios	951,9	1 366,8	1 822,4	378,8	9,3	388,1	492,3	14,6	506,9	97,6	126,1
A los actos jurídicos	693,1	1 031,9	1 592,6	335,3	—	335,3	390,3	—	390,3	87,6	109,7
A las importaciones	1 451,5	2 339,0	2 798,8	638,0	—	638,0	672,5	—	672,5	176,2	159,0
Otros	26,0	123,8	660,6	26,5	—	26,5	56,3	—	56,3	10,4	16,1
B. NO TRIBUTARIOS	580,1	838,9	778,6	141,1	6,3	147,4	143,6	2,4	146,0	34,3	28,0
Subtotal	13 068,6	19 614,9	25 930,1	4 900,0	825,0	5 725,0	5 758,4	157,7	5 916,1	2 041,5	1 846,1
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13 068,6	19 614,9	25 930,1	4 900,0	825,0	5 725,0	5 758,4	157,7	5 916,1	2 041,5	1 846,1

Notas: Las conversiones se efectuaron a E^o 9,00 por dólar para 1969; a E^o 11,80 por dólar para 1970 y a E^o 12,23 para 1971.

(1) Cifras provisionales.

(2) Fuente: Dirección de Presupuestos.

(3) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.

(4) Ingresos corrientes menos egresos totales.

(5) Saldo bruto excluidas las amortizaciones.

4. Egresos fiscales

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1969	1970 (2)	1971 (1)	Enero-abril 1970			Enero-abril 1971			Abr.	Abr.
				M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (1)	1970	1971 (1)
A. Corrientes	9 142,1	15 302,3	22 388,5	4 171,6	249,1	4 420,7	7 798,3	324,9	8 123,2	1 374,5	2 165,3
Remuneraciones	3 400,5	6 086,4	8 413,8	1 755,7	37,5	1 794,2	2 785,2	44,8	2 830,0	481,3	760,4
Compra de bienes	713,0	1 108,3	1 663,3	268,2	46,6	314,8	413,0	69,8	482,8	104,1	147,8
Gastos prev. y asig familiar	1 524,9	2 783,3	4 138,6	640,0	2,2	642,2	1 651,6	2,4	1 654,0	240,8	500,9
Transf. al sector priv.	644,9	893,6	1 317,3	212,4	3,8	216,2	448,4	1,3	449,7	108,9	93,8
Transf. al sector público	2 491,7	3 935,4	6 028,9	1 289,0	48,9	1 337,9	2 496,0	39,6	2 535,6	399,9	596,3
Intereses deuda pública	367,1	495,3	826,6	0,6	110,1	110,7	0,5	167,0	167,5	36,5	64,8
Varios	—	—	—	4,7	—	4,7	3,6	—	3,6	3,0	1,3
B. De inversión	3 682,8	4 993,9	7 766,1	1 307,0	123,6	1 430,6	2 347,0	144,8	2 491,8	453,7	583,2
Inversión real y financiera	1 657,4	2 192,6	2 404,5	543,0	80,3	623,3	734,7	90,4	825,1	223,4	191,4
Aportes de inversión	2 025,4	2 801,3	5 361,6	764,0	43,3	807,3	1 612,3	54,4	1 666,7	230,3	391,8
SUMA	12 824,9	20 296,2	30 154,6	5 478,6	372,7	5 851,3	10 145,3	469,7	10 615,0	1 828,2	2 748,5
C. Amortizaciones	909,8	1 586,1	1 798,4	19,0	337,0	356,0	53,1	499,5	552,6	117,9	238,8
SUBTOTAL	13 734,7	21 882,3	31 953,0	5 497,6	709,7	6 207,3	10 198,4	969,2	11 167,6	1 946,1	2 987,3
Gastos extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13 734,7	21 882,3	31 953,0	5 497,6	709,7	6 207,3	10 198,4	969,2	11 167,6	1 946,1	2 987,3

Notas: Las conversiones se efectuaron a E^o 9,00 por dólar para 1969; a E^o 11,80 por dólar para 1970 y a E^o 12,23 para 1971.

(1) Cifras provisionales.

(2) Fuente: Dirección de Presupuestos.

(3) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.

(4) Ingresos corrientes menos egresos totales.

(5) Saldo bruto excluidas las amortizaciones.

5. Financiamiento fiscal

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

D E T A L L E	1969	1970 (2)	1971 (1)	Enero-abril 1970			Enero-abril 1971			Abr.	Abr.
				M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (1)	1970	1971 (1)
A. PRESUPUESTO CO-RIENTE											
1. Ingresos	13 068,6	19 614,9	25 930,1	4 900,0	825,0	5 725,0	5 758,4	157,7	5 916,1	2 041,5	1 846,1
2. Egresos	9 142,1	15 302,3	22 388,5	4 171,6	249,1	4 420,7	7 798,3	324,9	8 123,2	1 374,5	2 165,3
3. Excedente en cta. cte.	3 926,5	4 312,6	3 541,6	728,4	575,9	1 304,3	-2 039,9	-167,2	-2 207,1	667,0	-319,2
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL											
1. Inversión fiscal	3 682,8	4 993,9	7 766,1	1 307,0	123,6	1 430,6	2 347,0	144,8	2 491,8	453,7	583,2
2. Amortización	909,8	1 586,1	1 798,4	19,0	337,0	356,0	53,1	499,5	552,6	117,9	238,8
3. Total gastos de capital	4 592,6	6 580,0	9 564,5	1 326,0	460,6	1 786,6	2 400,1	644,3	3 044,4	571,6	822,0
C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS											
SUMA (B + C)	4 592,6	6 580,0	9 564,5	1 326,0	460,6	1 786,6	2 400,1	644,3	3 044,4	571,6	822,0
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO											
E. FINANCIAMIENTO	666,1	2 267,4	6 022,9	597,6	-115,3	482,3	4 440,0	811,5	5 251,5	-95,4	1 141,2
1. Recursos propios											
Ingresos varios en m/extr.	112,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos	392,2	1 851,5	5 632,5	195,5	95,1	290,6	4 160,0	881,0	5 041,0	-43,5	1 077,8
Colocación pagarés	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sobregiro en cuenta única	—	450,0	—	100,0	—	100,0	—	—	—	-50,0	—
Ptmo. Bco. Central en m/nac.	—	793,2	3 932,5	—	—	—	4 132,0	881,0	5 013,0	—	1 077,8
Ptmo. Bco. Central a ECA	60,0	85,0	200,0	85,0	—	85,0	—	—	—	—	—
Caja Amortización	4,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Préstamo forzoso	292,0	523,3	—	—	95,1	95,1	—	—	—	—	—
Junta Adelanto Arica MOP	33,6	—	—	9,5	—	9,5	28,0	—	28,0	6,5	—
Otros	2,2	—	1 500,0	1,0	—	1,0	—	—	—	—	—
Amortización	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Créd. contr. fiscales MOP	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Caja Central de AA. y PP.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vales impuestos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. Préstamos externos	258,5	125,4	181,0	52,3	10,2	62,5	—	12,0	12,0	11,0	4,9
Conv. exced. agropecuarios I D A	112,4	54,8	—	52,3	—	52,3	—	—	—	11,0	—
Préstamo AID	77,1	—	—	—	3,2	3,2	—	4,9	4,9	—	4,9
Préstamo BID (Bco. Central m/nac.)	—	—	—	—	3,5	3,5	—	—	—	—	—
Ptmo. BID (Bco. Central m/extr.)	54,2	—	—	—	3,5	3,5	—	4,7	4,7	—	—
Renegociación deuda externa	14,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros préstamos	0,1	70,6	181,0	—	—	—	—	2,4	2,4	—	—
4. Variación en caja											
(-) aumento;	-303,0	77,3	-3,5	—	—	112,6	10,6	-66,6	-56,0	-32,1	-127,9
(+) disminución	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Variación de saldo en Cta. de Terceros y discrep. estadística											
	206,1	213,2	212,9	—	—	16,6	269,4	-14,9	254,5	-30,8	186,4

Notas: Las conversiones se efectuaron a E^o 9,00 por dólar para 1969; a E^o 11,80 por dólar para 1970 y a E^o 12,23 para 1971.

- (1) Cifras provisionales.
- (2) Fuente: Dirección de Presupuestos.
- (3) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.
- (4) Ingresos corrientes menos egresos totales.
- (5) Saldo bruto excluidas las amortizaciones.

6. Banco Central, Sistema Bancario, Sistema Monetario: fuentes y usos

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	MARZO-ABRIL 1971			RECURSOS FINANCIEROS	MARZO-ABRIL 1971		
	Banco	Sistema	Sistema		Banco	Sistema	Sistema
	Central	Bancario	Monetario		Central	Bancario	Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIO EXCLUYENDO TESORERIA	244,4	—	244,4	I. DINERO SECTOR PRIVADO	812,7	1 768,5	2 581,2
A. Compras US\$ 141,2 mill.				A. Billetes y monedas	792,1	—	792,1
B. Ventas US\$ 119,3 mil.				B. Depósitos cta. etc.	20,6	1 768,5	1 789,1
C. Neto US\$ 21,9 mil.				II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	0,8	236,2	237,0
II. RESERVAS MONETARIAS AJUSTADAS		655,4		A. Cuenta Unica Fiscal (Subsidiarias)	—	141,6	141,6
A. Billetes y monedas		172,4		B. Otros	0,8	94,6	95,4
B. Depósitos Banco Central		288,7		III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	51,7	477,5	529,2
C. Ajuste		194,3		A. Depósitos a plazo	—	143,5	143,5
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	-512,1	409,9	796,3	B. Ahorro moneda corriente	—	331,1	331,1
A. Sistema bancario	-898,5			1. Vista	—	(107,2)	(107,2)
B. Entidades públicas y municipalidades	327,3	125,7	453,0	2. Plazo	—	(223,9)	(223,9)
1. ECA	(50,0)	()	()	C. Certificados de ahorro (CAR)	51,7	477,5	529,2
2. CORFO				D. Otros	—	2,9	2,9
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	(109,8)	()	()	IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	—	107,9	107,9
4. Municipalidades	()	(6,0)	(6,0)	V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	-1,9	—	-1,9
C. Sector privado	27,3	371,7	399,0	VI. RESERVAS MONETARIAS AJUSTADAS		655,4	
D. Mercaderías Eco. del Estado	—	10,1	10,1	A. Billetes y monedas		172,4	
E. Otros	31,8	-97,6	-65,8	B. Depósitos Banco Central		288,7	
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	1 786,4	626,3	2 412,7	C. Ajuste		194,3	
1. Operaciones de cambio US\$ -2,3 millones	-27,0	—	-27,0	VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.		-898,5	
2. Créditos moneda corriente	1 831,4	-14,1	1 817,3	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	1 518,7	1 691,6	3 453,4
3. Depósitos moneda corriente	-18,0	-640,4	622,4				
TOTAL FINANCIAMIENTO	1 518,7	1 691,6	3 453,4				

7. Banco Central, Sistema Bancario, Sistema Monetario: fuentes y usos

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	ENERO-ABRIL 1971			RECURSOS FINANCIEROS	ENERO-ABRIL 1971		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario		Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIO EXCLUYENDO TESORERIA	469,2	—	469,2	I. DINERO SECTOR PRIVADO	1 678,6	2 600,5	4 279,1
A. Compras US\$ 239,2 mill.				A. Billetes y monedas	1 656,1	—	1 656,1
B. Ventas US\$ 196,0 mill.				B. Depósitos cta. cte.	22,5	2 600,5	2 623,0
C. Neto US\$ 43,2 mill.				II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	6,6	933,5	940,1
II. RESERVAS MONETARIAS AJUSTADAS		1 712,1		A. Cuenta Unica Fiscal (Subsidiarias)	—	739,7	739,7
A. Billetes y monedas		337,2		B. Otros	6,6	193,8	200,4
B. Dep. Banco Central		2 012,8		III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	99,7	665,9	765,6
C. Ajuste		—637,9		A. Depósitos a plazo	—	135,6	135,6
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	—1 268,5	733,7	1 198,9	B. Ahorro moneda corriente	—	472,7	472,7
A. Sistema bancario	—1 733,7			1. Vista	—	(190,8)	(190,8)
B. Entidades públicas y municipales	343,3	123,8	467,1	2. Plazo	—	(281,9)	(281,9)
1. ECA	(50,0)	()	()	C. Certificados de ahorro (CAR)	99,7	—	99,7
2. CORFO	(189,5)	()	()	D. Otros	—	57,6	57,6
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	(103,8)	()	()	IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	—	79,8	79,8
4. Municipalidades	()	(9,5)	(9,5)	V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	— 4,1	—	— 4,1
C. Sector privado	42,5	699,0	741,5	VI. RESERVAS MONETARIAS AJUSTADAS	1 712,1		
D. Mercaderías Bco. del Estado	—	30,7	30,7	A. Billetes y monedas	337,2		
E. Otros	79,4	—119,8	—40,4	B. Depósitos Banco Central	2 012,8		
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	4 292,1	100,2	4 392,4	C. Ajuste	—637,9		
1. Operaciones de cambio US\$ —2,2 millones	—25,7	—	—25,7	VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.	—1 733,7		
2. Créditos moneda corriente	4 131,3	— 18,0	4 113,3	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	3 492,9	2 546,0	6 060,5
3. Regalía fiscal	204,6	—	204,6				
4. Depósitos moneda corriente	—18,0	118,2	100,2				
TOTAL FINANCIAMIENTO	3 492,9	2 546,0	6 060,5				

8. Sistema de créditos selectivos que reciben financiamiento del Banco Central

(Cifras en millones de escudos)

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Marzo 71	Abril 71	Mayo 71
I. LINEAS DE CREDITO (1)					
1. Monto promedio de Líneas (A.1 + B.1) (2)	729,4	920,6	971,6	1 009,7	1 047,9
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (A.2 + B.2) (3)	45,9	69,0	65,9	52,6	56,6
3. Saldo colocación efectiva	837,8	982,7	1 002,5	1 001,4	1 017,3
4. N° de Líneas	442	344	350	358	360
5. Base para calcular la obligatoriedad:					
a) bancos no regionales (4)	3 103,9	3 927,6	4 219,0	4 317,2	4 406,7
b) bancos regionales (4)	117,0	172,6	192,5	198,9	206,1
6. % de obligatoriedad:					
a) bancos no regionales	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
b) bancos regionales	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
7. Monto de obligatoriedad:					
a) bancos no regionales	776,0	981,9	1 054,8	1 079,3	1 101,7
b) bancos regionales	7,0	10,4	11,6	11,9	12,4
8. Saldo del refinanciamiento	180,4	192,2	79,1	82,4	47,6
A. LINEA DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA (5)					
1. Monto promedio de Líneas (2)	667,9	856,5	898,1	929,1	967,5
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (3)	7,4	51,8	52,1	38,5	42,0
3. Saldo colocación efectiva	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
4. N° de Líneas	173	129	123	123	125
5. Tasa de interés:					
a) General	23,5%	24 %	18 %	18 %	18 %
b) Asentamientos y Coop. Campesinas	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
6. % de obligatoriedad:					
a) bancos no regionales	23 %	23 %	23 %	23 %	23 %
b) bancos regionales	4 %	4 %	4 %	4 %	4 %
7. Monto de obligatoriedad:					
a) bancos no regionales	713,9	903,4	970,4	993,0	1 013,5
b) bancos regionales	4,7	6,9	7,7	8,0	8,2
8. Saldo del refinanciamiento	(X)	175,1	67,8	70,4	39,0
9. % de refinanciamiento:					
a) General	25 %	25 %	50 %	50 %	50 %
b) Asentamientos y Coop. Campesinas	25 %	25 %	75 %	75 %	75 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento:					
a) General	14 %	14 %	8 %	8 %	8 %
b) Asentamientos y Coop. Campesinas	14 %	14 %	1 %	1 %	1 %
B. LINEAS DE CREDITO DE PROMOCION (6)					
1. Monto promedio de Líneas (2)	61,5	64,1	73,5	80,6	80,4
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (3)	7,4	17,2	13,8	14,1	14,6
3. Saldo colocación efectiva	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
4. N° de Líneas	269	215	227	235	235
5. Tasa de interés	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
6. % de obligatoriedad (7)	2 %	2 %	2 %	2 %	2 %
7. Monto de obligatoriedad	64,4	82,0	88,2	90,3	92,2
8. Saldo del refinanciamiento	(X)	17,1	11,3	12,0	8,6
9. % de refinanciamiento	25 %	25 %	75 %	75 %	75 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento	14 %	14 %	1 %	1 %	1 %
C. LINEAS AGRICOLAS (8)					
1. Monto promedio de Líneas	231,9	280,7	279,7	269,4	282,7
2. N° de Líneas	265	189	190	186	182

(Continuación)

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Marzo 71	Abril 71	Mayo 71
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO					
1. Saldo colocación efectiva	128,5	98 0	96.3	112 0	90,2
2. Cuota asignada	73,0	73,0	73,0	73,0	73,0
3. Tasa de interés:					
a) General	23 %	23 5%	18 %	18 %	18 %
b) Cooperativas	22 %	22,5%	18 %	18 %	18 %
c) Asentamientos y Coop. Campesinas			12 %	12 %	12 %
4. Saldo del Refinanciamiento	30 9	30,9	3,0	1,1	1,0
5. % de Refinanciamiento:					
a) General	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
b) Cooperativas	75 %	75 %	50 %	50 %	50 %
c) Asentamientos y Coop. Campesinas			75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento					
a) General	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
b) Cooperativas	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
c) Asentamientos y Coop. Campesinas			1 %	1 %	1 %
7. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.
III. REDESCUENTO LETRAS MADERERAS					
1. Saldo colocación efectiva	1,7	4,0	5,3	5,3	4,7
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. Tasa de interés					
a) Corrientes	23 %	23 5%	18 %	18 %	18 %
b) Cooperativas	22 %	22,5%	18 %	18 %	18 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,1	0,0	—	—	—
5. % de refinanciamiento					
a) Corriente	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
b) Cooperativas	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento					
a) Corriente	17 %	17 %	14 %	14 %	14 %
b) Cooperativas	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
7. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.
IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO, MAIZ Y SORGO (Coop.)					
1. Saldo colocación efectiva	17,2	20,0	16 8	13,2	8,6
2. Cuota asignada	21,0	21,0	21,0	21,0	21,0
3. Tasa de interés	22 %	22,5%	18 %	18 %	18 %
4. Saldo del refinanciamiento	13,0	12,6	0,0	—	—
5. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
7. Plazo	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.
V. PRESTAMOS POPULARES					
1. Saldo colocación efectiva	20,4	24,7	24 2	24 1	20 7
2. Cuota asignada	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0
3. Tasa de interés	23 5%	24 %	18 %	18 %	18 %
4. Saldo del refinanciamiento	13,0	11,5	10,6	9,9	9,1
5. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	15 %	15 %	17 %	17 %	17 %
7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.
VI. PRESTAMOS POPULARES CENTRALES DE COMPRA					
1. Saldo colocación efectiva	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Cuota asignada	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
3. Tasa de interés	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	17 %	17 %	1 %	1 %	1 %
7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Marzo 71	Abril 71	Mayo 71
VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL					
1. Saldo colocación efectiva	0,4	1,1	1,8	1,9	1,7
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. Tasa de interés	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,2	0,7	0,9	0,9	1,0
5. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	14 %	14 %	1 %	1 %	1 %
7. Plazo (compra mat. primas)	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año
8. Plazo (compra bienes de capital)	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.
VIII. CREDITO CONSTRUCCION VIV. ECONOMICAS					
1. Saldo colocación efectiva	20,9	27,3	9,1	9,8	9,5
2. Cuota asignada	26,0	30,0	30,0	30,0	30,0
3. Tasa de interés					
a) General	23,5%	24 %	18 %	18 %	18 %
b) Sector Público	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
4. Saldo del refinanciamiento	9,9	12,4	3,9	0,3	0,3
5. % de refinanciamiento					
a) General	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
b) Sector Público	50 %	50 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento					
a) General (hasta 18 ms.)	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
b) General (prórroga 6 meses)	23,5%	23,5%	17 %	17 %	17 %
c) Sector Público	14 %	14 %	1 %	1 %	1 %
7. Plazo	18 ms.	18 ms.	18 ms.	18 ms.	18 ms.
IX. CREDITO PRODUCCION VIV. INDUSTRIALIZADAS					
1. Saldo colocación efectiva	—	—	8,6	32,7	39,5
2. Cuota asignada	3,0	3,0	—	—	—
3. Tasa de interés					
a) General	23,5	24 %	18 %	18 %	18 %
b) Empresas que tienen convenios con el MINVU	23,5%	24 %	12 %	12 %	12 %
4. Saldo del refinanciamiento	—	—	3,4	13,7	16,0
5. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento					
a) General (hasta 9 meses)	14 %	14 %	14 %	14 %	14 %
b) General (prórroga 3 meses)	23,5%	23,5%	17 %	17 %	17 %
c) Empresas que tienen convenios con el MINVU	—	—	1 %	1 %	1 %
7. Plazo	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.
X. CREDITO DE PRE-EMBARQUE					
1. Saldo colocación efectiva	9,3	17,8	50,0	53,0	53,5
2. Cuota asignada	—	15,0	50,0	50,0	50,0
3. Tasa de interés	23,5%	24 %	15 %	15 %	15 %
4. Saldo del refinanciamiento	12,0	9,0	7,5	7,3	7,2
5. % de refinanciamiento	100 %	50 %	75 %	75 %	75 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	17 %	17 %	8 %	8 %	8 %
7. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
XI. CREDITO DE POST-EMBARQUE (en miles de US\$) (10)					
1. Saldo colocación efectiva	259,0	241,0	388,6	499,3	579,0
2. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
3. Saldo del refinanciamiento	331,0	241,0	386,2	517,1	596,8
4. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
6. Plazo	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.

(Continuación)

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Marzo 71	Abril 71	Mayo 71
XII. CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (11)					
Préstamos aprobados	98,2	346,3	351,6	358,9	361,4
2. Saldo colocación efectiva	56,4	283,8	303,9	284,3	284,8
3. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanc. (12)	**	**	**	**	**
6. Colocación neta de CAR (13)	298,4	561,4	627,3	661,1	753,8
XIII. PRESTAMOS WARRANTS					
1. Saldo colocación efectiva	63,1	96,0	131,1	144,1	158,2
2. Interés:					
a) Corrientes	22,5%	23 %	15 %	15 %	15 %
b) Cooperativas	22,0%	22,5%	15 %	15 %	15 %
c) Coop. con calif del Ministerio de Economía			12 %	12 %	12 %
3. Plazo	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.
XIV. REDESCUENTO ESPECIAL					
1. Monto refinanciado	146,7	230,5	17,9	7,4	3,7
2. Cuota asignada a bancos comerciales	150,0	180,0	180,0	180,0	90,0
3. Cuota asignada a Banco del Estado	139,7	174,1	181,3	191,0	95,9
4. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés	23 %	23,5%	18 %	18 %	18 %
6. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
7. Tasa de interés del refinanciamiento	18 %	18 %	17 %	17 %	17 %

- 1) A partir de octubre de 1969 se cambió la modalidad de computar la obligatoriedad de Líneas. (Ac. 2.235, del 15-10-69). Antes se consideraban para ello los montos máximos de cada Línea, y desde este mes se consideran los montos promedios, establecidos en su Presupuesto de Caja o Programa Financiero. Por lo tanto, las cifras que se publican desde esa fecha no son comparables con las publicadas en los meses precedentes.
- 2) Se refiere a montos pactados. No incluye los saldos computables de las Líneas desahuciadas, ni los márgenes de tolerancia imputables, ni la participación del Banco Central.
- 3) Los márgenes de tolerancia imputables se incluyen sólo desde marzo de 1970.
- 4) En diciembre de 1968 correspondía al promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente; durante el año 1969 corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias de diciembre de 1968, y durante 1970, corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.
- 5) Incluye las Líneas Agrícolas según Presupuesto de Caja.
- 6) Incluye las Líneas Agrícolas de Promoción.
- 7) Hasta diciembre de 1969 se podían computar los montos máximos o los montos promedios de las respectivas Líneas de Promoción. Desde enero de 1970, sólo se pueden considerar los montos promedios.
- 8) A partir de octubre de 1969, las Líneas Agrícolas no tienen obligatoriedad (Ac. 2.235). Se pueden imputar a la de las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o a las Líneas de Crédito de Promoción, según sea la modalidad bajo la cual operen.
- 9) Se refiere a montos aprobados.
- 10) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.
- 11) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor. Incluye créditos similares refinanciados por el Banco Central a CORFO.
- 12) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.
- 13) Equivale al monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la reinversión de reajustes e intereses.
- x) Cifras no elaboradas.

9. Utilización del Certificado de Ahorro Reajutable

(En millones de escudos)

D E T A L L E	31 Diciembre 1969			30 Diciembre 1970			31 Mayo 1971			30 Junio 1971		
	Aprob.	Cursado	Saldo	Aprob.	Cursado	Saldo	Aprob.	Cursado	Saldo	Aprob.	Cursado	Saldo
I. <i>Adquis. Bienes Capital Nac.</i>	98,2	67,9	56,4	346,3	311,0	283,8	361,3	342,0	284,8	423,7	360,2	300,8
Bancos	80,2	59,9	52,1	155,8	130,5	110,8	170,8	151,5	125,6	233,2 (4)	169,7	142,3
Corfo	18,0	8,0	4,3	190,5	180,5	173,0	190,5	190,5	159,2	190,5	190,5	158,5
II. Crédito CAP	95,2	55,4	55,4	95,2	95,2	95,2	146,5	146,5	146,5	146,5	146,5	146,5
III. Bonos CORFO	—	—	—	70,0	70,0	70,0	70,0	70,0	70,0	70,0	70,0	70,0
IV. <i>Créd. Post Embarque</i>	—	—	3,3	—	—	2,8	—	—	7,3	—	—	7,8
V. T O T A L	193,4	123,4	115,1	511,5	476,2	451,8	577,8	558,5	508,6	640,2	576,7	525,1
VI. <i>Venta neta del CAR (1)</i>			298,4			561,4			696,9 (3)			730,3 (3)
Monto comprometido (2)			185,2			487,1			527,9			588,6
Margen disponible			113,2			74,3			169,0			141,7

NOTAS: *Aprobado* corresponde a la suma de todos los créditos aprobados, aunque no se hayan cursado.

Cursado corresponde a los préstamos efectivamente entregado a los beneficiarios.

Saldo es lo cursado menos las amortizaciones (sin reajuste); o sea, es el saldo vigente de la deuda (corresponde al saldo contable).

- (1) Corresponde al monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la reinversión de intereses y reajustes.
- (2) Corresponde al saldo de la deuda más el monto aprobado y no cursado.
- (3) No incluye la compra de acciones bancarias.
- (4) Se aprobó un préstamo por E^o 60,8 millones a la Compañía de Teléfonos (proveedor, MADECO).

10. Registros sector privado

(En millones de dólares)

PERIODO	Ordinarios	Cobertura diferida	Otros*	TOTAL
1 9 7 0				
Enero	41,0	3,4	3,4	47,8
Febrero	41,3	2,1	3,6	47,0
Marzo	38,6	4,2	5,7	48,5
Abril	63,0	3,0	4,8	70,8
Mayo	45,0	2,8	2,0	49,8
Junio	53,0	3,1	3,1	59,2
Julio	47,3	2,5	3,1	52,9
Agosto	68,2	4,7	4,3	77,2
Septiembre	44,7	6,6	2,2	53,5
Octubre	35,4	3,1	2,5	41,0
Noviembre	37,4	4,1	1,1	42,6
Diciembre	36,8	1,7	0,5	39,0
1971				
Enero	29,0	3,4	0,9	33,3
Febrero	39,2	0,8	7,2	47,2
Marzo	52,3	4,1	2,7	59,1
Abril	49,8	0,4	0,6	50,8
Mayo	43,1	0,3	0,2	43,6
Enero — Mayo 1970	228 9	15,5	19,5	263,9
Enero — Mayo 1971	213 4	9,0	11,6	234,0

* Incluye registros con cargo a créditos internacionales (Incluso AID) y operaciones sin cobertura.

11. Registros sector público

(En millones de dólares)

PERIODO	Ordinarios	Cobertura diferida	Otros*	TOTAL
1970				
Enero	12,3	0,4	4,3	17,0
Febrero	21,5	4,2	3,6	29,3
Marzo	14,9	1,0	18,3	34,2
Abril	11,2	0,3	6,7	18,2
Mayo	8,3	0,1	6,3	14,7
Junio	18,9	1,2	8,0	28,1
Julio	29,1	4,1	5,9	39,1
Agosto	13,6	0,3	12,1	26,0
Septiembre	14,7	3,0	14,6	32,3
Octubre	17,2	2,1	14,5	33,8
Noviembre	9,4	0,9	8,0	18,3
Diciembre	15,5	0,4	12,1	28,0
1971				
Enero	10,3	0,5	17,9	28,7
Febrero	50,1	0,2	3,9	54,2
Marzo	28,5	0,4	9,8	38,7
Abril	26,3	1,6	3,0	30,9
Mayo	9,2	17,6(1)	7,1	33,9
Enero — Mayo 1970	68,2	6,0	39,2	113,4
Enero — Mayo 1971	124,4	20,3(1)	41,7	186,4

* Incluye registros con cargo a créditos internacionales (incluso AID) y operaciones sin cobertura.

(1) Incluye US\$ 17,4 millones correspondientes a FF. CC. del Estado.

12. Clasificación económica de los registros cursados

Fuente: Sección Sistematización de Datos, Banco Central

(En miles de dólares)

RUBROS	1970 (1)	Ene-may. 1970 (2)	Ene-may. 1971 (3)	Variación (3-2)
I. ALIMENTOS Y BEBIDAS	178 179	52 738	101 029	48 291
A. PRIMARIOS	112 025	31 984	56 726	24 742
011 Para consumo doméstico	29 173	8 216	8 228	12
012 Para reproductores	6 807	1 300	1 017	— 283
013 Para industria	76 045	22 468	47 481	25 013
B. ELABORADOS	66 154	20 755	44 303	23 548
021 Para consumo doméstico	41 502	13 839	30 478	16 639
023 Para industria	24 652	6 916	13 825	6 909
II. MAT. PRIMAS PARA INDUSTRIA	226 903	96 606	93 992	— 2 614
033 Primarias	24 762	9 933	10 492	559
043 Elaboradas	202 141	86 673	83 500	— 3 173
III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	69 184	29 762	44 318	14 556
051 Para consumo	2 258	624	549	— 75
053 Para industria	66 926	29 139	43 769	14 630
IV. MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	263 847	10 842	86 555	— 24 287
062 Maquinaria	200 171	83 897	60 247	— 23 650
063 Partes y accesorios	63 676	26 945	26 308	— 637
V. EQUIPOS DE TRANSPORTE	109 375	46 196	59 172	12 976
071 Vehículos uso particular	1 426	774	1 945	1 171
072 Equipos de transporte	57 373	20 961	30 860	9 899
073 Partes y accesorios	50 576	24 460	26 367	1 907
VI. BIENES DE CONSUMO	90 348	35 444	34 678	— 766
081 Durables	49 713	19 742	18 391	— 1 351
091 No durables	40 635	15 702	16 287	585
VII. VARIOS	10 551	5 780	731	— 5 049
T O T A L E S	948 387	377 369	420 475	43 106

13. Embarques

(En millones de dólares)

PRODUCTOS	1970	Ene-may. 1970	Ene-may. 1971	Variación
<i>Productos Mineros</i>	986,4	460,1	382,0	- 78,1
Cobre	877,7	413,5	332,0	- 81,5
(Gran Minería)	(684,4)	(333,6)	(249,6)	(- 84,0)
(P. y M. minería)	(193,3)	(79,9)	(82,4)	(2,5)
Molibdeno	11,2	6,3	1,8	- 4,5
Hierro	71,0	29,9	32,2	2,3
(G. Minería)	(13,6)	(6,6)	(7,5)*	(0,9)*
P. y M. Minería)	(57,4)	(23,3)	(24,7)	(1,4)
Salitre	18,3	7,1	11,0	3,9
Yodo	6,2	2,0	4,3	2,3
Sal	1,1	0,9	0,3	- 0,6
Otros	0,9	0,4	0,4	0,0
<i>Productos agropecuarios</i>	51,9	24,4	24,7	0,3
Lanas	6,7	2,7	2,2	- 0,5
Cebollas	3,6	3,1	1,7	- 1,4
Cueros	1,0	0,3	0,2	- 0,1
Frejoles	2,8	0,3	0,2	- 0,1
Fruta fresca	11,8	6,9	8,6	1,7
Fruta deshidratada	0,8	0,1	0,1	0,0
Corteza de quillay	1,1	0,8	0,2	- 0,6
Garbanzos	0,1	-	-	-
Maderas	8,7	3,8	4,4	0,6
Mariscos y pescados	8,4	2,8	3,1	0,3
Algas	1,4	0,9	0,9	0,0
Otros	5,5	2,7	3,1	0,4
<i>Productos Industriales</i>	87,5	31,2	41,3	10,1
Manufacturas de cobre	6,3	2,3	3,1	0,8
Celulosa	17,6	6,0	6,6	0,6
Papel	9,5	3,6	3,4	- 0,2
Papel	9,5	3,6	2,2	0,5
Cartulina	5,0	1,7	0,4	- 0,8
Libros y revistas	1,8	1,2	0,4	- 0,8
Harina de pescado	15,0	5,1	11,6	6,5
Cebada malteada	1,6	0,5	0,5	0,0
Acero	1,5	0,3	3,7	3,4
Ferroaleaciones	0,3	0,1	0,3	0,2
Explosivos	0,3	0,1	0,1	0,0
Conservas	2,2	1,0	0,4	- 0,6
Acete de pescado	2,7	1,1	2,2	1,1
Piezas y partes	9,6	3,7	1,9	- 1,8
Otros	14,1	4,5	4,9	0,4
TOTAL	1 125,8	515,7	448,0*	- 67,7*

* Cifras provisionales.

14. Retornos

(En millones de dólares)

PRODUCTOS	1970	Ene-may. 1970	Ene-may. 1971	Varia- ción
<i>Productos Mineros</i>	838,2	379,7	277,8	-101,9
Cobre	790,5	336,0	234,5	-101,5
Gran Minería	577,6	247,2	157,2	-90,0
(Costo de producción)	(253,6)	(98,8)	(142,1)	(43,3)
(Tributación)	(189,6)	(80,6)	(13,3)	(- 67,3)
(Div. Pref. Codelco)	(134,4)	(67,8)	(1,8)	(- 66,0)
P. y M. Minería	212,9	88,8	77,3	- 11,5
Hierro	63,2	26,4	27,2	0,8
Gran Minería	6,8	3,4	2,7*	- 0,7
(Costo de producción)	(3,8)	(1,7)	(1,9)*	(0,2)
(Tributación)	(3,0)	(1,7)	(0,8)*	(- 0,9)
P. y M. Minería	56,4	23,0	24,5	1,5
Salitre	25,6	12,8	10,6	- 2,2
Yodo	6,8	3,2	4,8	1,6
Sal	1,1	0,9	0,3	- 0,6
Otros	1,0	0,4	0,4	0,0
<i>Productos Agropecuarios</i>	50,7	19,3	20,5	1,2
Lenas	6,6	1,5	1,0	- 0,5
Ceboñas	3,6	2,4	1,4	- 1,0
Cueros	1,0	0,5	0,3	- 0,2
Frejoles	2,9	0,3	0,2	- 0,1
Fruta fresca	11,6	3,9	6,9	3,0
Fruta deshidratada	0,8	0,2	0,2	0,0
Corteza de quillay	0,2	0,5	0,2	- 0,3
Garbanzos	0,1	0,0	—	0,0
Maderas	8,0	3,3	3,3	0,0
Mariscos y pescados	8,4	3,1	3,1	0,0
Algas	1,3	0,8	0,7	- 0,1
Otros	5,5	2,8	3,2	0,4
<i>Productos Industriales</i>	100,7	39,2	41,7	2,5
Manufacturas de cobre	7,0	2,9	3,2	0,3
Celulosa	23,5	10,5	7,7	- 2,8
Papel	12,1	4,5	5,1	0,6
Cartulina	5,1	2,1	2,3	0,2
Libros y revistas	1,8	1,0	0,4	- 0,6
Harina de pescado	14,9	5,8	10,2	4,4
Cebada malteada	1,4	0,3	0,6	0,3
Acero	1,3	0,2	2,1	1,9
Ferroaleaciones	0,1	0,0	0,3	0,3
Explosivos	0,3	0,1	0,1	0,0
Conservas	2,5	0,8	0,5	- 0,3
Aceite de pescado	2,6	0,8	1,5	0,7
Piezas y partes	10,0	4,0	3,0	- 1,0
Otros	13,0	6,2	4,7	- 1,5
TOTAL	1 039,6	438,2	340,0	- 98,2

* Cifras provisionales.

Política Monetaria

BANCO CENTRAL

EXTRACTO DEL MENSAJE PRESIDENCIAL,
21 DE MAYO DE 1971.

Para el Gobierno de la Unidad Popular todo lo relacionado con el problema monetario y financiero tiene una significación profundamente distinta de la forma cómo se planteó y manejó en el pasado.

En efecto, una minoría privilegiada había venido utilizando el crédito y los instrumentos financieros como un medio para apropiarse de la mayor parte de los bienes y servicios producidos y de la riqueza nacional lograda con la concurrencia y el esfuerzo de toda la población. Además los han empleado junto al manejo que han hecho del comercio exterior y del precio de las divisas, para llevar al exterior una importante cuota de la producción y de las riquezas nacionales.

A esa minoría no le bastaba controlar las más grandes industrias y más importantes y lucrativas actividades económicas. Además, tenían bajo su poder a las entidades encargadas de proporcionar los medios monetarios y financieros que se necesitan para el funcionamiento de la economía: la banca y todas las empresas encargadas de administrar los medios monetarios y financieros (asociaciones de ahorro y préstamos, compañías de seguro, fondos y mutuos, consorcios financieros).

Esa minoría, dirigiendo dichas entidades —todas prácticamente desconocidas para el pueblo, pues nunca tuvo acceso a su manejo— no sólo orientaba la producción y la capitalización en su beneficio, sino que hasta influía decisivamente en el manejo de los asuntos públicos, de suerte que la ampliación y desarrollo de las actividades del Estado, así como su política financiera, quedaba también a su servicio. Además, utilizando la banca y las finanzas nacionales realizaban toda clase de especulaciones, como lo están dejando en evidencia las transacciones ilegales descubiertas por las nuevas

autoridades monetarias. En los seis meses que las nuevas autoridades monetarias llevan en sus cargos, han descubierto numerosísimas operaciones bancarias y de cambios en que se han infringido las leyes y reglamentos vigentes. Algunas de estas infracciones han afectado gravemente el interés de la Nación.

Por otro lado, al amparo de las disposiciones del artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales, se ha venido operando un mecanismo que permite el acceso al mercado de cambios de aportes de capital extranjero, en la forma de divisas que deben registrarse en el Banco Central. Se ha constatado que bajo esta denominación de "aportes de capital", muchas empresas nacionales han utilizado cuantiosas sumas de créditos de corto plazo obtenidos, principalmente, en medios bancarios de Nueva York, cuyo propósito esencial ha sido el de procurar financiamiento de capital de operación que el sistema monetario nacional no estuvo en condiciones de proporcionar.

De esta manera, se ha estructurado un sistema monetario paralelo de generación de moneda corriente que funciona, por su mismo basamento legal, al margen del control de las autoridades monetarias y que, adicionalmente, constituye una fuerte presión sobre las reservas internacionales del país.

En la política de transformaciones revolucionarias y transición al socialismo que ha iniciado el Gobierno de la Unidad Popular, los bancos dejan de ser centros de especulaciones y de manejo de fondos a espaldas del pueblo; el crédito y el dinero no se seguirán utilizando para envilecer nuestra moneda ni para darle poder adquisitivo sólo a unos pocos; el ahorro, hecho en gran parte por familias modestas, dejará de ser utilizado para concentrar la riqueza y los capitales en una minoría.

Los medios monetarios y financieros, así como las instituciones que los administran, serán una herramienta poderosa para dirigir planificadamente la economía, para facilitar el uso racional de la capacidad productiva del país, para ayudar a distribuir —con un sentido social y de equidad— la producción, para hacer posibles las profundas transformaciones de la agricultura, minería e industria que consulta el programa de Gobierno, como también para estimular a los empresarios de las áreas de propiedad privada y mixta.

La estatización del sistema bancario en marcha.

Para lograr lo anterior es imprescindible, como primer paso, ir a la estatización total y completa de la banca privada nacional y extranjera y a la modificación profunda de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Ley General de Bancos. La necesidad de esta medida se hacía todavía más imperativa debido al alto grado de concentración que singularizaba al sistema bancario. Al mes de junio de 1970, sólo tres bancos controlaban el 44,5% de los depósitos, el 55% de las utilidades y el 44,3% de las colocaciones, todo lo cual iba aparejado a la utilización que ciertos grupos económicos hacían del crédito. En Diciembre de 1969, por ejemplo, sólo el 1,3% de los deudores

utilizaba el 45,6% del total de crédito bancario, mientras que el 62% de los usuarios empleaban sólo el 8,2% del crédito. Esta situación se traducía en que un gran número de pequeños y medianos productores no había tenido acceso al crédito bancario, o lo había tenido en condiciones muy precarias y desventajosas, circunstancia que se hacía más grave aún en provincias.

En la distribución regional que se hacía del crédito, las provincias de Santiago y Valparaíso, tradicionales sedes de las grandes empresas y consorcios aparecían altamente favorecidas a expensas del resto del país. En Septiembre de 1970, el 70% del crédito se concedía en Santiago.

Tan alta concentración del crédito, así como el dominio de la banca por unos pocos, resultaban profundamente antidemocráticos y hacían imposible aplicar políticas progresistas en cuanto al empleo del crédito. A pesar de que se habían adoptado medidas para favorecer a actividades productivas prioritarias, a través de líneas de créditos especiales que, teóricamente, significaban distribuir el 43,6% del total del crédito, la verdad es que el crédito selectivamente controlado no representaba más del 3,7% del crédito total.

Por otra parte, la banca privada adquirió una fuerte inclinación a participar en el capital de grandes empresas industriales y comerciales —objetivo no consultado en la Ley General de Bancos—, lo que se tradujo de manera necesaria y explicable en discriminaciones odiosas y antidemocráticas en favor de dichas empresas y en contra de actividades y empresas no controladas por los bancos. Así también, el manejo de las operaciones de cambios internacionales por parte de la banca ha dado lugar a numerosas irregularidades y les ha permitido contraer endeudamiento en el exterior sin el suficiente control de las autoridades monetarias.

El Gobierno Popular considera que la administración de los medios monetarios, del crédito y del ahorro, no puede prestarse a especulaciones ni puede ser utilizado sin un claro sentido de responsabilidad pública, toda vez que el dinero —lo mismo el emitido por el Banco Central que el creado por los bancos comerciales— da oportunidad a quien lo recibe para adquirir producción y riqueza. Su administración, entonces, corresponde únicamente al Estado de la misma manera que la administración de justicia o el cuidado de la defensa nacional.

Con la estatización del sistema bancario se está rompiendo una importante forma del poder monopólico que demandaba nuestra economía; ello está haciendo posible democratizar el crédito, ponerlo a disposición del mediano y pequeño empresario, industrial, minero o agrícola, del artesano, de los sindicatos, cooperativas u otras formas de organización que se dé el pueblo, y de las familias para que puedan adquirir su casa y los bienes que les son necesarios. Esta reforma permite llevar en mayor proporción el crédito a las provincias y dirigirlo —según lo indiquen los planes económicos— hacia las actividades de producción y capitalización que más beneficios den al pueblo y que creen condiciones para un fuerte desarrollo nacional.

En estas nuevas condiciones de la banca se ha hecho posible, por primera vez, que se programe y realice de manera coherente una efectiva lucha contra la inflación, que ya ha rendido sus primeros frutos y que se realice una política de redistribución progresiva de la renta y de la propiedad

de positivo e indiscutible beneficio para las masas populares. Asimismo, el Gobierno Popular quedará en condiciones de ampliar la capacidad productiva del país, fomentar las exportaciones y hacer uso con amplio sentido social y económico de los recursos en moneda extranjera de la Nación.

Concebida en estos términos, la estatización de la banca es un paso fundamental para orientar la economía en este período de transición al socialismo y, luego, para construir la nueva organización socialista: en lo inmediato, es una medida esencial para permitir el desarrollo de las fuerzas productivas y para romper los lazos con el capital foráneo.

Dentro de esta perspectiva, y dando fiel cumplimiento al Programa de la Unidad Popular, el compañero Presidente de la República, el 30 de Diciembre pasado anunció a todo el país el propósito de proceder a comprar las acciones bancarias al precio de su cotización bursátil, dentro de las reglas del juego comerciales y legales vigentes.

Esta primera instancia en el proceso de estatización bancaria se inició de este modo teniendo en vista la protección de los ahorros de los pequeños y medianos accionistas. Como resultado de esta oferta, el Estado ha pasado a ser propietario de más del 50% de la Banca Comercial privada; en su calidad de accionista mayoritario ejerce actualmente el control del Banco O'Higgins, Banco Israelita, Banco Continental, Banco Nacional del Trabajo, Banco de Talca, Banco Osorno y La Unión, Banco Sur de Chile y Banco de Valdivia, a la vez que está por perfeccionarse la compra y control de otros bancos en los que se cuenta ya con paquetes importantes de acciones. (1)

Para completar este proceso de estatización del sistema bancario, se enviará en una segunda instancia, un proyecto de reforma constitucional al Congreso Nacional que incluirá también la modificación profunda de los estatutos del Banco Central y de la Ley General de Bancos, con lo que se habrá cumplido íntegramente lo prometido en este campo por el Programa de Gobierno Popular.

En este proceso de compra de acciones y en la ulterior designación de las nuevas Administraciones de los Bancos, las autoridades monetarias encargadas de realizarlo, han tomado todas las previsiones necesarias para que se efectúe ordenadamente a fin de no entorpecer las labores bancarias ordinarias y el otorgamiento normal de créditos, tan importantes para el desenvolvimiento de la producción.

En los bancos O'Higgins, Israelita, Nacional del Trabajo, Talca, Sur de Chile, de Valdivia y Osorno y La Unión, se han constituido ya nuevos Directorios con representantes del Estado; pero como parte de esta transformación de la banca es que el pueblo no sea ajeno a su administración y como la actual Ley de Bancos impide que los trabajadores integren con plenas atribuciones los directorios, es que representantes libremente elegidos por los trabajadores han sido invitados a participar en todas y cada una de las deliberaciones de los nuevos directorios.

¹ Al 31 de julio de 1971 la lista de bancos estatizados es la siguiente: Español, Israelita, Nacional del Trabajo, O'Higgins, Comercial de Curicó, Concepción, Osorno y La Unión, Sur de Chile, Talca, Valdivia y América.

Sobre este aspecto de la participación laboral, el Gobierno sigue con vivo interés los estudios de la Federación Bancaria para crear los mecanismos que aseguren la participación efectiva y no meramente formal de los trabajadores en la dirección de los bancos. Asimismo, se estudia un sistema a través del cual pueda nominarse a representantes de los depositantes y/o usuarios del crédito.

Evolución monetaria.

La política monetaria y crediticia formulada y seguida está en concordancia con los objetivos principales del programa de Gobierno en cuanto a reactivar la producción, redistribuir el ingreso y la propiedad, estabilizar los precios, acelerar la reforma agraria y formar en la minería e industria las áreas social y mixta.

Consecuencia necesaria de esta nueva política, es la modificación profunda del sistema de financiamiento basado en la inflación y en la distribución regresiva del ingreso y de la propiedad. De ahí la prontitud y eficacia con que ha debido actuar la política monetaria que además ha tenido que enfrentar los efectos financieros que pretendió provocar la campaña del terror, desatada después del triunfo popular de septiembre.

La política seguida en estos meses ha estado dirigida a proporcionar todo el crédito necesario para el normal funcionamiento de la economía, tratando de ofrecer el máximo de oportunidades a los sectores productivos que antes no tenían acceso al crédito y dando preferencia a las empresas que celebran convenios para aumentar su producción, bajar o mantener sus precios y proporcionar ocupación.

En los cuatro meses de gobierno, el sistema monetario ha otorgado créditos por un monto cercano a E° 945 millones,² los que en un porcentaje de alrededor de 60% han estado orientados a empresas del sector privado; el resto ha favorecido a instituciones públicas, principalmente del sector agrícola, fundamentalmente para el abastecimiento de alimentos y materias primas a la economía.

De esta manera el sistema monetario, bajo la administración del Gobierno Popular, ayuda a implementar el proceso de reforma agraria y la política de producción de ese sector. Con el mismo objeto se ha establecido por primera vez en el país un poder comprador para la totalidad de la producción mercantil y un sistema especial de anticipos para siembra, atención de cultivo y cosecha de los principales productos agrícolas.

De igual manera, la política monetaria ha estado dirigida a implementar el proceso de transformaciones que el Gobierno ha iniciado en la minería y en cuanto a la formación del área de propiedad social y mixta en la industria y los servicios, así como los programas de mayores servicios sociales. Entre Noviembre y Febrero pasados, el Banco Central ha cedido moneda corriente al Fisco, en forma de créditos y compras de moneda extran-

² En siete meses, los créditos otorgados por el Sistema Monetario ascienden a E° 1.400 millones.

jera, por E° 2.835 millones,⁸ magnitud que refleja —además de lo anterior— la intención gubernamental de reactivar la actividad económica y eliminar la cesantía, como medida de primera prioridad.

En efecto, el financiamiento adicional en moneda corriente del Fisco, que se encuentra debidamente programado, se ha concertado en un calendario en que la casi totalidad de los aportes se efectúan en los tres primeros meses, a fin de no dilatar más el proceso de reactivación económica, que por su complejidad, necesita de por sí un tiempo prudencial para cristalizar. La política de transformaciones y de reactivación indicada ha hecho que el dinero del sector público haya crecido en forma importante, concretamente aquel de las instituciones públicas descentralizadas.

El dinero del sector privado, esto es, el circulante más los depósitos en cuenta corriente de los bancos comerciales, ha aumentado en 32% respecto del 31 de Octubre de 1970 y ha recogido los dos grandes impactos que significan, de una parte el mes de Diciembre que habitualmente es un mes de marcada expansión, y de otra, los primeros meses de 1971 en que se han otorgado los aportes al Fisco señalados más arriba.

Este movimiento de fondos monetarios se ha venido haciendo programadamente y en estrecha coherencia con la política presupuestaria del Gobierno, de manera que resulte compatible con los fines de estabilización, de redistribución y de reactivación de la economía, aspecto que a la fecha ha sido satisfactorio.

Ahorro de la población.

La política de ahorro juega un papel fundamental, tanto regulando las corrientes monetarias como ayudando a la formación y captación de excedentes reales que permitan ampliar la base productiva.

Un buen índice de los efectos positivos que se han derivado de la política financiera y económica seguida se encuentra en el incremento del ahorro privado.

Es especialmente alentador el incremento de los depósitos de ahorro del Banco del Estado, que en buena medida refleja los efectos positivos de la política de redistribución de ingresos, pues en ellos se recogen principalmente los ahorros de los sectores asalariados. Dichos depósitos se incrementaron en E° 348 millones en el primer trimestre de este año; en el mismo período de 1970 el incremento fue de sólo E° 50 millones. En términos porcentuales el aumento para 1971 fue de 12,7%, mientras que para Enero, Febrero y Marzo del año pasado, 2,8%.

Estos resultados se han obtenido después del pánico financiero artificial creado después de las elecciones presidenciales y a pesar de las declaraciones alarmistas hechas durante la campaña de regidores. La política de gobierno cala hondo en la realidad económica nacional y ha sido capaz de preparar estas acciones interesadas.

⁸ En el período noviembre 1970—junio 1971 esta cifra asciende a E° 6.744.

Como efecto de la situación producida durante el período posteleccionario, el público comenzó a retirar los depósitos de las instituciones de ahorro, en especial del SINAP, debido a que los recursos que captan las Asociaciones son de mucha liquidez. En esa forma, la primera semana después de las elecciones (7 al 11 de Septiembre) las Asociaciones recibieron solicitudes de giro para ser pagados a 30 ó 60 días por E° 246 millones, de los cuales E° 192 millones correspondían a Valores Hipotecarios Reajustables y E° 54 millones a depósitos de ahorro. En el mismo lapso, las Asociaciones pagaron, además, giros de V.H.R. por E° 68 millones y de ahorro por E° 39 millones (107 millones en total). Por su parte, la Caja Central pagó rescates de Pagarés Reajustables por E° 12 millones y recibió solicitudes de giro por E° 3 millones.

En Octubre, el SINAP recibió solicitudes de giro de ahorro por E° 26 millones y de V.H.R. por E° 44 millones (E° 70 millones en total), y además pagó giros por E° 286 millones, que correspondían en gran parte a las solicitudes pendientes de Septiembre.

Durante septiembre y octubre, el Banco Central debió otorgar ayuda financiera a la Caja Central, para que ésta, a su vez solucionara los problemas de Caja de las Asociaciones. Dicha ayuda alcanzó a E° 94 millones en Septiembre y a E° 242 millones en Octubre (E° 336 millones en total). Debe tenerse presente que la Caja Central había recibido ayuda financiera del Banco del Estado (E° 30 millones en Agosto y E° 15 millones en Septiembre) y una inversión del SERMENA de E° 50 millones en Agosto, lo que dio un total de financiamiento al sistema de E° 431 millones.

A partir del mes de Noviembre se produjo un cambio sustancial en la situación del SINAP, el que ha logrado no sólo superar la baja extraordinaria de Septiembre y Octubre de 1970, sino alcanzar incrementos significativos en la captación de ahorro. Esta recuperación le ha permitido a la Caja Central amortizar hasta fines de marzo E° 165 millones del financiamiento que le otorgó el Banco Central y al mismo tiempo, las Asociaciones han podido no sólo cursar el volumen apreciable de solicitudes de préstamos hipotecarios que venía incrementándose desde comienzos de 1970, sino además contar con la liquidez suficiente para dar un impulso real al financiamiento de viviendas del sector privado. En el primer bimestre del año, el SINAP ha captado ahorros netos por E° 174,2 millones, lo que ha significado más que triplicar el volumen respecto de igual período de 1970.⁴

Con respecto a los Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central, se puede observar que su disminución en Septiembre (E° 11,7 millones) se recuperó ampliamente en Octubre; ya en Noviembre muestra un incremento de casi E° 40 millones, muy superior al normal. Aumentos de importancia se han producido en forma sostenida a partir de esa fecha. Hasta Marzo, el ahorro captado a través de este instrumento alcanzaba a E° 627,3 millones, lo que significaba un incremento de E° 65,9 millones respecto de Diciembre de 1970.⁵

⁴ En el primer semestre de 1971, los ahorros netos captados por el SINAP ascienden a E° 675,9 millones.

⁵ Hasta junio, el ahorro captado a través de los CAR alcanzó a E° 730,3 millones.

Hacia una nueva política de crédito.

En los últimos meses de 1970, la nueva Administración enunció, conforme al programa de la Unidad Popular, la política que seguirá en los próximos años, entre cuyos objetivos se destacan los siguientes:

a) Orientación de los recursos crediticios hacia aquellas actividades consideradas prioritarias en el plan de desarrollo económico del Gobierno;

b) Extensión del crédito a un mayor número de usuarios, de manera que les permita participar activamente en el proceso productivo nacional;

c) Distribución regional de los recursos financieros de acuerdo a las necesidades de cada región y a las actividades que deban desarrollar en ellas;

d) Mejoramiento de la selectividad del crédito, perfeccionando los instrumentos de control crediticio y los mecanismos de crédito establecidos;

e) Disminución del costo del crédito a través de una baja en las tasas de interés, a fin de favorecer los planes de estabilización;

f) Coordinación de la política crediticia y la política económica general, incorporando a la primera en la planificación global, de manera que constituya un instrumento de real utilidad en la incentivación de aquellas actividades económicas consideradas prioritarias.

En consecuencia con estos propósitos se ha venido adoptando, tan pronto como las circunstancias de la economía y de las finanzas lo han permitido, una serie de medidas, entre las que se destacan por su trascendencia social y económica, las siguientes:

1.— Rebaja de las tasas de interés.

De conformidad con la política sustentada por el Gobierno Popular sobre estabilidad de precios, basada entre otros fundamentos, en una baja de los costos operacionales de las empresas; en Diciembre de 1970 el Banco Central acordó rebajar a un 15% la tasa de interés corriente bancario a regir en el primer semestre de 1971. En esa forma, la tasa máxima convencional no podrá exceder de 18% en el período. Además, se rebajaron también las tasas de interés aplicadas a créditos especiales concedidos por los Bancos.

Para la fijación de esas tasas, se tomó como criterio favorecer a los pequeños productores, asentamientos, cooperativas y a aquellas empresas que mantienen convenios de producción con el gobierno. Las tasas de interés preferenciales así determinadas fluctúan entre un 12% y un 15%. Como resultado de estas medidas, el costo del crédito bancario para los usuarios se ha reducido en más de un 25%.

2.— Crédito para pequeños productores y comerciantes.

Según se ha dicho, uno de los objetivos de la política crediticia del Gobierno Popular es otorgar financiamiento en forma oportuna y equitativa a aquellos sectores modestos que no habían tenido acceso al crédito. Para ello estableció un crédito destinado a financiar capital de operación y ciertas inversiones de grupos de pequeños productores, comerciantes minoristas y centrales de compra menores, centros comunitarios y otras organizaciones. Estos créditos se otorgan con tasas de interés preferenciales y con exigencias mínimas, evitando en lo posible engorros en su tramitación. El Banco Central ofrece ventajosas condiciones de refinanciamiento a estos créditos con el fin de estimular a los bancos en su colocación.

Como una complementación de este crédito a pequeños usuarios, se ha constituido un Fondo de Garantía, que contribuirá a solucionar el tradicional problema de falta de Garantía, que se alzaba como uno de los principales obstáculos al acceso de crédito a estos sectores. A la formación de este Fondo concurrirán tanto el Banco Central como el Servicio de Cooperación Técnica.

3.— Crédito para la producción de viviendas industrializadas.

Dentro de las metas de Gobierno, se destaca aquella que se refiere a la construcción de viviendas populares. Como un apoyo efectivo a este propósito, el Banco Central dio su aprobación a un esquema de crédito destinado a financiar a los productores de viviendas industrializadas. Se dio preferencia a aquellos productores que tengan contratos con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya producción se va a destinar a proporcionar viviendas a sectores de bajos ingresos.

4.— Poder comprador y sistema especial de anticipos para la Agricultura.

El sector agrícola gozará este año de un sistema de financiamiento que solucionará problemas que existían por muy largo tiempo y cuya solución era una gran aspiración de todos los grupos ligados a la producción agropecuaria. Por primera vez en la historia del país el Estado asegurará poder comprador, sin límite de cantidad y a los precios oficiales, para toda la producción mercantil de los principales renglones agropecuarios. Al mismo tiempo y con la garantía implícita de este poder comprador que asegura la venta de la producción agropecuaria, se ha establecido un sistema especial de anticipos agrícolas en favor de todos los productores (grandes, medianos y de la agricultura reformada), que permitirá financiar todos los gastos corrientes de la producción agropecuaria. Tanto el Banco del Estado, que proporcionará el financiamiento de los insumos, como las instituciones que ejercerán el poder de compra de los distintos productos, contarán con el apoyo financiero del Banco Central.

5.— Créditos de Pre-embarque.

Con el fin de estimular las exportaciones, se mejoraron las condiciones de los créditos destinados a financiar los embarques de exportación. Para ello se fijó una tasa de interés preferencial para el usuario y se incrementó el refinanciamiento del Banco Central a un 75% de lo efectivamente otorgado por los bancos.

6.— Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

El régimen de líneas de crédito según Presupuesto de Caja es una herramienta importante para otorgar crédito en forma planificada y factor fundamental dentro de la política económica, en relación a la utilización adecuada de los recursos financieros de acuerdo a los objetivos socio-económicos planteados como meta por el Gobierno Popular.

Para que pueda cumplir en forma integral tal objetivo, se modificaron las normas que reglamentan el sistema de Líneas en algunos aspectos fundamentales que a continuación se señalan:

- a) Conexión de las ventajas financieras con exigencias reales de producción impuestas a las empresas
- b) Tratamiento especial a la pequeña y mediana empresa
- c) Simplificación de la operatoria de las Líneas, eliminando requisitos que hacían su operatoria engorrosa y lenta.

Superintendencia de Bancos

CARTA - CIRCULAR Nº 22

Santiago, 13 de julio de 1971

Se transcribe un cable recibido del Banco Central de la República Argentina, Buenos Aires:

"25.06.71. Comunicamos a Uds. que, de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, a partir de la fecha las operaciones en el mercado de cambios se realizarán al tipo de pesos 4,40 por dólar estadounidenses o su equivalente en otras monedas".

CARTA - CIRCULAR Nº 23

Emisión de boletas de garantía para caucionar el fiel desempeño del cargo de director de una sociedad anónima

Santiago, 15 de julio de 1971

Se ha consultado recientemente a esta Superintendencia acerca de si los bancos se encuentran facultados para emitir boletas de garantía para caucionar el fiel desempeño del cargo de director de una sociedad anónima, en atención a lo expresado en la Circular Nº 649 de este Servicio.

Sobre el particular, este Servicio ha concluido afirmativamente ya que el artículo 98 del DFL Nº 251 de 1931, en la redacción que le dio la Ley Nº 17.308 de julio de 1970, expresamente se refiere al otorgamiento de boletas bancarias de garantía para dicho efecto.

CARTA - CIRCULAR Nº 24

Santiago, 16 de julio de 1971

Por Circular Nº 860, esta Superintendencia estableció los formularios que las empresas bancarias debían presentar de acuerdo a las necesidades de información vigentes en ese momento.

Ahora, con motivos de los nuevos acuerdos que orientan los créditos hacia determinados sectores prioritarios, ha sido necesario adecuar la información contable a los requerimientos actuales.

Es así como se han creado algunas cuentas para registrar ciertas colocaciones, se han derogado algunos préstamos y se ha innovado en otros.

Por esta razón, y para prevenir la eventual confusión que pudiera producirse en las empresas bancarias para demostrar estos datos en el formulario en uso, esta Superintendencia ha estimado conveniente precisar lo siguiente:

1. Los saldos de préstamos vigentes o actualmente derogados deberán seguir representándose en la forma acostumbrada.
2. Los saldos de créditos, concedidos de acuerdo a modalidades o nomenclatura no contemplada en los formularios, deberán anotarse a continuación de la información reseñada en el punto 1.
3. Aquellos créditos, para los cuales se han dado instrucciones específicas en cuanto a su presentación, deberán registrarse de acuerdo a lo señalado en cada caso en particular.

Las presentes instrucciones, regirán para todos los formularios que se presenten a contar del mes de julio en curso.

CIRCULAR N° 980

Instrucciones del Ministerio de Hacienda sobre modalidad del crédito a las empresas del sector público

Santiago, 5 de julio de 1971.

Esta Superintendencia ha recibido por oficio N° 852 del Ministerio de Hacienda reiteración y ampliación del contenido de la Circular de Hacienda N° 5 de 1971 que dispone normas y modalidades de endeudamiento de organismos del sector fiscal las que se transcriben a continuación para conocimiento de las instituciones cuya fiscalización está encomendada al Servicio de mi cargo.

Ministerio de Hacienda; Dirección de Presupuestos-División de Financiamiento.

Adjunto el presente oficio, se envía para su conocimiento y fines que corresponda, el texto de la ampliación de la Circular de Hacienda N° 5/1971, referente a la modalidad para el endeudamiento interno, que ha dispuesto esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a Ud.

AMERICO ZORRILLA ROJAS.
Ministro de Hacienda.

"Señor Gerente:

Pongo en su conocimiento que las operaciones de crédito planteadas ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile o bancos comerciales del país, por las empresas o instituciones que se detallan en la lista adjunta, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección de Presupuestos.

Dicha aprobación será necesaria a contar de esta fecha, para todas aquellas operaciones de crédito que representen un incremento superior al 20% del saldo mantenido el 31 de marzo del año en curso, por el solicitante.

Se exceptúan de esta disposición, todas aquellas operaciones de créditos externos con proveedores extranjeros bajo sistema de cobertura diferida y créditos a largo plazo:

Vinex,
Paños Bellavista Tomé,
Fabrilara
Paños Fiap Tomé
Oveja Tomé
Ind. Manufacturera Algodones Yarur
Caupolicán Chiguayante—Renca

Sumar S.A.
Rayonhil
Algodones Hirmas
Textil Progreso
Cemento Melón La Calera
Cemento Cerro Blanco de Polpaico
Laboratorio Chile
CORHABIT
CORVI
CORMU
Corporación de Obras Urbanas
S.A.G.
C.O.R.A.
INDAP
Corporación de Reforestación
Corporación del Cobre
Empresa Nacional de Minería
Soc. Minera El Teniente
Chuquicamata
El Salvador
ASMARFA
FAMAE
SOLECHE
Confecciones Rudoff
Sociedad Constructora Establecimientos Educa-
cionales
Sociedad Constructora de Establecimientos Hospi-
tarios
Empresa de Agua Potable de Santiago
FF. CC.
EMPREMAR
LAN
E.T.C.
EMPORCHI
Empresa Nacional de Servicios Portuarios
Empresa de Transportes Masivo Metropolitano
Televisión Nacional
Cajas de Previsión
ECA
Corporación de Magallanes
Junta de Adelanto de Arica
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Universidad de Chile
Universidad Técnica del Estado
S.N.S. y sus dependencias
SERMENA
Corporación de Construcciones Deportivas
Parque Metropolitano
Corporación de Fomento de la Producción y Fi-
liales".

A su vez la Corporación de Fomento de la Pro-
ducción por carta de fecha 26 de mayo de 1971 comu-
nicó a los Bancos el Acuerdo del Consejo N° 10.296,
del 6 de mayo de 1971 y que transcribimos a conti-
nuación:

"Muy señor nuestro:

Cumplimos con informar a Ud. que en conformidad al Acuerdo de Consejo N° 10.296 de 6 de mayo de 1971, a contar de esa fecha, toda operación de crédito planteada ante el Banco del Estado o Bancos Comerciales del país, por empresas o Instituciones filiales de esta Corporación, deberán contar con la aprobación previa de esta Gerencia de Finanzas y Control.

Por lo tanto, rogamos abstenerse de otorgar nuevos créditos a las entidades cuya nómina acompañamos, si no han cumplido con el requisito antes indicado.

Saludamos atentamente a Ud.

Corporación de Fomento de la Producción
ZENON RAMIREZ E., Gerente de Finanzas y Control.

Astilleros del Norte S.A.
Celulosa Constitución "Celco" Ltda.
Centro de Servicios Metalúrgicos Ltda.
Cía. de Acero del Pacífico S.A.
Cía. Carbonera Colico Sur S.A.
Cía. Carbonera Pilpilco
Cía. Carbonera Victoria de Lebu
Cía. Minera Carolina de Michilla S.A.
Cía. Minera Cerro Negro S.A.
Cía. Minera Chañaral y Taltal S.A.
Cía. Minera Las Chivas
Cía. Minera Loica Ltda.
Cía. Minera Tamaya S.A.
Cía. Minera Maipú Ltda.
Cía. Pesquera Arauco S.A.
Cía. Sudamericana de Fosfatos S.A.
Cía. de Teléfonos de Chile
Cooperativa Agrícola y Lechera Osorno Ltda.
Cooperativa Agrícola y Lechera Victoria Ltda.
Empresa Electrónica Nacional
Empresa Minera de Aysén
Empresa Minera de Mantos Blancos S.A.
Empresa Nacional de Electricidad S.A.
Empresa Nacional de Frigoríficos
Empresa Nacional de Petróleo
Empresa Nacional de Semillas S.A.I.C.
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
Empresa Pesquera de Tarapacá S.A.
Empresa de Servicio de Computación
Estudios Cinematográficos de Chile S.A.
Fábrica de Acido Sulfúrico S.A.
Forestal Arauco Ltda.
Forestal Pilpilco S.A.
Hacienda Concón Bajo Ltda.
Hotelera Nacional S.A.
Impregnadoras de Maderas S.A.
Industria Azucarera Nacional S.A.
Industria de Celulosa Arauco Ltda.
Industrias Forestales S.A.

Industria de Conjuntos Mecánicos Aconcagua Ltda.
Instituto de Costos
Instituto de Fomento Pesquero
Instituto Forestal
Instituto de Investigaciones Agropecuarias
Instituto de Investigaciones Geológicas
Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales
Instituto Nacional de Capacitación Profesional
Laminadora de Maderas S.A.
Maestrazo y Fundación Antofagasta S.A.I.C.
Maderas y Sintéticos Masisa S.A.
Marco Chilena S.A.I.
Papelería del Pacífico S.A.
Pesquera Guanaye S.A.
Pesquera Iquique S.A.
Pesquera Indo S.A.
Pesqueras Unidas S.A.
Petroquímica Chilena S.A.
Ransomes Chilena S.A.
RCA. S.A. Electrónica
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados
Soc. Agrícola y Forestal Lebu Ltda.
Soc. Auxiliar de Cooperativas Pesqueras
Sociedad de Construcciones y Operaciones Agropecuarias
Sociedad Chilena de Fertilizantes Ltda.
Sociedad Geotérmica del Tatio
Soc. Inmobiliaria de Exposiciones Ltda.
Soc. Inmobiliaria Portillo S.A.
Soc. Inmobiliaria San Cristóbal S.A.
Sociedad Lechera Nacional
Sociedad Pesquera Coloso S.A.
Sociedad Química y Minera de Chile
Sociedad Terminales Pesqueros Ltda. Corfo
Vibrocret S.A.
Cía. Sudamericana de Vapores
BIMA
Fundición y Elaboración de Metales "S.M.G."
Empresa Editora Quimantú Ltda.
Carbonífera Lota Schwager
Fundición Libertad
NIBSA
PURINA
CIMSA
ENADI
FORD
LIPIGAS
INSA
Pesquera Stelaris
Pesquera Camanchaca
Pesquera Portugal
Conservera PROMAR LTDA."

De lo anterior se desprende que con el objeto de racionalizar el uso del crédito por parte de las instituciones y empresas del sector público centralizado

y descentralizado, el Ministerio de Hacienda ha dispuesto que la conducción del presupuesto financiero esté condicionada a visación de la Dirección de Presupuestos—División de Financiamiento—en concordancia con lo señalado en el oficio circular Nº 5 de 26 de febrero de 1971 y sus posteriores ampliaciones.

De acuerdo con ese mismo predicamento la Corfo dispuso a su vez en la carta transcrita, un trámite de visación para todas las empresas e instituciones filiales de su dependencia ante la Gerencia de Finanzas y Control.

La correlación entre las medidas señaladas debe interpretarse como complementarias y no excluyentes. No obstante las empresas e instituciones filiales de la Corfo tramitarán la visación del Ministerio de Hacienda a través de la Gerencia de Finanzas y Control.

La aprobación del Ministerio de Hacienda deberá ser exigida por los bancos en el caso de aquellas operaciones de crédito que representen un incremento superior a un 20% del saldo mantenido al 31 de marzo del año en curso por la institución solicitante en cada banco individualmente considerado.

Los créditos de filiales de Corfo que no necesiten visación del Ministerio de Hacienda, deberán tener visación de Gerencia de Finanzas y Control de la Corfo.

Los bancos deberán enviar trimestralmente a la Superintendencia de Bancos y al Ministerio de Hacienda—Dirección de Presupuesto—nómina de las empresas e instituciones fiscales que han obtenido créditos bajo visación del Ministerio de Hacienda, y enviar a la Corfo—Gerencia de Finanzas y Control—el estado trimestral de deuda de las filiales. El primer estado trimestral debe remitirse al 30 de septiembre de 1971, continuando esta obligatoriedad al término de los trimestres siguientes.

La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas.

Como complemento se incluyen como anexos de la presente Circular textos de la Circular de Hacienda Nº 5 y disposiciones sobre procedimiento adoptado para la tramitación de las solicitudes de créditos del sector público de fecha 2 de marzo de 1971.

ANEXO Nº 1

(Circular Nº 980)

OFICIO CIRCULAR Nº 5

SANTIAGO, 26 de febrero de 1971

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 64º del DFL Nº 47 de 1959, Ley Orgánica de Presupues-

tos, y a las disposiciones que anualmente se consultan en la ley de Presupuestos, es facultad privativa del Ministro de Hacienda autorizar cualquier acto administrativo del Sector Público que pueda comprometer el crédito público.

En consecuencia, toda solicitud de endeudamiento al Banco Central, Banco del Estado o a cualquier organismo fiscal deberá ser traspasada por estas instituciones a la Dirección de Presupuestos que la evaluará e informará al Ministro de Hacienda que resolverá sobre la procedencia de dicha solicitud.

ANEXO Nº 2

(Circular Nº 980)

Las solicitudes para iniciar las gestiones destinadas a obtener créditos internos del Banco del Estado, Banco Central o cualquier organismo fiscal deberán ser dirigidas a la Dirección de Presupuestos, previo informe de la Oficina Sectorial de Planificación que corresponda, en oficio firmado por el Ministro de la Cartera de la cual dependa o se relacione con el Gobierno, el servicio público, institución descentralizada, Empresa del Estado u organismos autónomos que origina la solicitud.

Al Oficio de la solicitud se deben acompañar, como anexos, los antecedentes que justifiquen la petición. La Dirección de Presupuestos no dará curso a ninguna solicitud de créditos que no esté comprobada e informada por la Oficina Sectorial de Planificación correspondiente.

La Dirección de Presupuestos al considerar las solicitudes observará, entre otros, la justificación específica en programas de actividad e inversión de las peticiones, la prioridad—dentro de la política del gobierno— de esos programas, la capacidad de las entidades para administrar y emplear productivamente los recursos solicitados, la trascendencia en cuanto a compromisos financieros o gastos para los próximos años que impliquen los requerimientos, la fuente de recursos a utilizar y la programación de las amortizaciones, así como los costos financieros que implican. La Dirección también observará la coherencia de las solicitudes de recursos con la política que ha sido aprobada para las instituciones y con la política económica del Gobierno, especialmente en cuanto a financiamiento, costos y precios, producción, inversión y bienestar social.

Considerando lo anterior la Dirección de Presupuestos evaluará e informará al Ministro de Ha-

cienda sobre la procedencia de las solicitudes cursadas.

La resolución del Ministro de Hacienda se comunicará por Oficio al Banco del Estado, Banco Central u otro organismo fiscal al cual se esté solicitando el crédito, con copia al Ministerio de la Cartera respectiva y a la Oficina Sectorial de Planificación correspondiente, como también a la institución o servicio que origina la solicitud.

CIRCULAR Nº 981

Devolución del impuesto a las divisas en los casos que se señalan

Santiago, 7 de julio de 1971

El Servicio de Impuestos Internos ha impartido instrucciones sobre la materia del rubro, que son de interés para las empresas bancarias y que se producen a continuación:

"Esta Dirección ha considerado necesario impartir instrucciones acerca del acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de 26 de mayo del año en curso y adoptado en sesión Nº 701, celebrada el día 18 del mismo mes, en el que acordó, entre otras materias, modificar las normas sobre venta de divisas en el mercado de corredores transcritas por Circular Nº 1454, de 20 de noviembre de 1970, de la Secretaría de Comercio Exterior de dicha Institución, las que a continuación se transcriben:

En el Diario Oficial del 26 de mayo del año en curso aparecen publicados los acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, adoptados en sesión Nº 701, celebrada el 18 de mayo del año en curso. Entre las materias tratadas, acordó modificar las normas sobre venta de divisas en el mercado de corredores transcritas por Circular Nº 1454, de 20 de noviembre de 1970, de la Secretaría de Comercio Exterior de dicha Institución.

El texto de los acuerdos en referencia son del siguiente tenor:

" II.—Se reemplaza el Nº 4 de la letra A) Gastos de viajes, de la Circular Nº 1.454, por el que sigue:

En el evento de que en definitiva la duración del viaje resultare inferior a la declarada al efectuarse la adquisición de las divisas, el adquirente o su repre-

sentante legal estará obligado a restituir el exceso por intermedio de la misma empresa bancaria donde efectuó la compra, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha de regreso de que haya constancia en Policía Internacional, en el documento a que se refiere la letra (c) del número siguiente:

III.— Se reemplaza el Nº 11 de la letra A) Gastos de Viaje, de la circular Nº 1.454, por el que sigue:

En el evento de que alguna persona que haya adquirido divisas para efectuar un viaje no lo realice o bien lo efectúe a un lugar al que corresponda una cuota de divisas inferior, deberá dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha de compra, restituir la totalidad de la moneda extranjera adquirida o la cuota comprada en exceso en su caso, a la misma empresa bancaria autorizada donde efectuó la compra.

La misma obligación tendrán los representantes legales de personas sujetas a potestad paterna o marital o a tutela o curaduría, cuando hayan adquirido divisas para el viaje de sus representados, en el evento de que éstos no efectúen el viaje o lo realicen a un punto que tenga asignada una cuota inferior" .

Con relación a los textos transcritos, esta Dirección estima del caso impartir las siguientes instrucciones:

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Banco Central de Chile a su Circular Nº 1.454, en cualquiera de los dos eventos señalados en los números 4 y 11 de la letra A) de las referidas normas, la misma empresa bancaria comercial donde se efectuó la compra de divisas deberá devolver al particular los impuestos de 30%, 3% y 1.5% que gravan la adquisición de la moneda extranjera en la parte que corresponda a las divisas restituidas por el particular, procediendo más tarde el Banco respectivo a deducir en sus declaraciones los tributos devueltos.

La razón para sostener el criterio recién expuesto se funda en el hecho de que, en la actualidad, el reintegro de divisas cuando ha ocurrido alguna de las circunstancias señaladas, no se efectúa mediante la correspondiente venta de ellas a una empresa bancaria autorizada o al Banco Central de Chile, como sucedía bajo la vigencia de las antiguas normas, sino que restituyéndolas a la misma empresa bancaria autorizada donde el particular efectuó su compra. En consecuencia, se trata de una resciliación total o parcial de la operación primitiva a la que es aplicable el artículo 36 de la ley Nº 12.120.

Las presentes instrucciones dejan sin efecto el Suplemento 7-174, de 8 de febrero del año en curso".

Contabilización de Ordenes de Pago provenientes del exterior

Santiago, 9 de julio de 1971.

Esta Superintendencia ha resuelto impartir instrucciones sobre contabilización de las órdenes de pago provenientes del exterior, con el objeto de uniformar procedimientos en este orden de cosas.

Con este fin se indican a continuación las pautas a que deben ceñirse las empresas bancarias:

a) Ordenes de pago generales.

A la recepción de las órdenes de pago los bancos procederán a registrar su obligación con el beneficiario, en una subcuenta de la cuenta "Varios Acreedores a menos de 30 días" que se denominará "Órdenes de pago pendientes" y debitarán la cuenta del corresponsal correspondiente.

b) Ordenes de pago provenientes de la ALALC

En el caso de órdenes de pago que emitan instituciones autorizadas de países suscritos a Convenios Recíprocos de pagos con Chile, se procederá a abonar, a su recepción, la cuenta "Otras obligaciones a favor de terceros", subcuenta "Ordenes de Pago pendientes", que se demostrará en la partida N° 61 del Modelo I de Balance, hasta el momento del pago. Por el débito los bancos abrirán una cuenta de Activo que se denominará "Ordenes de Pago recibidas y pendientes de reembolso" que se demostrará en la partida 34 del Modelo I de Balance, Cuentas Diversas.

Al momento del pago, el Banco procederá a revertir el valor contabilizado en "Otras Obligaciones a favor de terceros", efectuando el pago o la compra de divisas según proceda. En ese momento, solicitará al Banco Central de Chile el valor correspondiente, señalando contablemente esta operación en sus libros mediante un débito a la cuenta "Depósitos en el Banco Central de Chile" con abono a la cuenta "Ordenes de pago recibidas y pendientes de reembolso" quedando así saldada esta partida.

Con el fin, pues, de obtener la uniformidad del caso en el registro de las referidas operaciones le agradeceré ordenar, al inmediato recibo de la presente, que se regularicen todas las operaciones en concordancia con los nuevos procedimientos.

Facilidades crediticias a damnificados

Santiago, 9 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión extraordinaria N° 2.314, de fecha 28 de junio pasado, adoptó el siguiente Acuerdo tendiente a otorgar recursos a los damnificados por los últimos movimientos sísmicos y temporales que afectaron nuestro país.

A continuación, se transcribe el citado Acuerdo, al que he prestado mi aprobación en la parte pertinente:

1.— Otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción préstamos no reajustables al 3% de interés anual a 180 días plazo, renovables, hasta un máximo de tres años, con el objeto de que esa Corporación conceda préstamos para reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión de los sectores industriales, agrícolas, comerciales y otros, dañados por los movimientos sísmicos y temporales.

El monto y el plazo de los créditos, que no podrá exceder de tres años, será determinado por CORFO en base al estudio de cada caso en particular, según pautas previamente aprobadas por el Banco Central de Chile. Estos préstamos devengarán una tasa máxima de interés del 10% anual para el usuario.

2.— Otorgar a la Corporación de la Vivienda préstamos no reajustables al 3% de interés anual, a 180 días renovables, hasta un máximo de tres años, con el objeto de que esa Corporación conceda préstamos para reparar y reconstruir viviendas populares dañadas por los recientes movimientos sísmicos y temporales.

El monto y el plazo de los créditos, que no podrá exceder de tres años, será determinado por los Organismos que designe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en base al estudio de cada caso en particular según pautas previamente aprobadas por el Banco Central de Chile.

3.— Descontar a los Bancos al 3% de interés anual documentos por un monto equivalente al 80% de los créditos efectivamente otorgados, para suplir capital de explotación de empresas que han sufrido pérdidas ocasionadas por dichos fenómenos telúricos y climáticos.

Estos préstamos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El monto máximo será el que determinen para cada caso en particular, el SAG, para el sector agrícola; DIRINCO para el sector comercial y el Servicio de Cooperación Técnica o CORFO, según corresponda para el

sector industrial. En el caso que alguna empresa solicite además créditos a CORFO para los fines contemplados en el N° 1 de este Acuerdo, el monto del préstamo para capital de explotación será determinado por esta misma Institución.

b) El interés máximo para el usuario no podrá exceder del 10% anual.

c) El plazo será a un año, renovable por 180 días más, previo abono de un 50% como mínimo.

Los préstamos que se concedan bajo esta última modalidad quedarán al margen de los Activos Regulados.

Los damnificados por los temporales y movimientos sísmicos podrán acogerse a los beneficios de este Acuerdo, sólo hasta el 31 de agosto del presente año".

Como el texto del Acuerdo abarca también a otros organismos, le instruiré la parte correspondiente al sector bancario que se cita en el punto 3 del acuerdo en referencia:

a.— *Usuarios*: Empresas damnificadas por los sismos y temporales que afectaron al país.

b.— *Objetivo*: Suplir el capital de explotación de empresas que han sufrido pérdidas ocasionadas por los sismos y temporales.

c.— *Requisitos*: El solicitante deberá presentar un certificado extendido por:

1.—SAG, para el sector agrícola.

2.—DIRINCO, para el sector comercial.

3.—Servicio de Cooperación Técnica o CORFO, para el sector industrial, en que conste el monto máximo de crédito a que puede optar.

Si alguna empresa solicitare, además, créditos a CORFO con el fin de reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión de los sectores industriales, agrícolas, comerciales y otros, el monto del préstamo para capital de explotación será determinado por esa misma Institución. Para ello, el solicitante del crédito deberá declarar ante el banco sobre los préstamos del presente acuerdo a los cuales postula o utiliza.

d.— *Plazo*: A un año plazo renovable por 180 días más, previo abono de un 50% como mínimo.

e.— *Interés*: 10% anual como máximo, que se cobrará anticipado trimestralmente.

f.— *Refinanciamiento*: El Banco Central descontará el 80% de los créditos efectivamente otorgados a una tasa del 3% anual.

g.— *Activos Regulados*: Los préstamos que se concedan bajo esta modalidad quedarán al margen de los Activos Regulados.

h.— *Colocaciones Ordinarias*: Estos créditos serán considerados como colocaciones ordinarias.

i.— *Vigencia*: Los damnificados por los sismos y temporales podrán acogerse a los beneficios de este Acuerdo sólo hasta el 31 de agosto de 1971.

Además, los préstamos para suplir capital de explotación, concedidos bajo otras modalidades de crédito vigentes hasta la fecha de la presente circular, serán asimilados a las condiciones del presente Acuerdo, previo certificado de visación del organismo técnico correspondiente, y en el cual se determinará el monto del crédito que se considerará para esta franquicia.

Debo agregar que, tratándose de una emergencia de carácter especialísimo, confío en que las empresas bancarias usarán de su mayor flexibilidad y amplitud de criterio en la aplicación del presente crédito a los efectos de facilitar al máximo a sus peticionarios el logro de los objetivos que se tuvieron en vista.

CIRCULAR N° 984

Colocaciones de las empresas bancarias y del Banco Central — Descuentos, financiamientos, redescuentos y refinanciamientos. Fijación de tasas de interés

Santiago, 16 de julio de 1971

El Directorio del Banco Central en uso de la facultad que le confiere el Artículo 42º, letra b) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de esa Institución, acordó modificar algunas tasas de interés vigentes que el Banco Central cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile y los porcentajes de financiamiento que otorga por las operaciones de redescuentos y otros financiamientos y refinanciamientos, manteniendo las tasas de interés máximas que dichas empresas pueden aplicar a sus clientes, para tener opción a las facilidades señaladas.

A continuación le transcribo el citado Acuerdo, al que he prestado mi aprobación:

OPERACION	% Refinanciamiento		Tasas de redescuento, financiamiento y refinanciamiento (anual)		Tasa máxima para el cliente (anual)
	Actual	Nuevo	Actual	Nueva	
1º Redescuento Agrícola (Ac. 2.313)	50	50	14%	10%	18%
a) Generales	75	75	1%	1%	12%
b) Asentamientos, etc.					
2º Financiamiento bancario para la construcción de viviendas económicas. (Ac. 2.314)	50	50	14%	10%	18%
a) General	75	75	1%	1%	12%
b) Sector Público, Cooperativas de viviendas, etc.					
3º Financiamiento bancario para la producción de viviendas industrializadas (Ac. 2.297)	50	50	14%	10%	18%
a) General	75	75	1%	1%	12%
b) Sector Público					
4º Financiamiento de Exportaciones (Créditos de pre-embarque) (Ac. 2.296)	75	75	8%	7%	15%
5º Financiamiento de Antic. Agríc. Poderes de Compra (Ac. 2.312)	50	50	10%	10%	18%
a) Agríc. indiv., etc.	50	5	1%	1%	12%
b) Organizaciones campesinas, asentamientos, etc.					
6º Colocaciones reguladas. Ayuda de Encaje (1).	Según margen determinado		17%	12%	

(1) No corresponde a tasa de interés. Costo de la operación de cambio.

Por otra parte, conforme a la facultad que le confiere el artículo 42º, letras b) y d), del mencionado DFL Nº 247, resuelve fijar las tasas de interés que esta Institución cobra a las empresas bancarias, por las

siguientes operaciones, manteniendo los porcentajes de refinanciamiento y las tasas máximas que dichas empresas podrán cobrar a sus clientes.

OPERACION	% Refinanciamiento		Tasas de refinanciamiento (anual)		Tasa máxima para el cliente (anual)
	Actual	Nuevo	Actual	Nueva	
7º Línea de Créditos para Pequeños Productores, Org. Com. Centrales de Compra Menores (Ac. 2.300)	75	75	1%	1%	12%
8º Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja (Ac. 2.298)					
a) General	50	50	8%	7%	18%
b) Líneas de Créd. menores y para asent. y Cooperativas Campesinas, etc.	75	75	1%	1%	12%
9º Línea Crédito Integral					
a) General	50	50	10%	10%	18%
b) Asentamientos, etc.	75	75	1%	1%	12%

Todas las modificaciones regirán a partir del 1º de julio de 1971.

El Directorio resuelve no modificar las tasas de

interés que los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y esta Institución aplican sobre las siguientes operaciones de crédito que otorgan:

OPERACION Y ACUERDO	Tasa máxima para el cliente (anual)
10º Colocaciones Acuerdo N° 1.839	18%
11º Préstamos Art. 199, Ley N° 13.305	18%
12º Préstamos Art. 83, N° 4, de la Ley General de Bancos (Ac. 1.807)	18%
13º Préstamos Warrants	
a) General	15%
b) Cooperativas con calificación del Ministerio de Economía	12%

Con el propósito de presentar un cuadro completo de las diferentes operaciones que realiza el Banco Central con las empresas bancarias, se incluyen las siguientes, cuya tasa de interés no experimenta variación en esta oportunidad.

OPERACION	Acuerdo N°	% Refinanciamiento	Tasas de refinanciamiento (anual)	Tasa máxima para el cliente (anual)
14º Financiamiento para la adquisición de bienes de capital de origen nacional	2.084	100%	6% (*)	9% (sobre saldo reajustado)
15º Crédito de Transf. Industrial	2.272	100%	6% (sobre saldo reajustado)	9% (sobre saldo reajustado)
16º Crédito de Post Embarque		100%	6% (en moneda extranjera)	9% (en moneda extranjera)

Las empresas bancarias aplicarán las nuevas tasas a sus clientes sólo sobre las operaciones nuevas que realicen y las renovaciones de las actualmente vigentes a partir de las fechas que corresponda.

En las operaciones que se cursen dentro de un convenio de Línea de Crédito, la tasa de interés que se aplicará a las operaciones específicas que las empresas bancarias otorguen al usuario será la que rija para cada una de ellas en la fecha de su contabilización.

Se deja constancia que las transferencias a las empresas bancarias de los créditos externos concedidos a esta Institución y que se destinen a financiar importaciones, quedarán afectas a las mismas tasas de interés que se indican en los acuerdos respectivos y no se modifican en esta oportunidad".

Nº 247, de 1960, en sesiones N°s 2313 y 2314 de 16 y 28 de junio próximo pasado, adoptó los siguientes acuerdos relacionados con los encajes bancarios:

"I.—Encaje para empresas bancarias que mantienen oficinas en Santiago y/o Valparaíso. (Acuerdo sesión N° 2314)

1. Las empresas bancarias con oficinas en Santiago y/o Valparaíso estarán sujetas al siguiente sistema de encaje:

a) Los bancos deberán mantener un encaje del 62% sobre los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista, existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, hasta el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el mes de enero de 1971.

Para los efectos de determinar el promedio de los depósitos exigibles a la vista afectos a la tasa del 62% se considerará el resultado de restar al promedio de

CIRCULAR N° 985

Modifica normas y disposiciones relativas al encaje sobre depósitos en moneda chilena

Santiago, 21 de julio de 1971

El Directorio del Banco Central de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 letra d) del DFL

* En este caso, por tratarse de préstamos reajustables, las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación y el beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central.

las obligaciones brutas exigibles a la vista, solamente el promedio del canje (documentos a cargo de otros bancos) referidos a enero de 1971.

La determinación del monto de las obligaciones exigibles a la vista afectas a encaje se hará de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Bancos.

b) Los bancos deberán mantener un encaje del 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista, existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, que sobrepasen los promedios a que alcanzaron en enero de 1971.

c) Los bancos deberán mantener un encaje de 18% sobre los depósitos exigibles a plazo (30 días) existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, como tasa de encaje única de estas obligaciones.

d) El Banco del Estado deberá mantener un encaje del 20% sobre los depósitos en cuentas de ahorro exigibles a la vista y del 8% para los depósitos en cuentas de ahorro exigibles a plazo.

e) El Banco del Estado estará obligado a mantener un encaje del 20% sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista, constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código de Tribunales, como tasa única de estas obligaciones.

2. Las Agencias, Sucursales y Oficinas de las instituciones bancarias señaladas en el N° 1, se atenderán, en materias de encajes, a las normas establecidas en el Art. 61° de la Ley N° 17.382.

3. Las modificaciones en las tasas de encaje regirán a partir del 1° de Julio de 1971.

4. A contar del 1° de julio de 1971, dejan de ser deducibles del encaje los préstamos otorgados en conformidad a lo dispuesto en el N° 1 letras a), b), c), d), y e) y N° 1 transitorio del Acuerdo N° 1.839 del Directorio del Banco Central, cuyo texto refundido fue fijado en Sesión N° 2.260 del 20 de mayo de 1970.

5. Derógase el Acuerdo del Directorio adoptado en Sesión N° 2.199 del 15 de enero de 1969 y sus modificaciones posteriores, relativo a las normas sobre encaje bancario, sancionado por el Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de enero de 1969.

6. Derógase a partir del 1° de julio de 1971, el Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión N° 1.839, del 26 de julio de 1961 y sus modificaciones posteriores, relativo a créditos deducibles de encaje, sancionado por el Decreto Supremo N° 13.300 del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de julio de 1961.

Disposiciones transitorias.

1. Se establece un sistema de compensaciones, que consistirá en la colocación de documentos a cargo

del Banco Central en los bancos que resulten en enero de 1971 con una tasa básica efectiva superior al promedio que mantenían todos los bancos con oficina en Santiago y/o Valparaíso (igual a 62%) y al mismo tiempo, ayudas especiales para aquellas instituciones bancarias con oficina en Santiago y/o Valparaíso que tengan una tasa básica inferior en el mismo mes.

2. La colocación de pagarés a cargo del Banco Central se hará a un plazo de 15 meses prorrogables a 24 meses y al 1% de interés anual. Las seis primeras cuotas serán iguales, cada una de ellas, a un veinticuatroavo del monto total de pagarés de cada empresa bancaria. El monto y número de las cuotas restantes será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

3. El otorgamiento de ayudas especiales indicados en el N° 1 Trans. se hará a un plazo de 15 meses prorrogable a 24 meses y al 1% de interés anual. Las seis primeras cuotas serán iguales, cada una de ellas a un veinticuatroavo del monto de la ayuda otorgada a cada empresa. El monto y número de las cuotas restantes será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

4. A los bancos que no suscriban antes del 15 de julio de 1971, los pagarés de la compensación de encaje, indicados en el número 1 Transitorio, deberán constituir encaje por una suma equivalente al triple del monto de los pagarés que debieron suscribir.

5. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para su operación.

II.— Encaje para empresas bancarias que carezcan de oficinas en Santiago y/o Valparaíso. (Acuerdo sesión N° 2313).

1. Se modifica el acuerdo adoptado en sesión N° 1875, de 4 de abril de 1962, sancionado por Decreto 2660 del Ministerio de Hacienda del 11 de abril de 1962, derogando las exigencias establecidas en el N° 1 letra a), referente a las obligaciones de mantener por lo menos un 10% de sus colocaciones en préstamos establecidos en los acuerdos N°s. 1.833, 1.839 y en préstamos para inversiones que se ajustaren a las disposiciones del artículo 83 N°4 de la Ley General de Bancos.

2. Se derogan las disposiciones referentes a las exigencias mínimas de letras de producción establecidas en Acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 2.058, del 5 de enero de 1966, sancionado por Decreto N° 188 del Ministerio de Hacienda del 18 de enero de 1966, liberando a los bancos de dichas exigencias a partir del mes de julio de 1971".

Por tratarse de una materia de sumo interés, el Servicio de mi cargo resolvió transcribir a las empresas bancarias los acuerdos que contienen las modificaciones de encaje que afectan a los depósitos en moneda chilena y, también señalar las explicaciones sobre ellas que se consignan a continuación, pese a no haberse dictado ni publicado en el Diario Oficial los Decretos Supremos del Ministerio de Hacienda aprobatorios de tales resoluciones, con el objeto de que las empresas referidas estén en condiciones de aplicarlas desde la fecha que entren en vigencia.

Además, esta Superintendencia en uso de la facultad que le confiere el artículo 78 N° 3 de la Ley General de Bancos, ha resuelto introducir también modificaciones al régimen de encaje relativo a las demás obligaciones para con terceros, que se señalan más adelante, en cada caso.

En los párrafos siguientes, se consignan las disposiciones y explicaciones necesarias para el manejo del encaje que las empresas bancarias deben aplicar desde el 1° de julio de 1971.

I.—Encaje exigido a empresas bancarias con oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso.

1. Encaje sobre depósitos en moneda chilena.

Los bancos configurarán sus obligaciones de encaje en moneda corriente de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.1. Tasas

- a) 62% sobre los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista, existentes en sus oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso, hasta el monto promedio que ellos alcanzaron en el mes de enero de 1971.
- b) 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista, que mantengan en sus oficinas de las provincias de Santiago y/o Valparaíso que sobrepasen los promedios que alcanzaron en enero de 1971.
- c) 18% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo (30 días o más) que mantengan en sus oficinas de las provincias de Santiago y/o Valparaíso.
- d) 20% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista, que mantengan en sus oficinas ubicadas en provincias distintas de Santiago y/o Valparaíso.
- e) 20% El Banco del Estado de Chile, aplicará también esta tasa sobre los depósitos de aho-

rrero exigibles a la vista y sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código de Tribunales, que mantenga en todas sus oficinas cualesquiera sea su ubicación.

- f) 8% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo (30 días o más) que mantengan en oficinas ubicadas en provincias distintas de Santiago y/o Valparaíso.
- g) 8% El Banco del Estado de Chile aplicará esta misma tasa para los depósitos en cuentas de ahorro exigibles a plazo, que mantenga en todas sus oficinas cualesquiera sea su ubicación.

1.2. Bases

Para los efectos de aplicar las exigencias de encaje se considerarán las siguientes bases:

1.2.1. Depósitos

Se entenderán como tales los formados por las siguientes partidas del Modelo I de Balance (reformado 1969):

A la vista

- a) N° 44 "Acreedores en cuenta corriente".
- b) N° 45 "Depósitos a menos de 30 días o de plazo vencido".
- c) N° 46 "Letras y giros telegráficos por pagar".
- d) N° 47 "Pagos a cuenta de créditos por liquidar".
- e) N° 48 "Varios Acreedores".
- f) N° 49-a) "Boletas de garantía y consignaciones judiciales, enteradas en efectivo".

A Plazo

- a) N° 51 "Depósitos a plazo indefinido renovables".
- b) N° 52 "Depósitos a plazo fijo o indefinido".
- c) N° 53 "Varios Acreedores".
- d) N° 54-a) "Boletas de garantía y consignaciones judiciales, enteradas en efectivo".

1.2.2. Obligaciones.

Las obligaciones brutas exigibles a la vista estarán formadas por la suma de las partidas 44 a 49-a) del Modelo I de Balances.

1.2.3. Documentos a cargo de Otros Bancos (Canje)

Los valores en tránsito que conforman el saldo de la cuenta Documentos a cargo de Otros Bancos (Canje) —partida 4 del Modelo I de Balance—, deberán estar integrados exclusivamente por valores girados contra otros bancos. En consecuencia los girados contra otras oficinas del mismo Banco que los recibe, no deben debitarse a la cuenta Canje.

Al determinarse la posición total del encaje del banco, las partidas del canje que se deduzcan de los depósitos exigibles a la vista, tendrán el siguiente tratamiento:

a) Las que correspondan a las oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso se deducirán de los depósitos exigibles a la vista de esas oficinas, y

b) las que correspondan a las demás oficinas del banco, deberán deducirse de los depósitos exigibles a la vista de dichas oficinas, situadas en provincias distintas de Santiago y/o Valparaíso.

1.3. Configuración de la posición de encaje.

La exigencia de encaje en moneda chilena que los bancos deben cumplir, en conformidad a las disposiciones de esta Circular, se ajustarán a las siguientes instrucciones:

1.3.1. Encaje exigido

Se aplicará sobre las bases señaladas en el punto 1.2 de la presente Circular. Con el fin de facilitar la

interpretación de las disposiciones que condicionan el cuadro general de la posición de encaje de las empresas bancarias, se desarrolla un ejemplo teórico ilustrativo, cuya disposición esquemática es la siguiente:

a) Datos:

1) Relativos a oficinas de Santiago y/o Valparaíso

— Promedio de obligaciones brutas exigibles a la vista referidas a enero de 1971	E° 1.900.000
— Promedio de Canje (Documentos a cargo de otros bancos) referido a enero de 1971	500.000
— Promedio de depósitos netos exigibles a la vista referidos a enero de 1971	1.400.000
— Depósitos a la vista de un día dado	3.000.000
— Canje de un día dado	900.000
— Depósitos a plazo de un día dado	600.000

2) Relativos a otras oficinas del banco

— Depósitos a la vista de un día dado	1.300.000
— Canje de un día dado	400.000
— Depósitos a plazo de un día dado	200.000

b) Esquema de la posición de encaje total del Banco

TIPO	Depósitos monto afecto	Tasa	Encaje exigido
A la vista			
— Santiago y/o Valparaíso			
Depósitos de un día dado	E° 3.000.000		
Menos: promedio de depósitos netos exigibles a la vista de enero de 1971	1.400.000	62%	E° 868.000
	1.600.000		
Menos: canje de un día dado	900.000		
	700.000	75%	525.000
— Otras oficinas			
Depósitos de un día dado	E° 1.300.000		
Menos: Canje de un día dado	400.000		
	900.000	20%	180.000

TIPO

A plazo	Monto afecto	Tasa	Encaje exigido
— Santiago y/o Valparaíso			
Depósitos de un día dado	600.000	18%	108.000
— Otras oficinas			
Depósitos de un día dado	200.000	8%	16.000
Total encaje exigido			E° 1.697.000

1.3.2. *Encaje mantenido.* La constitución de los valores computables como encaje mantenido no sufrirá ninguna variación, es decir, continuarán considerándose para estos efectos: los billetes y monedas de curso legal del país, ya sea que estén disponibles en caja o depositados en el Banco Central de Chile, las monedas de oro sellado chileno, y, mientras se los mantenga, los valores que en virtud de leyes especiales son utilizables igualmente para el objeto.

Dicho de otro modo, se computarán como encaje las partidas 1, 2, 3, 3-a) y 3-b) del Modelo I de Balances (reformado 1969).

Entre los documentos computables como encaje según leyes especiales pueden indicarse actualmente, los pagarés según Leyes números 6.334 y 6.640 y los bonos Ley número 15.228, que aún pudieren quedar en poder de los bancos.

1.4. *Derogaciones y Eliminaciones*

Como consecuencia de las disposiciones contenidas en los acuerdos del Banco Central de Chile a que nos estamos refiriendo, se producen las derogaciones y eliminaciones que se detallan a continuación:

1.4.1. *Préstamos Deducibles del Encaje Acuerdo N° 1.839*

A contar de la fecha de vigencia de esta Circular, dejan de ser deducibles del encaje los préstamos otorgados en conformidad a lo dispuesto en el N° 1, letras a), b), c), d) y e) y N° 1 transitorio del Acuerdo N° 1.839, del Banco Central de Chile.

En consecuencia, a contar desde esa misma fecha, deben computarse como colocaciones ordinarias para todos los efectos, los saldos vigentes de dichos préstamos.

1.4.2. *Acuerdo N° 2.199, del Banco Central de Chile*

Quedan derogadas las disposiciones del acuerdo en referencia que contenía disposiciones sobre el encaje.

Se derogan asimismo todas sus modificaciones posteriores.

Obvio resulta que quedan también sin efecto las disposiciones de las Circulares que este Servicio N° 894 y N° 941 y la Carta-Circular N° 5-I de 1° de febrero de 1971.

1.4.3. *Letras de Producción Acuerdo N° 2.058*

El Acuerdo N° 2.313, del Banco Central de Chile, dispone la eliminación de las exigencias mínimas en materia de letras de producción establecidas por Acuerdo N° 2.058, del Instituto Emisor, a contar de la fecha de vigencia de las disposiciones de la presente Circular. Asimismo, quedan sin efecto las compensaciones derivadas de esta exigencia.

1.4.4. *Documentos sobre Otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista*

Esta Superintendencia, dispone la eliminación como partida deducible de los depósitos exigibles a la vista el saldo de la cuenta "Documentos sobre otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista" (partida N° 84, del Modelo I de Balance). Esta eliminación debe entenderse referida tanto a las oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso, como para las del resto del país.

1.5. *Compensaciones*

Las disposiciones transitorias del acuerdo N° 2.314 establecen un sistema de compensaciones para la situación de encaje que presentaban en enero de 1971, las empresas bancarias con motivo de la aplicación de las nuevas tasas que se establecen y que afectan a sus oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso.

1.5.1. Tasa básica efectiva superior al promedio (62%)

Los bancos que resulten en enero de 1971 con una tasa básica efectiva superior al promedio de 62%, deberán suscribir pagarés a cargo del Banco Central a un plazo de 15 meses prorrogable a 24 meses y al 1% de interés anual, en las condiciones que se especifican en el N° 2 de las disposiciones transitorias aludidas.

Los bancos que no suscriban antes del 15 de julio de 1971, los pagarés aludidos en el párrafo anterior deberán constituir encaje por una suma equivalente al triple del monto de los pagarés que debieron suscribir. No obstante, si a la fecha indicada no apareciere publicado en el Diario Oficial el decreto respectivo, la exigencia y sanción señaladas se entenderán aplicables a contar de la fecha de la citada publicación, respesando la base señalada.

1.5.2. Tasa básica inferior al promedio (62%)

Los bancos cuya posición de encaje referida a enero de 1971, refleje una tasa inferior al promedio (62%) tendrán derecho a solicitar del Banco Central de Chile ayudas especiales a un plazo de 15 meses prorrogables a 24, y al 1% de interés anual, en conformidad a las condiciones señaladas en el N° 3 de las disposiciones transitorias del acuerdo N° 2.314.

Los montos de pagarés y ayudas especiales serán determinados por el Banco Central y comunicados oportunamente a los bancos.

2. Encajes sobre depósitos en monedas extranjeras

Los bancos configurarán sus exigencias de encajes en monedas extranjeras de acuerdo con las siguientes disposiciones:

2.1. Tasas

a) 20% sobre los depósitos en monedas extranjeras exigibles a la vista que mantengan en todas sus oficinas.

b) 8% sobre los depósitos en monedas extranjeras exigibles a plazo que mantengan en todas sus oficinas.

2.2. Bases

Para los efectos de aplicar las exigencias de encajes en monedas extranjeras se entenderán como depósitos las mismas partidas enumeradas en el punto 1.2.1. de la presente Circular.

2.3. Configuración de la posición de encaje.

La posición de encaje en monedas extranjeras se ajustará a las disposiciones que se detallan a continuación:

2.3.1. Encaje exigido

La obligatoriedad deberá determinarse con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) El encaje correspondiente a los depósitos en monedas extranjeras no podrá determinarse en conjunto, sino separadamente para cada moneda extranjera.

En consecuencia las disponibilidades de los bancos en una moneda extranjera dada les servirán como encaje sólo para los depósitos y obligaciones en la misma moneda.

b) Los pequeños depósitos que calculados a la paridad cambiaría que corresponda aplicar en el momento, sean en su promedio mensual inferiores a E° 10.000, quedarán al margen de la obligación de encaje. Para los efectos de determinar el monto aludido se considerará también cada tipo de moneda extranjera con independencia de las demás.

2.3.2 Encaje mantenido

En lo que respecta a la conformación del encaje efectivamente mantenido, la constitución de los valores computables será la misma que se señaló para la moneda chilena (punto 1.3.3, de esta Circular).

Sin embargo, dichas partidas disponibles deben consistir en billetes o monedas en caja o en depósitos en el Banco Central de Chile. Luego las disponibilidades en monedas extranjeras depositadas en el exterior no les servirán en ningún caso para integrar el encaje.

2.4. Derogaciones y eliminaciones

Con el objeto de aunar criterios en torno a una misma materia, este Servicio hace extensiva la eliminación señalada en el punto 1.4.4. de esta Circular, para el cálculo de los encajes en monedas extranjeras.

2.5. Compensaciones

Los excedentes de encaje en moneda chilena continuarán sirviendo para aplicarlos al déficit de cualquiera moneda extranjera. En cambio, los excedentes en el encaje en monedas extranjeras, cualquiera

que ellas sean, no sirven como encaje ni para los depósitos en otras monedas extranjeras, ni para los depósitos en moneda chilena.

3. Encaje sobre otras obligaciones

En lo relativo al encaje especial sobre otras obligaciones los bancos se atenderán a las siguientes instrucciones:

3.1. Tasas

a) 8% sobre las obligaciones derivadas de adquisiciones a crédito de activos para uso exclusivo del banco.

3.2. Bases

Las obligaciones derivadas de la adquisición a crédito de activos para uso exclusivo del banco, serán las contabilizadas en la subcuenta de la partida N° 61 "Obligaciones a favor de terceros", del Modelo I, de Balance, bajo la denominación de "Obligaciones por adquisición a crédito de activos para uso exclusivo del banco".

3.3. Configuración de la posición de encaje

Para estos efectos deben considerarse todas las obligaciones por adquisición de activos para uso exclusivo del banco, cualquiera que sea su plazo.

4. Sistema especial de encaje aplicable a las obligaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior

Respecto del régimen especial de encaje aplicables a las obligaciones en favor de bancos y corresponsales, establecido por esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, N° 3, de la Ley General de Bancos, se mantiene el criterio sustentado en Circular N° 816, de la cual se reiteran las siguientes disposiciones:

4.1. Tasas

- a) 20% para obligaciones a la vista;
- b) 8% para obligaciones a plazo.

4.2. Bases

Las bases generales del sistema no han sido alteradas, o sea, la constitución del encaje sobre las obli-

gaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior solamente se exigirá en aquellos casos en que una empresa bancaria las eleve más allá de una suma equivalente al 100% de su capital pagado y reservas.

Las obligaciones afectas a este sistema de encaje serán las contraídas por los bancos en favor de empresas que corresponda calificar legalmente como bancos, es decir, las que se demuestren en las partidas N° 58, a) y b) y 61 a) del Modelo I, de Balance, sólo por los siguientes conceptos:

- a) por avances en cuenta corriente;
- b) por avances para refinanciamiento de importaciones;
- c) por anticipos sobre exportaciones;
- d) por préstamos directos contra aceptación de letras o "promissory notes";
- e) por créditos recibidos en Swap de avance en moneda corriente;
- f) por descuentos o redescuentos de efectos comerciales;
- g) corresponsales ALALC - Banco Central, y
- h) obligaciones por cartas de crédito negociadas contra aceptación de letras — Importaciones ALALC.

Para todos los efectos del caso deben tenerse presente las instrucciones que sobre el tratamiento de las operaciones anteriores se impartieron por Circulares N.ºs 678 y 680, de 13 y 31 de enero de 1964, respectivamente, y la N° 808, de diciembre de 1966.

4.3. Configuración de la posición de encaje

El margen a que los bancos deben encuadrar sus obligaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior se determinará en moneda chilena, sobre la base del valor a que ascienda su capital pagado y reservas al término de cada período de encaje. Para dichos efectos corresponderá convertir las reservas en oro sellado chileno y en monedas extranjeras, a moneda chilena, utilizando las paridades vigentes para su demostración contable en balances y estados de situación.

La posición de cada empresa en lo que concierne a dichas obligaciones se determinará al término de cada período de encaje, considerando para dichos efectos, al igual que en los regímenes de encaje generales, los promedios diarios que ellas arrojen durante el mismo período. Las obligaciones afectadas deben convertirse a moneda chilena aplicando las paridades vigentes para su demostración contable en balances y estados de situación:

Toda vez que el promedio de las obligaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior en su período de encaje rebasa el valor del capital pagado y

reservas del banco, tales obligaciones quedarán, en forma automática, afectas al sistema de encaje. La obligación de constituir encaje no sólo se aplicará respecto de la parte del valor promedio que exceda del monto de su capital pagado y reservas, sino del valor íntegro a que lleguen en promedio las obligaciones y por todo el período de encaje.

II Encaje para empresas bancarias que carezcan de oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso

1. Encaje sobre depósitos en moneda chilena

El acuerdo N° 2.313, del Banco Central de Chile, modificó lo dispuesto en el acuerdo N° 1.875, del mismo Instituto Emisor, de fecha 4 de abril de 1962, que reglamentaba el encaje de los bancos que no tengan oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso (Bancos Regionales). Dicha obligación en lo que respecta a depósitos en moneda corriente quedará configurada a contar de la fecha de vigencia establecida en la presente Circular de la siguiente manera:

1.1. Tasas

a) 20% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista que mantengan en todas sus oficinas.

b) 8% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo (30 días o más) que mantengan en todas sus oficinas.

1.2. Bases

Para configurar las exigencias de encaje se entenderán como depósitos y obligaciones las enumeraciones e interpretación señaladas en los puntos 1.2.1. y 1.2.2. de la presente Circular.

1.3. Configuración de la posición de encaje.

En lo relativo al cálculo de la posición de encaje para estos bancos, se introduce una sola modificación que se analiza en el punto siguiente. De modo que salvo dicha excepción se continuará operando en general de la misma manera que hasta la fecha.

1.4. Derogaciones y Eliminaciones

En concordancia con las disposiciones contenidas en los acuerdos N.os 2.313 y 2.314, del Banco Cen-

tral de Chile se producen las derogaciones y eliminaciones que se detallan a continuación:

1.4.1. Créditos Especiales

A contar de la fecha de vigencia de la presente Circular quedan derogadas las siguientes disposiciones: las que establecían obligación de mantener 10% del total de sus colocaciones en préstamos establecidos en los Acuerdos N.os 1.833 y 1.839, del Banco Central de Chile y en préstamos para inversiones que se ajusten a las disposiciones del Art. 83, N° 4, de la Ley General de Bancos.

Luego, los saldos vigentes de los préstamos que se excluirán de las colocaciones ordinarias, quedan incorporados dentro de ese cómputo para todos los efectos pertinentes.

1.4.2. Letras de Producción

Se eliminan también para estos bancos las exigencias mínimas de letras de producción establecidas en el Acuerdo N° 2.058 del Banco Central de Chile.

1.4.3. Documentos sobre Otras Plazas Deducibles de las obligaciones a la Vista

Respecto de esta materia, esta Superintendencia ha resuelto mantener un criterio uniforme, luego los bancos deben eliminar como deducibles de las obligaciones a la vista el monto de los saldos de la cuenta "Documentos sobre Otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista", a contar desde la fecha en que entren en vigencia las disposiciones de esta Circular.

1.5. Compensaciones

Como consecuencia de la eliminación de las exigencias, tanto en préstamos especiales, como en letras de producción dejan de tener efecto las compensaciones que existían entre dichas colocaciones, como, asimismo, las que provienen de los préstamos de fomento agrícola establecidos en el Art. 199, de la Ley N° 13.305.

2. Encajes sobre depósitos en monedas extranjeras

Los bancos configurarán sus obligaciones de encaje para monedas extranjeras en las mismas condiciones ya señaladas para los bancos con oficinas ubicadas en Santiago y/o Valparaíso.

3. Encaje sobre otras obligaciones

Respecto del encaje que estas empresas deben configurar sobre otras obligaciones rigen las mismas disposiciones señaladas para bancos con oficinas en Santiago y/o Valparaíso.

4. Sistema especial de encaje aplicable a las obligaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior

Sobre la materia los bancos deben atenerse a las condiciones señaladas para el encaje de los bancos con oficinas en Santiago y/o Valparaíso.

III.—Vigencia de las normas de que trata la presente Circular

Tanto el nuevo sistema de encaje a que se refieren los acuerdos del Banco Central de Chile, que se transcriben, como las instrucciones que se imparten a través de la presente Circular, comenzarán a aplicarse a contar del 1º de julio de 1971.

IV.—Instrucciones operativas para aplicar el nuevo sistema

En complemento a las disposiciones antes señaladas se incluyen las instrucciones necesarias para la aplicación del nuevo sistema de encaje a que deben atenerse los bancos:

1. Período de encaje y sanciones

Se mantiene la interpretación de esta Superintendencia, en el sentido de que la posición de encaje de los bancos se determinará sobre la base de las cifras de cada mes calendario, pero computándose para los efectos de exigencias y promedios solamente los días hábiles de cada mes.

En lo relativo a las multas a que dieren lugar los déficit de encaje que llegaren a producirse mientras se mantenga dicho régimen se seguirán aplicando las disposiciones establecidas a través de Circular Nº 950, de 23 de octubre de 1970, es decir, serán de 4% en el primer mes y 6% en cada uno de los meses siguientes en que subsista la situación deficitaria.

2. Deduciones admitidas sobre el nivel de depósitos exigibles a la vista

Todas las empresas bancarias podrán continuar deduciendo de sus depósitos a la vista, el valor de los

cheques y otros documentos que reciban en forma de depósitos, pago de obligaciones o a cualquier otro título, girados contra otros bancos, y cuyo cobro no pueda efectuarse por tal motivo en la misma fecha de su recepción. En consecuencia los cheques y/o documentos girados contra otras oficinas del mismo banco que los recibe no son deducibles ni pueden debitarse a la cuenta Canje; ellos deben transferirse y cargarse en la misma fecha de su recepción a las oficinas libradas.

La deducción señalada en el párrafo precedente, es la única rebaja que procede sobre el monto de los depósitos exigibles a la vista, y que sirve para determinar el monto neto de dichos depósitos, base sobre la cual se aplican las tasas de encaje en conformidad a las disposiciones de la presente Circular.

La rebaja aludida se hará sólo por un día y corresponderá a las imputaciones que conforman el saldo diario de la partida número 4 del Modelo I de Balance: "Documentos a cargo de otros bancos (canje)".

El manejo de la cuenta "Canje" debe ceñirse a las siguientes normas, que se reiteran a través de esta circular:

a) Los cargos que se efectúen en ella no pueden comprender, en ningún caso, valores girados contra el propio banco. Deben circunscribirse exclusivamente a los que reciba contra otros.

Tampoco pueden comprender, en caso alguno, cheques u otros instrumentos de pago librados por el mismo banco, sea contra sus corresponsales o contra oficinas propias. Respecto al canje de cheques que efectúen los bancos con sus corresponsales por medio de vales bancarios, se hace presente que tampoco procede su cargo en esta cuenta y la liquidación de dicho canje sólo podrá hacerse mediante cheques contra la cuenta que mantiene en el Banco Central.

b) Los cargos que se efectúen en la cuenta "Canje", deben obligatoriamente reversarse el primer día hábil bancario siguiente, en forma que se deje la cuenta absolutamente "limpia" de toda partida anterior.

c) No es permitido volver a cargar a esta cuenta valores que lo hayan sido ya en fecha anterior y que resulten rechazados al operarse el canje. Dichos valores deben cargarse en tales casos al cliente que lo haya depositado, y, avisados oportunamente para que sean cubiertos (Carta Circular de 25 de octubre de 1965, párrafo B). Ahora bien, sólo se configuran las situaciones aludidas en el último párrafo de la Carta Circular Nº 39, de 29 de setiembre de 1970, procederá su traspaso a la cuenta "Operaciones Pendientes".

d) Los cheques y otros valores girados contra otros bancos y que son pagaderos en plazas del interior distintas de la del asiento del banco que los recibe, o en el exterior, deben cargarse únicamente en la fecha de su recepción a la cuenta Canje, por ese día.

e) Lo señalado en las letras precedentes no excluye la posibilidad de admitir el redépósito de cheques protestados por falta de fondos, como asimismo la presentación a cobro por parte de otros bancos de cheques girados contra el mismo banco que hayan sido protestados por la misma causal, ya que el cheque no pierde su carácter de orden de pago por efectos del protesto y, por otra parte el banco librado está facultado para pagarle mientras no haya transcurrido el plazo que la ley señala como de caducidad. Sin embargo, la situación señalada en esta letra en ningún caso autoriza a los bancos para poder imputar el importe de las partidas que se señalan, en la cuenta del Canje. Luego queda sin efecto lo dispuesto en el último párrafo de la Carta Circular N° 24 de 23 de julio de 1969.

f) De otro lado en lo que atañe a la prohibición de girar en cuenta corriente sobre valores en cobro, se reiteran las instrucciones, de este Servicio, contenidas en el N° 4 de la Circular N° 465, de 12 de mayo de 1954.

3. Colocaciones Ordinarias.

Desde la fecha de vigencia de esta Circular, se entenderá por colocaciones ordinarias, base para determinar el nivel de algunas colocaciones, el valor resultante de restar a la suma de las partidas 8 al 16 del modelo I de Balance el total de los siguientes conceptos:

1) Los saldos vigentes de los préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la Ley N° 13305;

2) Las cartas de créditos negociadas a plazo contra aceptación mientras proceda su permanencia en la partida "Deudores por cartas de crédito negociadas"; las cartas de crédito negociadas a la vista a partir del 1° de abril de 1971 que correspondan a importaciones de azúcar materia prima, algodón en rama y semillas oleaginosas, y sólo por el período que media entre la fecha de pago al exportador y la que corresponda al vencimiento del plazo de cobertura fijada por el Banco Central de Chile y los avances otorgados al exterior derivados de la exportación de cobre materia prima a la República Argentina;

3) El total efectivamente colocado de créditos de postembarque de fomento a las exportaciones;

4) El monto total efectivamente colocado de los créditos de preembarque otorgados en conformidad a las normas acordadas por el Directorio del Banco Central de Chile en sesiones N.os 2258 y 2296. No obstante, las empresas bancarias que no paguen en forma oportuna, a más tardar un día hábil después del pago hecho por el exportador, no podrán efectuar la deducción señalada de la suma de las partidas 8 al 16 del Modelo I de Balance;

5) Los créditos otorgados para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, por su valor inicial, sin considerar aumentos por concepto de reajustes;

6) Los créditos del BID destinados a financiar exportaciones intrarregionales de bienes de capital;

7) Los créditos para importación con financiamiento del Banco Central o por su intermedio;

8) Los saldos de la Cartera Vencida que correspondan a partidas que cumplan las exigencias propias de esta imputación.

En consecuencia quedan derogadas y eliminadas todas las disposiciones que no se ajusten al nuevo concepto de colocaciones ordinarias que se señalan en el párrafo precedente.

V.—Informaciones que los bancos deben proporcionar sobre encaje.

La información sobre encaje debe continuar siendo remitida a esta Superintendencia en los formularios 20—A, 20—B y 20—D, actualmente en uso.

VI.—Disposiciones complementarias.

1. Se mantienen las obligatoriedades y sanciones específicas relativas a Préstamos de fomento agrícola Art. 199 de la Ley 13305 para todos los bancos del sistema.

2. Las sanciones que afectan al encaje señaladas en los acuerdos de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, y Créditos para pequeños productores, organizaciones comunitarias y centrales de compras, continuarán aplicándose en los términos señalados en las Circulares N°s 972 y 976 de esta Superintendencia.

3. Los bancos con oficinas ubicadas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso deberán remitir a este Servicio antes del día 26 de julio en curso, los datos de esas oficinas correspondientes al promedio de los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista correspondientes al mes de enero de 1971, que se utilicen para aplicar la tasa del 62% en concordancia con las condiciones señaladas en el Acuerdo N° 2314 del Banco Central de Chile.

CIRCULAR N° 986

Créditos especiales para damnificados

Santiago, 21 de julio de 1971

El Directorio del Banco Central de Chile, en Sesión N° 2316 celebrada el 14 de julio, adoptó un nuevo Acuerdo tendiente a otorgar recursos a los secto-

res afectados por el reciente sismo, que sustituye las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por el Directorio del Instituto Emisor, en Sesión Extraordinaria N° 2314 de fecha 28 de junio pasado, que fueron dadas a conocer por Circular N° 983, emitida por este Servicio.

A continuación le transcribo el texto del citado Acuerdo, al que le he prestado mi aprobación:

"El Directorio, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo tendiente a otorgar recursos a los damnificados por el reciente sismo, derogando el Acuerdo adoptado el 1° de julio en curso por el Comité Ejecutivo, que consideró facilidades crediticias para los señores afectados por los temporales que azotaron algunas provincias en los últimos días de junio pasado, Acuerdo que posteriormente se había hecho extensivo a los damnificados por el reciente sismo. La derogación de las resoluciones del Comité Ejecutivo se adoptaron teniendo en cuenta que el Ejecutivo ha enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley destinado a la reconstrucción de los sectores afectados por el reciente sismo.

A. Créditos para gastos de emergencia.

1. Los bancos podrán otorgar créditos para cubrir gastos de emergencia derivados de pérdidas ocasionadas por el sismo, hasta por un monto máximo de E° 3.000, por beneficiario, a una tasa de interés que no podrá exceder del 10% anual. Estos créditos se otorgaran al plazo de un año, renovable hasta por 12 meses, previa amortización del 50%. El servicio de estos créditos será mensual, con un plazo de gracia de 60 días.

2. Para optar a estos créditos deberá presentarse un certificado del empleador o del organismo gremial al que se encuentre afiliado el solicitante, en el que se indique su calidad de damnificado y el destino y monto estimado de sus daños, el que deberá ser superior o igual al crédito solicitado. Las personas que no se encuentren afiliadas a ningún organismo gremial deberán solicitar este certificado a la Dirección de Asistencia Social del Ministerio del Interior o a la Consejería Nacional de Desarrollo de la Presidencia de la República. En la solicitud de crédito correspondiente el beneficiario deberá declarar no haber hecho uso de otro crédito de este tipo y no haber recibido préstamos para este mismo fin, de ningún organismo previsional.

3. Los préstamos se perfeccionarán con pagarés o letras y su giro se realizará a nombre del vendedor o vendedores de los bienes que el solicitante deba cancelar, previa presentación de facturas proforma.

4. El Banco Central refinanciará al 3% de interés anual hasta el 80% de los créditos efectivamente con-

cedidos, hasta por un monto máximo, para todos los bancos, de E° 30.000.000. El refinanciamiento se efectuará a través de operaciones de cambio a un mes plazo, renovable.

B. Créditos para reparaciones de viviendas a través del sistema bancario.

1. Los bancos podrán otorgar créditos para gastos de reparaciones de viviendas dañadas por el sismo o para adquirir viviendas prefabricadas, hasta por un monto máximo de E° 10.000 por beneficiario, a un interés no superior del 10% anual, en el año plazo, renovable hasta un máximo de tres años, previa amortización de un tercio anual.

2. El otorgamiento de estos créditos sólo estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de un certificado, de los organismos o autoridades que designe el Ministerio de la Vivienda o el Jefe Zonal respectivo, en el que se indique la calidad de damnificado y el monto estimado de sus daños.

b) Declaración jurada simple de que no ha recibido de otra institución o banco crédito para este propósito.

c) Acreditar su calidad de Propietario del bien raíz afectado.

3. El crédito se otorgará contra presentación de facturas proforma y se girará a nombre del vendedor de los bienes o con el comprobante de cancelación en el caso de reparaciones.

4. El Banco Central refinanciará al 3% de interés anual hasta el 80% de los créditos efectivamente concedidos, hasta por un monto máximo, para todos los bancos, de E° 25.000.000. El refinanciamiento se efectuará a través de operaciones de cambio, a un mes plazo, renovables.

C. Créditos para reparaciones de viviendas dañadas por el sismo, a través de la Corporación de la Vivienda.

1. Otorgar a la Corporación de la Vivienda préstamos hasta por E° 40.000.000, no reajustables, al 3% de interés anual, a 180 días, renovables hasta un máximo de tres años, con el objeto de que esta Corporación los destine a conceder créditos para la adquisición de viviendas prefabricadas o para reparar y reconstruir viviendas populares dañadas por el sismo. CORVI podrá otorgar estos créditos por intermedio de la Corporación de Servicios Habitacionales u otro organismo que designe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

2. El monto y el plazo de los créditos, que no podrá exceder de tres años, será determinado por la Corporación de Servicios Habitacionales a base del estudio de cada caso en particular según pautas previamente aprobadas por el Banco Central de Chile. Estos créditos podrán devengar una tasa máxima de interés del 10% anual para el usuario.

D. Créditos para reparaciones de viviendas dañadas por los temporales, a través de la Corporación de la Vivienda.

1. Otorgar a la Corporación de la Vivienda préstamos hasta por E° 10.000.000, al 3% de interés anual, a 180 días, renovables hasta un máximo de tres años, con el objeto de que esa Corporación conceda préstamos para reparar y reconstruir viviendas populares dañadas por los recientes temporales. CORVI podrá otorgar estos créditos por intermedio de la Corporación de Servicios Habitacionales u otro organismo que designe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

2. El monto y el plazo de los créditos, que no podrá exceder de tres años, será determinado por los organismos que designe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a base del estudio de cada caso en particular según pautas previamente aprobadas por el Banco Central de Chile.

E. Créditos para reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión, a través de la Corporación de Fomento de la Producción.

1. Otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción préstamos hasta por E° 170.000.000, no reajustables, al 3% de interés anual, a 180 días plazo, renovables, hasta un máximo de tres años, con el objeto de que esa Corporación conceda préstamos para reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión de los sectores industriales, agrícolas, comerciales y otros, dañados por el sismo y los temporales.

2. El monto y el plazo de los créditos, que no podrá exceder de tres años, será determinado por CORFO a base del estudio de cada caso en particular según pautas previamente aprobadas por el Banco Central de Chile. Estos préstamos podrán devengar una tasa máxima de interés del 10% anual para el usuario.

F. Créditos para pérdidas de capital de explotación, a través del sistema bancario.

1. Descotar a los bancos al 3% de interés anual documentos por un monto equivalente al 80% de los créditos efectivamente otorgados, hasta por un monto máximo, para todos los bancos, de E° 25.000.000 para suplir capital de explotación de empresas que han sufrido pérdidas ocasionadas por los temporales que

azotaron algunas provincias del país en los últimos días de junio pasado.

2. Estos préstamos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El monto máximo será el que determinen para cada caso en particular, el SAG para el sector agrícola; DIRINCO para el sector comercial; el Servicio de Cooperación Técnica o CORFO, según corresponda, para el sector industrial. En el caso que alguna empresa solicite además crédito a CORFO para reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión, el monto y el préstamo para capital de explotación será determinado por esta misma Institución. En todo caso, los créditos de E° 100.000, o más, deberán ser consultados previamente al Banco Central de Chile.

b) El interés máximo para el usuario no podrá exceder del 10 % anual.

c) El plazo será de un año, renovable por 180 días más, previo abono de un 50% como mínimo.

NORMAS GENERALES

1. Todos los créditos que concedan los bancos de acuerdo a estas normas, quedarán al margen de los Activos Regulados.

2. Sólo se podrá optar a uno de los créditos establecidos en los acápite A y B del presente Acuerdo.

3. Los beneficiarios que hagan uso indebido de los créditos establecidos en este Acuerdo deberán cancelar de inmediato la totalidad de la deuda a la tasa máxima de interés convencional, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda.

4. Los bancos que obtengan refinanciamiento de los créditos establecidos en este Acuerdo, que no cumplan con las normas estipuladas en él deberán cancelar la tasa máxima de interés convencional por el total de los créditos mal concedidos.

5. Se podrán solicitar créditos conforme a estas normas hasta el 31 de agosto de 1971.

6. Al cierre de las operaciones del día viernes de cada semana, los bancos deberán informar por escrito al Banco Central de Chile, el monto global colocado en cada una de las modalidades de crédito contempladas en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del 10 de septiembre próximo, los bancos deberán presentar nóminas de los diferentes tipos de créditos concedidos con cargo a este Acuerdo.

7. Sólo se podrá hacer uso de los créditos reglamentados en los acápite A, B, C, y E, en las comunas declaradas zona de catástrofe en las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso y Santiago para el sismo, y de las provincias de Valparaíso, Santiago y O'Higgins para los temporales.

Como el texto del Acuerdo abarca también a otros organismos, le instruiré sobre la parte que atañe al sector bancario, correspondiente a los acápite A, B y F del Acuerdo en referencia.

1. Créditos para gastos de emergencia.

a) *Usuarios*: personas individuales, damnificadas por el sismo que afectó las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso y Santiago.

b) *Objeto*: cubrir gastos de emergencia derivados de pérdidas ocasionadas por el sismo.

c) *Requisitos*: El solicitante deberá presentar: certificado del empleador o del organismo gremial al que se encuentre afiliado en el que se indique su calidad de damnificado y el destino y monto estimado de sus daños, el que deberá ser superior o igual al crédito solicitado. Las personas que no se encuentren afiliadas a ningún organismo gremial, deberán solicitar este certificado a la Dirección de Asistencia Social del Ministerio del Interior o a la Consejería Nacional de Desarrollo de la Presidencia de la República.

En la solicitud de crédito correspondiente el beneficiario deberá declarar no haber hecho uso de otro crédito de este tipo y no haber recibido préstamos para este mismo fin, de ningún organismo previsional.

d) *Documentos*: pagaré o letras.

e) *Operatoria*: el giro de estos préstamos se realizará a nombre del vendedor o vendedores de los bienes que el solicitante deba cancelar, previa presentación de facturas proforma.

f) *Monto*: monto máximo de E° 3.000 por beneficiario.

g) *Plazo*: un año, renovable hasta por 12 meses, previa amortización del 50%.

h) *Interés*: 10% anual máximo; éste se cobrará por mensualidades vencidas

i) *Servicio de la Deuda*: mensual, con un período de 60 días de gracia

j) *Características del refinanciamiento*: Se refinanciará el 80% de los créditos efectivamente concedidos, hasta por un monto máximo, para todos los bancos, de E° 30.000.000.

La tasa de refinanciamiento será de un 3% de interés anual.

El refinanciamiento se efectuará a través de operaciones de cambio a un mes plazo, renovable.

k) *Colocaciones reguladas*: estos créditos quedan al margen de los Activos regulados.

l) *Colocaciones ordinarias*: los créditos efectivamente colocados bajo este sistema se considerarán colocaciones ordinarias.

Créditos para reparaciones de viviendas a través del sistema bancario.

a) *Usuarios*: personas individuales damnificadas por el sismo que afectó las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso y Santiago.

b) *Objeto*: otorgar créditos para gastos de reparaciones de viviendas dañadas por el sismo o para adquirir viviendas prefabricadas.

c) *Requisitos*:

Presentación de un certificado de los organismos o autoridades que designe el Ministerio de la Vivienda o el Jefe Zonal respectivo, en el que se indique la calidad de damnificado y el monto estimado de sus daños.

Declaración jurada simple de que el usuario no ha recibido de otra institución o banco crédito para este propósito.

Acreditar su calidad de propietario del bien raíz afectado.

d) *Documentos*: pagaré o letras.

e) *Operatoria*: se girará a nombre del vendedor de los bienes o con el comprobante de cancelación en el caso de reparaciones y se otorgará contra presentación de facturas proforma.

f) *Monto*: E° 10.000 como máximo por beneficiario.

g) *Plazo*: Un año plazo, renovable hasta un máximo de tres años, previa amortización de un tercio anual.

h) *Interés*: 10 % anual como máximo; éste se cancelará vencido mensualmente.

i) *Características del refinanciamiento*.

El Banco Central refinanciará hasta el 80% de los créditos efectivamente concedidos, hasta por un monto máximo, para todos los Bancos, de E° 25.000.000.

La tasa de interés será de 3% anual y el refinanciamiento se efectuará a través de operaciones de cambio, a un mes plazo, renovables.

j) *Colocaciones reguladas*: los créditos que concedan los bancos de acuerdo a estas normas, quedarán al margen de los Activos Regulados.

k) *Colocaciones ordinarias*: los créditos efectivamente colocados bajo este sistema se considerarán colocaciones ordinarias.

Créditos para pérdidas de capital de explotación.

a) *Usuarios*: empresas que han sufrido pérdidas ocasionadas por los temporales de las provincias de Valparaíso, Santiago y O'Higgins.

b) *Objeto*: suplir capital de explotación de empresas damnificadas por los temporales.

c) *Requisitos*: el solicitante deberá presentar un certificado extendido por:

SAG: para el sector agrícola,

DIRINCO: para el sector comercial.

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA O CORFO, según corresponda, para el sector industrial.

d) *Monto*: el monto máximo de estos préstamos será el que determinen para cada caso en particular las instituciones encargadas de extender el certificado.

En el caso que alguna empresa solicite además créditos a CORFO para reparar y reconstruir edificaciones y equipos de inversión, el monto y el préstamo para capital de explotación será determinado por esa misma Institución.

En todo caso, los créditos de E° 100.000 o más, deberán ser consultados previamente al Banco Central de Chile.

e) *Documentos*: préstamos con letras.

f) *Operatoria*: se conceden directamente al usuario.

g) *Plazo*: un año, renovable por 180 días más, previo abono de un 50% como mínimo.

h) *Interés*: 10% anual como máximo, que se cobrará anticipadamente trimestralmente.

i) *Características del descuento*: El Banco Central descontará el 80% de los créditos efectivamente otorgados a una tasa del 3% anual, hasta por un monto máximo, para todos los bancos, de E° 25.000.000.

j) *Colocaciones reguladas*: los préstamos que concedan bajo esta modalidad quedarán al margen de los Activos Regulados.

k) *Colocaciones ordinarias*: estos créditos serán considerados como colocaciones ordinarias.

Instrucciones generales.

a) *Vigencia*: se podrán solicitar créditos conforme a estas normas hasta el 31 de agosto de 1971.

b) *Derogación*: Se deroga el Acuerdo del Comité Ejecutivo transcrito por Circular N° 983, de fecha 9 de julio de 1971, emitida por esta Superintendencia; en consecuencia, los créditos ya concedidos bajo esta modalidad continuarán vigentes hasta su extinción y se entenderán incorporados a los créditos descritos en

la letra F. de este Acuerdo para todos los efectos pertinentes.

c) *Información*: Los Bancos deberán consignar, en forma separada en el reverso del formulario N° 20—A, los créditos para damnificados efectivamente concedidos.

d) En relación a los créditos para reparaciones de viviendas a través del sistema bancario se consigna entre los requisitos para su otorgamiento, la presentación de un certificado de los organismos o autoridades que designe el Ministerio de la Vivienda o el Jefe Zonal respectivo, en el que se indique la cantidad de damnificado y el monto estimado de sus daños.

Al respecto, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en Oficio N° 1820, de fecha 21 de julio, determinó que:

“de acuerdo a la Ley General de Construcciones y Urbanización, son las Municipalidades los organismos competentes para calificar y certificar la conveniencia de autorizar las obras para las cuales se destinaría dicho crédito.

En consecuencia, los Bancos deberían exigir el certificado otorgado por la Dirección de Obras correspondiente o en su defecto por el representante de este Ministerio en el área cuando no exista Dirección de Obras en la Comuna. En este último caso, el certificado deberá además llevar la firma de un profesional responsable, arquitecto, constructor civil o ingeniero civil, con indicación de su nombre completo y N° de Inscripción profesional; y deberá ser solicitado en la Secretaría Municipal”.

CIRCULAR N° 987

Aclaración Circular N° 980 referente a Instrucciones del Ministerio de Hacienda sobre modalidad del crédito a las empresas del sector público

Santiago, 23 de julio de 1971

Esta Superintendencia ha recibido por oficio N° 1090, de fecha 21 de julio de 1971, del Ministerio de Hacienda, una aclaración en la parte referente a filiales CORFO, del oficio N° 852 transcrito a Ud. por circular N° 980, emitida por este Servicio, cuyo texto le transcribo a continuación:

"Pongo en su conocimiento que esta Secretaría de Estado ha procedido a autorizar a la CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, para operar los créditos internos con el sistema bancario de ella y sus filiales, que no sobrepasen el 20% del saldo del deudor al 31 de marzo de 1971 de la institución solicitante, sin la visación previa establecida en la Circular de Hacienda N° 5/1971 y mediante un formulario propio, especialmente diseñado para estos efectos".

CIRCULAR N° 988

Redescuento Agrícola

Santiago, 26 de julio de 1971.

El Directorio del Banco Central, en Sesión N° 2313, celebrada el 16 de junio de 1971, resolvió establecer un nuevo sistema de redescuento agrícola, Acuerdo que fue posteriormente complementado por el Comité Ejecutivo de esa Institución, el 23 de junio, textos que le transcribo a continuación y a los cuales les he prestado mi aprobación:

1. El Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, documentos destinados a financiar a productores agrícolas individuales, cooperativas agrícolas, sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos y organizaciones campesinas controladas por Indap, para los siguientes fines:

a) compra de los siguientes insumos: semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, vacunas, alimentos para suministrarlos a ganado vacuno, ovino, porcino y aves;

b) financiar operaciones de compraventa o anticipos de compra de productos no contemplados en el Acuerdo N° 2.298, de 27 de enero de 1971, referente a poderes compradores. Estos productos serán determinados por el Comité Ejecutivo;

c) reparaciones de maquinarias agrícolas, incluido el valor de los repuestos;

d) adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional.

2. En general, para acogerse al financiamiento del Banco Central, los descuentos deben haber sido hechos directamente por los bancos a: agricultores, empresas agrícolas, cooperativas de agricultores, sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos y organizaciones campesinas controladas por Indap y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que

elaboren los productos mencionados o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino o empresas que fomenten la producción de semillas certificadas. O bien, estos descuentos podrán haber sido hechos a los industriales o proveedores por letras aceptadas por agricultores, empresas agrícolas, cooperativas de agricultores, sociedades agrícolas de Reforma Agraria, etc., por la compra de herramientas de trabajo o elementos necesarios para el desarrollo de sus labores.

El Comité Ejecutivo podrá establecer para algunos productos, condiciones adicionales para que puedan optar a redescuento.

3. Los bancos podrán cobrar por sus operaciones hasta la tasa máxima de interés que rija en el período. El Banco Central de Chile percibirá por los redescuentos, el interés que se establezca semestralmente.

Las operaciones con las sociedades agrícolas de Reforma Agraria, las cooperativas campesinas, asentamientos, organizaciones campesinas controladas por Indap, gozarán de tasas preferenciales de interés del descuento y redescuento.

4. El Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias los documentos que se generen por las operaciones señaladas en el N° 1, siempre que el plazo que falte para el vencimiento de las letras, en el momento de ser descontadas por la empresa bancaria sea superior a 90 días y hasta 210 días, salvo para los casos señalados en las letras c) y d) del N° 1, en que el plazo máximo será de hasta 360 días y con los cuales deberá acompañarse las facturas correspondientes a las operaciones realizadas.

5. Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo. El Banco Central redescontará hasta el 50% de los créditos otorgados conforme a las presentes normas, originados por operaciones con productores particulares o privados y hasta el 75% de los créditos otorgados a asentamientos y cooperativas campesinas, sociedades agrícolas de Reforma Agraria y organizaciones campesinas controladas por Indap.

Artículos transitorios

1. En el presente semestre la tasa de interés de los descuentos a sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos, organizaciones campesinas controladas por Indap será del 12% anual y la tasa de redescuento por estas operaciones será de un 1% anual. La tasa de interés del redescuento en general será del 14% anual.

2. La presente resolución anula y reemplaza los siguientes Acuerdos:

- Nº 2251 (11- 3-1970) referente a redescuentos de letras agrícolas y de vino.
Nº 2237 (29-10-1969) referente a redescuentos de letras agrícolas de origen trigo, maíz y sorgo.
Nº 2121 (15- 5-1967) referente a redescuentos de letras madereras.
Nº 2216 (11- 6-1969) referentes a créditos para la
Nº 2220 (27- 7-1969) consolidación de obligaciones bancarias de agricultores afectados por la sequía.
Nº 1839 (20- 5-1970) referente a préstamos deducibles del encaje, Nº 1, letra a).

3. Los créditos otorgados conforme a las normas establecidas en los acuerdos a que se hace referencia en el Nº 2 Transitorio, seguirán rigiéndose por dichas normas hasta su extinción.

REDESCUENTO AGRICOLA

El Comité Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en los números 1, letra b) y 2 del Acuerdo de Directorio Nº 2.313, del 16 de junio en curso, que estableció el redescuento agrícola, adopta la siguiente resolución:

1. El Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, en las condiciones establecidas en el Acuerdo Nº 2.313, documentos que hayan sido descontados en sus oficinas, que tengan origen en los siguientes productos: cebada, avena, arroz, lanas, vinos, maderas, leche que se produzca en la zona de Bío-Bío al sur, carne de ovino que se produzca en la zona de Aysén y Magallanes, sorgo, uva producida en la zona pisquera, semilla certificada y/o corriente debidamente autorizada por la Dirección de Defensa Agropecuaria del Ministerio de Agricultura.

2. Cuando se trata de letras de origen uva producidas en la zona pisquera, los documentos susceptibles de redescuento deberán haber sido descontados por los bancos a las cooperativas pisqueras acogidas al Programa de Desarrollo Vitivinícola de Corfo.

3. Respecto a las letras de origen maderas, los documentos susceptibles de redescuento deberán haber sido descontados por aquellos productores que explotan directamente sus bosques y siempre que los aceptantes de estos documentos sean industriales elaboradores de la madera (barracas) u otros industriales que utilicen este producto como materia prima.

4. Respecto a las letras de origen carne de ovino, los documentos susceptibles de redescuentarse deberán haber sido descontados por los bancos a agricultores, empresas agrícolas o a cooperativas de agricultores y éstos deberán haber sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que faenen el producto, por comerciantes, empresas comerciales que lo distribuyan o por cooperativas de agricultores.

5. Cuando se trate de letras de origen semillas certificadas y/o corrientes, los documentos susceptibles de redescuento deben haber sido aceptados por empresas que fomenten la producción de semillas certificadas, dentro del Programa establecido por la Empresa Nacional de Semillas S.A.C.

Descuento de Letras de Producción Agrícola.

Para optar al redescuento señalado en el Nº 1 del Acuerdo transcrito es condición básica la configuración de descuento de letras de producción agrícolas que los bancos otorgarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. *Usuarios.* Productores agrícolas individuales, cooperativas agrícolas, sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos y organizaciones campesinas controladas por Indap.

2. *Objetivos.* a) Financiar operaciones de insumos detallados en el párrafo a) del punto 1) del Acuerdo.

b) Financiar operaciones de compraventa o anticipo de compra de productos no contemplados en el Acuerdo Nº 2298, del 27 de enero de 1971. Estos productos fueron determinados por el Comité Ejecutivo y son los siguientes: cebada, avena, arroz, lanas, vinos, maderas, leche que se produzca en la zona de Bío-Bío al sur, sorgo, carne de ovino que se produzca en la zona de Aysén y Magallanes, uva producida en la zona pisquera, semilla certificada y/o corriente debidamente autorizada por la Dirección de Defensa Agropecuaria del Ministerio de Agricultura.

c) reparaciones de maquinaria agrícola incluido el valor de los repuestos.

d) adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional.

3. Características de descuento.

a) *Documentos.* Letras.

b) *Plazo.* A más de 90 días y hasta 210 días, salvo para los casos señalados en las letras c) y d) del Nº 1 del acuerdo en que el plazo máximo será de hasta 360 días.

c) *Interés.* Tasa máxima de interés que rija en el período. En el presente semestre la tasa de interés de los descuentos a sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos y organizaciones campesinas controladas por Indap, será del 12% anual.

d) *Colocaciones Ordinarias.* Estos créditos se consideran colocaciones ordinarias, para todos los efectos.

4. Características del Redescuento.

a) *Monto.* El Banco Central redescontará el 50% de los créditos otorgados conforme a las presentes normas originados con productores particulares o privados y hasta el 75% de los créditos otorgados a asentamientos campesinos y cooperativas campesinas, sociedades agrícolas de Reforma Agraria y organizaciones campesinas controladas por Indap.

b) *Plazo.* El señalado en el punto 4) del Acuerdo, contado desde el momento del descuento hasta el vencimiento de la letra.

c) *Interés.* 14% de interés anual. En el caso de sociedades agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas, asentamientos, organizaciones campesinas controladas por Indap, el interés será de un 1% anual.

5. Instrucciones Generales.

a) *Contabilización.* Estos descuentos deberán presentarse bajo la denominación de "Descuentos de Letras de Producción Agrícola, Acuerdo N° 2313", que integrará la partida N° 10, letra c) del Modelo 1 de Balance.

b) *Información.* Los bancos deberán informar en el formulario 20-A, el saldo diario de estos descuentos.

CIRCULAR N° 989

Nómina de empresas que deben acogerse al Acuerdo N° 2.304 referente a "Normas para regular el crédito bancario a las empresas extranjeras".

Santiago, 30 de julio de 1971

En concordancia con lo señalado en el Acuerdo N° 2.304, del 14 de abril de 1971, que dicta las normas

para regular el crédito bancario a las empresas extranjeras, transcrito por Circular N° 975, de fecha 11 de mayo, se señala a continuación una primera lista de empresas cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales es inferior a un 51%.

PRIMERA NOMINA

Agricultura y Ganadería

Criadera de Casimiro S. A.
Sociedad Agrícola El Budi
Inversiones Agrícolas
Sociedad de Lino
Compañía de Inversiones Montealegre Chile S. A.
Agrícola el Llolly S.A.

Silvicultura

Cía. Agrícola y Forestal Copihue S. A.
Inversiones Monterrey

Extracción Mineral de Hierro

Bethlehem Chile Iron Mines Co.
Compañía de Hierro Atacama

Extracción minerales metálicos excluyendo el hierro

Compañía Minera de Tocopilla S. A.
Chile Exploration Co.
Cía. Minera Disputada de Las Condes S. A.
Fundiciones Smelting
Cía. Sudamericana Explot. de Minas S. A.
Andes Cooper Mining Co.

Extracción de Minerales para Abonos y Elab. productos químicos

Azufrera Tacora

Fabricación Productos Lácteos

Cía Chilena de Productos Alimenticios S. A. I. Chi-prodal
Productos Alimenticios Savory S.A.

Envases y Conservación de Frutas y Legumbres

Envases Modernos S. A.
Parma Industria Conservera S.A.

*Envases y Conservación de Pescado y Otros
Productos Marinos*

Ind. Pesquera de Alta Mar S. A. Isesa

Fab. de Cacao, Chocolate y Confitería

Industria Ambrosoli S. A.
Chiclets Adams S.A.C.I.

Varias Alimenticias

Ind. de Maíz Corn Prod. Chile S. A.
General Mills de Chile Alimentos S.A.I.C.
Watt y Cia., S.A.C.I.
Conservera Copihue S. A.
Société Francaise de Sucreries au Chili

*Destilación, Rectificación Mezcla, Bebidas
Espirituosas*

Cinzano Chile S.A.I.
Licores Seagers y Stock de Chile S.A.I.C.
Martini y Rossi Chile S.A.I.C.
Destilerías Cayla Bex S.A.
International Beverage Servi

*Fábricas de Bebidas no alcohólicas y Aguas
Gaseosas*

Embotelladora Andina S.A.
Pepsi Cola International

Industrias del Tabaco

Compañía Chilena de Tabacos

Hilado, Tejido y Acabado Textiles

Cía. Estampados Textil Dressel
Textil Sabal S.A.
Cía. Ind. Hilos Cadena S.A.
Establecimientos Gratty Chile S.A.C.I.
Viplastic Chile S.A.
Teheran Carpet Manuf. Chilena de Alfombras Ltda.

Fábricas de Tejidos de Punto

Industria Textil La Scala S.A.

Fabricación de Calzado

United Shoe Machinery Co. of Chile
Bata S.A.C.

S. A. Manufacturera de Caucho, Tejidos y Cueros, Ca-
tecu.
Sociedad Ind. de Calzado S.A. Soinca

Fabricación Prendas Vestir

Manufact. Girardi S.A.

Fcas. Muebles y Accesorios

Fca. de Muebles Rosemblat S.A.I.C.

Fca. Pulpa Madera Papel Cartón

Laja Crown S. A. Papeles Especiales Lacrosa

Imprentas Editoriales

Cía. Chilena de Ediciones S.A.
Aguilar Chilena de Ediciones S.A.
Ediciones Clute Chile S.A.
Distribuidora Codex Chilena de Ediciones S. A.

Curtidurías

Ind. de Cueros y Lanas Magallanes S.A.

Fábrica de Productos de Caucho

Ind. Nacional de Neumáticos S. A. Insa

Prod. Químicos Industriales

The Chilean National Ammunition
Cía. Chilena de Repres. Aga S.A.
Ind. Químicas Du Pont S.A.
Aislaciones ISESA
Aguas Industriales Ltda.
ANSA Chile
Dow Química Chilena S.A.
Petroquímica Dow S.A.
Liquid. Carbonic de Chile Ltda.

Fca. de Aceites y grasas vegetales y animales

Texaco Chile S.A.C.

Fca. Pinturas, Barnices y Lacas

Industrias Atlantis S.A.
Industria Ceresitas S.A.C.

Montana Industrial S.A.
Química Industrial S. A.

Fca. Productos Químicos Diversos

Laboratorio Forhans Zonite
Laboratorio Berlimed S.A.
Lab. Químico Farmacéutico Iseña S.A.
Carlo Erba Chile S.A.
Lab. Le Petit S.A.C.
Lab. Laroche Navarron Chile S.A.
Industria Panamericana Lab.
Industria Price's S.A.
Lab. Lumiere Americanos S.A.C.I.
Lab. Andrómaco S.A.
Ind. Químicas y Cosméticas S.A.
Lab. de Productos Farmacéuticos
Químicas S. C. Johnson and Son. Chilena S.A.C.I.
Lab. Pfizer de Chile S.A.

Fca. Productos de Arcilla para Construcción

Sika S. A. Prod. para Construcciones
Refractarios Chilenos S.A. Recsa

Fca. Objetos de Barro, Loza, Porcelana

Porcelana Rosenthal Chile S.A.

Fcas. de Cementos

Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A.

Fca. Productos no metálicos, no clasificados

Manufacturas de Esmeriles y Abrasivos Iseña S.A.
Yeso Romeral S.A.
Concreto Ready Mix S.A.

Industria Básica Hierro y Acero

Ind. Chilena de Alambre S.A. Inchalam
Armcó Chile S.A.I.

Fca. Prod. Metálicos, Excepto Maquinarias y Equipo de Transporte

Soc. Ind. Americana de Maquinarias Siam Di Tella S.A.
Fábrica Artículos Metálicos S.A. Farmesa
Cía. de Prod. Acero Compac S.A.

Fca. de Pernos y Tornillos American Screw Chile S.A.
Cobre Cerrillos S.A.
Manuf. Metalúrgicas Rheem Chilena S.A.
Ind. Lee Filter Chile S.A.C.
Christensen Diamond S.A.C. Products de Chile S.A.
Crown Cork de Chile S.A.I.
Envases Modernos S.A.
Industrias Metálicas Chile S.A.
Extrafundido Hernández S.A.C.I.

Construcción de Máquinas excepto Eléctricas

Cía. Chilena de Medidores S.A.
Singer Sewing Machine Co.
Olivetti de Chile S.A.

Construc. Máquin., Aparatos y Accesorios y Artículos Eléctricos

Philips Chilena S.A.
Cía. Standard Electric S.A.C.
Electromat Fca. de Materiales Eléctricos S.A.
Distrib. Ticino S.A.
Fca. Electromecánica S.A. Femsaco.

Construcción Vehículos Automóviles

Citroen Chilena S.A.
S.A. Montaje Automoviles Fiat Arica Samafa
Ind. Products. Repuestos Automóviles
Ind. Nissan Motor Chile S.A.
General Motors de Chile S.A.
Renault Chile S.A.
British Leyland Automotores de Chile S.A.
Ford Motor Co.

Fca. Aparatos Fotográficos Ópticos

Ind. Optica Rodenstock Chile S.A.

Fca. Instrumentos de Música

Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.A.

Industria Manufact. no clasificada en otra parte

Kores Chilena S.A.I.
Establec. Indust. Wings S.A.C.
Zarzar S.A. Manuf. Chilenas de cierres eclair

Construcción

Cía. Erikson de Chile S.A.
Constructora Snare de Chile
Pilotes Franki Chilena S.A.

Luz y Energía Eléctrica

Cía. Eléctrica del Litoral S.A.
Electro Industrias Maipo

Comercio al por mayor

Cía. Imperial de Inds. Químicas Chile S.A.
Williamson Balfour y Cía. S.A.
Esso Standard Oil Co. Chile S.A.
Gibbs y Cía. S.A.C.
Iseña Ind. Suiza Sud. Dist.
Ind. Nacional de Hilos para coser Hilco S.A.
Soc. Anónima Imp. y Exp. Antofagasta
Cirsas de Chile S.A.C.I.
Shell Chile S.A. Petrolera
Ferretería Cordero Hnos. y Cía. S.A.C.
Distr. Fertilizante
Santillana del Pacífico

Comercio al por menor

Editorial Difusión S.A.
Socopac
Mauricio Hochschild S.A.I.C.
Distr. Cumming Diesel S.A.C.I.
Dist. de Publicac. Publi-Chile S.A.
Ferretería El Serrucho S.A.C.
Benoit Hnos. S.A.C.
Com. Automotriz Proviencia S.A. Comersa
Hospitalia Chilena S.A.
Editorial Planeta Chilena S.A.

Inversiones Fondos Comunes

Soc. Financiera y de Administración Ibec Chilena S.A.

Inversiones Mobiliarias

Agrícola y Comercial O'Higgins S.A.
Cía. Invers. La Dehesa
Cía. de Invers. Transoceánica S.A.
Financiera Deltec Chile S.A.
Soc. de Renta Transandina

Otras Financieras

J. y E. Atkinsons

Bienes Inmuebles

Inmobiliaria Miraflores
Soc. de Renta Edificio Carrera S.A.
Inmobiliaria O'Higgins S.A.

Comercio de Importación

Cía. Comercial Lundberg
Rodamientos S.K.F. Chile S.A.
Ferrostaal Chile S.A.C.
Cajas Registradoras National S.A.C.
Jackson Editores
Agrotécnica S.A.C.I.
Ganadera Portales S.A.C.
Bayer Químicas Unidas S.A.
Atlas Copco Chilena S.A.C.
Emasa Equipos y Maquinarias S.A.
Sidental S.A. Art. Dental
Geigy Chile S.A.C.
I.B.M. de Chile S.A.C.
Automotores San Cristóbal S.A.I.C.
Electromédica
Alfa Laval S.A.I.C.
Importadora Comercial y Elaboradora de Maderas Pitre y Parker S.A.
Equipos de Aviación
Product. Gillete Chile S.A.C.
Importadora Renis S.A.C.
Brown Boveri de Chile S.A. Equipos Mec. Electrónicos
Aceros Marathon S.A.

Comercio Exportación

Cía. Frutera Chilena Chilefrut S.A.

Transporte por Mar y Tierra

Cía. Portaña de Vapores

Servicios Correos con Transporte

Exprinter S.A.

Comunicaciones

ITT Comunicaciones Mundiales S.A.
Transradio Chilena Cía. de Telecomunicaciones S.A.
West Coast Of. Am. Teleg.
Cía. de Teléfonos de Chile

Instrucción Pública

Sociedad Educacional Francesa
Sociedad Educacional Concepción

Inst. Científicos e Investigación

Ingeniería y Const. Sigdo Koppers S.A.

Servicios Técnicos

Koppers Hickson Chile Ltda.

Ibcon de Chile S.A.

The Ralph M. Parson Co. Chile S.A.

Servicios a las Empresas

Guías y Publicidad de Chile S.A.

Servicios Esparcimientos

Ski La Parva

Hoteles

Hernani y Cifuentes S.A.C.

Soc. Inmobiliaria San Cristóbal S.A. (Sherathon)".

El Acuerdo citado, en toda su extensión, comenzará a regir a contar del lunes 6 de septiembre de 1971.

CIRCULAR Nº 990

Santiago, 27 de julio de 1971

SEÑOR GERENTE:

Fondo Nacional de Garantía.

Con el objeto de facilitar el acceso al crédito bancario a los Pequeños Industriales y Artesanos que se encuentren organizados en Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales, y garantizar frente a los Bancos las cauciones que otorguen dichas cooperativas a los asociados que hagan uso de los mecanismos de crédito vigentes, se ha creado el Fondo Nacional de Garantía.

Dicho Fondo Nacional de Garantía se ha formado con la concurrencia del Banco Central de Chile y del Servicio de Cooperación Técnica.

Para su conocimiento acerca del funcionamiento del sistema, le adjunto a esta Circular los textos correspondientes a:

- a) los Estatutos del Fondo Nacional de Garantía,
- b) Fianza General que debe ser firmada entre Bancos y Servicio de Cooperación Técnica, y
- c) el Pagaré que formaliza el compromiso entre el usuario del crédito, la Cooperativa como garante, y el Banco.

ESTATUTOS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA

TITULO I.

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1º.— Bajo el nombre de Fondo Nacional de Garantía, en adelante "Fondo", créase el sistema de cauciones que establece el presente Estatuto y aféctase su patrimonio a los fines que más adelante, se señalan.

Art. 2º.— El domicilio del "Fondo" será el de su administrador.

Art. 3º.— El "Fondo" tendrá duración indefinida.

TITULO II.

DEL OBJETO

Art. 4º.— Serán objetivos del "Fondo":

- a. Facilitar acceso al crédito bancario a los Pequeños Industriales y Artesanos que se encuentren organizados en Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales.
- b. Garantizar frente a los Bancos las cauciones que otorguen dichas Cooperativas a los asociados que hagan uso de los mecanismos de crédito vigentes, en la proporción que más adelante se señala.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES.

Art. 5º.— Serán miembros fundadores y permanentes del "Fondo" las instituciones del sector público que

suscriben el presente convenio, vale decir, el Banco Central de Chile y el Servicio de Cooperación Técnica, sin perjuicio de que en el futuro adhieran a él, con el carácter de miembros permanentes, otras instituciones de la misma naturaleza que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la planificación, fomento y desarrollo de la Pequeña Industria y Artesanado.

Art. 6º.—Serán miembros adherentes del "Fondo" las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que suscriban el presente Estatuto y las que en el futuro adhieran a él.

TITULO IV.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "FONDO"

Art. 7º.—La dirección del "Fondo" corresponderá a un Comité Técnico integrado por representantes de los miembros permanentes y adherentes del "Fondo", de acuerdo a la siguiente proporción: 2 representantes del Banco Central de Chile, 2 representantes del Servicio de Cooperación Técnica, y 3 representantes de las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que estén adheridas al "Fondo", sea mediante su participación en este acto, sea por futura afiliación.

Art. 8º.—La personería de los respectivos delegados se acreditará mediante poder simple que deberá ser entregado al Secretario del Comité Técnico.

Art. 9º.—En la reunión constitutiva del Comité los delegados deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, quien será el subrogante del primero en su ausencia. El presidente o su subrogante representará al Comité en todas sus actuaciones y suscribirá los documentos y la correspondencia.

Art. 10º.—El Comité Técnico celebrará reuniones ordinarias, a lo menos cada 30 días, en el lugar, día y hora que él mismo señale. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estime necesario el Presidente o a solicitud escrita de, a lo menos, 4 de los delegados, indicando el objeto de la reunión. En ambos casos, se deberá despachar citaciones con un mínimo de 5 días de anticipación.

Art. 11º.—El quorum para sesionar será de 4 integrantes y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente o quien lo subroga.

Art. 12º.—Ejercerá las funciones de Secretario del Comité Técnico un funcionario nominado por el Ser-

vicio de Cooperación Técnica para estos efectos. El desempeño de esta función será incompatible con el cargo de delegado de la misma institución.

Art. 13º.—El Secretario del Comité tendrá a su cargo principalmente las siguientes labores: levantar Actas de las sesiones dejando constancia de las deliberaciones y acuerdos; llevar la correspondencia; organizar y mantener al día un archivo; despachar las citaciones, y en general todas las tareas inherentes a la función que desempeña.

Art. 14º.—El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

a. Señalar las pautas generales de operación y las políticas específicas que se deben tener en cuenta en la administración del "Fondo". En el cumplimiento de esta finalidad podrá fijar sectores prioritarios de acción hacia los cuales se debe, de preferencia, canalizar las operaciones, y en general todo aquello que pueda servir como norma o política que se deba aplicar a este respecto.

b. Supervisar la administración del "Fondo", especialmente con relación a los montos de garantías comprometidas.

c. Señalar las normas sobre las inversiones del "Fondo" y de los Fondos de Eventualidades y de la Reserva para Eventualidades, con el fin de mantener su valor adquisitivo y una rápida liquidez.

d. Determinar en forma semestral y previa consulta a los miembros adherentes del "Fondo", los porcentajes de retención con que cada Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales formará su respectivo Fondo de Eventualidades.

e. Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos miembros del "Fondo", y sancionar a los beneficiarios de acuerdo al artículo siguiente.

f. Acordar la suspensión del otorgamiento de garantía o la terminación del sistema, y en general velar porque éste se mantenga sano dentro de las pautas y políticas fijadas y que se cree buena imagen del sistema.

Art. 15º.—Los acuerdos que adopte el Comité tendrán el carácter de Resoluciones obligatorias para los beneficiarios del "Fondo" y su incumplimiento podrá ser sancionado, previo informe del administrador del "Fondo", con cualquiera de las siguientes medidas alternativas:

- a. Amonestación formal por escrito
- b. Suspensión del otorgamiento de la garantía del "Fondo" por el periodo que acuerde
- c. Exclusión del sistema

Art. 16º.—La administración del "Fondo" queda radicada exclusivamente en el miembro permanente

Servicio de Cooperación Técnica, de conformidad al mandato que en este acto se le confiere por el miembro permanente Banco Central de Chile y por los miembros adherentes al "Fondo".

El Servicio de Cooperación Técnica será representado para estos efectos por su Gerente General, sin perjuicio de las facultades que se otorgan a éste para delegar total o parcialmente en una o más personas las funciones correspondientes.

Art. 17º.— El Servicio de Cooperación Técnica, en su carácter de administrador del "Fondo", tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos.

- a. Administrar financieramente el patrimonio del "Fondo", de conformidad a las pautas que fije el Comité Técnico.
- b. Ejecutar las Resoluciones del Comité Técnico y controlar su aplicación y cumplimiento por los beneficiarios.
- c. Recomendar al Comité Técnico las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de los beneficiarios.
- d. Celebrar con los Bancos contratos de fianza general para caucionar las eventuales obligaciones de los beneficiarios del "Fondo", por las fianzas que éstos otorguen respecto de los créditos bancarios de sus asociados.
- e. Comprometer la garantía del "Fondo" en cada operación de crédito a través de su concurrencia expresa al acuerdo de otorgar garantía, adoptado por el órgano competente de la institución beneficiaria que corresponda al usuario de aquella.
- f. Recabar de los beneficiarios del sistema la mayor diligencia posible en los requerimientos que deban hacer a los usuarios de créditos bancarios que se hayan constituido en mora de ellos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de sus obligaciones frente a los bancos en los casos en que éstas se hayan hecho exigibles.
- g. Ejecutar directamente a los usuarios de créditos bancarios que señala la letra f.

Obligaciones.

- a. Organizar y mantener estrictamente al día un sistema contable que permita establecer fehacientemente los compromisos del "Fondo" en materia de garantías amparadas por él.
- b. Proporcionar al Comité Técnico la información que éste le solicite sobre el volumen de las garantías comprometidas.
- c. Asistir a las reuniones que celebren los órganos competentes de las instituciones beneficiarias del sistema para los efectos de concurrir a la adopción

de acuerdos sobre garantías a los usuarios de créditos bancarios.

- d. Informar al Comité Técnico, tan pronto lleguen a su conocimiento, todos los casos de incumplimiento de sus Resoluciones, o del presente Estatuto.
- e. Dar cuenta al Comité Técnico del manejo financiero del "Fondo", por lo menos una vez al año, a través de la presentación de una Memoria.

Art. 18º.— Para todos los efectos, el domicilio del administrador será el de su representante titular, quedando fijado respecto de él en la ciudad de Santiago, pero en los casos en que aquel delegue total o parcialmente sus facultades, el domicilio del administrador será el que corresponda al mandatario respectivo en lo que respecta al ámbito de las funciones que ejecute por dicha delegación.

TITULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 19º.— El patrimonio del "Fondo" se integrará por los aportes que los miembros permanentes de él acuerden realizar.

Dichos aportes serán irrevocables en tanto permanezca vigente el sistema de garantías que se crea por intermedio del "Fondo".

Art. 20º.— La administración financiera del "Fondo" estará a cargo del Servicio de Cooperación Técnica, en su carácter de administrador de aquel, con amplias facultades y sometido únicamente a la supervisión del Comité Técnico.

Art. 21º.— Los aportes que hagan los miembros permanentes deberán ser invertidos o mantenidos en valores, depósitos u otras formas que el Comité Técnico indique al administrador, de manera tal que el "Fondo" conserve en todo momento su valor real y tenga rápida liquidez.

Art. 22º.— Los giros con cargo al "Fondo" deberán ser efectuados únicamente por el representante titular del administrador, vale decir, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica.

TITULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS, DEL FONDO DE EVENTUALIDADES Y DE LA RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Art. 23º.— Serán instituciones beneficiarias del "Fondo" y podrán hacer uso del sistema de garantías

que se crea, las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que ostenten la calidad de miembros adherentes de él.

Art. 24º.— Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar integradas mayoritariamente por Pequeños Industriales y Artesanos, circunstancia que será calificada exclusivamente por el Comité Técnico del "Fondo" al momento de pronunciarse sobre el ingreso de la Cooperativa a él.
- b. Aceptar la participación de un representante del administrador del "Fondo" en la adopción de acuerdos sobre otorgamiento de garantías a sus asociados.
- c. Prestar dichas garantías únicamente respecto de los créditos que obtengan de los Bancos los asociados que tengan la calidad de Pequeños Industriales y Artesanos.
Las cauciones se constituirán exclusivamente mediante la fianza de Pagarés y los créditos, en la parte garantizada por la Cooperativa, no podrán exceder de 20 veces el capital pagado en ella por el asociado que solicita el servicio.
- d. Comprometerse a cumplir estrictamente las Resoluciones del Comité Técnico del "Fondo".
- e. Aprobar la creación de un Fondo de Eventualidades y una Reserva para Eventualidades, de conformidad a las pautas generales que se señalan en los arts. 25 y siguientes.

Art. 25º.— En cada institución beneficiaria del sistema deberá crearse un Fondo de Eventualidades y una Reserva para Eventualidades, de monto variable, con el objeto de servir como contragarantía de las cauciones que se otorguen a los asociados frente a los Bancos por los créditos bancarios que éstos soliciten.

Tanto el Fondo como la Reserva se operarán por períodos fijos que establecerá el Reglamento señalado en el art. 32.

Art. 26º.— El Fondo de Eventualidades se constituirá por un porcentaje de retención de los créditos bancarios que las instituciones beneficiarias caucionen, cuyo monto será fijado semestralmente por el Comité Técnico del "Fondo", en conformidad a la letra d) del Art. 14º, y cuya devolución se realizará, en los casos que proceda, de conformidad a las normas que sobre esta materia establezca el Reglamento indicado.

La Reserva para Eventualidades se formará con las partidas que indique el Reglamento a que se refiere el Art. 32, las que en ningún caso podrán ser devueltas o distribuidas a los usuarios de los créditos y que sólo se aplicarán a los fines que señala el presente Estatuto y a los que establezca el Reglamento mencionado.

Art. 27º.— Los asociados de las instituciones beneficiarias que hagan uso de créditos bancarios, deberán autorizar expresamente a los Bancos para que éstos retengan de los montos respectivos las cantidades que resulten de aplicarse el porcentaje fijado.

Art. 28º.— Las instituciones beneficiarias no podrán exigir a sus asociados otras contragarantías que la retención mencionada, pero en casos especiales podrá consultar al Comité Técnico sobre contragarantías adicionales.

Art. 29º.— Las instituciones beneficiarias mantendrán las retenciones que incrementan los fondos de Eventualidades y las partidas que conforman la Reserva para Eventualidades en cuentas separadas de las que normalmente utilizan para sus operaciones corrientes, y sin hacer uso de ellas para ningún fin que no sea responder de sus eventuales obligaciones como fiadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán invertir dichas retenciones y partidas de acuerdo a las instrucciones que imparte el Comité Técnico del "Fondo" y para los solos efectos de mantener su valor adquisitivo y una rápida liquidez.

Art. 30º.— En caso de hacerse exigibles las obligaciones de las instituciones beneficiarias como fiadoras de los créditos bancarios de sus asociados, deberán cancelar al Banco o Bancos el monto de crédito fallido con sus intereses y gastos hasta concurrencia de los valores acumulados en el Fondo de Eventualidades y en la Reserva para Eventualidades, en este orden de aplicación, y debiendo agotarse el saldo que registre el primero antes de aplicar la segunda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Eventualidades y la Reserva para Eventualidades constituirá un todo indivisible para los efectos de concurrir al pago de las obligaciones indicadas en el inciso anterior.

Art. 31º.— En caso de no existir saldo disponible en el Fondo de Eventualidades y en la Reserva para Eventualidades, en ese orden, o de no cubrirse con el pago hecho con cargo a ellos, la o las obligaciones de las instituciones fiadoras frente al Banco o Bancos, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 35, ellas deberán notificar al administrador del "Fondo" de esta circunstancia indicando el monto del pago efectuado y el saldo impago.

Art. 32º.— Un Reglamento que será propuesto a las instituciones beneficiarias por el Comité Técnico del "Fondo" fijará los períodos y normas operacionales del Fondo de Eventualidades y de la Reserva para Eventualidades y establecerá los casos y el procedimiento para devolver las retenciones.

TITULO VII.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL "FONDO"

Art. 33º.— El "Fondo" garantizará las cauciones que otorguen las instituciones beneficiarias a sus asociados que utilicen los mecanismos de crédito bancario vigentes, a través de la suscripción de un contrato de fianza general con cada uno de los Bancos que participen en el sistema de garantías que el "Fondo" crea.

En dichos contratos se estipularán cuáles son las instituciones beneficiarias amparadas por ellos, las condiciones en que se deberán hacer efectivas las fianzas que aquellas hayan otorgado a sus asociados, la responsabilidad del "Fondo" en cada una de las operaciones amparadas por él y los requisitos que deberán cumplir éstas.

Art. 34º.— En caso de hacerse efectiva una o más fianzas otorgadas por las instituciones beneficiarias, éstas deberán cancelar al Banco o Bancos los créditos que las cauciones resguardaban hasta agotar el saldo que registre el Fondo de Eventualidades y la Reserva para Eventualidades, en ese orden, a que hacen mención los arts. 25 y siguientes del Estatuto y de conformidad a las reglas que allí se mencionan y al Reglamento correspondiente.

Art. 35º.— Si aplicado el Fondo de Eventualidades y la Reserva para Eventualidades, en ese orden, resultan insuficientes para cancelar el monto total de la o las obligaciones a que se refiere el art. anterior, corresponderá a las instituciones beneficiarias fiadoras pagar al Banco a Bancos Acreedores un 10% del saldo que registren aquellas, incluyendo intereses y gastos, una vez descontado el pago hecho con cargo al Fondo y Reserva referidos.

En el caso de no registrar el Fondo de Eventualidades saldo que aplicar, la obligación de pagar el mencionado 10% estará referida al monto total de la o las obligaciones señaladas, incluyendo intereses y gastos.

El pago del 10% del saldo o del monto total de los créditos afianzados, hecho de conformidad a los incisos anteriores, constituirá una obligación que las instituciones beneficiarias deberán cumplir en todo caso, aunque ello implique utilizar recursos propios e incluso su capital.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones beneficiarias podrán solicitar del Comité Técnico del "Fondo" se les conceda un crédito por la cantidad que deban pagar con cargo a su capital con motivo del cumplimiento de la obligación señalada en el inciso que antecede.

Art. 36º.— El "Fondo", de acuerdo al contrato de fianza general señalado en el art. 33, responderá ante

el o los Bancos hasta por un 90% del monto a que asciende el crédito total o su saldo incluidos intereses y gastos, y de conformidad a una liquidación practicada por el o los Bancos respecto de la institución beneficiaria fiadora.

Art. 37º.— Efectuado al Banco o Bancos el pago de las obligaciones de las instituciones beneficiarias fiadoras, cualquiera que haya sido el procedimiento, o sea, íntegramente con cargo al Fondo de Eventualidades y Reserva para Eventualidades respectiva, o con la concurrencia señalada en los arts. 35 y 36, corresponderá exclusivamente al Servicio de Cooperación Técnica, como administrador del "Fondo", subrogarse en los derechos del Banco o Bancos y de la Cooperativa fiadora, para los efectos de ejecutar al asociado que incurrió en mora del o los créditos amparados por la fianza directa de ellas y la fianza general del "Fondo".

Servirá de título para la ejecución el o los Pagares endosados por el Banco en favor del Servicio de Cooperación Técnica.

Art. 38º.— Las recuperaciones que se logren a través de las ejecuciones que lleve a cabo el Servicio de Cooperación Técnica serán reintegradas a los Fondos de Eventualidades, Reservas para Eventualidades y/o instituciones que concurren al pago, atendiendo a las siguientes situaciones:

1. Si el o los pagos hechos, de acuerdo al art. 34, con cargo al Fondo de Eventualidades y a la Reserva para Eventualidades fueron suficientes para extinguir la o las obligaciones, lo recuperado de ésta o éstas dentro del mismo período en que se hicieron el pago o pagos, deberá aplicarse al reintegro de lo pagado por la Reserva y el Fondo, en ese orden, debiendo cancelarse íntegramente la concurrencia de la primera antes de aplicar cualquiera cantidad al segundo.
2. Dada la misma situación anterior en lo que respecta a la suficiencia del "Fondo" para extinguir la o las obligaciones, lo recuperado de ésta o éstas fuera del período en que se pagó deberá aplicarse únicamente a incrementar la Reserva para Eventualidades del período en que ella se produce y nada corresponderá al Fondo de Eventualidades utilizado o al que exista en dicho momento.
3. Si el o los pagos se efectuaron con la concurrencia del Fondo de Eventualidades, la Reserva para Eventualidades, instituciones fiadoras y el "Fondo" lo recuperado dentro del mismo período en que aquellos se hicieron deberá aplicarse al reintegro de dichos pagos, de conformidad al siguiente orden de prelación:
 - a. En primer lugar, se aplicará lo recuperado al pago íntegro del monto que haya cancelado la

institución beneficiaria con cargo a su propio capital u otros fondos que no sea el de Eventualidades o la Reserva para el mismo objeto. En caso de haberse pagado esta parte con un crédito del "Fondo", se cancelará éste.

b. En segundo lugar, y si existe remanente de la recuperación, se aplicará éste al pago íntegro del monto cancelado por el "Fondo".

c. En tercer lugar, si aún queda remanente de la recuperación, se destinará a incrementar la Reserva para Eventualidades del período en que se produce aquella.

d. El saldo, si existe, incrementará el Fondo de Eventualidades del período indicado en la letra anterior.

4. En la misma situación anterior en cuanto a la forma de concurrir al pago de la o las obligaciones, lo recuperado de ésta o éstas fuera del período en que aquel se hizo se aplicará únicamente al reintegro de lo aportado por las instituciones fiadoras y el "Fondo", según el orden que señalan las letras a) y b) del N° 3. Para el caso de existir remanente después de dichos reintegros, éste incrementará la Reserva para Eventualidades del período en que la recuperación se produzca.

5. Si el o los pagos se efectuaron con la sola concurrencia de las instituciones fiadoras y el "Fondo", lo recuperado en cualquier período deberá aplicarse al reintegro de dichos pagos, según el orden de prelación señalado en las letras a) y b) del N° 3.

TITULO VIII

DE LA DISOLUCION DEL "FONDO"

Art. 39º.— La disolución del "Fondo" podrá ser acordada por la unanimidad de los miembros permanentes en cualquier momento.

Art. 40º.— La devolución de los aportes se efectuará en la forma y en los plazos que los mismos miembros acuerden.

FIANZA GENERAL

En a de de 19.....
comparecen los señores
..... chileno, domiciliado en
esta ciudad, calle
Nº cédula de identidad Nº

de quien lo hace en representación del Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, de su mismo domicilio y especialmente facultado para estos efectos según se acreditará; y don chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Nº cédula de identidad Nº de quien lo hace en representación del Banco de su mismo domicilio y especialmente facultado para estos efectos, según se acreditará; los cuales acreditaron su identidad con las cédulas señaladas, y expresan que convienen en el siguiente contrato de fianza general:

PRIMERO: En conocimiento el Banco de que el Banco Central de Chile y el Servicio de Cooperación Técnica han acordado la creación de un Fondo Nacional de Garantía, cuyo objeto será afianzar las cauciones que otorguen las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales a sus asociados pequeños industriales y artesanos que hagan uso de créditos bancarios, resuelve adherirse al sistema antedicho a través de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: El Servicio de Cooperación Técnica, en adelante "El Servicio", en su carácter de administrador del Fondo Nacional de Garantía, por el presente instrumento viene en constituirse frente al Banco en adelante "El Banco", en FIADOR GENERAL de las cauciones que suscriben a futuro las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que se indican en el inciso siguiente, respecto de los créditos bancarios que "El Banco" otorgue a pequeños industriales y artesanos.

La Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales amparadas por la presente fianza del Servicio, se individualizan en instrumento separado que se protocoliza en este acto y que se considerará parte integrante de este contrato.

La modificación de la nómina será facultad exclusiva del Servicio, tanto para incluir nuevas Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales en ella cuanto para eliminarlas, pero dichas modificaciones no empecerán al Banco mientras no transcurra un plazo de 10 días desde el envío de una carta certificada por parte del Servicio notificando la decisión correspondiente. Este procedimiento no impedirá al Servicio utilizar otros medios para comunicar al Banco la modificación de la nómina, pero en todo caso deberá despachar la mencionada comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el instrumento que contenga una modificación de la nómina en cualquiera de los sentidos señalados, deberá ser protocolizado haciendo la referencia correspondiente a la o las nóminas protocolizadas con anterioridad que se rectifican.

TERCERO: Las cauciones de las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que "El Servicio" afianza por este instrumento, deberán estar referidas únicamente a operaciones de crédito que cumplan copulativamente las siguientes condiciones o requisitos:

- a. Cumplimiento cabal por parte del Banco y de los usuarios de las exigencias de los mecanismos de crédito vigentes.
- b. Los usuarios deberán ser asociados de alguna de las Cooperativas de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que figuran en el anexo indicado anteriormente o de las que en el futuro se agreguen.
- c. Los usuarios deberán acompañar a su solicitud de crédito bancario un certificado emitido conjuntamente por la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales respectiva y por "El Servicio", en el cual conste la calidad de cooperado y el consentimiento de ambas instituciones respecto de la garantía que otorgará la Cooperativa al momento de formalizarse el crédito. Este documento tendrá una validez de 15 días.
El certificado a que hace mención el inciso anterior deberá ser firmado por las personas que las respectivas instituciones nominen ante "El Banco", para estos efectos y cuyas firmas autorizadas notarialmente se encuentren registradas en él.
- d. Las operaciones de crédito deberán documentarse únicamente mediante un Pagaré que será afianzado por la Cooperativa a que pertenece el usuario y cuya promesa de garantía conste en el certificado a que se refiere la letra anterior.
- e. Los plazos otorgados a las operaciones de crédito no podrán exceder en ningún caso de los máximos que se contienen en las normas vigentes para cada tipo de créditos o de aquellos que se fijen en el futuro, siempre que sean de carácter general. Lo anterior no obsta a la concesión de prórrogas por parte del Banco a los usuarios de acuerdo a las prácticas bancarias en uso, pero será requisito previo para responsabilizar a la Cooperativa fiadora y al Servicio, un aviso por carta certificada con un mínimo de 10 días de anticipación. Transcurrido este plazo sin que se manifieste oposición se entenderá aprobada la prórroga para todos los efectos legales.

Se declara que todos y cada uno de los requisitos o condiciones enumeradas son esenciales para comprometer la garantía del Servicio a través de la presente fianza general y que en consecuencia el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellos exonerará al Servicio de toda responsabilidad en la operación res-

pectiva, no pudiendo "El Banco" hacer efectiva la presente fianza general respecto de ese caso.

CUARTO: "El Banco" acepta la fianza que constituye "El Servicio" en los términos señalados en la cláusula Tercera y se obliga a seguir el siguiente procedimiento para hacerla efectiva:

- a. En caso de mora del usuario del crédito, "El Banco" deberá requerirlo por carta certificada dentro del plazo de 5 días, contados desde el vencimiento de la operación.
- b. Dentro del mismo término y por la misma vía deberá poner este hecho en conocimiento de la Cooperativa fiadora y del Servicio.
- c. Requerido el usuario en la forma indicada, "El Banco" no hará efectiva la fianza de la Cooperativa fiadora hasta que haya transcurrido una espera de 30 días, contados desde el vencimiento del plazo de 5 días indicado antes.
- d. En caso de mora total o parcial de la Cooperativa fiadora, "El Servicio" pagará al Banco hasta el 90% del monto a que ascienda el crédito total o su saldo, incluidos intereses y gastos, y de conformidad a una liquidación del mismo, hecha respecto de la Cooperativa fiadora.
- e. "El Servicio" dispondrá de un plazo fatal de 15 días para cancelar la obligación afianzada, contados desde el vencimiento del plazo de 30 días a que hace mención la letra c.

QUINTO: Serán cauciones suficientes para los créditos que otorgue "El Banco" a los usuarios de conformidad a los mecanismos de crédito vigentes, las fianzas que las Cooperativas respectivas constituyan respecto de las obligaciones de los usuarios y la fianza general del Servicio respecto de las obligaciones de aquellas.

En consecuencia, "El Banco" no exigirá a los usuarios que participan en este sistema, otras garantías que las mencionadas en el inciso anterior.

SEXTO: La presente fianza general se constituye por el plazo de un año, a contar desde la suscripción del presente contrato, pero se entenderá renovada en forma automática por periodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes manifieste voluntad en contrario mediante declaración que conste de una escritura pública que deberá suscribirse a lo menos 30 días antes del vencimiento del respectivo período y notificarse por carta notarial dentro del mismo término.

SEPTIMO: La personería de los comparecientes consta en los mandatos especiales otorgados para estos

efectos por escritura pública de fecha de de 19....., ante el Notario de..... Sr., en lo que respecta al Sr., y por escritura pública de fecha de de 19..... ante el Notario de..... Sr. en lo que respecta al Sr. copias de las cuales se exhiben en este acto a plena satisfacción de las partes, motivo por el cual no se insertan.

PAGARE

Pagaré (mos) el día.....a la orden y disposición del Banco.....oficina de..... la cantidad de E^s.....(.....escudos) que de dicha Institución he (mos) recibido en dinero efectivo, y al interés de.....anual y en conformidad a las normas vigentes sobre operaciones crediticias, cuyas disposiciones declaro conocer y que se entienden reproducidas en este documento.

Faculto expresamente al Banco..... para retener un 4,5% del valor total del préstamo, vale decir, E^s..... para los efectos de ser depositado en la Cuenta Corriente N^o.....de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que afianza el presente Pagaré, a objeto de incrementar el Fondo de Eventualidades de la mencionada Institución. La devolución del señalado aporte la efectuará directamente la Cooperativa en los casos que proceda, de conformidad al Reglamento del Fondo de Eventualidades, que el suscrito declara conocer y aceptar en todas sus partes, sin que corresponda ninguna responsabilidad al Banco..... por esta operación.

Faculto también expresamente al Banco..... para deducir del valor total del préstamo un 0,5% vale decir, E^s..... y autorizo el depósito de esta cantidad en la Cuenta Corriente N^o.....de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales que afianza el presente Pagaré, con el carácter de pago de la remuneración pactada para el servicio de garantía que dicha institución me presta en este caso.

Si no efectuare el pago del capital prestado y de sus intereses en la fecha del vencimiento del plazo estipulado, abonaré (mos) durante la mora el interés penal del anual, sin perjuicio de la vía ejecutiva y demás derechos del acreedor, para cuyo efecto constituyo domicilio en esa ciudad.

La mencionada obligación se considerará indivisi-

ble y podrá exigirse su cumplimiento a cualquiera de los herederos del deudor.

Firma Deudor

Domicilio

Lugar y Fecha

Comparece en este acto don quien en su carácter de Gerente de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales y en su representación para estos efectos, viene en constituir a la Institución que representa en fiadora de las obligaciones contraídas por en este mismo documento, fijando también domicilio en esa ciudad, calle N^o Declara asimismo que su representada acepta desde ya las prórogas que se acordaren entre el deudor y el acreedor para el pago del crédito, pero el Banco deberá previamente ponerlas en conocimiento del fiador por carta certificada, con una anticipación mínima de 10 días. Transcurrido este plazo sin que se manifieste oposición se entenderá aprobada la próroga para los efectos legales.

El Banco acepta la fianza que constituye la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Garantía Industriales con el carácter de única caución exigible al deudor Sr. y se obliga a sujetarse al siguiente procedimiento para hacerla efectiva:

- En caso de mora del usuario el Banco deberá requerirlo por carta certificada dentro del plazo de 5 días, contados desde el vencimiento de la operación.
- Dentro de este mismo plazo y por la misma vía pondrá este hecho en conocimiento de la Cooperativa fiadora.
- Requerido el usuario y notificada la Cooperativa fiadora en la forma indicada, el Banco no hará efectiva la fianza hasta que haya transcurrido una espera de 30 días, contados desde el vencimiento del plazo de 5 días indicado antes.

Asimismo, el Banco en caso de hacer efectiva la fianza en los términos señalados y una vez que haya sido pagado, se obliga a endosar el presente Pagaré al Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, con domicilio en esta ciudad, calle N^o quien en su carácter de fiador general se subrogará en los derechos de la Cooperativa fiadora la cual consiente expresamente en dicho endoso.

Firma Banco

Firma Fiador

Lugar y Fecha

CIRCULAR N° 991

Complementa Circular N° 976 y su reglamento

Santiago, 30 de julio de 1971

Por Circular N° 976 de 24 de mayo de 1971, se dio a conocer a las empresas bancarias el Acuerdo tomado por el Directorio del Banco Central de Chile respecto a la nueva modalidad de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja.

Al respecto, le comunico las siguientes instrucciones que complementan las anteriores normas:

a) *Eliminación de la cuenta centralizadora.*

La eliminación de la cuenta centralizadora ha creado la necesidad de instruir a las instituciones bancarias respecto al tratamiento contable que debe aplicarse a los ingresos provenientes de la Línea.

Al respecto, le comunico lo siguiente:

1) Los ingresos provenientes de cobranza de documentos en garantía deberán abonarse, en su totalidad, a la cuenta especial en conformidad a lo establecido en el Convenio de Líneas.

Estos recursos serán puestos a disposición de la empresa, a solicitud de ella. No obstante, las empresas bancarias, podrán exigir, en los casos que proceda, el eventual entero de la garantía antes de proceder al traspaso de estos fondos.

Por ningún motivo, las cuentas especiales podrán mantener saldos acreedores. Si por alguna razón, la suma de los abonos excediera el saldo deudor de la cuenta especial, ésta deberá quedar saldada de inmediato y el exceso se traspasará a la cuenta corriente del usuario.

2) Los demás recursos financieros se abonarán directamente a la cuenta corriente del usuario quien podrá hacer uso de ellos sin ninguna limitación.

b) *Obligatoriedad.*

Ateniéndose al texto del Acuerdo, la obligatoriedad de Línea entrará en vigencia a partir del 31 de julio, como día, y desde el 1° de agosto, se considerará la exigencia en promedio mensual. De este modo, se entiende que, hasta el 30 de julio inclusive, las obligaciones de Líneas para los Bancos que mantienen oficina en Santiago y/o Valparaíso son:

Líneas de Crédito de Promoción: 2% sobre el promedio de colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.

Líneas de Crédito inferiores a E° 6.000.000: 8% sobre el promedio de colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.

Total Línea de Crédito según Presupuesto de Caja: 23% sobre el promedio de colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.

Para los Bancos que no mantienen oficinas en Santiago y/o Valparaíso, las obligaciones son:

Líneas de Crédito de Promoción: 2% sobre el promedio de las colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.

Total Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja: 4% sobre el promedio de colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.

Ajustes Funcionales. Con el objeto de no duplicar el envío de la información relacionada con la Obligatoriedad de Líneas los bancos deberán considerar su posición, sólo por el mes de julio, en función de los siguientes ajustes:

1) Líneas de Promoción con tope de 100 sueldos vitales anuales.

2) Líneas Menores de E° 6.000.000 con tope de 600 sueldos vitales anuales.

Los Bancos reemplazarán el envío detallado de los datos diarios a través de formularios 20-A rectificadas por planillas que reflejen la posición mensual de su obligatoriedad en Líneas.

Se reitera que los ajustes señalados y el envío de información en los términos descritos tienen validez sólo por el mes de julio de 1971.

Formulario 20-D. De acuerdo con lo anterior, las posiciones 2, 3 y 4 del formulario 20-D, correspondiente a julio, deberán calcularse de acuerdo con el sistema descrito para el mes.

c) *Visación.*

La visación de la Corporación de Fomento se exigirá, en los casos que corresponda, a las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja que se inicien a contar del 1° de octubre de 1971.

d) *Correcciones a las disposiciones de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.*

A continuación expongo a Ud. las correcciones que deben efectuarse al reglamento y al convenio de la Línea.

Dichas correcciones son las siguientes:

- 1) Pág. 3. En el punto 2.5 a), dice: "Las responsabilidades de la empresa deberán", debe decir "El activo corriente de la empresa deberá".
- 2) Pág. 10. En el punto 1.2, penúltimo párrafo, dice: "Anexo A. 3", debe decir "Anexo N° 3".
- 3) Pág. 10. En el punto 2.1 a), 3ª línea, debe decir "..... de la empresa en cada mes, los que formarán.....".
- 4) Pág. 11. En el punto 2.2, 4ª línea, dice: "interés máximo legal", debe decir, "interés máximo convencional".
- 5) Pág. 13. En el punto 2.5, 2º párrafo, dice: "los primeros días", debe decir "los cinco primeros días".
- 6) Pág. 14. En el punto 2.6, párrafo 4º, cambiar la primera parte, hasta el punto seguido, por: "El banco que se retira, dejará de computar su participación en el momento mismo en que se pacte el nuevo convenio, pero podrá seguir obteniendo refinanciamiento en el Banco Central por las colocaciones vigentes e imputar a la obligatoriedad dicho monto, mientras no le sea abonado por el o los bancos que lo reemplacen".
- 7) Pág. 15. En el punto 2.7 a), eliminar la última frase: "después de lo cual la empresa deberá solicitar una ampliación de la Línea".
- 8) Pág. 17. En el punto 2.7 c), párrafo 6º, dice "la solicitud de margen de tolerancia", debe decir: "la solicitud de cualquiera de los márgenes de tolerancia".
- 9) Pág. 18. En el punto 2.8.1, párrafo 2º, debe decir: "Anexo 2.A".
- 10) Pág. 19. En el punto 2.8.2, párrafo 2º, debe decir: "Anexo 2.A".
- 11) Pág. 23. En la definición de "Recaudación de cobranzas" agregar al final: "A partir del 2º periodo de Línea se incluirán en este rubro los deudores iniciales".
- 12) Pág. 27. En la definición de "Banco coordinador" agregar al final: "y asume la función de enlace entre los bancos participantes, se encarga del estudio financiero de la Línea y de la negociación con el Banco Central cuando corresponde".
- 13) Pág. 27. En las definiciones de los distintos tipos de visación N°s. 3, 4, 5 y 6, agregar al principio de cada una de ellas el vocablo: "la que se otorga a..."

- 14) Pág. 28. En el N° 5, "Total de recursos propios", agregar después del punto seguido: "Para efectos de estos indicadores corresponde incluir las depreciaciones acumuladas".
- 15) Pág. 29. En la definición de "Activo Nominal", cambiar: "no corresponda castigar de inmediato" por "corresponde castigar en forma diferida".
- 16) Pág. 30. Cambiar la definición de "Pasivo no exigible" por "Capital, reservas y utilidades".
- 17) Pág. 31. En la definición de reservas, borrar en a): "las depreciaciones acumuladas por concepto de amortizaciones del activo inmovilizado", y en b): "la reserva de depreciación".

— ANEXOS.

- 18) En el Anexo N° 2.A, en "Antecedentes a presentar durante el funcionamiento de la Línea", cambiar el N° 1 por: "A fines de cada mes, el Informe de las Necesidades Semanales de Caja del mes siguiente", y en el N° 2 cambiar el vocablo "Trimestralmente" por "Mensualmente".
- 19) En el Anexo 2.B, cuadro N° 8.A, al final, cambiar: "Mayores de 150 S.V.A." por "Mayores de 100 S.V.A.".

— CONVENIO (Anexo N° 3).

- 20) Pág. 1. En el N° 2, después de "..... todos los efectos legales", intercalar: "Además, el o los bancos podrán otorgar márgenes de tolerancia a la empresa, con el objeto de solucionarle problemas transitorios de Caja, de acuerdo a la pauta establecida en el Reglamento de Líneas".
- 21) Pág. 2. En el N° 3, al final, eliminar: "mediante instrumento privado suscrito ante Notario".
- 22) Pág. 3. En el N° 9, 2º párrafo, al final, eliminar: "o, a falta de estipulación, al término de cada semestre calendario".
- 23) Pág. 7. En el N° 22, al final, agregar: "y otro al Banco Central".

Departamento de Comercio Exterior

CIRCULAR Nº 1.529

Decreto Nº 552 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida

Santiago, 2 de julio de 1971

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial, del 26 de junio ppdo., agrega al Capítulo 00, de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida la glosa "Piezas y partes destinadas a la fabricación de lavaparras para vehículos motorizados" la cual, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará libre de depósito previo.

CIRCULAR Nº 1.530

Convenio Chileno Argentino

Santiago, 2 de julio de 1971

Nómina actualizada de las instituciones para operar con cargo al Convenio del rubro.

INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR

Banco Alemán Transatlántico - Capital Federal
Banco Internacional - Capital Federal.
Banco Italo Belga S. A. - Capital Federal.
Banco Español del Río de la Plata Limitado - Capital Federal.
Banco Holandés Unido - Capital Federal.
Banco Francés e Italiano para la América del Sud - Capital Federal.

Banco de Galicia y Buenos Aires - Capital Federal.
Banco Shaw S. A. - Capital Federal.
Banco de Italia y Río de la Plata - Capital Federal.
Banco de Londres y América del Sud - Capital Federal.
Banco de la Nación Argentina - Capital Federal.
Nuevo Banco Italiano - Capital Federal.
Banco Popular Argentino - Capital Federal.
Banco de la Provincia de Buenos Aires - Capital Federal.
The First National Bank of Boston - Capital Federal.
First National City Bank - Capital Federal.
Banco Francés del Río de la Plata - Capital Federal.
The Bank of Tokyo Ltd. - Capital Federal.
The Royal Bank of Canada - Capital Federal.
Banco de Avellaneda - Capital Federal.
Banco de Crédito Rural Argentino - Capital Federal.
Banco de Santander S. A. - Capital Federal.
Banco Supervielle de Buenos Aires - Société Générale SA. - Capital Federal.
Banco di Nápoli - Capital Federal.
Banco Continental S. A. - Capital Federal.
Banco Mercantil Argentino - Capital Federal.
Banco Comercial de Buenos Aires - Capital Federal.
Banco Nacional de Desarrollo. - Capital Federal.
Banco Argentino de Comercio - Capital Federal.
Banco do Brasil S. A. - Capital Federal.
Banco Tornquist S. A. - Capital Federal.
Bank of America N. T. y S. A. - Capital Federal.
Banco Ganadero Argentino SA. - Capital Federal.
Banco de la Provincia de Tucumán - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.
Argentaria SA. de Finanzas - Capital Federal.
Banco Cooperativo Agrario Argentino Ltda. - Capital Federal.
Banco Río de la Plata S. A. - Capital Federal.
Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires - Capital Federal.
Banco Federal Argentino S. A. - Capital Federal.
Banco del Norte y Delta Argentino - TIGRE - Provincia de Buenos Aires.

Banco Cooperativo de Caseros Ltda. CASEROS - CASEROS - Provincia de Buenos Aires.

Banco Popular de Quilmes - QUILMES - Provincia de Buenos Aires.

Banco del Oeste S. A. MERCEDES - Provincia de Buenos Aires.

Banco de Crédito Provincial - LA PLATA - Provincia de Buenos Aires.

Banco Argentino del Atlántico S. A. - MAR DEL PLATA - Provincia de Buenos Aires.

Banco de la Provincia de Córdoba - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

Banco Israelita de Córdoba - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

Banco Comercial Israelita - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

Banco Monserrat Ltda. - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

Banco Provincial de Santa Fe - SANTA FE - Provincia de Santa Fe.

Banco de Mendoza - MENDOZA - Provincia de Mendoza.

Banco Regional de Cuyo - MENDOZA - Provincia de Mendoza.

Banco Comercial del Norte - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Provincia de Tucumán.

Banco de la Provincia de Jujuy - SAN SALVADOR DE JUJUY - Provincia de Jujuy.

Banco de Entre Ríos - PARANA - Provincia de Entre Ríos.

Banco Provincial de Salta - SALTA - Provincia de Salta.

Banco de Intercambio Regional - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

Banco del Interior y Buenos Aires - SANTA FE - Provincia de Santa Fe.

Banco Mutual del Sud - BAHIA BLANCA - Provincia de Buenos Aires.

Banco de Iguazú - POSADAS - Provincia de Misiones.

Banco Popular de Rosario - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

Es facultad de dichas casas principales, autorizar también a sus respectivas sucursales.

CASAS DE CAMBIO AUTORIZADAS PARA OPERAR

José Díaz e Hijos S. R. I. - México 653 - Capital Federal.

Rosario José Espetrini - Corrientes 419 - Capital Federal.

Puente Hnos. S. R. I. - Lavalle 445 - Capital Federal.

Cambios Rafael Baldino e Hijos Sociedad Colectiva - Corrientes 328 - Capital Federal.

Organización Velox S. R. L. - San Martín 298 - Capital Federal.

Exprinter S. A. Sud Americana de Turismo (Casa Nº 1) San Martín 176 - Capital Federal.

Exprinter S. A. Sud Americana de Turismo (Casa Nº 2) Av. Santa Fe 834 - Capital Federal.

Wagons Lits Cook - Avda. Córdoba 685 - Capital Federal.

Eros-Berger e Hijos S. R. L. - Reconquista 371 - Capital Federal.

Baires S. A. F y C. - San Martín 215 - Capital Federal.

Cambio Mercurio S. A. C. I. C. F. de M. y S. - San Martín 229 - Capital Federal.

Colombo S. R. L. - San Martín 484 - Capital Federal.

E.V.E.S.S.A. Argentina - Tucumán 702 - Capital Federal.

Casa Piano S.A.C.F.F. e I. (Casa Nº 1) San Martín 347 - Capital Federal.

Casa Piano S.A.C.F.F. e I. (Casa Nº 2) - Florida 1 - Capital Federal.

Santiago Koldobs y - San Martín 312 - Capital Federal.

Pasamar S. R. L. - San Martín 518 - Capital Federal.

Benvenuto y Cía. Casa de Cambio S. A. C. y F. (Casa Nº1) San Martín 529 - Capital Federal.

Brasilia Mollón S. A. C. y F. - Sarmiento 540 - Capital Federal.

Baupessa S. A. C. F. y M. - San Martín 363 - Capital Federal.

Dante Marra - Calle 7, Nº 733 - LA PLATA - Provincia de Buenos Aires.

García Navarro y Cía. - O'Higgins 27 - BAHIA BLANCA - Provincia de Buenos Aires.

Exprinter S. A. Sud Americana de Turismo - Córdoba 960 - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

A. Lanunato e Hijo S. R. L. - San Martín 918 - ROSARIO - Provincia de Santa Fe.

Exprinter S. A. Sud Americana de Turismo - Rivadavia 39 - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

E.V.E.S.S.A. Argentina - Buenos Aires 180 - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

Viajes y Cambios Aeroturis - Rivadavia 97 - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

Exprinter S. A. Sud Americana de Turismo - San Martín 1198 - MENDOZA - Provincia de Mendoza.

Isidro Achucarro - Colón 947 - PASO DE LOS LIBRES - Provincia de Corrientes.

Gerónimo Achucarro - Azara 246 - POSADAS - Provincia de Misiones.

José Barujel - San Martín 31 - CORDOVA - Provincia de Córdoba.

Maza Hermanos S. R. L. - POSADAS - Provincia de Misiones.

Bolsa de Comercio de San Juan S. A. - Gral. Acha 278 Sur - SAN JUAN - Provincia de San Juan.

Máximo Italo Romano Intaglieta - Sarmiento 389 - Capital Federal.

Banco de la Provincia de Río Negro - San Martín 409 - SAN CARLOS DE BARILOCHE - Provincia de Río Negro.

Samuel Camsen - San Martín 1173 - Local F. 3 - MENDOZA - Provincia de Mendoza.

CIRCULAR N° 1.531

Autoriza al Banco Panamericano para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores

Santiago, 7 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N° 708, de 6 de julio en curso, acordó agregar el Banco Panamericano a la lista de bancos autorizados para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores, a que se refiere el punto 2° de la Circular N° 1.510.

CIRCULAR N° 1.532

Cuotas de importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina

Santiago, 8 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo del Banco Central en sesión N° 708, de 6 de julio en curso, acordó fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre del presente año, en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la ley N° 16.590, publicada en el Diario Oficial, de 6 de enero de 1967:

	Copiapó	Huasco	Freirina	Total
Vacunos en pie para matadero (cabezas)	2 808	1 872	520	5 200
Arroz (kilos netos)	486 000	324 000	90 000	900 000
Manteca de cerdo (kilos netos)	28 700	19 000	5 300	53 000
Grasas comestibles vacunos (kilos netos)	34 000	22 700	6 300	63 000
Mantequilla (kilos netos)	82 000	54 800	15 200	152 000
Aceite comestible (kilos netos)	465 000	310 000	87 000	862 000
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	1 480 000	986 000	275 000	2 741 000
Leche condensada (tarros de 397 a 400 gramos)	232 000	155 000	43 000	430 000

Se acordó, asimismo, fijar un plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente acuerdo en el Dia-

rio Oficial, para que las firmas interesadas soliciten asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

CIRCULAR N° 1.533

Complementa nuestra Circular N° 1.528 con la nómina actualizada de las instituciones autorizadas para operar a través del Convenio Chileno-Venezolano

Santiago, 12 de julio de 1971

Ha sido autorizado para operar a través del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco

Central de Venezuela y este Banco Central, la siguiente Institución Autorizada, incluyendo las Sucursales y Agencias:

BANCO VENEZOLANO DE CREDITO

Monjas a San Francisco N° 7

Ciudad

Dirección cablegráfica "Venecredit".

CIRCULAR N° 1.534

Convenios de Créditos Recíprocos

Santiago, 12 de julio de 1971

A contar del 30-7-71, inclusive, se deberá enviar a este Banco Central, quincenalmente, un estado que contenga los siguientes datos:

País	Saldo total acreditivos abiertos vigentes	Saldo total acreditivos recibidos vigentes
Argentina		
Bolivia		
Colombia		
México		
Paraguay		
Perú		
Uruguay		
Venezuela		

Este estado deberá ser enviado a este Banco Central dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la quincena.

CIRCULAR N° 1.535

Decreto N° 610 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida

Santiago, 13 de julio de 1971

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial, del 10 de julio en curso, introduce las siguientes modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

1°. Agrega en la Partida 56.01 la glosa "Fibra acrílica (P.A.N.)" que, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará libre de depósito previo.

2°. Reemplaza la glosa "Bicicletas de carrera confeccionadas a base de tubos de acero, sin costura, con llantas tubulares de duraluminio y con peso no superior a 11 kilos", de la Partida 87.10, por la siguiente, que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo estará afecta al depósito del 10.000%: "Bicicletas de carrera confeccionadas a base de tubos de acero sin costura, con llantas tubulares de duraluminio y con peso no superior a 13 kilos".

CIRCULAR N° 1.536

Decreto N° 572 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida

Santiago, 13 de julio de 1971

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del 12 de julio en curso, introduce las siguientes modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

1°. Agrega en las Partidas que se indican de la citada Lista, las siguientes glosas que, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas al depósito del 10.000%:

Partida 34.02

Glosa — Alquiláril sulfonatos
Lauril éter sulfatos
Lauril sulfatos
Etanolamidas

Capítulo 85 — Glosas Generales

Glosa — Aparatos telefónicos, sus cajas y microtelefónicos, citófonos e intercomunicadores, armados.

Partida 92.07 — INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTROMAGNETICOS, ELECTROSTATICOS, ELECTRONICOS Y SIMILARES (PIANOS, ORGANOS, ACORDEONES, ETC.).

Glosa — Organos electrónicos.

2°. Reemplaza las siguientes glosas de la Partida 84.11, por las que se señalan, las cuales, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, estarán afectas al depósito del 10.000%:

"Compresores y motocompresores de potencia inferior a 10 HP", se reemplaza por:

Compresores y motocompresores de potencia de 20 HP o menos.

Compresores de más de 10 HP y cabezales para los mismos, se reemplaza por:

Compresores de más de 20 HP y cabezales para los mismos".

CIRCULAR N° 1.537

Modificación de depósitos a mercaderías que se indican

Santiago, 14 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N° 709, de 13 de julio en curso, acordó fijar un depósito del 10.000%, a las siguientes glosas de las Partidas que se indican de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

Partida	Glosa
70 09	Retrovisores para vehículos.
84.11	Bombines, sus piezas y partes, para bicicletas y vehículos.
85.09	Dinamos, focos delanteros y traseros, sus piezas y partes para bicicletas.
87.12	Llantas tubulares de duroaluminio, puntillas y cambio de velocidades. Otras partes y piezas para bicicletas. Rayos y sus niples. Volantes y pedivelas, contrapedales y piñones.

El Comité Ejecutivo, acordó, igualmente, fijar un depósito del 10.000% a la importación de las cadenas de bicicletas comprendidas en la glosa "Cadenas de transmisión y sus partes", de la Partida 73.29 de la mencionada Lista.

CIRCULAR N° 1.538

Ventas de divisas del mercado de corredores Modificación a Circulares Nos. 1454, 1499, 1518 y 1526

Santiago, 14 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo del Banco Central en su Sesión N° 709, de 13 de julio en curso, acordó sustituir los números 1º, 7º, 8º, 9º y 10º de la letra A), Gastos de Viaje de la Circular N° 1.454, de 20 de noviembre de 1970, modificada por las Circulares Nos. 1.499, 1.518 y 1.526, por los siguientes:

A) GASTOS DE VIAJE

1º Se otorgará a las personas que viajen fuera del territorio de la República, la cantidad de US\$ 30, o su equivalente en otras monedas por cada día de duración del viaje, sin perjuicio de otras normas especiales que puedan contemplarse dentro del presente acuerdo.

Para las personas que viajen a países latinoamericanos, incluyendo Curacao, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas, se otorgará sólo la suma de US\$ 20, por cada día de duración del viaje.

Para los efectos del cómputo de duración del viaje, el día de salida y de llegada se considerarán como uno solo.

No obstante lo anterior, los montos totales de cuotas para viajes tendrán las limitaciones que a continuación se indica:

- a) Países latinoamericanos, incluyendo Curacao, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas, US\$ 180.
- b) Estados Unidos y Canadá, US\$ 360.
- c) Otros países, US\$ 540.

La moneda extranjera adquirida se entregará únicamente en órdenes de pago intransferibles y/o giros nominativos, sin perjuicio de que hasta un 10% de la cantidad que corresponda, pueda venderse en billetes extranjeros y/o giros negociables a opción del adquirente.

7º Las oficinas de las empresas bancarias situadas en las provincias de Aysén y Magallanes, podrán vender únicamente pesos argentinos, hasta por el equivalente de US\$ 100 mensuales por persona, a los chilenos y extranjeros residentes en las mismas provincias, que se trasladen a la República Argentina por motivos de trabajo u otros calificados, siempre que no cuenten con ingresos en dicha moneda. En la planilla de declaración de ventas, además de la individualización del comprador mediante su cédula de identidad, se dejará constancia del motivo de la compra. El comprador dejará estampada su firma en el comprobante interno que extienda la empresa bancaria.

8º Los chilenos y extranjeros residentes, que no reciban emolumentos en moneda extranjera, tendrán derecho en cada año calendario a un máximo de US\$ 540 por concepto de acumulación de cuotas de viaje, de tal manera que si una persona hubiere completado el referido máximo dentro del año calendario, no tendrá derecho a adquirir divisas por este motivo. Para estos efectos el interesado, al efectuar la adquisición de divisas, deberá presentar una declaración jurada simple en la cual establezca el monto de las cuotas de viaje compradas en el año calendario de que se trate.

9º Las empresas bancarias deberán cautelar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones precedentemente señaladas para efectuar ventas de divisas destinadas a la atención de gastos de viaje, siendo cualquiera omisión causal suficiente para la revocación de la autorización que les ha sido otorgada para operar en cambios internacionales, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder.

10º En el evento de que alguna persona que haya adquirido divisas para efectuar un viaje no lo realice o bien lo efectúe a un lugar al que corresponda una cuota de divisas inferior, deberá dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha de la compra, en el caso de que no haya viajado o de tres días desde la fecha del regreso, si lo ha hecho a un punto al que correspondía una cuota inferior, restituir la totalidad de la moneda extranjera adquirida o la cuota comprada en exceso, en su caso, a la misma empresa bancaria autorizada donde efectuó la compra.

La misma obligación tendrán los representantes legales de personas sujetas a potestad paterna o marital o a tutela o curaduría, cuando hayan adquirido divisas para el viaje de sus representados, en el evento de que éstos no efectúen el viaje o lo realicen a un punto que tenga asignada una cuota inferior.

Se deroga el antiguo N° 11, de la Circular N° 1.454, cuyo texto se encuentra en el N° 10, de la presente modificación.

CIRCULAR N° 1.539

Modificación de depósitos a mercaderías que se indican

Santiago, 15 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 710, el 15 de julio en curso, acordó fijar un depósito del 10.000% a las siguientes glosas de las Partidas que se indican de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

Partida Glosa

- 68.14 Guarniciones o revestimientos (balatas) para embrague en discos.
- Guarniciones o revestimientos (balatas) para frenos en cualquier forma.
- 70.08 Parabrisas.
- 70.14 Para faros de vehículos.

- 84.06 Motores de explosión y de combustión interna. Partes y piezas. Pistones.
- 84.18 Filtros de aceite y de combustible para motores de explosión y de combustión interna.
- 84.62 Rodamientos y sus repuestos.
- 84.63 Cojinetes, descansos y sus repuestos.
- 84.65 Retenes o sellos de aceite.
- 87.06 Piezas y partes para vehículos motorizados.
- CAP.00 Repuestos para vehículos motorizados.

CIRCULAR N° 1540

Autoriza al Banco de Londres y América del Sud Ltda. para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores

Santiago, 19 de julio de 1971

El Comité Ejecutivo de este Banco Central acordó agregar al Banco de Londres y América del Sud Ltda. a la lista de bancos autorizados para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores, a que se refiere el punto 2º de la Circular N° 1.510.

CIRCULAR N° 1541

Decreto N° 630 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida

Santiago, 20 de julio de 1971.

El Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega a la Partida 85.18 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida la glosa "Condensadores fijos para la corrección de factor de potencia de hasta 600 volts de trabajo y hasta 1 Kva" la cual, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará afectada al 10.000% de depósito previo.

CIRCULAR N° 1542

Importación de repuestos afectos al depósito del 10.000%

Santiago, 21 de julio de 1971.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en sesión N° 711, de 20 de julio en curso, acordó modificar la resolución adoptada en sesión N° 699 (Circular N° 1.515), en el sentido de que las importaciones de repuestos afectos al 10.000% de depósito deberán contar con la conformidad expresa de este Banco Central para gozar de la franquicia de ser embarcados e internados sin necesidad de Registro previo, concedida en sesiones N.os 320 y 641 (Circulares N.os 484 y 1.364).

CIRCULAR N° 1543

Liquidación de recursos de compañías navieras nacionales.

Santiago, 26 de julio de 1971.

En atención a que los recursos en monedas extranjeras de las compañías navieras nacionales se integran en parte con el precio de los fletes y en parte con el valor de los pasajes, debiendo efectuarse el retorno de los primeros en el mercado bancario y el de los segundos en el mercado de corredores y habida consideración de la dificultad de determinar el saldo líquido que corresponde a cada una de estas fuentes de recursos, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en sesión N° 712, celebrada en el día de hoy, acordó:

Que a partir del 26 de julio de 1971, un 85% de los recursos de las compañías navieras nacionales se liquidará al tipo de cambio que rija en el mercado bancario a la fecha de la liquidación y el 15% restante, al tipo de cambio que en el mismo momento impere en el mercado de corredores.

Estas liquidaciones se efectuarán únicamente en el Banco Central de Chile.

CIRCULAR N° 1544

Equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF de los Registros de Importación.

Santiago, 19 de julio de 1971.

Con relación a la Circular N° 1.527, de fecha 28 de junio de 1971, mediante la cual se comunicó la equivalencia en dólares para el cálculo del valor Cif, de los Registros de Importación en otras monedas extranjeras, se informa que, en conformidad con Carta Circular N° 22, del 13 del presente, de la Superintendencia de Bancos, la equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF, de los Registros de Importación expresados en pesos argentinos será la siguiente:

Peso Argentino: US\$ 0,227273.

CIRCULAR N° 1545

Modifica punto 4° de Circular N° 1504.

Santiago, 28 de julio de 1971.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su sesión N° 713, de 27 de julio en curso, acordó modificar el punto 4° de la resolución adoptada en sesión N° 694, de 19 de abril de 1971, relacionada con la compra de divisas para tratamientos médicos y comunicada por Circular N° 1.504, reemplazándolo por el siguiente:

4° Con el fin de garantizar que las divisas autorizadas sean efectivamente utilizadas en el pago de los gastos de tratamientos médicos, se exigirá al peticionario una boleta bancaria de garantía a nombre del Banco Central de Chile, correspondiente a un monto que puede ser desde un 100% hasta un 200%, según sea el caso, del valor en escudos de las divisas cuya adquisición se autorice. Para los efectos de determinar el monto de esta garantía en moneda corriente, se aplicará el tipo de cambio comprador que esté vigente en el mercado de corredores a la fecha de la autorización.

No obstante lo anterior, en casos calificados podrá eximirse al peticionario de la constitución de la caución antes referida.

Directorio del Banco Central

SESION N° 2.313

16 de junio de 1971

COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO.— Servicio Crédito Eximbank.

El Directorio toma conocimiento que el First National City Bank de Nueva York ha concedido un crédito por la cantidad de US\$ 4.341.011,96, destinado a atender el servicio de los préstamos otorgados a la Compañía de Acero del Pacífico por el Eximbank y acuerda aceptar la participación del Banco Central en dicha operación. El citado crédito, pagadero en 5 cuotas mensuales, devengará un interés del 1 3/4% sobre el "prime rate" de Nueva York, vigente al momento de utilizarse el crédito. La primera cuota de este crédito será el 30 de julio y la última el 30 de noviembre de 1971.

El Banco Central girará letras de cambio a su propia orden, a cargo de CAP por un total de US\$ 4.341.011,96 y las endosará al First National City Bank y cobrará a la CAP, por su intervención en el referido crédito un interés del 1% anual.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

— Crédito Empresa Nacional de Electricidad.

El Directorio acuerda otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción un crédito por 27.000.000 escudos a 5 años plazo, pagadero en 8 cuotas semestrales iguales, a partir del segundo año y a un interés del 12% anual.

Este préstamo será destinado por CORFO a financiar la adquisición de bienes de capital correspondientes al programa anual de suministros de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

COLOCACIONES Y ENCAJES BANCARIOS.— Modificación normas.

El Directorio adopta las siguientes resoluciones:
1º— Modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.876, del 4 de abril de 1962, derogando las exigencias establecidas en el N° 1 letra a), referente a las obligaciones de mantener por lo menos un 10% de sus colocaciones en préstamos establecidos en los Acuerdos N.os 1.833 y 1.839 y en préstamos para inversiones que se ajustaren a las disposiciones del artículo 83, N° 4 de la Ley General de Bancos.

2º— Derogar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.833, del 14 de junio de 1961 sobre créditos especiales para la zona afectada por el terremoto de 1960.

3º— Derogar las disposiciones referentes a las exigencias mínimas de letras de producción establecidas en el Acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 2.058, del 5 de enero de 1966, liberando a los bancos de dichas exigencias a partir del mes de junio de 1971.

4º— Derogar los acuerdos adoptados en Sesión N° 2.214, del 28 de mayo de 1969, sobre redescuento especial y redescuento selectivo.

Disposiciones transitorias

1º— Los créditos otorgados conforme a las normas del acuerdo N° 1.833 continuarán rigiéndose por ellas hasta su extinción.

2º— Las empresas bancarias tendrán derecho a hacer uso de Redescuento Especial por una suma equivalente a un 50% del monto al que haya acudido en el mes inmediatamente anterior al mes en curso, a partir del mes de julio de 1971 y hasta el mes de septiembre del mismo año.

Para tal efecto se entenderá por letras de producción aquellas definidas en el Acuerdo de Directorio N° 2.175, de fecha 17 de julio de 1968, y lo harán en las condiciones señaladas en el Acuerdo N° 2.214, siempre que no se contravengan con las disposiciones del presente Acuerdo.

REDESCUENTO AGRICOLA.— Modificación normas.

El Directorio adopta el acuerdo sobre el Redescuento Agrícola, cuyo texto refundido fue publicado en Circular Nº 988, de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 935 de este Boletín).

SESION Nº 2.314 EXTRAORDINARIA

28 de junio de 1971

DIRECTORES.— Representantes Bancos Accionistas.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 17º del DFL. Nº 247 y Art. 14º de los Estatutos de esta Institución, fueron elegidos como Directores del Banco Central de Chile, en representación de los Bancos Nacionales, Accionistas Clase "B" y de los Bancos Extranjeros, Accionistas Clase "C", por el periodo que termina el 31 de diciembre de 1972, los señores Leonel Rubio Ladrón de Guevara y Manuel Acuña Asenjo.

INTERES CORRIENTE SEGUNDO SEMESTRE DE 1971.— Fijación Tasa.

El Directorio acuerda, en uso de sus facultades, mantener para el segundo semestre de 1971 en 15% anual el interés corriente. Dicha tasa regirá para todas las nuevas operaciones que se cursen a partir del 1º de julio de 1971, así como para las renovaciones de las operaciones que se hayan cursado con anterioridad a esta fecha.

ENCAJES DE LAS EMPRESAS BANCARIAS CON OFICINAS EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO Y/O VALPARAISO.— Modificación normas.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere la letra d) del artículo 42 del DFL. Nº 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico del Banco Central, adopta el acuerdo sobre Encajes de las Empresas Bancarias con Oficinas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso, cuyo texto refundido fue publicado en Circular Nº 985, de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 921 de este Boletín).

REDESCUENTOS, FINANCIAMIENTOS Y REFINANCIAMIENTOS DEL BANCO CENTRAL A LAS EMPRESAS BANCARIAS.

El Directorio, por unanimidad, adopta el acuerdo sobre Redescuentos, Financiamientos y Refinanciamientos del Banco Central a las Empresas Bancarias, cuyo texto fue publicado en Circular Nº 984, de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 919, de este Boletín).

mientos del Banco Central a las Empresas Bancarias, cuyo texto fue publicado en Circular Nº 984, de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 919, de este Boletín).

COLOCACIONES DEDUCIBLES DE ENCAJE.— Derogación Acuerdo Nº 1.839.

El Directorio resuelve derogar a partir del 1º de julio de 1971, el Acuerdo adoptado en Sesión Nº 1.839, del 26 de julio de 1961 y sus modificaciones posteriores, considerando que los objetivos que dieron base a dicho Acuerdo que permitían que ciertos créditos pudiesen ser deducidos del encaje que deben mantener las empresas bancarias, han perdido su vigencia y que los bancos no se verán afectados por esta medida, a raíz de la modificación de las normas de encaje aprobadas en esta misma Sesión.

CORPORACION DEL COBRE.— Crédito.

El Directorio toma nota que la Corporación del Cobre está gestionando un crédito, a través del Banco Francés e Italiano para la América del Sur, con el objeto de cancelar compromisos que vencen el 30 de junio próximo, correspondientes a la adquisición de acciones de las empresas de la Gran Minería del Cobre.

El Crédito sería otorgado en base al descuento de un documento en la Banca della Svizzera Italiana, Lugano, al que debería concurrir con su firma este Banco Central, a un plazo de 90 días y al 8 3/4% de interés anual.

Al respecto, el Directorio acuerda aceptar la participación del Banco Central en dicha operación, facultando al Comité Ejecutivo para girar y endosar a la Banca della Svizzera Italiana una letra hasta por la suma de US\$ 7.500.000, aceptada por la Corporación del Cobre.

Esta Institución cobrará a la Corporación del Cobre un interés del 1% anual por su participación en el citado crédito.

FINANCIAMIENTO BANCARIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS

El Directorio acuerda establecer un nuevo sistema de crédito especial destinado a otorgar financiamiento para la construcción de "Viviendas Económicas", en reemplazo del "Redescuento para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario", cuyo texto refundido fue fijado en la Sesión Nº 2.257, de fecha 22 de abril de 1970.

I.— Establécese un sistema de crédito destinado a otorgar financiamiento para construcción de "Viviendas Económicas", a través de las empresas bancarias a:

a) Las empresas constructoras de viviendas económicas que trabajen en forma privada y con terrenos propios.

b) Las cooperativas de viviendas que construyan para sus asociados.

c) Las instituciones estatales que contemplen entre sus objetivos la construcción de viviendas, siempre que sus estatutos les permitan financiar con fondos propios la parte del proyecto que no sea cubierto con el préstamo.

d) Las empresas constructoras o brigadas de trabajadores de la construcción que se hayan adjudicado propuestas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

II.— Los usuarios de este sistema, señalados en el N° 1, acápite a) y b) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los créditos solicitados serán para la construcción de proyectos no superiores a 150 viviendas o 10.500 m².

b) Los conjuntos de viviendas deberán estar compuestos por unidades cuya superficie útil no exceda de 85 m², y no sea inferior a 45,01 m², y que cumplan además con las disposiciones del DFL. N° 2 de 1959 y su reglamento.

c) Los proyectos de construcción a financiar deberán contar con un informe del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en el cual se certifique que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en su "Reglamento para proyectos de Viviendas Económicas que opten a financiamiento bancario".

III.— Los créditos se girarán mediante un anticipo inicial otorgado por los bancos a los usuarios, seguido de Estados de Pago proporcionales al avance de obras, los cuales deberán contemplar las garantías y resguardos y serán girados en un plazo máximo de 10 días hábiles a su presentación. Los bancos para girar estos estados de pago deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de las empresas y cooperativas usuarias.

IV.— En la modalidad establecida en el presente Acuerdo, la Caja Central de Ahorro y Préstamo quedará como institución responsable y beneficiaria exclusiva de la comercialización de las viviendas construidas por empresas constructoras particulares (señaladas en el N° I, a). La Caja Central de Ahorro y Préstamo a través de sus asociaciones regulará el otorgamiento de préstamos individuales para la adquisición de las viviendas construidas con financiamiento bancario.

V.— El Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo recibirá las viviendas construidas por las empresas constructoras a los costos establecidos en el informe definitivo que emitirá la Caja Central, a los cuales se agregará el monto de los intereses devengados en los plazos que correspondan al tipo de solución, de acuerdo al "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a financiamiento Bancario".

En el caso que las empresas constructoras no terminen las viviendas en los plazos indicados, los intereses del crédito por los meses adicionales serán de cargo de ellas y no recargará el precio de venta al público.

VI.— Los bancos podrán cargar a sus clientes por los préstamos indicados en este Acuerdo, una tasa de interés equivalente hasta el máximo convencional, la que deberá cobrarse por períodos que no excedan a 90 días hasta completar el plazo estipulado en el "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a Financiamiento Bancario". A las Instituciones Estatales, Cooperativas de Viviendas y Brigadas de trabajadores de la construcción se les cobrará un interés preferencial de acuerdo con lo que establezca periódicamente el Banco Central.

VII.— Los bancos podrán optar a un redescuento por parte del Banco Central equivalente a un 50% de las colocaciones efectivas realizadas conforme a las presentes normas, a la tasa de interés que se establezca para el periodo. El Banco Central redescontará hasta el 75% de los créditos otorgados a las organizaciones señaladas en las letras b), c) y d) del N° I, a una tasa de interés del 1% anual. Se podrá optar a este redescuento cuando los préstamos hayan sido otorgados en conformidad al "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a Financiamiento Bancario".

VIII.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones para el funcionamiento del sistema.

Los bancos informarán mensualmente a la Caja Central de Ahorro y Préstamo sobre los préstamos que hayan otorgado.

Artículos transitorios

1.— Los préstamos otorgados según las normas del Acuerdo N° 2.257, hasta la fecha en que la Superintendencia de Bancos dé a conocer a las empresas bancarias el presente Acuerdo, continuarán rigiéndose por las normas de dicho Acuerdo hasta su extinción.

2.— Se podrá seguir otorgando créditos para terminación de viviendas económicas, en condiciones especiales, a aquellas empresas que hayan obtenido Permiso de Edificación con anterioridad al 1° de enero de 1971.

3.— La tasa máxima de interés para el presente semestre que podrán cobrar los bancos a las organizaciones señaladas en el N° 1 letras b), c) y d) será de un 12% anual.

La tasa de redescuento de los créditos otorgados a las organizaciones señaladas en el N° 1 letra a) será de un 10% en el presente semestre.

SESION N° 2.315

7 de julio de 1971

CREDITO PARA DAMNIFICADOS POR TEMPORALES

El Directorio adoptó el Acuerdo que se publicó en la Circular N° 983 de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 918 de este Boletín).

CREDITO AL FISCO

El Directorio toma nota del Oficio del Ministerio de Hacienda N° 973, de fecha 2 de julio en curso, por el que solicita un crédito para el Fisco por la cantidad de E° 550.000.000, con el objeto de destinarlo a atender daños ocasionados por los últimos temporales, considerado como una verdadera catástrofe nacional. De acuerdo con los incisos 1 y 3 del artículo 69 de la Ley de Presupuesto de la Nación N° 17.399, del año 1971, este crédito debe otorgarse al margen del nivel de endeudamiento que según la misma ley puede alcanzar un nivel de E° 6.025.943.000.

Al respecto, el Directorio acuerda otorgar al Fisco un crédito por la suma de E° 550.000.000, al 1% de interés anual, a 180 días renovables.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

a) Prórroga préstamo a Servicio de Cooperación Técnica.

El Directorio toma nota de una solicitud presentada por la Corporación de Fomento de la Producción para que se le prorrogue el préstamo por E° 10.000.000, otorgado en Sesión N° 2.282, del 21 de octubre de 1970, para ser destinado al Servicio de Cooperación Técnica, con el objeto de multiplicar los

créditos a través de las Cooperativas de Ahorro y Créditos para los Pequeños Industriales y Artesanos.

Al respecto, el Directorio, por unanimidad, acuerda prorrogar por 180 días el mencionado crédito, previo abono de intereses y reajustes devengados a su vencimiento.

b) Préstamo para importar maquinaria agrícola.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo hasta por un máximo de E° 30.000.000 a 180 días plazo, renovable, al 12% de interés anual el que deberá ser destinado a financiar la cuota al contado, flete, seguro y otros gastos de la importación de maquinaria agrícola necesaria para el normal abastecimiento del país.

El Comité Ejecutivo entregará estos recursos de acuerdo a las necesidades de caja, según estado que deberá presentar mensualmente la CORFO.

c) Préstamo para Celulosa Arauco S. A.

El Directorio acuerda, por unanimidad, otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción un crédito hasta por la suma de E° 90.000.000, a 180 días plazo, renovable, al 12% de interés anual, que será destinado a financiar la puesta en marcha de la Planta Industrial de Celulosa Arauco S. A.

El Directorio acuerda, además, facultar al Comité Ejecutivo para que determine un programa de entrega de estos recursos de acuerdo a las necesidades de caja de Celulosa Arauco S. A.

COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO.— Prórroga de Línea de Crédito.

El Directorio resuelve renovar hasta el 30 de junio de 1972 la Línea de Crédito Rotativa por US\$ 10.000.000, reducida a US\$ 6.000.000 que la Compañía de Acero del Pacífico S. A. mantiene en esta Institución, según Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.064, de fecha 9 de marzo de 1966.

Estos recursos están destinados a financiar sus ventas de acero y se operan mediante la aceptación por parte de CAP de letras en dólares, al plazo de 120 días, con el interés del 6% anual.

Al mismo tiempo, el Directorio acuerda otorgar facultades al Comité Ejecutivo para que resuelva las futuras prórrogas que solicite por este u otros créditos la Cía. de Acero del Pacífico S. A.

BILLETES DEL BANCO

Características de los billetes de E° 10, E° 50, E° 100 y E° 500.

El Directorio resuelve modificar las características del actual billete de E° 10, en el sentido de reemplazar la impresión Taille Douce usada actualmente, por el sistema Offset, lo que permitirá reducir el costo de impresión y mejorar el rendimiento de las máquinas empleadas para este objeto.

Como consecuencia de lo anterior, las características de los billetes de E° 10 serán las siguientes:

BILLETE DE E° 10.

Dimensiones: 145 x 70 milímetros.

Papel: Color blanco, de igual calidad y apariencia al de los demás billetes en uso.

Marca de agua: Al lado izquierdo, el retrato de don Diego Portales de perfil, mirando hacia el centro del billete; al lado derecho no lleva marca de agua.

Anverso: Será ejecutado por el procedimiento Offset. El marco está compuesto por un guilloche de línea blanca en forma asimétrica; en los cuatro ángulos lleva la cifra "10" en líneas blancas y dispuestas en posición vertical, siendo la del ángulo inferior izquierdo notoriamente más grande. Al lado derecho, se destaca el retrato del Presidente don José Manuel Balmaceda. Al pie del retrato lleva el nombre J. M. Balmaceda. En la parte superior, ligeramente hacia la izquierda, lleva el título "Banco Central de Chile" en dos líneas y con letra llena. Más abajo, se encuentra un guilloche con la leyenda "Diez Escudos" en dos líneas. Alrededor del guilloche, donde lleva el valor Diez Escudos, hay un fondo compuesto de tres colores. El lado inferior del marco, hacia la izquierda del retrato, está compuesto por elementos decorativos. Sobre esta parte del marco se encuentran las leyendas "Presidente" a la izquierda y "Gerente General" a la derecha. En la parte inferior, fuera del marco, lleva el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile". El anverso tiene cinco colores. El marco y pie de imprenta de color violeta; el título "Banco Central de Chile", el retrato y el guilloche con el valor "Diez Escudos" de color verde. El fondo está compuesto de tres colores combinados: azul, anaranjado y verde. La impresión tipográfica comprende las series, las firmas y la numeración, cada una de las cuales podrá ejecutarse indistintamente en color negro o rojo.

Reverso: También será ejecutado por el procedimiento Offset. Un marco compuesto por hojas de palmas en los lados y elementos geométricos en la parte inferior, lleva en sus cuatro ángulos, en blanco y dispuesto en posición vertical la cifra "10". En la parte superior y a la altura del marco, se encuentra el título "Banco Central de Chile" en letra llena e igualmente en la parte inferior, sobre el marco, el valor "Diez Escudos" en letras blancas. Al centro del billete y ligeramente hacia la izquierda, se destaca una viñeta que representa el abrazo de Maipú, reproducción del cuadro de don Pedro Subercaseaux; al pie de esta viñeta lleva el título "Abrazo de Maipú". Hacia la derecha se encuentra el valor en dos líneas y letra llena, "E° Diez"; debajo de este valor lleva el Escudo de Armas de la Nación. El reverso tiene tres colores. El título "Banco Central de Chile", las hojas de palma y los elementos geométricos de la parte inferior del marco, son de color verde; la viñeta "Abrazo de Maipú", el valor "E° Diez" y el Escudo Nacional de color rojo burdeos. El fondo será de color anaranjado.

El Directorio aprueba las características de los nuevos billetes de E° 50, E° 100 y E° 500, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 66 de sus Estatutos.

BILLETE DE E° 50.

Tamaño: 145 x 70 milímetros.

Anverso: Fondos Offset, procedimiento simultáneo a tres colores: lila, verde y ocre.

Grabado Taille Douce. En el lado izquierdo del billete una figura de campesino, teniendo como complemento un campo cultivado, en color verde. Leyendas: en el ángulo superior izquierdo el valor "50", en el derecho dentro de un guilloche el mismo valor y en el inferior derecho se repite esta cifra unidos estos últimos por un guilloche formando el marco derecho del billete. Estos valores, como también el título "Banco Central de Chile" y la frase "Cincuenta Escudos" en el centro del billete son de color negro.

Tipografía.— Numeración a ambos lados del billete, como asimismo las series y las firmas del Presidente y Gerente General, en color negro.

Reverso: Impresión Offset, un marco simultáneo a dos colores: verde y ocre.

Grabado Taille Douce. En el ángulo superior izquierdo, el valor "50"; en el ángulo inferior izquierdo bajo la marca de agua la leyenda "Cincuenta Escudos". En el lado derecho, ángulos superior e inferior el valor "50". Título "Banco Central de Chile" en color café.

La viñeta representa un cuadro denominado "Araucanos al ataque de Collipulli", según grabado entregado por el historiador Guillermo Felú Cruz.

BILLETE DE Eº 100.

Tamaño: 145 x 70 milímetros.

Anverso: Fondos Offset, simultáneo a tres colores: azul, violeta y verde.

Grabado Taille Douce. A la izquierda del billete el retrato de don José Miguel Carrera en color azul. En el ángulo izquierdo superior el valor "100", dentro de un guilloche y una guarda vertical de laureles en color verde. En el ángulo superior derecho la cifra "100" en café y en el inferior se repite esta cifra sobre un guilloche, todo en azul. El título "Banco Central de Chile", en dos líneas, en color azul. En el centro la leyenda "Cien Escudos", en dos líneas en color café.

Impresión tipográfica.— Numeración a ambos lados en color rojo, series y firmas en color negro.

Reverso: Impresión Offset, un marco simultáneo en dos colores: rojo y verde. En la parte superior del marco al lado izquierdo, el valor "100". Grabado Taille Douce. En el lado izquierdo al centro, el Escudo de Chile; en el ángulo inferior izquierdo, dentro de un guilloche, el valor "100", con ornamento uniendo la frase "Cien Escudos". Al costado izquierdo un guilloche a dos colores —azul y verde— igual que la descripción anterior. En el centro una viñeta que representa un patio de la casa de los Carrera. El Escudo de Chile irá en color violáceo.

BILLETE DE Eº 500.

Tamaño: 145 x 70 milímetros.

Anverso: Fondos Offset, procedimiento simultáneo a tres colores: azul, verde y rojo.

Grabado Taille Douce. En el lado izquierdo la figura de un minero con su casco, en color rojo burdeos, a la derecha, entre el borde y la marca de agua el valor "500", complementado con líneas de guilloche en color rojo burdeos. En el ángulo superior derecho el valor "500" en el mismo color. El título "Banco Central de Chile" en dos líneas en color negro y en el centro del billete la leyenda "Quinientos Escudos" en color verde.

Impresión tipográfica.— Numeración en la parte superior, en ambos lados, en color rojo y series en color negro, como también las firmas del Presidente y del Gerente General.

Reverso: Impresión Offset, simultáneo a dos colores: azul y rojo.

Grabado Taille Douce. Una vista panorámica de la Mina Chuquicamata, como motivo central en color rojo. En el ángulo superior derecho el valor "500". En el mismo lado en la parte inferior el valor "500", ambos dentro de un guilloche, en color café. El título "Banco Central de Chile" en color rojo. En el ángulo superior izquierdo lleva la cifra "500" y en la parte inferior la leyenda "Quinientos Escudos". Sobre la marca de agua, en color verde, el Escudo de Chile.

CONVENIO SERVICIO TECNICO COMERCIAL DE CONSTRUCTORES DE BIENES DE EQUIPOS (SERCOBE), DE ESPAÑA.— BANCO CENTRAL DE CHILE.

El Directorio acuerda prorrogar por dos años, a contar del 1º de enero de 1971, el Convenio Financiero suscrito entre el Banco Central de Chile y el Servicio Técnico de Constructores de Bienes de Equipos SERCOBE, que fue aprobado en Sesión Nº 2.144, celebrada el 8 de noviembre de 1967.

El Directorio faculta al Comité Ejecutivo para que suscriba directamente o a través de nuestro Embajador en Madrid el anexo al Protocolo Financiero, que contemplará algunas modificaciones tendientes a simplificar las operaciones que se cursen a través del Convenio.

SESION Nº 2.316

14 de julio de 1971

CREDITOS ESPECIALES PARA DAMNIFICADOS

El Directorio adoptó un Acuerdo sobre Créditos Especiales para Damnificados, que se publicó en Circular Nº 986 de la Superintendencia de Bancos. (Ver página 930 de este Boletín)

COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO S.A.— Crédito

El Directorio toma nota que el First National City Bank y el American Express, ambos de Nueva York, tienen otorgados créditos a la Cia. de Acero del Pacifico S. A. por US\$ 1.500.000, cada uno, los que para serles renovados les exigen la garantía del Banco

Central de Chile, al igual que la concedida a otros créditos suscritos con bancos norteamericanos.

Al respecto, el Directorio acuerda aceptar la participación del Banco Central de Chile en estos créditos concurrendo a la firma de los documentos, que se manejan en forma rotativa con letras a 90 días plazo.

El Banco Central cobrará a esa Compañía, por su intervención en los referidos créditos, un interés del 1% anual.

VENTAS DE ORO

El Directorio resuelve facultar al Comité Ejecutivo para fijar el precio de venta del oro en cualquiera de sus formas, el que deberá establecerse sobre la base del costo de producción interna de los pequeños y medianos mineros.

En todo caso, el precio deberá establecerse dentro de los márgenes de E^o 45 y E^o 50 para el gramo de oro fino y podrá ser alterado, dentro de este mar-

gen, toda vez que las condiciones que sirvieron de base para fijarlo experimenten variaciones que aconsejen su modificación.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. — Crédito de Manufacturera de Neumáticos S. A. MANESA.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo hasta por la suma de E^o 50.000.000, destinado a financiar el término de las instalaciones de Manufacturera de Neumáticos S. A. MANESA y su puesta en marcha.

Se resuelve facultar al Comité Ejecutivo para que, previo estudio de los antecedentes que le proporcionará MANESA, determine las condiciones en que se otorgará este crédito, debiendo dar cuenta al Directorio en su próxima Sesión. En todo caso, de acuerdo en lo dispuesto en la letra c) del artículo 39 de la Ley Orgánica, su plazo no podrá exceder de 5 años.

Acuerdos del Comité Ejecutivo

SESION Nº 708

Requisitos para la importación de camionetas y vehículos tipo jeep en las zonas regidas por la Ley Nº 12.008

Santiago, 7 de julio de 1971

Se acordó declarar que la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en sesión Nº 697, del 27 de abril de 1971, que en su parte pertinente establece los requisitos que deben reunir las personas que deseen importar camionetas de hasta 750 kgs. de carga y/o vehículos tipo jeep, se debe considerar extensiva a las personas que deseen adquirirlos en plaza, las cuales deberán acreditar mediante Declaración Notarial Jurada, que reúnen los requisitos que contempla el acuerdo para los vehículos de importación directa.

Se dejó constancia que en el caso de que se trate de vehículos usados, se considerará, para los efectos

del cómputo de los tres años, los de posesión del vehículo, más los años de antigüedad que éste tenía al momento de su compra.

SESION Nº 710

Franquicias liberatorias que concede el DFL Nº 123 de 1953

Se acordó cursar Registros de Importación sin cobertura para la traída al país de material de propaganda, de ornato, discos folklóricos, muestras de reparto gratuito, comestibles, bebidas y elementos pictóricos o escultóricos destinados a las exposiciones extranjeras que se realicen en Chile con la autorización de las autoridades gubernamentales, y para el sólo efecto de gozar de las franquicias que establece el D.F.L. Nº 123, de 1953.

Disposiciones Legales

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EN JULIO DE 1971.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Decreto N° 967

Ministerio de Hacienda, de 14 de mayo de 1971; publicado en el Diario Oficial del 9 de julio de 1971.

Faculta al Ministro de Hacienda para suscribir, en representación del Gobierno de Chile, acciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Decreto N° 1.180

Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 1971.

Aprueba la modificación introducida al régimen de encaje que deben mantener las empresas bancarias.

Decreto N° 1.236

Ministerio de Hacienda, de 7 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 24 de julio de 1971.

Aprueba las resoluciones que indica, adoptadas por el Directorio del Banco Central de Chile.

Diario Oficial del 30 de julio de 1971

Impuesto único a los intereses de préstamos bancarios no reajustables.

Certifico que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en sesión de fecha 28 de julio de

1971, en conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 11 del Art. 235 de la ley N° 16.617, acordó:

1º— Determinar que el índice de precios al consumidor durante los meses de abril-mayo-junio de 1971, en relación con los mismos meses del año 1970, ha sufrido una variación para ese período trimestral del 20,7%, y

2º— Fijar en 40% la tasa del impuesto establecido en los incisos 1º y 9º del Art. N° 235, de la ley N° 16.617, para el trimestre de agosto-septiembre-octubre de 1971.

Santiago, 29 de julio de 1971.— Orlando González T., Gerente Secretario General.

CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1.135

Ministerio de Hacienda, de 17 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 1º de julio de 1971.

Auméntase, de "30%" a "50%", la tasa del impuesto a beneficio fiscal que grava la compra o adquisición de monedas extranjeras que se realice al tipo de cambio de corredores, establecido en el artículo 1º del decreto supremo N° 518, de 9 de marzo de 1971, del Ministerio de Hacienda.

Decreto N° 1.207

Ministerio de Hacienda, de 1º de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 3 de julio de 1971.

Complementa el decreto de Hacienda Nº 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido que se incluye exclusivamente en sus disposiciones la importación que efectúe la Corporación "Urracas", con cargo a la resolución Nº 185, de 31 de mayo de 1971, del Ministerio de Hacienda.

Decreto Nº 571

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 1971.

Incluye los langostinos congelados y los camarones congelados, en la Lista de Productos establecida por el decreto Nº 1.224, de 1966.

Decreto Nº 1.052

Ministerio de Hacienda, de 2 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 1971.

Modifica el decreto de Hacienda Nº 592, de 1965.

Decreto Nº 1.156

Ministerio de Hacienda, de 22 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 1971.

Rebaja a 10% el derecho ad valorem que afecta la importación de gasolina de la subpartida 27.10.02 del Arancel Aduanero.

Decreto Nº 1.167

Ministerio de Hacienda, de 24 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 1971.

Suspende hasta el 31 de diciembre de 1971 el derecho ad valorem que afecta al azufre destinado a obtener ácido sulfúrico para la pequeña y mediana minería, que se afora por la subpartida 25.03.99 del Arancel Aduanero.

Decreto Nº 600

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 22 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1971.

Incluye y alza el porcentaje de devolución, a mercadería que indica.

Decreto Nº 610

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 28 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 10 de julio de 1971.

Agrega a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida la glosa que indica.

Decreto Nº 1.075

Ministerio de Hacienda, de 21 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 10 de julio de 1971.

Incluye entre las mercancías que comprende el decreto de Hacienda número 11.206 de 1950, "a los dosificadores para líquidos que se utilizan para proporcionar en forma continua, medicamentos vacunas, antiparasitarios, sales minerales, vitaminas y otros productos que se administran en el agua, para las actividades agropecuarias".

Decreto Nº 572

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 14 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 12 de julio de 1971.

Incluye en la Lista de Mercaderías de Importación Permitida las glosas que indica.

Decreto Nº 281

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 9 de marzo de 1971; publicado en el Diario Oficial del 17 de julio de 1971.

Otorga franquicia de liberación aduanera a la firma "Segundo Gómez S.A.C.E.I." para internar maquinaria destinada a ampliar y modernizar la industria de máquinas de coser, que esta sociedad posee en la comuna de Arica.

Decreto Nº 628

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 19 de julio de 1971.

Califica de insumos básicos a artículos que señala.

Decreto Nº 573

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1971.

Califica como insumo básico a la Maquinaria Agrícola.

Decreto N° 630

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1971.

Agrega a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, la glosa "Condensadores fijos para la corrección de factor de potencia de hasta 600 volts de trabajo y hasta 1 Kwa.

Decreto N° 1.169

Ministerio de Hacienda, de 24 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1971.

Modifica la glosa de la Subpartida 87.10.01 del Arancel Aduanero.

Decreto N° 1.181

Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 24 de julio de 1971.

Suspende el derecho específico y rebaja a 30% el derecho ad valorem que señala.

Decreto N° 1.297

Ministerio de Hacienda, de 15 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 1971.

Suspende derecho que indica, que grava la interacción de aceite de soya crudo.

Decreto N° 668

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 15 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 30 de julio de 1971.

Prohíbe, hasta el 31 de diciembre del año en curso, la exportación de fierro viejo en todas sus formas, de azufre y aceite comestibles excepto de oliva.

Decreto N° 629

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 31 de julio de 1971.

Incluye al producto que indica (poliestireno), en la lista de productos establecida en virtud del decreto N° 1.224, de 16 de septiembre de 1966.

CREDITO EXTERNO

Decreto N° 946

Ministerio de Hacienda, de 11 de mayo de 1971; publicado en el Diario Oficial del 2 de julio de 1971.

Autoriza al Ministerio de Educación, contratación de crédito externo, para adquirir instrumental óptico y cúpula de proyección para un Planetario

Decreto N° 1.088

Ministerio de Hacienda, de 9 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1971.

Otorga la garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Iquique.

Decreto N° 1.089

Ministerio de Hacienda, de 9 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1971.

Otorga la garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Osorno.

Decreto N° 1.121

Ministerio de Hacienda, de 16 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1971.

Otorga la garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Maipú.

Decreto N° 1.138

Ministerio de Hacienda, de 17 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1971.

Otorga la garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Chonchi.

Decreto N° 1.137

Ministerio de Hacienda, de 17 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1971.

Otorga garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Molina.

Decreto N° 1.202

Ministerio de Hacienda, 30 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 24 de julio de 1971

Deroga el decreto N° 1.136, de 17 de junio de 1971, sin tramitar, y otorga la garantía del Estado a las obligaciones derivadas de la adquisición que hace el Cuerpo de Bomberos de Ancud.

CREDITO INTERNO

Decreto N° 240

Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial del 2 de julio de 1971.

Autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, comprometiéndose más de dos ejercicios financieros futuros anuales de dicha empresa, celebre un convenio de préstamo mutuo de hasta E° 118.000.000 con la Corporación de Fomento de la Producción.

Decreto N° 1.119

Ministerio de Hacienda, de 16 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 12 de julio de 1971.

Autoriza emisión de bonos reajustables.

VARIOS

Ley N° 17.450

Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial del 16 de julio de 1971.

Reforma el artículo 10 N° 10° de la Constitución Política del Estado y nacionaliza la Gran Minería del Cobre.

Decreto N° 200

Ministerio de Agricultura, de 15 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 16 de julio de 1971.

Establece en E° 299,44 la bonificación para la tonelada de salitre sódico y potásico que se destina a la agricultura nacional.

Ley N° 17.457

Ministerio de Relaciones Exteriores; publicada en el Diario Oficial del 23 de julio de 1971.

Crea la Comisión Chilena para la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo (UNCTAD III).

VIVIENDA Y URBANISMO

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 1° de julio de 1971.

Fija el valor provisional de la cuota de ahorro por el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 1971, en la cantidad de E° 14,95 (catorce escudos noventa y cinco centésimos).

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 2 de julio de 1971.

Fija el valor oficial de la cuota de ahorro por el periodo comprendido entre el 11 de julio de 1971 hasta el 10 de julio de 1972, ambas fechas inclusive, en la cantidad de E° 14,95 (catorce escudos noventa y cinco centésimos).

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 21 de julio de 1971.

Fija el valor provisional de la Unidad Reajustable, por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 1971, en la cantidad de E° 7,62 (siete escudos sesenta y dos centésimos).

Biblioteca del Banco Central

LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN JULIO DE 1971

- BAIROCH, Paul. Revolución industrial y subdesarrollo, México, Siglo Veintiuno, 1967. 395 p.
- BANCO Central de Chile. Gerencia de Fomento de Exportaciones. Determinación del potencial exportador; sector químico. Proyecto UGEPEX, CIPE. Santiago, Banco Central, 1970. 50 h.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. La primera década del BID: perspectivas para el futuro. Mesa redonda en Punta del Este, abril 1970. Washington, BID, 1970. 257 p.
- BESA García, José. Tenencia de la tierra y reforma agraria, Bibliografía. Santiago, DESAL, 1968. 220 p.
- CENTRO Interamericano de Administradores Tributarios, Documentos y actos de la 3ª Asamblea General, México, CIAT, 1969. 144 p.
- CENTRO Interamericano de Enseñanza de Estadística. Conferencias de muestreo. Traducción preliminar y no oficial de "Sampling lectures". Santiago, CIENES, 1971. 135 p.
- CONTRACTING Parties to the General Agreement on Tariffs and Trade. Antidumping legislation; antidumping laws and regulations of parties to the agreement on the implementation of article VI of GATT. Geneva, GATT, 1970. 129 p.
- CVOROVIC, Mirceta. Yugoslavia y la cooperación económica multilateral, por M. Cvorovic y Milan Ristic. Beograd, Medunarodna Stampa Interpress, 1967. 37 p.
- CHILE Dirección de Turismo. Plan de acción a corto plazo. Periodo VII de 1969-XII de 1970. Santiago, 28 h.
- EL DIALOGO de la época: católicos y marxistas, por Mario Gozzini y otros. Buenos Aires, Ed. Platina, 1965. 317 p.
- DUESENBERY, James Stemple. La renta, el ahorro y la teoría del comportamiento de los consumidores. Traducción del inglés. Madrid, Alianza Editorial, 1967. 190 p.
- FERNANDEZ Romero, Andrés. Métodos de cálculo y control de la rentabilidad de las inversiones. Barcelona, Sagitario, 1966. 221 p.
- GOLD, Joseph. The stand-by arrangements of the IMF; a commentary on their formal, legal and financial aspects. Washington, IMF, 1970. 295 p.
- HINKELAMMERT, Franz Josef. El subdesarrollo latinoamericano; un caso de desarrollo capitalista. Buenos Aires. Ed. Nueva Universidad, 1970. 134 p.
- JEFTANOVIC P., Pedro. Estudio sobre el mercado de capitales chileno. Santiago, Centro de Estudios Socio-Económicos, 1969. 206 h.
- KOERTS, J. On the theory and application of the general linear model, by J. Koerts and A.P.J. Abrahamse. Rotterdam, University Press, 1969. 185 p.
- LEBEDINSKY, Mauricio. Problemas de nuestro tiempo; revolución científico-técnica; la convergencia o la confusión; programación y planificación; la reforma económica; Latinoamérica y Argentina. Buenos Aires, Ed. Quipo, 1969. 172 p.
- LEE, Maurice. Estabilidad económica. Buenos Aires. Amorrortu Ed., 1967. 211 p.
- LEHUEDE Donoso, Juan. Uso de muestreo en elaboración de presupuesto de caja y en medición de

- rentabilidad en una empresa comercial; dos casos prácticos. Santiago, 1971. 167 h. Tesis. Universidad de Chile. Escuela de Economía.
- LENIN, Vladimir Ilych. La dictadura del proletariado y el internacionalismo proletario. Buenos Aires, Ediciones Estudio, 1965. 562 p.
- LENIN, Vladimir Ilych. Marx, Engels: marxismo. Moscú, Ed. Progreso, s. f. 639 p.
- MANDEL, Ernest. Proceso al desafío americano. Barcelona, Nova Terra, 1970. 201 p.
- MARKOWITZ, Harry M. Portfolio selection; efficient diversification of investments. New York, J. Wiley, 1967. 344 p.
- MAY, George O. Contabilidad financiera; un extracto de experiencias. México Ed. Banca y Comercio, 1965. 315 p.
- MURRAY, Roger F. Economic aspects of pensions; a summary report. New York, National Bureau of Economic Research. 1968. 132 p.
- NOVOZHILOV, V. V. Problems of cost-benefit analysis in optimal planning. White Plains, N. Y., International Art and Sciences Press inc., 1970. 362 p.
- ODAJNYK, Walter. Marxismo y existencialismo. Buenos Aires, Paidós, 1966. 274 p.
- ORGANISATION for Economic Co-Operation and Development. Seasonal adjustment on electronic computers. Paris, O.E.C.D., 1961. 403 p.
- PADILLA Aragón, Enrique. México desarrollo con pobreza. México, Siglo XXI, eds., 1970. 179 p.
- PONTAZA, Oscar. El sistema financiero en el desarrollo centroamericano. Madrid, Universidad de Madrid, 1965. 212 p.
- SELTZER, Lawrence H., ed. Nuevos horizontes de progreso económico. Cali, Ed. Norma, 1966. 172 p.
- SHAO, Stephen P. Estadística para economistas y administradores de empresas. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, A.I.D., 1970. 786 p.
- STREISSLER, Erich, ed. Konsum und nachfrage, herausgegeben von Erich und Monika Streissler Koeln, Kiepenheuer und Witsch, 1966. 591 p.
- TAYLOR, Lance. Proyecciones neoclásicas del crecimiento económico en Chile. Programa de Investigación conjunta ODEPLAN-MIT. Santiago, ODEPLAN, 1970. 23 h.
- TEW, Brian. Cooperación monetaria internacional 1945-1967. Trad. del inglés. Barcelona, Editorial Labor, 1970. 231 p.
- UNION Panamericana. Departamento de Asuntos Económicos. Cuenca del Río de la Plata; estudio para su planificación y desarrollo. Inventario de datos hidrológicos y climatológicos. Washington, U. P. Unidad de Recursos Naturales. 1969. 3 v.
- UNION Panamericana. Departamento de Asuntos Económicos. Physical resource investigations for economic development. A casebook of OAS field experience in Latin America. Washington, 1969. 439 p.
- UNITED Nations. Conference on Trade and Development. La función de la empresa privada en materia de inversiones y de promoción de las exportaciones en los países en desarrollo. Informe preparado por Dirk U. Stikker. New York, 1968. 120 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Aspectos regionales del desarrollo en los países latinoamericanos. Santiago, 1971. 90 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Evolución reciente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Santiago, 1971. 33 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Evolución del Acuerdo de Cartagena. Documento preparado conjuntamente por la Secretaría de la CEPAL y el ILPES. Santiago, 1971. 26 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Las medidas de política en el campo del comercio internacional y del financiamiento externo. Santiago, 1971. 72 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. El Mercado Común Centroamericano y sus problemas recientes. Santiago, 1971. 77 p.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Proyecciones macroeconómicas para el decenio 1970. Santiago, 1971. 7 v.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Tendencias demográficas y opciones para políticas de población en América Latina. Santiago. 1971. 77 p.
- VAN Der Tak, Herman G. La selección entre sistemas hidroeléctricos y termoeléctricos en función de sus ventajas económicas. Estudio acompañado de una nota sobre los costos conjuntos en los pro-

yectos de propósitos múltiples. Washington D.C., B.I.R.F., 1966. 73 p.

VINOGRADOV, V. La nacionalización socialista de la industria. Moscú, Ed. Progreso, 1969. 358 p.

VOLSKI, Victor. América Latina, petróleo e independencia. Buenos Aires, Cartago, 1966. 350 p.

WOLFENSTEIN, E. Victor. Los revolucionarios Lenin, Trotsky, Gandhi. Buenos Aires, Paidós, 1968. 415 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

ANNUAL report, 1970-71. Basle, Bank for International settlements. 1971. 194 p.

ANNUAL report, 1969. Nigeria Central Bank of Nigeria. 85 p.

ANNUAL report, Oesterreichische 1970. Viena National Bank. 33 p.

ANNUAL report, 1970. Oslo Bank of Norway 1971. 154 p.

COMERCIO exterior de Brasil, 1969. Río de Janeiro, Centro de Informaciones fiscales. 353 p.

ECONOMIA Salvadoreña, 1969. El Salvador, Instituto de Estudios Económicos, 1970. 128 p.

ECONOMIC papers, 1968. Czechoslovak Academy of Sciences. 213 p.

INFORMACIONES Geográficas, 1970. Santiago, Instituto de Geografía, 1971. 264 p.

INTERNATIONAL Whaling Statistics, 1970. Oslo Committee for whaling Statistics. 33 p.

MEMORIA 1970. Caracas, Banco Central de Venezuela 1971. 72 p.

MEMORIA, 1969. Quito, Banco Central de Ecuador. 127 p.

MEMORIA 1969-70. Tegucigalpa, Banco Centroamericano. 75 p.

MINERALS Yearbook, 1969. New York, Bureau of Mines, 1971. 1.194 p.

RELATORIO anual, 1970. Río de Janeiro, Banco de Brasil. pág. irreg.

LA Zone franc, 1969. Paris, Comité Monetario de la Zona Franca. 343 p.

Sistema Monetario: Cuentas y Pasivos

En millones de pesos

Cuentas y Pasivos	1967		1968		1969		1970		1971	
	1967	1968	1967	1968	1969	1970	1967	1968	1969	1970
TOTAL	11 450 312	12 500 000	12 500 000	13 500 000	14 500 000	15 500 000	16 500 000	17 500 000	18 500 000	19 500 000
Reserva	1 500 000	1 600 000	1 700 000	1 800 000	1 900 000	2 000 000	2 100 000	2 200 000	2 300 000	2 400 000
Depositos	2 500 000	2 600 000	2 700 000	2 800 000	2 900 000	3 000 000	3 100 000	3 200 000	3 300 000	3 400 000
Emisiones	7 450 312	8 300 000	8 700 000	8 900 000	9 700 000	10 500 000	11 300 000	12 100 000	13 000 000	13 700 000

CUADROS ESTADISTICOS

Comisión del dinero y del crédito
Banco Central, bancos comerciales y Banco del Estado

En millones de pesos

Cuentas y Pasivos	1967		1968		1969		1970		1971	
	1967	1968	1967	1968	1969	1970	1967	1968	1969	1970
TOTAL	11 450 312	12 500 000	12 500 000	13 500 000	14 500 000	15 500 000	16 500 000	17 500 000	18 500 000	19 500 000
Reserva	1 500 000	1 600 000	1 700 000	1 800 000	1 900 000	2 000 000	2 100 000	2 200 000	2 300 000	2 400 000
Depositos	2 500 000	2 600 000	2 700 000	2 800 000	2 900 000	3 000 000	3 100 000	3 200 000	3 300 000	3 400 000
Emisiones	7 450 312	8 300 000	8 700 000	8 900 000	9 700 000	10 500 000	11 300 000	12 100 000	13 000 000	13 700 000

I ESTADÍSTICAS MONETARIAS

Sistema Monetario: activos y pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					OBLIGACIONES MONETARIAS				
		Fisco	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	Suma (2 al 5)	TOTAL (1 + 6)	Dinero circulante (8)	Cuasidinero (9)	Bonos hipotec. del B. Est. (10)	Capital reservas y utilidad (11)
1967	541,1	3 890,5	672,8	3 483,6	- 1 143,4	6 903,5	6 362,4	3 736,8	1 833,0	6,5	786,1
1968	266,5	4 977,7	833,9	4 747,1	- 1 701,4	8 857,3	9 123,8	5 423,1	2 572,3	4,6	1 123,8
1969	1 873,8	6 756,1	1 003,9	6 100,6	- 2 430,3	11 430,3	13 304,1	7 742,8	4 011,7	3,4	1 546,2
1970											
May.	3 001,0	6 951,5	1 241,5	6 720,9	- 2 051,9	12 862,0	15 863,0	9 248,0	4 684,9	2,4	1 927,7
Jun.	3 530,4	8 029,1	1 380,5	7 078,0	- 3 903,2	12 584,4	16 114,8	9 758,5	4 560,5	2,3	1 793,5
Jul.	3 520,0	7 898,7	1 459,5	7 235,9	- 3 979,7	12 614,4	16 134,4	9 800,3	4 487,8	2,2	1 844,1
Ago.	3 842,8	8 062,1	1 509,1	7 346,9	- 3 956,2	12 961,9	16 804,7	9 922,6	4 873,1	2,1	2 006,9
Sep.	4 101,0	7 937,6	1 698,9	7 531,6	- 3 713,9	13 454,2	17 555,2	10 552,6	4 797,5	3,4	2 201,7
Oct.	3 662,5	8 390,0	2 098,6	7 738,4	- 3 361,5	14 565,5	18 228,0	10 913,6	4 819,5	3,3	2 491,6
Nov.	3 683,0	8 650,8	2 090,1	7 904,3	- 3 476,2	15 160,0	18 852,0	10 812,7	5 230,5	3,3	2 805,5
Dic.	3 723,6	9 087,4	2 308,8	8 191,2	- 2 545,7	17 041,7	20 765,3	12 093,7	5 459,6	3,1	3 208,9
1971											
Ene.	3 293,3	10 433,2	2 405,2	8 367,4	- 3 736,6	17 469,2	20 762,5	13 285,9	5 186,9	21,6	2 268,1
Feb.	2 974,2	11 855,7	2 571,8	8 644,4	- 3 569,5	19 502,4	22 476,6	14 836,9	5 314,7	14,2	2 310,8
Mar.	2 670,7	13 842,6	2 832,6	8 902,4	- 3 707,1	21 870,5	24 541,2	16 457,9	5 707,1	14,2	2 362,0
Abr.	2 479,0	14 178,9	3 077,0	9 251,4	- 3 318,7	23 188,6	25 667,6	17 019,3	5 876,7	33,0	2 738,6
May.	2 302,8	14 481,9	4 115,2	8 795,9	- 3 278,6	24 114,4	26 417,2	17 391,1	6 125,4	32,4	2 868,3

Composición del dinero y del cuasidinero: Banco Central, bancos comerciales y Banco del Estado

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO						TOTAL			
	Sector Privado			Dinero giral de fisco	Dinero giral de inst. públicas y municipalidades	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.				
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma				Depósitos en moneda ext.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo ahorro en m/cte.	SUMA		Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo en m/cte.	SUMA
1967	1 308,5	1 931,0	3 239,5	87,2	584,5	3 736,8	269,0	1 313,7	1 582,7	102,8	154,4	76,2	19,7	95,9	1 833,0	
1968	1 696,6	2 783,5	4 480,1	37,4	905,6	5 423,1	456,5	1 792,6	2 249,1	89,7	74,6	164,3	118,6	40,3	158,9	2 572,3
1969	2 360,4	3 696,7	6 057,1	425,7	1 259,9	7 742,7	711,3	2 538,9	3 250,2	425,6	77,8	503,4	159,0	99,0	258,0	4 011,6
1970																
May.	2 927,1	4 390,3	7 317,4	462,6	1 468,0	9 248,0	1 398,1	2 818,2	4 216,3	139,6	79,9	219,5	165,1	84,0	249,1	4 684,9
Jun.	2 899,5	4 749,0	7 648,5	601,7	1 508,3	9 758,5	1 052,6	2 915,1	3 967,7	193,7	93,4	287,1	197,6	108,1	305,7	4 560,5
Jul.	2 959,5	4 925,4	7 884,9	414,8	1 500,6	9 800,3	875,8	3 068,9	3 944,7	120,0	107,4	227,4	179,8	135,9	315,7	4 487,8
Ago.	3 090,8	5 116,5	8 207,3	295,3	1 419,8	9 922,6	1 287,1	3 140,9	4 428,0	32,8	91,7	124,5	206,1	114,5	320,6	4 873,1
Sep.	3 735,5	5 076,4	8 811,9	307,5	1 433,2	10 552,6	1 041,7	2 994,8	4 026,5	282,0	125,1	407,1	226,4	137,4	363,8	4 797,4
Oct.	3 780,3	5 106,6	8 885,9	489,3	1 537,4	10 913,6	1 138,3	3 049,3	4 187,6	166,8	104,4	271,2	210,7	150,0	360,7	4 819,5
Nov.	3 516,1	5 133,4	8 649,5	456,2	1 707,0	10 812,7	1 393,0	3 188,5	4 581,5	204,5	107,8	312,3	194,4	142,2	336,6	5 230,4
Dic.	4 380,8	5 667,5	10 048,3	580,4	1 465,2	12 093,9	1 091,3	3 767,0	4 858,3	134,9	101,3	236,2	220,0	145,2	365,2	5 459,7
1971																
Ene.	4 636,5	5 844,0	10 480,5	89,4	2 716,0	13 285,9	920,0	3 750,3	4 670,3	61,9	90,9	152,8	231,2	132,5	363,7	5 186,5
Feb.	5 244,8	6 521,4	11 766,2	133,5	2 937,3	14 387,0	872,8	3 955,7	4 828,5	72,6	83,0	155,6	195,2	135,3	330,5	5 314,6
Mar.	5 545,4	7 717,9	13 263,3	1 330,2	1 864,4	16 457,9	834,4	4 224,2	5 058,6	160,8	126,1	286,9	189,1	172,5	361,6	5 707,1
Abr.	6 036,9	8 310,5	14 347,4	523,8	2 148,1	17 019,3	782,6	4 433,3	5 215,9	138,7	165,7	304,4	195,7	160,6	356,3	5 876,6
May.	6 131,9	8 326,1	14 458,0	676,6	2 256,5	17 391,1	804,7	4 640,4	5 445,1	152,5	131,0	283,5	227,5	169,2	396,7	6 125,3

Emisión: Banco Central

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO							Capital, reservas provisiones y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION		Billetes y mds. en libre circulación	Caja de bancos com. y del Estado	Depós. de Bco. Estado en mda. cte.	Otros depósitos en cta. mda. cte.
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma				TO-TAL GENERAL	Sector privado y bancario				
1967	-451	134	285	3 649	410	352	4 830	- 168	-176	-1 533	2 502	2 464	1 309	258	887	48
1968	289	239	200	4 673	471	403	5 985	- 297	-223	-2 306	3 449	3 369	1 697	450	1 211	90
1969	2 052	412	253	6 209	474	507	7 855	- 303	-554	-4 001	5 049	4 830	2 360	596	1 865	229
1970																
May.	3 314	617	293	6 473	545	667	8 596	- 865	-1 040	-3 546	6 459	6 441	2 927	549	2 955	28
Jun.	4 013	458	260	7 280	602	737	9 337	- 761	-700	-5 211	6 679	6 447	2 900	687	2 851	241
Jul.	4 075	404	311	7 258	653	729	9 355	- 836	-575	-5 214	6 806	6 793	2 960	645	3 185	16
Ago.	4 241	488	530	7 420	646	715	9 798	- 985	-782	-4 961	7 312	7 300	3 091	807	3 396	18
Sep.	4 560	595	330	7 302	779	760	9 766	-1 169	-907	-4 746	7 505	7 492	3 735	1 001	2 749	20
Oct.	4 030	435	6 490	7 776	1 143	708	16 552	-1 421	-933	-4 589	13 639	13 623	3 780	858	8 975	26
Nov.	3 993	441	411	8 025	1 123	690	10 690	-1 656	-1 089	-4 652	7 286	7 259	3 516	1 028	2 709	33
Dic.	4 020	365	321	8 398	1 177	745	11 006	-1 519	-790	-4 789	7 928	7 710	4 381	844	2 464	240
1971																
Ene.	3 235	374	1 026	9 755	1 219	734	13 108	-1 706	-594	-4 358	9 685	9 672	4 636	860	4 164	25
Feb.	3 122	277	441	11 163	1 346	826	14 053	-1 810	-489	-4 390	10 486	10 465	5 245	1 008	4 188	45
Mar.	2 905	191	114	13 169	1 473	936	15 883	-1 952	-497	-4 471	11 868	11 074	5 545	1 301	4 214	808
Abr.	2 780	183	122	13 500	1 517	1 143	16 465	-2 340	-507	-4 629	11 769	11 740	6 037	1 181	4 477	74
May.	2 574	146	124	13 767	2 459	552	17 048	-2 445	-566	-4 850	11 761	11 718	6 131	1 409	4 113	108

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

(*) Esta cantidad es diferente a la de meses anteriores, por motivos de encaje.

Billetes emitidos: Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:	C O R T E										Eº 100	TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eº 0,50	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50		
1967	211	192	4	753	1 915	11 884	47 946	61 186	209 530	1 230 321	—	1 563 942
1968	210	192	4	727	1 797	13 618	53 374	63 665	196 098	1 372 445	408 996	2 111 127
1969	211	191	4	517	1 762	15 876	61 378	99 409	201 165	1 232 548	1 382 460	2 995 521
1970												
May.	211	191	4	515	1 755	16 694	64 144	110 541	207 184	1 091 295	2 019 528	3 512 062
Jun.	211	191	4	515	1 755	16 422	63 700	115 160	200 840	1 052 091	2 170 646	3 621 534
Jul.	211	191	4	514	1 754	16 549	64 002	124 419	194 904	947 335	2 289 215	3 639 098
Ago.	211	191	4	514	1 753	16 081	65 182	129 931	192 290	954 344	2 571 309	3 931 810
Sep.	211	191	4	514	1 753	16 251	99 453	141 033	236 423	1 147 687	3 126 122	4 769 641
Oct.	211	191	4	514	1 751	17 517	86 046	130 272	221 678	1 015 265	3 205 562	4 679 011
Nov.	211	191	4	513	1 751	17 398	72 021	123 284	220 848	891 237	3 249 051	4 576 509
Dic.	211	191	4	513	1 751	19 817	81 151	142 503	264 531	927 072	3 818 655	5 256 399
1971												
Ene.	211	191	4	516	1 750	20 962	87 470	150 375	278 023	854 889	4 127 389	5 521 780
Feb.	211	191	4	516	1 749	22 216	93 666	164 613	303 519	948 714	4 751 110	6 286 509
Mar.
Abr.
May.

(*) No se incluyen los billetes provisionales; su monto es de alrededor de 9 mil escudos

Colocaciones en moneda corriente

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO			SECTOR PRIVADO		BANCARIO SECTOR	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipi- palidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1967	363 945	209 918	—	573 863	74 665	121 827	770 355
1968	303 209	264 745	—	567 954	65 646	397 205	1 030 805
1969	510 584	79 436	—	590 020	126 865	661 370	1 378 255
1970							
Mayo	539 488	81 365	—	620 853	284 458	868 143	1 773 454
Junio	538 708	81 054	—	619 762	280 504	714 284	1 614 550
Julio	449 822	80 941	—	530 763	272 948	672 451	1 476 162
Agosto	474 576	80 262	—	554 838	259 063	974 584	1 788 485
Septiembre	481 312	175 643	—	656 955	245 896	883 771	1 786 622
Octubre	832 201	560 419	—	1 392 620	221 825	6 885 211	8 499 656
Noviembre	828 459	559 195	—	1 387 654	203 574	813 823	2 405 051
Diciembre	839 524	536 223	—	1 375 747	191 273	683 287	2 250 307
1971							
Enero	1 941 576	501 686	—	2 443 262	194 149	1 396 616	4 034 027
Febrero	3 147 212	552 234	—	3 699 446	212 128	713 479	4 625 053
Marzo	4 984 554	584 322	—	5 568 876	230 394	299 414	6 098 684
Abril	4 992 070	642 571	—	5 634 641	476 258	298 520	6 409 419
Mayo	4 994 666	1 279 099	—	6 273 765	158 180	262 374	6 694 319
Bancos comerciales							
1967	254	745	618	1 617	1 566 086	—	1 567 703
1968	81	1 145	—	1 226	2 036 179	—	2 037 405
1969	44	1 818	—	1 862	2 645 971	—	2 647 833
1970							
Mayo	42	4 249	2	4 293	2 991 506	—	2 995 799
Junio	110	3 567	—	3 677	3 098 786	—	3 102 463
Julio	109	4 886	—	4 995	3 178 672	—	3 183 667
Agosto	109	6 361	500	6 970	3 250 592	—	3 257 562
Septiembre	39	5 254	1 000	6 293	3 279 807	—	3 286 100
Octubre	39	4 481	1 000	5 520	3 329 252	—	3 334 772
Noviembre	38	7 172	900	8 110	3 379 483	—	3 387 593
Diciembre	36	8 799	1 700	10 535	3 487 960	—	3 498 495
1971							
Enero	912	8 722	1 670	11 304	3 559 777	—	3 571 080
Febrero	39	10 763	20	10 822	3 608 147	—	3 618 969
Marzo	694	14 574	—	15 268	3 706 797	—	3 722 065
Abril	504	21 358	—	21 862	3 857 097	—	3 878 959
Mayo	35	22 388	—	22 423	3 912 746	—	3 935 169
Banco del Estado de Chile							
1967	7 834	61 511	15 672	85 017	1 224 009	—	1 309 926
1968	4 632	77 621	23 028	105 281	1 690 422	—	1 795 703
1969	3 789	211 422	19 271	234 482	2 192 421	—	2 426 903
1970							
Mayo	3 040	265 025	22 578	290 643	2 337 230	—	2 627 873
Junio	3 070	284 277	23 204	310 551	2 425 245	—	2 735 796
Julio	3 090	321 199	23 614	347 903	2 508 431	—	2 856 334
Agosto	2 715	326 241	22 728	351 684	2 553 850	—	2 905 534
Septiembre	3 027	346 483	16 116	365 626	2 632 550	—	2 998 176
Octubre	2 740	343 310	27 727	373 777	2 854 368	—	3 228 145
Noviembre	2 980	416 067	30 447	449 494	3 001 015	—	3 450 509
Diciembre	76 776	570 795	34 856	682 427	3 098 022	—	3 780 429
1971							
Enero	63 010	568 382	37 497	668 889	3 189 079	—	3 857 068
Febrero	62 168	574 034	40 006	676 208	3 297 326	—	3 973 534
Marzo	6 167	563 206	42 486	611 859	3 382 423	—	3 994 282
Abril	30 009	598 739	46 116	674 864	3 473 278	—	4 148 142
Mayo	65 310	631 074	47 531	743 915	3 555 818	—	4 299 733
Sistema Monetario							
1967	372 033	272 174	16 390	660 497	2 865 660	—	3 526 157
1968	307 922	343 511	23 028	674 461	3 792 247	—	4 466 708
1969	514 417	292 676	19 271	826 364	4 965 257	—	5 791 621
1970							
Mayo	542 570	350 639	22 580	915 789	5 613 194	—	6 528 983
Junio	541 888	368 898	23 204	933 990	5 804 535	—	6 738 525
Julio	453 021	407 026	23 614	883 661	5 960 051	—	6 843 712
Agosto	477 400	412 864	23 228	913 492	6 063 505	—	6 976 997
Septiembre	484 378	527 380	17 116	1 028 874	6 158 253	—	7 187 127
Octubre	834 980	908 210	28 727	1 771 917	6 405 445	—	8 177 362
Noviembre	831 477	982 434	31 347	1 845 258	6 584 072	—	8 429 330
Diciembre	916 336	1 115 817	36 556	2 068 709	6 777 235	—	8 845 944
1971							
Enero	2 005 498	1 078 790	39 167	3 123 455	6 943 004	—	10 066 459
Febrero	3 209 419	1 137 031	40 026	4 386 476	7 117 601	—	11 504 077
Marzo	4 991 415	1 162 102	42 486	6 196 003	7 319 614	—	13 515 617
Abril	5 022 583	1 262 688	46 116	6 331 367	7 806 633	—	14 138 000
Mayo	5 060 011	1 932 561	47 531	7 040 103	7 626 744	—	14 666 847

Colocaciones en moneda extranjera

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1967	558 890	34 772	—	593 752	39 042	51 594	684 388
1968	566 561	27 148	—	593 709	36 307	375	630 391
1969	575 357	39 959	—	615 316	33 033	331	648 680
1970	599 242	43 922	—	643 164	30 437	272	673 873
<i>Mayo</i>	569 670	40 678	—	610 348	29 489	321	640 158
<i>Junio</i>	575 360	44 185	—	619 545	27 403	298	647 246
<i>Julio</i>	586 923	42 838	—	629 761	27 425	300	657 486
<i>Agosto</i>	576 380	45 181	—	621 561	32 286	306	654 153
<i>Septiembre</i>	586 831	43 358	—	630 189	29 996	286	660 471
<i>Octubre</i>	608 196	41 786	—	649 982	29 961	261	680 204
<i>Noviembre</i>	617 902	46 753	—	664 655	34 110	233	698 998
<i>Diciembre</i>							
1971	638 823	52 995	—	691 818	33 044	246	725 108
<i>Enero</i>	655 362	59 315	—	714 677	39 100	310	754 087
<i>Febrero</i>	699 231	67 023	—	766 254	46 565	386	813 205
<i>Marzo</i>	695 710	65 880	—	761 590	45 503	517	807 610
<i>Abril</i>	717 416	86 206	—	803 622	27 847	597	832 066
<i>Mayo</i>							
Bancos comerciales							
1967	126	404	—	530	32 940	—	33 470
1968	5	261	1	267	38 566	—	38 833
1969	—	223	—	223	39 993	—	40 216
1970	—	190	—	190	36 000	—	36 190
<i>Mayo</i>	—	199	—	199	35 330	—	35 529
<i>Junio</i>	1	199	—	200	34 099	—	34 299
<i>Julio</i>	1	197	1	199	34 162	—	34 361
<i>Agosto</i>	—	179	1	180	34 217	—	34 397
<i>Septiembre</i>	—	210	1	211	34 860	—	35 071
<i>Octubre</i>	—	184	1	185	31 528	—	31 713
<i>Noviembre</i>	—	179	1	180	30 365	—	30 545
<i>Diciembre</i>							
1971	1	170	1	172	28 988	—	29 160
<i>Enero</i>	1	178	1	180	30 725	—	30 905
<i>Febrero</i>	30	151	1	182	28 556	—	28 738
<i>Marzo</i>	25	134	1	160	24 907	—	25 067
<i>Abril</i>	23	134	1	158	24 726	—	24 884
<i>Mayo</i>							
Banco del Estado de Chile							
1967	1 336	74 924	766	27 026	8 922	—	35 948
1968	36	24 133	202	24 371	9 198	—	33 569
1969	23	24 048	589	24 660	6 862	—	31 522
1970	202	29 381	608	30 191	11 197	—	41 388
<i>Mayo</i>	367	27 831	752	28 950	11 153	—	40 103
<i>Junio</i>	522	29 339	725	30 586	10 568	—	41 154
<i>Julio</i>	587	27 887	796	29 270	9 993	—	39 263
<i>Agosto</i>	438	30 036	922	31 396	10 996	—	42 392
<i>Septiembre</i>	631	31 060	982	32 673	10 111	—	42 784
<i>Octubre</i>	1 378	25 745	853	27 976	10 528	—	38 504
<i>Noviembre</i>	778	24 599	765	26 142	13 055	—	39 197
<i>Diciembre</i>							
1971	836	29 152	831	30 819	14 159	—	44 978
<i>Enero</i>	1 128	32 444	747	34 319	15 645	—	49 964
<i>Febrero</i>	868	37 555	740	39 163	18 847	—	58 010
<i>Marzo</i>	834	42 054	722	43 610	19 502	—	63 112
<i>Abril</i>	850	47 757	683	49 290	20 052	—	69 342
<i>Mayo</i>							
Sistema Monetario							
1967	560 442	60 100	766	621 308	80 904	—	702 212
1968	566 602	51 542	203	618 347	84 071	—	702 418
1969	575 380	64 230	589	640 199	79 888	—	720 087
1970	599 444	73 493	608	673 545	77 634	—	751 179
<i>Mayo</i>	570 037	68 708	752	639 497	75 992	—	715 469
<i>Junio</i>	575 883	73 723	725	650 331	72 070	—	722 401
<i>Julio</i>	587 511	70 922	797	659 230	71 580	—	730 810
<i>Agosto</i>	576 818	75 396	923	653 137	77 409	—	730 636
<i>Septiembre</i>	587 462	74 628	983	663 073	74 967	—	738 040
<i>Octubre</i>	609 574	67 715	854	678 143	72 017	—	750 160
<i>Noviembre</i>	618 680	71 531	766	690 977	77 530	—	768 507
<i>Diciembre</i>							
1971	639 660	82 317	832	722 809	76 191	—	799 000
<i>Enero</i>	656 491	91 937	748	749 176	85 470	—	834 646
<i>Febrero</i>	700 129	104 729	741	805 599	93 968	—	899 567
<i>Marzo</i>	606 569	108 068	723	805 360	99 012	—	895 272
<i>Abril</i>	718 289	134 097	684	853 070	72 625	—	925 695
<i>Mayo</i>							

Colocaciones por tipo de préstamo: Bancos comerciales

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1967	517 463	1 420	521 920	514 115	2 401	237	13 978	188 631	1 567 703	192 452
1968	828 151	825	573 238	627 537	2 119	51	11 142	326 031	2 040 119	328 975
1969	1 085 638	1	706 485	840 673	4 324	44	14 993	393 012	2 647 833	397 337
1970										
May.	1 214 668	—	805 612	946 794	2 661	42	28 682	354 901	2 995 798	357 562
Jun.	1 246 394	—	842 819	989 193	4 296	42	24 017	415 310	3 102 465	419 606
Jul.	1 274 051	—	862 509	1 016 945	2 720	40	30 122	402 359	3 183 667	405 079
Ago.	1 305 327	—	876 461	1 044 133	2 918	40	31 601	402 890	3 257 562	405 808
Sep.	1 343 287	—	866 273	1 040 774	2 562	39	35 727	403 660	3 286 100	406 222
Oct.	1 358 765	—	882 829	1 049 875	2 398	39	43 264	411 798	3 334 772	414 196
Nov.	1 363 278	—	890 193	1 085 849	2 280	38	48 235	372 248	3 387 593	374 528
Dic.	1 396 760	—	923 585	1 128 442	2 201	36	49 671	370 753	3 498 494	372 954
1971										
Ene.	1 404 682	—	961 004	1 151 689	2 684	36	53 669	353 352	3 571 080	356 036
Feb.	1 404 476	—	967 573	1 181 097	3 404	37	65 786	373 942	3 618 969	377 346
Mar.	1 412 852	—	971 606	1 255 293	4 219	36	82 272	347 238	3 722 059	351 457
Abr.	1 429 414	2	995 960	1 354 837	5 335	35	98 713	300 744	3 878 959	306 081
May.	1 411 986	1	1 002 974	1 419 458	6 154	35	100 716	297 678	3 935 169	303 833

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones por tipo de préstamo: Banco del Estado

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1967	242 870	19 213	266 761	733 962	217	4 003	61 430	187 272	1 309 926	206 702
1968	350 770	26 477	328 018	943 285	1 000	4 151	68 580	234 957	1 795 704	262 443
1969	318 993	—	389 254	1 404 693	56	3 396	110 562	311 387	2 426 903	311 443
1970										
May.	573 433	—	392 055	1 505 153	64	3 021	154 210	408 848	2 627 872	408 912
Jun.	592 388	—	397 547	1 597 726	441	3 021	145 114	473 178	2 735 796	473 619
Jul.	599 187	—	415 943	1 675 830	599	3 021	162 353	485 434	2 856 334	486 033
Ago.	582 111	—	439 358	1 712 706	884	2 646	168 483	462 811	2 905 304	463 695
Sep.	599 722	—	444 784	1 779 694	1 301	2 646	171 330	499 340	2 998 176	500 641
Oct.	642 277	—	477 125	1 924 859	1 414	2 645	181 239	503 877	3 228 145	505 291
Nov.	645 359	—	501 879	2 108 889	1 123	2 645	191 737	453 611	3 450 509	454 734
Dic.	683 931	—	541 021	2 380 105	938	2 645	172 727	477 661	3 780 429	478 599
1971										
Ene.	706 057	—	466 436	2 378 219	890	2 646	204 610	548 292	3 857 968	549 182
Feb.	739 179	—	568 548	2 443 791	540	2 270	232 195	707 536	3 994 282	708 293
Mar.	832 538	—	539 991	2 387 288	757	2 270	219 746	609 510	3 973 534	610 050
Abr.	881 726	—	520 635	2 459 453	1 050	2 270	284 058	769 539	4 148 142	770 589
May.	920 730	—	503 803	2 584 975	1 173	2 270	287 955	845 490	4 299 733	846 663

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1966		1967		1968		1969		1970		1971	
	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31	Abr. 30	May. 31						
Tarapacá	19,1	27,5	36,3	51,2	72,0	75,3	76,7					
Antofagasta	18,3	23,8	32,1	42,0	64,3	64,2	65,0					
Atacama	7,9	8,8	10,2	12,2	16,4	18,3	20,1					
Coquimbo	26,8	31,9	41,3	52,8	72,3	83,0	92,2					
Aconcagua	21,4	24,0	32,0	40,5	48,9	55,1	55,1					
Valparaíso	173,3	191,8	237,7	295,1	395,8	421,6	431,7					
Santiago	1 440,7	1 881,2	2 513,8	3 338,0	5 031,8	5 705,7	5 862,7					
O'Higgins	33,1	43,6	54,7	78,3	98,3	100,1	101,3					
Colchagua	21,7	28,0	38,7	58,4	71,5	69,0	67,0					
Curicó	29,5	39,2	48,3	67,6	78,6	88,0	88,8					
Talca	42,4	52,2	69,3	87,7	117,0	123,0	124,3					
Maule	8,9	9,5	11,1	16,7	22,6	23,9	24,3					
Linares	32,9	29,6	47,3	66,5	74,5	70,6	70,8					
Nuble	32,9	47,6	64,8	77,4	99,4	87,6	87,8					
Concepción	85,1	109,3	148,1	188,0	268,7	290,7	291,3					
Arauco	3,5	3,5	8,3	10,2	14,7	13,9	13,6					
Bio-Bio	18,7	23,8	34,7	52,0	72,6	61,5	64,0					
Malleco	30,6	38,9	57,9	74,6	87,8	78,8	82,7					
Cautín	70,4	85,3	112,3	142,4	180,2	173,2	174,5					
Valdivia	39,3	55,6	73,6	87,4	106,9	114,5	117,8					
Osorno	27,6	32,4	44,3	56,6	81,4	77,5	86,6					
Llanquihue	26,4	34,7	44,9	51,9	74,5	79,3	78,8					
Chiloé	8,0	9,6	13,0	14,6	22,1	24,9	26,6					
Aysén	10,0	10,1	10,9	11,4	18,7	28,6	33,3					
Magallanes	29,5	34,6	46,0	58,4	86,1	97,4	96,5					
Suma	2 249,6	2 876,3	3 831,6	5 073,9	7 277,3	8 025,7	8 233,5					
Doc. comput. como encaje	6,0	5,1	4,2	3,4	2,7	2,3	2,3					
Colocaciones interbancarias	— 8,5	— 3,8	— 2,7	— 2,6	— 1,0	— 0,9	— 0,9					
T O T A L	2 247,1	2 877,6	3 833,1	5 074,7	7 279,0	8 027,1	8 234,9					

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)						
	1968		1970		1971		1968		1970		1971	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31	Abr. 30	May. 31
Chile	586,9	739,5	1 000,9	1 115,7	1 122,5	18,4	21,0	12,7	7,7	7,2		
Edwards	127,8	167,0	208,8	222,1	228,7	2,2	3,6	2,1	2,3	2,5		
Continental	37,4	54,9	71,5	83,7	84,7	1,2	0,8	0,3	0,5	0,4		
Crédito	168,4	213,2	251,2	258,1	268,1	4,3	3,3	3,7	3,1	3,1		
Español	151,0	193,1	289,1	322,6	326,6	2,2	2,0	1,9	1,7	1,7		
Israelita	50,5	63,8	86,0	95,8	96,4	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4		
Trabajo	101,0	125,8	154,3	176,6	180,4	2,0	1,3	1,2	1,2	1,4		
O'Higgins	38,4	61,8	73,0	81,1	82,8	0,5	0,8	0,5	0,5	0,5		
Pacífico	15,8	17,8	—	—	—	0,4	0,1	—	—	—		
Panamericano	37,6	45,5	57,8	63,2	68,9	1,8	1,3	1,1	1,0	0,9		
Sudamericano	172,5	216,3	268,2	301,7	297,6	5,2	4,1	3,9	3,7	3,8		
Chileno-Yugoslavo	8,9	12,7	17,7	22,6	23,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
Hillán	10,3	14,3	20,5	23,0	23,8	—	—	—	—	—		
Comercial de Curicó	62,1	86,9	131,2	139,4	140,7	1,2	1,1	1,7	1,1	0,9		
Concepción	2,5	5,1	6,6	7,8	8,0	—	—	—	—	—		
Constitución	7,9	10,9	20,7	24,8	25,8	—	0,2	—	—	—		
Llanquihue	102,9	138,0	185,0	208,0	214,2	0,9	1,3	0,8	0,5	0,6		
Regional de Linares	5,8	10,0	13,2	12,3	23,2	—	—	—	—	—		
Sur de Chile	11,1	16,5	23,9	21,8	59,0	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3		
Talca	27,2	33,8	47,3	54,1	54,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		
Valdivia	13,5	20,7	25,4	31,5	33,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4		
América	44,4	57,5	80,8	91,6	89,3	0,2	0,1	0,1	0,0	0,1		
De Brasil	9,5	14,2	26,3	26,1	29,7	1,2	1,5	1,1	1,0	0,8		
National City	90,7	139,6	153,3	180,2	182,7	0,5	0,9	0,6	1,6	1,5		
Francés e Italiano	81,6	99,3	155,5	170,1	169,8	0,3	0,3	1,5	0,3	0,3		
Londres	65,9	80,3	115,1	128,3	126,8	—	—	—	—	—		
SUMA BCOS. COM.	2 040,1	2 650,4	3 499,5	3 879,8	3 936,0	43,4	45,0	34,4	27,4	26,9		
Coloc. Interbancarias	2,7	2,6	1,0	0,9	0,9	4,6	4,8	3,8	2,3	2,0		
Total Bcos. Com.	2 037,4	2 647,8	3 498,5	3 878,9	3 935,1	38,8	40,2	30,6	25,1	24,9		
Total Bco. Estado	1 791,6	2 423,5	3 777,8	4 145,9	4 297,5	33,5	31,6	39,2	63,1	69,3		
TOTAL GENERAL	3 829,0	5 071,3	7 276,3	8 024,8	8 233,6	72,3	71,8	69,8	88,2	94,2		

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boleto de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa-lidades	Suma			B. raíces mueb. y útil.	Merca-derías	Suma			
Banco Central de Chile												
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	88,5
1968	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	13,4	—	—	13,4	—	0,3	—	—	—	13,7	6,5	296,5
1970	13,4	30,0	—	43,4	—	39,0	0,6	—	0,6	83,0	6,5	296,5
Junio	13,4	40,0	—	53,4	—	0,3	—	—	—	53,7	6,7	372,9
Julio	13,4	50,0	—	63,4	—	39,0	0,1	—	0,1	102,5	6,7	372,9
Agosto	13,4	60,0	—	73,4	—	39,0	0,4	—	0,4	112,8	6,7	372,9
Septiembre	13,4	70,0	—	83,4	—	38,0	0,9	—	0,9	122,3	6,7	372,9
Octubre	13,4	70,0	—	83,4	—	36,2	1,4	—	1,4	121,0	6,7	372,9
Noviembre	13,4	70,0	—	83,4	—	36,2	1,7	—	1,7	121,3	6,7	372,9
Diciembre	13,4	70,0	—	83,4	—	0,3	0,0	—	0,0	83,7	6,7	499,9
1971	13,4	70,0	—	83,4	—	0,2	0,2	—	0,2	83,8	6,7	499,9
Enero	13,4	70,0	—	83,4	—	0,2	0,4	—	0,4	84,0	6,7	499,9
Febrero	13,2	70,0	—	83,2	—	0,2	0,7	—	0,7	84,1	6,7	499,9
Marzo	12,8	70,0	—	82,8	—	0,2	1,1	—	1,1	84,1	6,7	499,9
Abril	12,8	70,0	—	82,8	—	0,2	1,1	—	1,1	84,1	6,7	499,9
Mayo	12,7	70,0	—	82,7	—	0,2	1,4	—	1,4	84,3	6,7	499,9
Bancos comerciales (1)												
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968	0,1	9,1	7,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0	273,2
1969	42,6	15,5	5,0	63,1	104,6	67,0	553,2	—	553,2	787,9	221,1	371,4
1970	38,2	15,7	4,9	58,8	95,8	33,7	585,1	—	585,1	773,4	243,9	370,9
Junio	40,6	19,6	4,9	65,1	94,8	83,1	591,0	—	591,0	834,0	239,3	370,1
Julio	38,9	22,7	4,9	66,5	100,3	151,9	591,7	—	591,7	910,4	249,4	381,9
Agosto	40,7	19,9	6,7	67,3	105,8	36,7	599,4	—	599,4	809,2	259,6	372,0
Septiembre	40,1	23,4	4,4	67,9	110,2	44,4	603,8	—	603,8	826,3	263,6	368,2
Octubre	42,8	24,4	4,4	71,6	104,2	54,2	603,4	—	603,4	863,4	267,9	364,7
Noviembre	55,7	24,9	4,4	85,0	109,3	39,0	647,1	—	647,1	880,4	270,5	356,8
Diciembre	53,2	28,4	4,1	85,7	109,0	44,8	837,7	—	837,7	1 077,2	274,0	565,0
1971	52,8	28,9	4,2	85,9	118,1	105,1	878,7	—	878,7	1 137,8	282,0	535,9
Febrero	63,5	19,1	4,1	86,7	113,5	82,3	832,3	—	832,3	1 114,8	295,3	525,2
Marzo	56,7	31,7	4,1	92,5	112,2	93,5	835,4	—	835,4	1 133,6	295,3	521,1
Abril	50,2	33,5	4,1	87,8	106,2	281,7	839,3	—	839,3	1 315,0	295,3	518,8
Mayo	50,4	36,7	4,1	91,2	102,0	120,9	844,2	—	844,2	1 158,3	295,3	520,3
Banco del Estado de Chile (2)												
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7
1968	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8
1969	294,1	34,5	5,0	333,6	37,1	21,7	191,2	172,0	363,2	755,6	25,0	180,3
1970	228,0	55,8	5,0	288,8	34,8	21,7	265,3	278,2	543,5	888,8	25,0	234,8
Junio	452,8	70,2	5,0	528,0	34,8	19,5	267,4	322,0	589,4	1 171,7	25,0	256,3
Julio	344,0	80,8	5,0	429,8	57,5	17,3	271,8	227,7	499,5	1 004,1	25,0	260,3
Agosto	344,0	106,1	5,0	455,1	65,3	15,1	278,9	100,2	379,1	914,6	25,0	260,3
Septiembre	343,0	121,8	5,0	469,8	81,6	12,9	278,5	240,9	519,4	1 083,7	25,0	260,3
Octubre	341,2	136,4	5,0	482,6	81,8	10,7	279,8	228,8	508,6	1 083,7	25,0	260,3
Noviembre	340,3	147,2	5,0	492,5	88,3	8,5	280,7	254,7	535,4	1 124,7	25,0	260,3
Diciembre	340,4	150,6	5,0	496,0	91,8	6,3	281,3	302,8	584,1	1 178,2	25,0	277,4
1971	340,4	151,7	5,0	497,1	112,0	4,1	289,6	304,8	594,4	1 207,6	25,0	281,6
Febrero	340,4	152,8	5,0	498,2	106,3	1,9	293,1	318,7	611,8	1 218,2	25,0	281,6
Marzo	376,2	217,3	5,0	598,5	50,9	180,3	295,1	356,0	651,1	1 488,9	25,0	281,6
Abril	371,2	217,8	5,0	594,0	77,9	479,6	295,6	339,7	635,3	1 786,8	25,0	281,6
Mayo	371,4	211,4	5,0	587,8	77,5	900,0	297,9	330,2	628,1	2 193,4	25,0	281,6
Sistema Monetario												
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1
1968	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0
1969	350,1	50,0	10,0	410,1	141,7	—	744,4	172,0	916,4	1 468,2	252,6	848,2
1970	279,6	101,5	9,9	391,0	130,6	—	851,0	278,2	1 129,2	1 650,8	275,4	999,3
Junio	506,8	129,8	9,9	646,5	129,6	—	858,4	322,0	1 180,4	1 956,5	271,0	1 015,1
Julio	396,3	153,5	9,9	559,7	157,8	—	863,6	227,7	1 091,3	1 808,8	281,1	1 005,2
Agosto	398,1	186,0	11,7	595,8	171,1	—	878,7	100,2	978,9	1 745,8	291,3	1 001,4
Septiembre	396,5	215,2	9,4	621,1	191,8	—	883,2	240,9	1 124,1	1 937,0	299,6	997,9
Octubre	397,4	230,8	9,4	637,6	186,0	—	914,6	228,8	1 143,4	1 967,0	302,2	990,0
Noviembre	409,4	242,1	9,4	660,9	197,6	—	929,5	254,7	1 184,2	2 042,7	305,7	1 342,3
Diciembre	407,0	249,0	9,1	665,1	200,8	—	1 119,0	302,8	1 421,8	2 287,7	313,7	1 317,4
1971	406,6	250,6	9,2	666,4	230,1	—	1 117,5	304,8	1 423,3	2 319,8	327,0	1 305,7
Febrero	417,3	241,9	9,1	668,3	219,8	—	1 125,8	318,7	1 444,5	2 332,6	327,0	1 302,6
Marzo	446,1	319,0	9,1	774,2	171,2	—	1 131,2	356,0	1 487,2	2 432,6	327,0	1 300,3
Abril	434,2	321,3	9,1	764,6	184,1	—	1 136,0	339,7	1 475,8	2 424,4	327,0	1 301,8
Mayo	434,5	318,1	9,1	761,7	179,5	—	1 143,5	330,2	1 473,7	2 414,9	327,0	1 301,8

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera
(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Inst. públic.	Munici-palida-des	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Merca-derías	Suma			
Banco Central de Chile												
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,0	—	—
1968	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	13,1	—	—
1969	—	—	—	—	5,4	—	—	—	—	5,4	—	—
1970	Mayo	—	—	—	8,3	—	—	—	—	8,3	—	—
	Junio	—	—	—	9,2	—	—	—	—	9,2	—	—
	Julio	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Agosto	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Septiembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Octubre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Noviembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Diciembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
1971	Enero	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Febrero	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Marzo	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Abril	—	—	—	9,1	—	—	—	—	9,1	—	—
	Mayo	—	4,7	—	4,7	4,4	—	—	—	9,1	—	—
Bancos comerciales												
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	21,3	—	32,9
1968	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	23,7	—	33,1
1969	17,6	1,3	—	18,9	2,9	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3
1970	Mayo	17,6	1,4	—	19,0	2,8	—	0,0	0,0	21,8	—	33,4
	Junio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	0,0	21,5	—	32,4
	Julio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	0,0	21,5	—	32,6
	Agosto	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	0,0	21,5	—	32,8
	Septiembre	17,4	1,3	—	18,7	2,4	—	0,0	0,0	21,1	—	32,8
	Octubre	16,6	1,3	—	17,9	2,3	—	0,0	0,0	20,2	—	32,9
	Noviembre	15,9	0,1	—	16,0	3,2	—	0,0	0,0	19,2	—	32,9
	Diciembre	15,8	0,1	—	15,9	3,1	—	0,4	0,4	19,4	—	32,9
1971	Enero	15,8	0,1	—	15,9	2,9	—	0,4	0,4	19,2	—	32,9
	Febrero	16,0	0,1	—	16,1	2,9	—	0,3	0,3	19,3	—	32,9
	Marzo	16,8	0,1	—	16,9	2,9	—	0,3	0,3	20,1	—	32,0
	Abril	16,3	0,1	—	16,4	2,9	—	0,3	0,3	19,6	—	33,0
	Mayo	16,3	0,1	—	16,4	2,7	—	0,3	0,3	19,4	—	32,9
Banco del Estado de Chile												
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,5
1969	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	—	9,6
1970	Mayo	3,3	1,1	—	4,4	10,2	—	0,1	2,5	17,2	—	9,7
	Junio	3,3	1,1	—	4,4	9,2	—	0,2	1,2	14,4	—	9,8
	Julio	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,2	1,3	1,5	14,8	9,0
	Agosto	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,1	2,0	2,1	15,4	9,8
	Septiembre	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,1	2,1	—	—	9,8
	Octubre	2,0	1,1	—	3,1	8,6	—	0,1	1,6	1,7	13,4	9,8
	Noviembre	2,0	1,2	—	3,2	8,6	—	0,1	0,9	1,0	12,8	9,8
	Diciembre	1,4	1,2	—	2,6	7,5	—	0,1	1,1	1,2	11,3	9,8
1971	Enero	1,4	0,9	—	2,3	7,5	—	0,1	2,7	2,8	12,6	9,8
	Febrero	1,4	0,9	—	2,3	7,5	—	0,1	1,5	1,6	11,4	9,8
	Marzo	1,5	0,9	—	2,4	7,5	—	0,1	0,5	0,6	10,5	9,8
	Abril	1,5	8,9	—	10,4	1,3	—	0,1	0,6	0,7	12,4	9,8
	Mayo	1,5	8,6	—	10,1	1,3	—	0,1	0,6	0,7	12,1	9,8
Sistema Monetario												
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	56,2	—	42,6
1969	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	—	42,9
1970	Mayo	20,9	2,5	—	23,4	21,3	—	0,1	2,5	2,6	47,3	43,1
	Junio	21,0	2,4	—	23,4	20,9	—	0,2	1,2	1,4	45,7	42,2
	Julio	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,2	1,3	1,5	47,5	42,4
	Agosto	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,1	2,0	2,1	48,1	42,6
	Septiembre	20,7	2,4	—	23,1	22,5	—	0,1	2,1	2,2	47,8	42,6
	Octubre	18,6	2,4	—	21,0	22,1	—	0,1	1,6	1,7	44,8	42,7
	Noviembre	17,9	1,3	—	19,2	23,0	—	0,1	0,9	1,0	43,2	42,7
	Diciembre	17,2	1,3	—	18,5	21,8	—	0,5	1,1	1,6	41,9	42,7
1971	Enero	17,2	1,0	—	18,2	21,6	—	0,5	2,7	3,2	43,0	42,7
	Febrero	17,4	1,0	—	18,4	21,6	—	0,4	1,5	1,9	41,9	42,7
	Marzo	18,3	1,0	—	19,3	21,6	—	0,4	0,5	0,9	41,8	42,7
	Abril	17,8	9,0	—	26,8	13,3	—	0,4	0,6	1,0	41,1	42,8
	Mayo	17,8	13,4	—	31,2	8,4	—	0,4	0,6	1,0	40,6	42,7

Depósitos en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO								SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Ent. priv. y partic. e instit. hipot.							
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma	
Banco Central de Chile																
1967	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	10,3	—	887,4	—	935,7	—	935,7	
1968	79,6	—	0,0	—	—	—	79,6	—	10,7	—	1 211,0	—	1 301,3	—	1 301,3	
1969	219,0	—	0,0	—	—	—	219,0	—	9,6	—	1 864,5	—	2 093,1	—	2 093,1	
1970 May.	18,2	—	0,0	—	—	—	18,2	—	9,6	—	2 954,5	—	2 982,3	—	2 982,3	
Jun.	231,7	—	0,1	—	—	—	231,8	—	9,3	—	2 851,2	—	3 092,3	—	3 092,3	
Jul.	12,9	—	0,1	—	—	—	13,0	—	3,2	—	3 185,2	—	3 201,4	—	3 201,4	
Ago.	11,6	—	0,0	—	—	—	11,6	—	6,9	—	2 748,7	—	2 768,8	—	2 768,8	
Sep.	13,2	—	0,0	—	—	—	13,2	—	10,0	—	8 975,2	—	9 001,0	—	9 001,0	
Oct.	15,7	—	0,1	—	—	—	15,8	—	5,8	—	2 709,4	—	2 742,2	—	2 742,2	
Nov.	26,9	—	0,1	—	—	—	27,0	—	22,2	—	2 464,0	—	2 703,8	—	2 703,8	
Dic.	217,5	—	0,1	—	—	—	217,6	—	—	—	—	—	—	—	—	
1971 Ene.	14,3	—	0,1	—	—	—	14,4	—	10,7	—	4 164,4	—	4 189,5	—	4 189,5	
Feb.	20,8	—	0,1	—	—	—	20,9	—	24,1	—	4 188,0	—	4 233,0	—	4 233,0	
Mar.	794,3	—	0,0	—	—	—	794,3	—	13,2	—	4 214,4	—	5 021,9	—	5 021,9	
Abr.	28,6	—	0,1	—	—	—	28,7	—	44,8	—	4 476,7	—	4 550,2	—	4 550,2	
May.	44,1	—	0,0	—	—	—	44,1	—	63,7	—	4 113,4	—	4 221,2	—	4 221,2	
Bancos comerciales (*)																
1967	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1 838,4	388,8	—	—	1 877,0	426,3	2 303,3	
1968	4,9	38,7	64,0	23,4	1,8	2,2	70,7	46,3	2 784,9	524,4	—	—	2 855,6	588,7	3 444,3	
1969	5,4	46,3	97,3	69,0	3,5	5,6	106,2	120,9	4 330,2	710,6	—	—	4 436,4	831,5	5 267,9	
1970 May.	5,6	48,6	141,9	62,8	6,0	3,0	153,5	114,4	4 293,3	809,9	—	—	4 446,8	924,3	5 371,1	
Jun.	6,4	55,2	130,7	84,6	9,5	4,6	146,6	144,4	4 765,1	832,3	—	—	4 911,7	976,7	5 888,4	
Jul.	6,3	70,1	135,2	98,5	7,1	8,0	148,6	176,6	4 877,3	925,6	—	—	5 025,9	1 102,2	6 128,1	
Ago.	6,0	55,3	128,4	86,8	9,3	7,7	143,7	149,8	5 194,8	820,6	—	—	5 338,3	1 078,3	6 416,6	
Sep.	6,7	63,1	168,0	84,8	10,3	8,4	185,0	156,3	5 946,8	820,6	—	—	5 130,8	976,9	6 107,7	
Oct.	6,3	66,2	165,5	93,6	9,2	7,4	181,0	167,2	4 920,3	839,3	—	—	5 101,3	1 006,5	6 107,8	
Nov.	7,4	58,4	169,2	99,6	7,9	4,5	184,5	162,5	5 078,0	892,4	—	—	5 262,5	1 054,9	6 317,4	
Dic.	7,5	59,5	141,2	96,8	4,4	5,6	153,1	161,9	5 517,2	925,0	—	—	5 670,3	1 086,9	6 757,2	
1971 Ene.	6,6	55,9	188,6	85,8	2,0	4,9	197,2	146,6	5 342,4	891,3	—	—	5 539,6	1 037,9	6 577,5	
Feb.	11,2	52,0	228,4	87,1	17,0	4,2	256,6	143,3	5 900,4	955,0	—	—	6 157,0	1 098,3	7 255,3	
Mar.	10,9	82,8	242,4	80,3	14,1	44,7	267,4	207,8	6 959,6	1 003,9	—	—	7 227,0	1 211,7	8 438,7	
Abr.	12,8	81,2	240,8	101,2	19,0	9,6	272,6	192,0	7 490,9	1 082,2	—	—	7 763,5	1 274,2	9 037,7	
May.	19,8	89,2	247,5	102,5	17,3	27,9	284,6	219,6	7 590,9	1 088,8	—	—	7 875,5	1 308,4	9 183,9	
Banco del Estado de Chile (*)																
1967	—	128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	23,9	447,1	924,9	—	—	867,8	958,8	1 826,6
1968	—	47,1	35,9	746,0	13,2	93,8	1,4	792,7	50,5	621,1	1 268,2	—	—	1 171,8	1 318,7	2 390,5
1969	—	201,3	31,6	1 044,5	22,4	114,6	1,9	1 360,4	55,9	884,9	1 828,3	—	—	2 245,3	1 884,2	4 129,5
1970 May.	—	438,8	31,3	1 145,1	16,4	175,1	1,8	1 759,0	49,5	991,0	2 083,3	—	—	2 750,0	2 057,8	4 807,8
Jun.	—	363,6	38,2	1 209,7	16,8	158,3	2,1	1 731,6	57,1	1 086,1	2 082,7	—	—	2 817,7	2 139,8	4 957,5
Jul.	—	395,5	37,3	1 189,4	20,1	168,8	9,4	1 753,7	66,8	1 107,8	2 143,3	—	—	2 861,5	2 210,1	5 071,6
Ago.	—	277,8	36,3	1 111,9	17,3	170,2	2,7	1 559,9	56,3	1 121,7	2 212,4	—	—	2 681,6	2 268,7	4 950,3
Sep.	—	287,6	62,0	1 065,8	33,4	189,0	10,9	1 542,4	106,3	1 115,6	2 164,2	—	—	2 658,0	2 270,5	4 928,5
Oct.	—	467,4	38,2	1 156,9	46,3	205,6	2,6	1 829,9	87,1	1 142,0	2 210,0	—	—	2 971,9	2 297,1	5 269,1
Nov.	—	421,9	49,4	1 339,7	35,7	192,2	2,4	1 951,8	87,5	1 177,4	2 296,1	—	—	3 129,2	2 383,6	5 512,8
Dic.	—	355,4	41,8	1 137,4	40,5	185,0	2,2	1 674,8	84,5	1 256,4	2 842,0	—	—	2 931,2	2 926,5	5 857,7
1971 Ene.	—	68,6	35,0	2 339,3	30,0	186,1	2,9	2 594,0	76,9	1 352,2	2 858,9	—	—	3 946,2	2 935,8	6 882,0
Feb.	—	101,4	31,1	2 502,0	40,0	189,8	3,0	2 793,3	75,0	1 565,0	3 000,6	—	—	4 358,3	3 075,6	7 433,9
Mar.	—	525,0	43,3	1 441,9	44,2	166,3	3,2	2 290,3	90,7	1 824,1	3 220,3	—	—	3 957,0	3 311,0	7 268,0
Abr.	—	482,4	84,5	1 664,9	33,6	223,3	16,2	2 773,6	134,3	1 897,5	3 351,1	—	—	4 268,1	3 488,4	7 753,5
May.	—	612,7	41,8	1 739,2	35,2	252,4	3,7	2 604,3	80,7	2 007,9	3 551,6	—	—	4 612,2	3 632,3	8 244,5
Sistema Monetario (**)																
1967	—	87,1	51,6	513,2	16,3	71,2	3,5	497,3	71,4	2 295,8	1 313,7	—	—	2 793,1	1 385,1	4 178,2
1968	—	37,4	74,6	810,0	36,6	95,6	3,6	943,0	114,8	3 420,7	1 792,6	—	—	4 363,7	1 907,4	6 271,1
1969	—	425,7	77,9	1 141,8	91,4	118,7	7,5	1 685,6	176,8	5 224,7	2 538,9	—	—	6 910,3	2 715,7	9 626,0
1970 May.	—	462,6	79,9	1 287,0	79,2	181,1	4,8	1 930,7	163,9	5 293,9	2 818,2	—	—	7 224,6	2 932,1	10 206,7
Jun.	—	601,7	93,4	1 340,5	101,4	167,8	6,7	2 110,5	205,5	5 860,5	2 915,0	—	—	7 970,5	3 116,5	11 087,0
Jul.	—	414,7	107,4	1 324,7	118,6	175,9	17,4	1 915,3	243,4	5 988,3	3 068,9	—	—	7 903,6	3 312,3	11 215,9
Ago.	—	295,4	91,6	1 240,3	104,1	179,5	10,4	1 740,5	262,6	6 068,3	2 984,8	—	—	8 037,7	3 347,0	11 384,7
Sep.	—	307,5	125,1	1 233,8	118,2	199,3	19,3	1 715,2	206,1	6 322,5	3 140,9	—	—	7 708,9	3 247,4	11 056,3
Oct.	—	489,4	104,4	1 322,5	139,9	214,8	10,0	2 026,7	262,6	6 068,3	2 984,8	—	—	8 099,0	3 303,6	11 402,7
Nov.	—	456,2	107,8	1 509,0	135,3	198,1	6,9	2 163,3	250,0	6 261,1	3 188,5	—	—	8 424,3	3 438,5	11 863,0
Dic.	—	580,4	101,3	1 278,7	137,3	186,4	7,8	2 045,5	246,4	6 795,8	3 767,0	—	—	8 841,3	4 013,4	12 854,7
1971 Ene.	—	89,5	90,9	2 528,0	124,8	188,1	7,8	2 805,6	223,5	6 705,3	3 750,2	—	—	9 510,9	3 973,7	13 484,6
Feb.	—	133,5	83,1	2 730,5	128,0	206,8	7,2	3 070,8	218,3	7 489,5	3 956,6	—	—	10 560,3	4 173,9	14 734,2
Mar.	—	1 330,2	126,1	1 684,3	124,5	180,1	47,9	3 194,6	298,5	8 796,9	4 224,2	—	—	11 991,5	4 522,7	16 514,2
Abr.	—	523,8	165,7	1 905,8	134,8	242,3	25,8	2 671,9	324,3	9 433,2	4 433,3	—	—	12 105,1	4 759,6	16 864,7
May.	—	676,6	131,0	1 986,7	137,7	269,7	31,6	2 933,0	300,3	9 662,5	4 640,4	—	—	12 595,5	4 940,7	17 536,2

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		T O T A L				
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma		
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros							
Banco Central de Chile															
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	5,2	—	11,9	—	30,7	—	30,7
1968	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	29,4	—	29,4
1969	30,8	—	1,2	—	—	—	32,0	—	6,3	—	17,7	—	56,0	—	56,0
1970	6,7	—	0,7	—	—	—	7,4	—	79,9	—	17,9	—	105,2	—	105,2
May.	9,6	—	2,3	—	—	—	11,9	—	29,0	—	18,3	—	59,2	—	59,2
Jun.	8,6	—	0,7	—	—	—	9,3	—	23,7	—	15,7	—	48,7	—	48,7
Jul.	1,4	—	0,9	—	—	—	2,3	—	45,1	—	18,9	—	66,3	—	66,3
Ago.	22,8	—	2,6	—	—	—	25,4	—	28,6	—	22,9	—	76,9	—	76,9
Sep.	8,2	—	2,0	—	—	—	10,2	—	39,2	—	29,6	—	79,0	—	79,0
Oct.	13,4	—	0,5	—	—	—	13,9	—	51,9	—	26,4	—	92,2	—	92,2
Nov.	7,3	—	0,7	—	—	—	8,0	—	18,7	—	37,9	—	64,6	—	64,6
Dic.	3,0	—	2,5	—	—	—	5,5	—	7,1	—	36,0	—	48,6	—	48,6
1971	3,8	—	0,3	—	—	—	4,1	—	7,5	—	28,4	—	40,0	—	40,0
Ene.	10,9	—	0,4	—	—	—	11,3	—	8,7	—	20,7	—	40,7	—	40,7
Feb.	9,4	—	0,5	—	—	—	9,9	—	9,8	—	21,8	—	41,5	—	41,5
Mar.	9,9	—	1,1	—	—	—	11,0	—	15,5	—	19,9	—	46,4	—	46,4
Abr.															
May.															
Bancos comerciales (*)															
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	3,0	41,3	—	—	3,6	45,1	48,7
1968	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	6,0	54,4	60,4
1969	—	0,2	3,0	4,5	—	—	3,0	4,7	4,6	58,8	—	—	7,6	63,5	71,1
1970	—	0,1	1,8	4,6	—	—	1,8	4,7	4,5	55,2	—	—	6,3	59,9	66,2
May.	—	0,1	1,8	6,4	—	—	1,8	6,5	4,7	53,5	—	—	6,5	60,0	66,5
Jun.	—	0,2	1,6	6,4	0,1	—	1,6	6,7	4,2	56,9	—	—	5,8	63,6	69,4
Jul.	—	0,2	2,0	6,6	—	—	2,0	6,8	4,4	59,9	—	—	6,4	66,7	73,1
Ago.	—	0,1	1,5	7,1	—	—	1,5	7,2	4,2	55,0	—	—	5,7	62,2	67,9
Sep.	—	0,1	1,5	7,3	—	—	1,5	7,4	4,6	64,0	—	—	6,1	71,4	77,5
Oct.	—	0,2	2,1	5,9	—	—	2,1	6,1	4,5	58,4	—	—	6,6	64,5	71,1
Nov.	—	0,1	0,6	7,6	—	—	0,6	7,7	4,8	62,0	—	—	5,4	69,7	75,1
Dic.	—	0,2	0,8	6,1	—	—	0,8	6,3	4,3	60,1	—	—	5,1	66,4	71,5
1971	—	0,1	0,6	5,7	—	—	0,6	5,8	4,6	54,3	—	—	5,2	60,1	65,3
Ene.	—	0,1	0,8	7,2	—	—	0,8	7,3	4,2	51,2	—	—	5,0	58,5	63,5
Feb.	—	0,2	0,8	7,4	—	—	0,8	7,6	4,4	43,7	—	—	5,2	51,3	56,5
Mar.	—	0,1	1,4	6,8	—	—	1,4	6,9	4,2	43,6	—	—	5,6	50,5	56,1
Abr.															
May.															
Banco del Estado de Chile (**)															
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	5,7	4,0	10,6
1968	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	8,7	4,0	13,6
1969	1,4	10,7	6,7	0,6	—	—	8,1	11,8	0,2	1,9	—	—	9,5	13,7	23,2
1970	4,5	2,8	9,1	0,5	—	—	13,6	3,3	0,4	4,3	—	—	14,0	7,6	21,6
May.	4,3	2,4	5,7	0,5	—	—	10,0	2,9	0,4	3,7	—	—	10,4	6,6	17,0
Jun.	0,6	0,8	6,0	0,5	—	—	6,6	1,3	0,2	2,9	—	—	6,8	4,2	11,0
Jul.	1,0	0,2	7,3	0,6	—	—	8,3	0,8	0,2	3,3	—	—	8,5	4,1	12,6
Ago.	0,8	0,2	7,4	0,6	—	—	8,2	0,8	0,2	2,5	—	—	8,4	3,3	11,7
Sep.	2,7	3,1	6,5	0,5	—	—	9,2	3,6	0,3	3,7	—	—	9,5	7,3	16,8
Oct.	3,5	0,2	7,3	0,7	—	—	10,8	0,9	0,2	5,2	—	—	11,0	6,1	17,1
Nov.	3,0	0,7	8,2	0,9	—	—	11,2	1,6	0,2	5,2	—	—	11,4	6,8	18,2
Dic.	1,3	0,6	8,4	1,2	—	—	9,7	1,8	0,2	4,7	—	—	9,9	6,5	16,4
1971	1,5	0,5	8,3	1,1	—	—	9,8	1,6	0,2	6,7	—	—	10,0	8,3	18,3
Ene.	1,5	0,6	6,0	1,0	—	—	7,5	1,6	0,2	5,3	—	—	7,7	6,9	14,6
Feb.	1,3	0,5	6,2	1,1	—	—	7,5	1,6	0,4	7,5	—	—	7,9	9,1	17,0
Mar.	2,0	0,5	8,4	0,8	—	—	10,4	1,3	0,5	4,1	—	—	10,9	5,4	16,3
Abr.															
May.															
Sistema Monetario (**)															
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	28,1	50,0	78,1
1968	11,4	0,3	9,2	6,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	29,4	59,3	88,7
1969	32,2	10,9	10,9	5,1	—	—	43,1	16,0	11,1	62,3	—	—	54,2	78,5	132,7
1970	11,2	2,9	11,6	5,1	—	—	22,8	8,0	84,8	39,5	—	—	107,6	67,5	175,1
May.	13,9	2,5	9,8	6,9	—	—	23,7	9,4	34,1	57,2	—	—	57,8	66,6	124,4
Jun.	9,2	1,0	8,3	6,9	0,1	—	17,5	8,0	28,1	59,8	—	—	45,6	67,8	113,4
Jul.	2,4	0,4	10,2	7,2	—	—	12,6	7,6	49,7	63,2	—	—	62,3	70,8	133,1
Ago.	10,9	3,2	11,5	7,7	—	—	35,1	8,0	33,0	57,5	—	—	68,1	65,5	133,6
Sep.	23,6	0,2	10,0	7,8	—	—	20,9	11,0	44,1	67,7	—	—	65,0	78,7	143,7
Oct.	16,9	0,4	9,9	6,6	—	—	26,8	7,0	56,6	63,6	—	—	83,4	70,6	154,0
Nov.	10,3	0,8	9,5	8,5	—	—	19,8	9,3	23,7	67,2	—	—	43,5	76,5	120,0
Dic.	4,3	0,8	11,7	7,3	—	—	16,0	8,1	11,6	64,8	—	—	27,6	72,9	100,5
1971	5,3	0,6	9,2	6,8	—	—	14,5	7,4	12,3	61,0	—	—	26,8	68,4	95,2
Ene.	12,4	0,7	7,2	8,2	—	—	19,6	8,9	13,1	56,5	—	—	32,7	65,4	98,1
Feb.	10,7	0,7	7,5	8,5	—	—	18,2	9,2	14,6	51,2	—	—	32,8	60,4	93,2
Mar.	11,9	0,6	10,9	7,6	—	—	22,8	8,2	20,2	47,7	—	—	43,0	55,9	98,9
Abr.															
May.															

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda corriente, según su plazo: Banco del Estado

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1967	867 761	73 838	941 599	210 086	674 851	884 937	1 826 536
1968	1 417 731	87 526	1 505 257	267 659	963 550	1 231 209	2 736 466
1969	2 245 217	101 571	2 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	4 129 447
1970							
May.	2 749 912	123 473	2 873 385	408 622	1 525 812	1 934 434	4 807 819
Jun.	2 817 791	131 263	2 949 054	424 619	1 583 920	2 008 539	4 957 593
Jul.	2 861 608	138 910	3 000 518	434 307	1 636 856	2 071 163	5 071 681
Ago.	2 681 629	136 187	2 817 816	451 252	1 681 242	2 132 494	4 950 310
Sep.	2 658 088	192 866	2 850 954	425 640	1 652 085	2 077 725	4 928 679
Oct.	2 971 991	178 308	3 150 299	432 091	1 686 715	2 118 806	5 269 105
Nov.	3 129 105	193 842	3 322 947	450 784	1 739 017	2 189 801	5 512 748
Dic.	2 931 190	185 231	3 116 421	482 732	2 258 523	2 741 255	5 857 676
1971							
Ene.	3 946 156	188 877	4 135 033	504 525	2 242 440	2 746 965	6 881 998
Feb.	4 358 266	192 934	4 551 200	566 270	2 316 492	2 882 762	7 433 962
Mar.	3 956 996	220 837	4 177 833	640 019	2 450 219	3 090 238	7 268 071
Abr.	4 268 091	271 373	4 539 464	673 523	2 540 432	3 213 955	7 753 419
May.	4 612 237	228 840	4 841 077	729 657	2 673 790	3 403 447	8 244 524

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1968		1970		1971	1968		1970		1971
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31
Chile	995.9	1 470.0	1 868.3	2 566.0	2 605.4	16.3	20.5	18.6	14.3	13.2
Edwards	237.2	404.7	417.6	540.1	528.3	9.3	8.4	12.8	9.4	9.0
Continental	60.2	104.6	124.0	179.7	169.8	1.1	1.2	1.5	1.5	1.1
Crédito	281.1	433.7	583.9	763.1	802.8	2.7	3.2	2.0	1.5	1.7
Español	316.5	436.5	578.0	772.6	769.6	1.0	1.7	2.4	1.4	1.5
Israelita	72.8	119.8	139.2	243.3	300.1	0.5	0.7	0.5	0.2	1.2
Trabajo	209.1	249.3	320.3	394.8	433.5	1.5	2.0	2.6	2.8	3.1
O'Higgins	59.5	94.5	114.9	192.2	207.0	0.6	0.8	1.0	1.1	1.1
Pacífico	19.1	30.3	—	—	—	0.3	0.2	—	—	—
Panamericano	64.9	89.3	133.5	162.2	206.5	0.3	0.4	0.6	0.5	0.6
Sudamericano	271.8	398.4	566.8	726.9	685.6	5.4	6.7	4.7	4.3	3.5
Chileno-Yugoslavo	13.0	17.1	25.9	35.2	36.9	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2
Chillán	13.1	20.3	28.5	39.5	40.5	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	10.6	15.2	22.2	28.2	28.8	—	—	—	—	—
Consepción	90.1	139.7	216.1	264.1	284.3	0.9	1.0	1.5	1.2	1.3
Constitución	2.5	6.9	8.3	11.0	11.1	—	—	—	—	—
Llanquihue	10.3	15.4	33.4	45.3	47.1	—	—	—	—	—
Osorno	167.7	276.2	365.9	508.4	561.3	2.4	2.6	3.3	2.6	2.6
Linares	7.9	11.6	16.5	19.7	19.4	—	—	—	—	—
Sur de Chile	15.3	21.9	30.5	41.6	48.1	—	—	—	—	—
Ta'ca	57.1	84.6	112.8	146.0	159.0	0.3	0.3	0.1	0.1	0.1
Valdivia	17.4	25.2	30.3	39.2	54.4	0.1	0.1	0.2	0.3	0.3
América	91.3	147.7	183.1	268.0	269.0	1.2	1.6	2.1	0.6	0.5
Do Brasil	7.5	9.4	26.5	45.8	50.6	0.5	0.1	0.5	0.4	0.4
National City	172.6	323.4	381.8	456.2	446.8	7.9	8.0	7.5	4.7	5.1
Francés	152.5	267.8	354.9	441.6	477.5	5.0	9.6	10.3	6.4	6.4
Londres	126.7	190.4	254.3	362.8	325.9	5.5	3.9	5.6	4.8	5.2
SUMA BCOS. COM.	3 543.7	5 403.9	6 937.5	9 293.5	9 569.3	62.9	73.2	78.0	58.3	58.1
—Depósito Interbanc.	99.2	135.9	180.1	255.8	385.6	2.4	2.1	2.9	1.8	2.1
Total Bcos Comer.	3 444.5	5 268.0	6 757.4	9 037.7	9 183.7	60.5	71.1	75.1	56.5	56.0
Suma Banco del Estado	2 774.9	4 177.6	5 938.5	7 816.7	8 313.6	14.2	23.8	18.9	18.1	20.3
—Depósito Interbanc.	38.5	48.1	80.9	63.3	69.1	0.6	0.6	0.7	1.1	0.9
Total Banco Estado	2 736.4	4 129.5	5 857.6	7 753.4	8 244.5	13.6	23.2	18.2	17.0	19.4
TOTAL	6 180.9	9 397.5	12 615.0	16 791.1	17 428.2	74.1	94.3	93.3	73.5	75.4

Depósitos en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1966	1967	1968	1969	1970	1971	
	Dic. 31	Abr. 30	May. 31				
Tarapacá	63,8	89,1	139,0	194,4	333,6	429,5	445,1
Antofagasta	91,8	135,4	197,6	335,6	376,7	539,6	543,3
Atacama	37,7	45,6	67,3	103,6	150,0	178,2	188,1
Cochilmo	67,8	87,2	126,7	205,5	254,3	324,8	335,5
Aconcagua	32,7	42,1	63,7	88,4	121,4	148,5	162,3
Valparaíso	357,1	451,7	669,8	1 028,8	1 366,2	1 736,9	1 787,7
Santiago	2 069,0	2 492,9	3 637,6	5 546,5	7 477,6	9 951,1	10 347,6
O'Higgins	59,4	87,7	150,9	235,5	297,0	371,6	428,9
Colchagua	20,0	28,8	41,0	58,3	87,0	109,8	116,9
Curicó	23,8	31,6	44,8	65,4	90,0	116,3	120,4
Talca	44,4	54,8	86,4	125,5	171,5	209,9	225,6
Maula	10,5	13,7	19,9	31,0	44,5	59,1	60,4
Linares	22,4	29,5	45,2	65,0	95,0	121,2	131,6
Nuble	37,6	50,5	74,2	106,9	143,3	196,8	207,7
Concepción	169,1	230,5	398,6	599,6	742,8	1 021,2	1 074,1
Arauco	6,8	8,2	12,6	16,2	28,6	37,5	39,3
Bio-Bio	21,1	28,5	41,4	62,7	93,5	127,8	135,0
Malleco	19,5	25,9	35,9	48,2	68,8	99,6	100,9
Cautín	53,0	66,7	94,7	137,7	192,7	288,2	325,0
Valdivia	42,0	57,6	83,5	115,9	149,7	213,9	235,8
Osorno	35,3	44,4	65,3	91,0	130,4	181,7	197,9
Llanquihue	37,3	45,7	67,8	91,8	120,5	168,8	178,4
Chiloé	11,6	14,4	20,5	30,2	52,2	68,9	74,8
Aysén	15,9	15,7	21,6	30,1	52,3	81,1	87,9
Magallanes	57,3	74,5	112,6	167,5	232,4	328,3	332,7
Suma	3 406,9	4 252,7	6 318,6	9 581,5	12 876,1	17 110,3	17 882,9
<i>Dep. Interbanc.</i>	— 81,9	— 122,8	— 137,7	— 184,0	— 261,0	— 319,1	— 454,7
TOTAL	3 325,0	4 129,9	6 180,9	9 397,5	12 615,1	16 791,2	17 428,2

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

Tasas de encaje

DETALLE	Desde el 1º-II-69	Desde el 1º-V-70	Desde 1º-I-1971		Desde 1º-V-1971		Desde 1º-VII-1971	
			Stgo. Valpo.	Resto País	Stgo. Valpo.	Resto País	Stgo. Valpo.	Resto País
MONEDA CORRIENTE								
<i>Depósitos a la vista</i>								
Tasa básica	51% (1)	49% (1)	49% (1)	20%	49% (1)	20%	62% (2)	20%
Sobretasa	75%	75%	75%	—	75%	—	75%	—
Boleta de Garantía y Consigna. ción Judicial a menos de 30 días.	—	—	—	—	—	—	—	—
Ahorro vista (Bco. del Estado)	—	—	—	—	20%	20%	20%	20%
<i>Depósitos a plazo</i>								
Tasa única	18%	18%	18%	8%	18%	8%	18%	8%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—
Ahorro plazo (Bco. del Estado)	—	—	—	—	8%	8%	8%	8%
MONEDA EXTRANJERA								
<i>Depósitos a la vista</i>								
Tasa básica	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Depósitos a plazo</i>								
Tasa básica	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Se aplica sobre la base a Mayo de 1968.

(2) Se aplica sobre la base a Mayo de 1971.

NOTA: A los bancos regionales se les aplican las tasas básicas de 20% y 8% sobre los depósitos exigibles a la vista y plazo, respectivamente. Estas tasas se aplican sobre la moneda corriente y extranjera.

Utilidad líquida semestral: Bancos comerciales y Banco del Estado

(En miles de escudos)

BANCOS	1968		1969		1970	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
Chile	4 894	5 787	6 822	9 387	12 857	12 424
Edwards	995	1 230	1 547	1 650	1 853	— 16
Continental	315	436	534	1 026	1 110	1 085
Crédito	524	651	1 008	1 410	1 699	1 647
Español	1 767	2 042	2 185	2 392	3 386	3 892
Industrial y Co- mercial	— 360	— 637	— 625	—	—	—
Israelita	407	599	801	1 004	1 059	1 427
Trabajo	796	1 052	1 504	1 603	1 952	608
O'Higgins	124	155	264	316	207	219
Pacífico	139	50	221	266	—	—
Panamericano	401	409	251	254	353	539
Sudamericano	2 251	2 480	2 982	3 282	3 643	4 948
Chileno Yugoslavo	101	106	223	218	278	387
Chillán	67	121	142	184	128	108
Comercial de Curicó	121	133	171	196	220	291
Concepción	765	1 157	1 088	2 005	1 625	3 120
Constitución	40	41	43	74	45	5
Llanquihue	97	104	128	164	183	213
Osorno	— 589	1 128	1 633	1 650	1 871	3 421
Regional de Linares	48	63	105	165	118	231
Sur de Chile	103	190	300	212	503	414
Talca	173	208	249	223	367	407
Valdivia	148	202	274	338	386	402
América	1 090	1 423	1 730	2 252	2 048	1 302
Do Brasil	310	118	86	1 455	— 357	549
City	317	860	1 457	1 296	1 927	106
Francés	386	1 013	1 203	2 409	1 213	1 110
Londres	— 673	— 642	184	25	— 849	1 418
TOTAL BANCOS COMERCIALES	14 757	20 479	26 510	35 456	37 825	40 257
TOTAL BANCO DEL ESTADO	3 895	5 100	5 757	6 067	8 085	8 460
T O T A L E S	18 652	25 579	32 267	41 523	45 910	48 717

II. ESTADÍSTICAS DE AHORRO FINANCIERO

Indicadores del ahorro financiero privado^{1/}

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Mar. 71	Abr. 71	May. 71	Jun. 71
I. AHORRO REAJUSTABLE	3 881,0	6 000,4	6 545,3	6 756,8	7 082,6	7 429,2
A. SINAP	1 950,5	2 871,7	3 153,0	3 248,6	3 387,2	3 547,6
1. Depósitos ahorro netos Asociaciones	1 022,3	1 557,5	1 634,9	1 673,3	1 729,7	1 780,1
2. Valores hipotecarios reajustables	853,6	1 160,0	1 349,0	1 393,9	1 475,0	1 577,6
3. Venta hipotec. Caja Central	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
4. Pagaré Reajustable Caja Central	74,3	154,0	168,9	181,2	182,3	189,7
5. Bono Reajustable Caja Central	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
B. SISTEMA BANCARIO						
1. Depósitos ahorro plazo Banco del Estado	1 441,6	2 258,5	2 450,2	2 540,4	2 673,8	2 814,6
2. Bonos reajustables Banco del Estado	—	—	—	—	—	—
C. OTROS	488,9	870,2	942,1	976,8	1 021,6	1 067,0
1. Certificados de Ahorro Banco Central 5/	298,1	561,4	627,3	659,3	696,9	730,3
2. Depósitos ahorro CORVI	159,5	235,4	257,3	266,3	274,6	286,9
3. Bonos fom. reaj. Banco Hipotecario 2/	23,3	43,0	35,7	29,0	27,9	28,5
4. Bonos reaj. Banco Hipotecario Valparaíso 3/	8,0	30,4	21,8	22,2	22,2	21,3
II. AHORRO NO REAJUSTABLE	940,8	1 268,5	1 427,7	1 593,3	1 655,7	1 705,5 (6)
A. SISTEMA BANCARIO	909,8	1 246,1	1 450,5	1 572,4	1 634,9	1 687,5 (5)
1. Dep. plazo bancos comerciales	555,3	709,8	742,1	826,6	817,2	832,0 (6)
2. Dep. plazo Banco del Estado	11,0	52,5	67,5	71,5	87,3	76,3
3. Dep. ahorro vista Banco del Estado	341,1	482,7	640,0	673,5	729,7	775,6
4. Bonos hipotecarios Banco del Estado 3/	2,4	1,1	0,9	0,8	0,7	0,6
B. OTROS						
1. Bonos hipotecarios (Chile y Valparaíso) 3/	31,0	22,4	22,2	20,9	20,8	13,0
III. T O T A L 4/	4 821,8	7 268,9	8 018,0	8 359,1	8 738,3	9 134,7 (6)

NOTA: Con el objeto de lograr mayor precisión, homogeneidad y orden, a partir de junio de 1970 se ha cambiado la forma de proporcionar esta información, separando los instrumentos reajustables de los no reajustables. Se intenta también una clasificación institucional. Además, se efectúan otros cambios: se agregan los bonos de fomento reajustables de los bancos hipotecarios; se excluyen del total las Reservas Matemáticas de las Compañías de Seguros, y algunos instrumentos se subdividen (depósitos a plazo del sistema bancario y bonos hipotecarios).

La nueva serie se presenta sólo desde diciembre de 1968, por lo que este cambio debe tenerse presente si se compara el total del ahorro con el de años anteriores.

1/ Sólo se incluyen instrumentos de ahorro para los cuales se cuenta con información periódica.

2/ Corresponde a venta neta de bonos (ahorro neto).

3/ Corresponde a bonos en circulación, lo que en realidad no significa ahorro neto, pero se estima que la venta neta de los bonos (de la cual no hay información) se aproxima bastante a esta cifra.

4/ Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, el ahorro reajustable no es sumable con el ahorro no reajustable.

5/ No incluye la compra de acciones bancarias pagada con estos valores.

6/ Cifra estimada.

Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balance consolidado

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorro y Préstamos

D E T A L L E	1967	1968	1969	1970	1 9 7 1	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr.	May.
ACTIVO	<i>645 586</i>	<i>1 129 672</i>	<i>1 616 055</i>	<i>2 523 061</i>	<i>2 652 469</i>	<i>2 755 211</i>
Disponibilidades	25 580	72 022	57 285	55 608	43 201	53 421
Colocaciones	545 210	930 134	1 201 946	1 981 326	1 967 517	1 949 859
Inversiones	3 937	22 235	88 933	115 781	162 909	235 351
Servicios y deudas por cobrar	30 903	38 412	134 644	138 168	128 249	124 951
Activo inmovilizado	17 653	31 511	54 977	78 689	84 428	99 887
Activo transitorio	6 425	8 209	17 343	36 245	59 283	61 678
Activo nominal	742	873	1 223	1 243	1 102	1 023
Cuenta de gastos	15 136	26 276	59 704	116 001	205 780	229 041
PASIVO	<i>645 586</i>	<i>1 129 672</i>	<i>1 616 055</i>	<i>2 513 061</i>	<i>2 652 469</i>	<i>2 755 211</i>
Reservas y fondos	26 855	54 249	114 226	207 886	207 844	207 839
Depósitos de ahorro	429 760	628 833	1 022 348	1 557 505	1 673 291	1 729 742
Préstamos hipotecarios por pagar	74 784	137 735	320 816	290 372	291 175	305 715
Servicios y obligaciones por pagar	10 044	16 409	55 008	301 334	206 137	207 611
Pasivo transitorio	81 702	252 394	13 001	16 502	17 583	19 060
Cuenta de entradas.	21 441	40 052	90 656	149 462	256 439	285 244

Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Provisional (1)								
<i>Enero</i>	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83	10,58	13,47
<i>Febrero</i>	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99	10,79	13,60
<i>Marzo</i>	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16	11,02	13,81
<i>Abril</i>	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36	11,30	14,00
<i>Mayo</i>	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59	11,68	14,19
<i>Junio</i>	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07	12,01	14,61
<i>Julio</i>	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28	12,25	14,95
<i>Agosto</i>	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49	12,47	15,16
<i>Septiembre</i>	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72	12,70	
<i>Octubre</i>	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	9,93	12,92	
<i>Noviembre</i>	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14	13,15	
<i>Diciembre</i>	3,24	4,38	5,23	6,11	7,68	10,37	13,37	
Valor oficial (2)	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87	9,28	12,25	14,95

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

Valor de la Unidad de Fomento Reajutable (*)

(En escudos)

AÑOS	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1967	100,00	103,73	110,13	115,38
1968	119,71	129,99	138,36	148,17
1969	153,94	169,48	184,88	194,40
1970	197,64	222,44	240,83	256,67
1971	267,45	273,17	291,28	

*/ Lo fija la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento al Reglamento sobre Operaciones Reajustables de los Bancos de Fomento, contenido en el Decreto Supremo N.º 40 del 2 de enero de 1967.

Bonos Hipotecarios Reajustables en circulación

(En miles de escudos)

FINES DE:	Bonos reajustables de Fomento (1)			Total	Bonos reaj. Bco. del Estado (2)
	Bco. Hipot. de Chile	Bco. Hipot. de Valpo.	Bco. del Estado (3)		
1970					
<i>Jul.</i>	49 066,7	27 810,3	—	76 877,0	1 007,4
<i>Ago.</i>	51 581,0	27 969,9	—	79 545,9	1 007,4
<i>Sep.</i>	51 243,8	28 646,5	—	79 890,3	1 007,4
<i>Oct.</i>	51 577,5	30 507,0	—	82 084,5	1 007,4
<i>Nov.</i>	51 251,6	31 082,0	—	82 333,6	1 007,4
<i>Dic.</i>	54 521,8	30 429,0	—	84 950,8	1 007,4
1971					
<i>Ene.</i>	52 826,2	31 690,9	—	84 517,1	677,4
<i>Feb.</i>	52 826,2	30 755,7	—	83 581,9	677,4
<i>Mar.</i>	52 826,2	21 766,7	—	74 592,9	677,4
<i>Abr.</i>	44 641,4	22 169,4	—	66 810,8	677,4
<i>May.</i>	42 406,9	22 153,0	—	64 559,9	677,4
<i>Jun.</i>	42 379,6	21 261,1	—	63 640,7	677,4
<i>Jul.</i>	42 379,6	21 601,6	—	63 981,2	507,0

(1) Se reajustan de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento Reajutable.

(2) Se reajustan de acuerdo al Precio del Rigo. Corresponde, en su totalidad, a una inversión del S. S. S.

(3) Tiene una emisión autorizada que pronto saldrá a circulación.

Bonos Hipotecarios no Reajustables en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Departamento Hipotecario)					Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario de Valparaíso					VALOR TOTAL						
	10-6%		4-5%	6-3/4%		Suma		10-6%		6-1%	10-15%		20-25%		Suma		10-6%		6-1%	Suma		
	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor		Valor	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor
1965	9 028	84	1 042	755	75	10 825	7 154	75	333	65	—	—	7 487	1 806	69	128	65	1 929	20 241			
1966	6 437	87	943	682	48	8 062	7 152	75	264	65	1 304	—	8 720	1 540	75	107	70	1 647	18 470			
1967	4 611	79	840	544	70	5 905	7 113	75	224	70	6 823	—	14 160	1 466	70	92	70	1 558	21 713			
1968	2 812	81	716	512	55	4 040	7 150	75	193	77	21 326	—	28 669	1 175	75	60	60	1 235	33 944			
1969	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	—	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419		
1970																						
Jul.	933	90	252	251	30	1 436	5 094	75	153	75	17 836	2 014	25 097	842	75	46	60	888	27 421			
Ago.	865	90	247	250	30	1 362	5 093	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	36	60	867	27 319			
Sep.	813	90	235	249	30	1 297	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 254			
Oct.	744	90	224	248	30	1 226	5 093	70	153	75	17 891	2 007	15 145	819	75	46	60	865	27 236			
Nov.	643	90	235	247	30	1 125	5 031	42	153	60	16 061	2 007	23 251	819	75	46	60	865	25 241			
Dic.	602	90	215	246	30	1 073	3 539	45	153	60	16 061	2 007	21 760	627	75	46	60	673	23 506			
1971																						
Ene.	550	90	272	246	30	1 018	3 536	45	152	55	16 061	2 007	21 756	627	75	46	60	673	23 447			
Feb.	469	90	204	245	30	918	3 496	35	152	55	16 061	2 007	21 716	627	75	39	60	666	23 300			
Mar.	422	90	192	243	30	857	3 409	50	151	55	15 924	2 007	21 492	627	75	39	60	666	23 015			
Abr.	365	90	192	241	30	798	3 239	80	152	54	14 824	2 007	20 222	620	75	39	70	659	21 679			
May.	282	90	192	239	30	713	3 229	80	152	54	14 765	2 007	20 153	618	75	39	70	657	21 523			
Jun.	227	90	180	230	30	645	3 227	80	152	50	12 071	2 007	17 457	516	75	31	70	547	18 649			
Jul.	181	90	169	238	30	588	3 226	80	152	40	12 072	2 007	17 457	516	75	31	70	547	18 592			

Transacciones de acciones en las bolsas de comercio

(En miles de escudos)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHA	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENE- RAL	
	Mineras			Industriales							Ban- ca- rias	Co- m- er- y distr.	Ma- ri- ti- mas	Ren- ta	Se- gu- ros	Serv. Util Públ.		Otras
	Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bre	Salit- re	Otras	Bebi- das	Meta- lúr- gicas	Ali- men- cias	Texti- les	Otras								
1966	4 579	534	1 460	573	645	2 640	11 804	2 359	2 264	19 653	11 885	3 142	4 444	1 714	706	2 767	1 939	73 108
1967	4 589	82	484	656	616	2 932	8 087	3 403	1 688	16 734	10 604	3 045	3 692	1 723	414	4 176	2 051	64 976
1968	7 462	116	1 006	649	600	4 126	11 959	4 044	2 509	29 244	12 971	5 182	4 508	2 127	1 076	4 656	2 384	94 619
1969	10 541	205	4 296	—	1 885	5 399	16 983	6 858	5 258	43 627	21 181	6 550	6 704	3 008	522	9 120	2 683	144 830
1970	8 945	64	9 112	—	501	12 634	16 898	8 426	2 388	49 058	35 611	10 378	10 867	7 771	1 513	13 457	2 869	190 493
1970																		
Ene.	616	3	248	—	40	400	1 832	1 085	132	5 268	1 650	362	532	598	14	882	194	13 856
Feb.	602	1	422	—	29	580	1 777	236	51	2 403	2 371	625	614	75	11	795	177	10 769
Mar.	600	2	562	—	59	997	1 234	1 113	143	3 171	4 790	529	457	265	75	1 045	213	15 255
Abr.	1 093	12	226	—	112	852	1 364	807	282	4 661	3 292	1 224	2 232	467	87	1 148	325	18 184
May.	694	13	322	—	63	1 304	1 123	417	248	3 179	1 730	2 057	992	218	501	1 147	207	14 215
Jun.	804	5	631	—	45	757	1 607	255	291	4 314	4 082	1 397	661	1 600	13	1 098	223	17 883
Jul.	889	13	2 157	—	17	2 065	1 045	765	224	4 297	2 011	1 266	750	313	30	1 067	186	17 095
Ago.	1 229	3	2 833	—	63	1 658	1 851	1 676	538	6 916	5 619	801	1 690	1 061	47	1 899	239	28 123
Sep.	850	1	625	—	12	733	1 328	833	78	4 949	3 101	500	658	1 629	31	1 180	175	16 683
Oct.	810	2	536	—	28	589	1 864	409	38	3 392	3 202	753	1 651	600	3	1 376	378	15 631
Nov.	275	4	350	—	16	2 063	1 103	579	166	4 136	2 497	641	443	523	527	884	224	14 431
Dic.	484	5	200	—	17	636	670	251	197	2 372	1 266	223	187	422	174	936	328	8 368

Indices de cotización de acciones y fondos mutuos

(Punto de partida: diciembre 1958)

Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1967	1968	1969	1970	1971		Jun.
	Di.	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	
Bancarias	1 648,7	2 728,6	4 551,9	2 777,3	2 978,8	2 900,6	3 129,0
Mineras	243,9	357,0	680,6	488,4	393,2	370,1	347,2
Agrícolas y Ganaderas	896,7	1 220,2	1 844,1	1 221,2	1 442,5	1 520,0	1 656,5
Salitreras	404,3	—	—	—	—	—	—
Textiles	381,8	475,2	485,3	331,7	304,7	282,9	240,0
Industriales y Varias	2 420,0	3 680,8	5 692,4	4 294,8	4 009,8	4 076,6	3 983,6
Manufactureras	1 110,3	1 697,2	2 721,8	2 025,6	2 090,8	2 135,2	2 086,9
Servicios de Util.	352,1	470,8	657,4	667,9	587,2	579,4	528,7
Navieras	185,4	317,6	560,0	369,6	323,5	320,0	299,3
Aliment. y Bebidas	329,5	580,3	823,0	526,2	393,5	394,3	404,8
Comerc. y Distrib.	442,6	609,0	930,0	311,0	276,8	274,3	258,9
Clubes Deport. e Hip. (*)	—	—	—	61,0	42,8	42,3	42,6
Financ. e Inver. (*)	—	—	—	381,9	341,3	377,6	407,1
Metalúrgicas	876,1	1 284,9	2 123,8	1 110,2	1 229,6	1 303,2	1 266,7
Seguros	314,6	446,2	803,8	721,9	662,1	732,8	685,7
INDICE GENERAL	1 629,5	2 466,6	3 847,3	2 753,5	2 654,5	2 696,7	2 669,2
CRECINCO	1,064	1,274	1,465	0,815	0,681	0,672	0,700
CAPITALES UNIDOS	1,386	1,805	2 212	1,293	1 304	1,297	1,166
COOP. VITALICIA	2,604	4,704	5,813	4,297	4,459	4,459	4,717

(*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir del año 1970 en adelante. Los Indices de Fondos Mutuos corresponden a la cotización del último día del mes; los de acciones, a la cotización promedio mensual.

Cotizaciones y transacciones de bonos

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FE-CHA (1)	Deuda interna	Bonos municipales		Hipotecarios	Estado y municipalidades	TOTAL
		M. Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%			
1965	84	38	40	941	62	1 003
1966	84	38	40	758	62	820
1967	84	38	40	1 099	30	1 129
1968	84	30	40	1 118	82	1 200
1969	84	30	35	874	2	876
1970						
Jul.	84	30	35	19	—	19
Ago.	84	30	35
Sep.	84	30	35
Oct.	84	30	35
Nov.	84	30	35
Dic.	84	30	35
1971						
Ene.	84	30	35
Feb.	84	30	35
Mar.	84	30	35
Abr.	84	30	35
May.	84	30	35
Jun.	84	30	35
Jul.	84	30	35

Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Sz.)
1965	53	54	55½
1966	50½	53	53½
1967	49	60	61½
1968	52¾	52	73¾
1969	54	64	73½
1970			
Julio	51¼	72	60½
Agosto	50¾	68	60½
Septiembre	40¾	70	60¼
Octubre	39¼	60	60¼
Noviembre	39¼	56	60¼
Diciembre	39¼	56	69½
1971			
Enero	41	70	—
Febrero	44	70	51
Marzo	47	72	51
Abril	48¼	72	51
Mayo	48	71	54
Junio	48	72	54½
Julio	52	72	52½

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31.XII-1953, que contempla un interés de 3%, y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ^o)	% sobre recibidas	Valor medio (E ^o)
1966	11 604 950	9 990 456	861	1 007 993	8,7	572 399	5,7	568
1967	11 044 591	12 286 120	1 112	1 178 093	10,7	935 855	7,6	794
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1969	9 604 397	21 229 898	2 210	1 058 021	11,0	1 657 508	7,8	1 567
1970	8 442 338	30 192 762	3 576	899 146	10,7	2 227 622	7,4	2 477
1970								
Junio	732 275	2 572 419	3 513	70 748	9,7	143 080	5,6	2 022
Julio	837 469	2 676 375	3 196	76 360	9,1	164 014	6,1	2 148
Agosto	671 520	2 696 865	4 016	57 582	8,6	140 424	5,2	2 439
Septiembre	593 222	2 275 861	3 836	75 772	12,8	237 885	10,5	3 139
Octubre	617 582	3 748 623	6 070	81 545	13,2	245 264	6,5	3 008
Noviembre	607 143	2 630 222	4 332	74 917	12,3	254 818	9,7	3 401
Diciembre	592 044	2 552 262	4 311	70 987	12,0	222 562	8,7	3 135
1971								
Enero	678 077	2 535 996	3 740	70 575	10,4	244 801	9,7	3 469
Febrero	583 773	3 115 083	5 336	59 109	10,1	195 896	6,3	3 314
Marzo	635 097	2 733 242	4 304	70 418	11,1	235 383	8,6	3 343
Abril	623 779	2 932 347	4 701	47 802	7,7	179 805	6,1	3 761
Mayo	607 726	2 869 990	4 723	48 519	8,0	199 534	7,0	4 112
Junio	607 048	2 888 828	4 759	45 241	7,5	176 683	6,1	3 905

Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre librados	Monto (miles E ^o)	% sobre librados	Valor medio (E ^o)
1966	94 942 027	113 666 299	1 197	894 997	0,9	916 349	0,8	1 024
1967	96 700 633	188 842 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 362	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,8	2 718
1970	102 195 923	589 738 670	5 771	1 198 337	1,2	4 399 720	0,7	3 672
1970								
Junio	8 727 982	46 809 808	5 363	86 141	1,0	349 646	0,8	4 059
Julio	9 536 036	47 468 834	4 978	99 567	1,0	380 690	0,8	3 823
Agosto	8 647 252	45 346 620	5 244	96 505	1,1	337 474	0,7	3 497
Septiembre	8 472 499	50 971 054	6 016	109 445	1,3	487 085	1,0	4 451
Octubre	7 965 719	48 454 523	6 083	108 402	1,4	391 081	0,8	3 608
Noviembre	8 157 944	60 784 470	7 451	98 455	1,2	358 201	0,6	3 638
Diciembre	8 858 926	63 692 213	7 190	115 957	1,3	395 251	0,6	3 409
1971								
Enero	7 937 937	46 181 907	5 818	94 189	1,2	408 574	0,9	4 338
Febrero	7 131 394	44 367 230	6 221	71 223	1,0	292 741	0,7	4 110
Marzo	9 301 807	52 669 479	5 662	75 795	0,8	312 775	0,6	4 127
Abril	8 215 387	50 716 516	6 173	63 757	0,8	273 370	0,5	4 288
Mayo	8 792 950	50 991 139	5 799	64 581	0,7	287 664	0,6	4 454
Junio	8 022 907	51 708 761	6 445	62 931	0,8	282 486	0,6	4 489

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

III. TASAS DE INTERES

Interés corriente bancario y máximo convencional

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	Primer semestre		Segundo semestre	
	Corriente	Máximo	Corriente	Máximo
1961.....	16,74	20,08	15,88	19,05
1962.....	15,27	18,32	14,62	17,54
1963.....	14,20	17,04	14,21	17,05
1964.....	14,39	17,27	14,63	17,56
1965.....	15,09	18,11	15,30	18,36
1966.....	15,86	19,03	15,84	19,00
1967.....	15,84	19,00	15,84	19,00
1968.....	16,61	19,93	16,61	19,93
1969.....	19,088	22,90	19,59	23,50
1970.....	20,00	24,00	20,00	24,00
1971.....	15,00	18,00	15,00	18,00

NOTA: Corresponde a la tasa de interés anual que rige en el semestre indicado. Hasta 1965, el interés corriente lo determinaba la Superintendencia de Bancos. Desde el primer semestre de 1966, lo fija el Banco Central.
De acuerdo a las leyes 11.234, (de 9-8-53) y 16.464 (de 25-4-66), el interés máximo convencional no puede exceder en más de un 20% al interés corriente establecido conforme a tales disposiciones.

Tasas de interés de los instrumentos de ahorro reajustables

DETALLE	Tasa de interés
Certificados de Ahorro Reajustables, Banco Central 1/	7%
Depósitos de Ahorro a Plazo, Banco del Estado 2/	4%
Cuentas de Ahorro Libres, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos 3/	hasta 5%
Cuentas de Ahorro Especiales, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos 3/	hasta 8%
Valores Hipotecarios Reajustables, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos	6%
Pagarés Reajustables, Caja Central de Ahorro y Préstamos	8%
Bonos de Fomento Reajustables, Bancos Hipotecarios.	6%
Depósitos de Ahorro, Corvi	—

1/ Sobre el monto reajustado.

2/ Lo fija el Directorio del Banco del Estado, anualmente.

3/ Lo fija cada Asociación de Ahorro y Préstamos.

**Tasas de interés sobre créditos especiales en moneda corriente:
otorgados por el Sistema Monetario**

DETALLE	1 9 7 0				1 9 7 1			
	1.º semestre		2º semestre		1.º semestre		2º semestre	
	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central
I. CREDITOS CON FEFINAN. DEL BANCO CENTRAL								
A. Redescuentos								
1. Redescuento Agrícola								
a) General	23,5	14	23,5	14	18	14	18	10
b) Cooperativas	22,5	14	22,5	14	18	14	18	10
c) Asentamientos y cooperativas campesinas 1/	22,5	14	22,5	14	12	1	12	1
2. Préstamos Construcción Viviendas Económicas 2/								
a) General	24	14/23,5	24	14/23,5	18	14/17	18	10
b) Sector Público	24	14/23,5	24	14/23,5	12	1	12	1
3. Financiamiento Producción Viviendas Industrializadas 2/								
a) General	24	14/23,5	24	14/23,5	18	14/17	18	10
b) Empresas acogidas a convenio con MINVU	24	14/23,5	24	14/23,5	12	1	12	1
4. Crédito de Pre-embarque	24	17	24	17	15	8	15	7
5. Redescuento Especial	23,5	18	23,5	18	18	17	18	17
6. Consolidación Sequía (Ac. N° 2.216)	24	14	24	14	18	14	18	—
7. Adquisición Bienes de Capital de Origen Nacional 3/	9	6	9	6	9	6	9	6
8. Crédito de Post-embarque 3/	9	6	9	6	9	6	9	6
B. Refinanciamientos								
1. Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja								
a) General	24	14	24	14	18	8	18	7
b) Menores de 100 SVA. Asentamientos y cooperativas campesinas	24	14	24	14	12	1	12	1
2. Pequeños Productores. Centrales de Compra y Organizaciones Comunitarias								
					12	1	12	1
3. Préstamos Populares	24	15	24	15	18	17	18	17
4. Crédito Talleres Artesanales	24	14	24	14	12	1	12	1
5. Financiamiento Anticipos Agrícolas (Ac. N° 2.312)								
a) General	—	—	—	—	18	10	18	10
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	—	—	—	—	12	1	12	1
6. Línea de Crédito Agrícola Integral								
a) General	—	—	—	—	18	10	18	10
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	—	—	—	—	12	1	12	1
7. Créditos Especiales para Damnificados (Ac. N° 2.316)	—	—	—	—	—	—	10	3
II. CREDITOS SIN REFINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL								
1. Préstamos Ac. N° 1839	24		24		18		18	
2. Préstamos Art. 199, Ley N° 13.305	24		24		18		18	
3. Préstamos Art. 83, N° 4 L.G.E.	24		24		18		18	
III. CREDITOS DIRECTOS DEL BANCO CENTRAL								
Créditos Warrants:								
a) General	23		23		15		15	
b) Cooperativas	22,5		22,5		15		15	
c) Cooperativas Trigo, Maíz y Sorgo	21		21		15		15	
d) Cooperativas con calif. del Ministerio de Economía	22,5		22,5		12		12	

1/ Incluye, además, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Organizaciones Campesinas controladas por INDAP.
2/ Las tasas más altas de refinanciamiento anotadas, corresponden al interés que cobra el Banco Central por el redescuento cuando los bancos han otorgado prórrogas, hasta por un lapso estipulado.
3/ Son créditos reajustables.

IV. COMERCIO EXTERIOR

Balanza de pagos años 1965 a 1970

(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969	1970 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	— 56,6	— 82,2	— 127,4	— 135,3	— 5,6	— 57,4
Mercaderías	68,5	91,1	104,2	109,2	245,1	108,8
Exportaciones	684,0	866,5	873,2	910,8	1 171,9	1 128,8
Importaciones	615,3	775,4	769,0	801,6	926,8	1 020,0
Oro no monetario	0,2	— 0,2	1,1	0,2	1,4	1,5
Servicio de mercaderías	6,3	10,4	7,3	10,5	27,4	28,4
Transportes y Comunicaciones	7,4	13,1	11,7	17,9	33,5	
Servicio de Comercio	— 0,7	— 3,6	— 3,1	— 5,3	— 6,6	
Seguros	-- 1,0	— 2,3	— 3,3	— 2,1	0,5	
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	0,6	3,2	2,0
Servicio de capitales	— 126,2	— 184,8	— 212,7	— 215,2	— 228,8	— 160,8
Privados	— 89,2	— 141,6	— 171,8	— 165,3	— 172,1	
Oficiales	— 37,0	— 43,2	— 40,9	— 49,9	— 56,7	
Transacciones del Servicio Público	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 13,1	— 13,5	— 15,4
Representación diplomática y consular	1,0	9,8	5,6	1,4	— 0,8	
Comisiones oficiales y otros gastos	— 12,3	— 14,7	— 16,4	— 16,3	— 19,3	
Impuestos y derechos	2,8	3,8	3,7	4,4	4,6	
Varios	— 2,1	— 0,3	— 1,3	— 2,6	2,0	
Transacciones privadas	— 4,6	— 10,5	— 27,5	— 33,8	— 40,8	— 51,9
Remesas y transferencias	2,8	2,1	1,0	1,2	0,7	
Movimiento de valores de carácter institucional	3,1	3,1	4,1	5,2	5,2	
Turismo y gastos de viaje	— 5,5	— 10,4	— 15,0	— 16,1	— 29,9	
Varios	— 5,0	— 5,3	— 17,6	— 24,1	— 16,8	
Total mercaderías y servicios	(— 66,4)	(— 95,4)	(— 136,0)	(— 142,2)	(— 9,2)	(— 89,4)
Donaciones	(9,8)	(13,2)	(8,6)	(6,9)	(3,6)	(32,0)
Oficiales	—	8,1	3,6	0,6	0,6	
Privadas	9,8	5,1	5,0	6,3	3,0	
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	78,6	170,2	124,0	303,7	263,1	180,6
Privados	(— 52,1)	(40,9)	(— 51,4)	(52,5)	(— 154,6)	
Largo plazo	— 1,4	— 37,5	— 74,5	— 42,7	— 185,3	
Mediano plazo	3,0	26,0	1,4	53,8	14,2	
Corto plazo	— 53,7	52,4	21,7	41,4	16,5	
Oficiales	(130,7)	(129,3)	(175,4)	(251,2)	(417,7)	
Largo plazo	113,8	108,6	68,2	227,5	365,8	
Mediano plazo	18,0	21,3	35,4	41,5	107,3	
Corto plazo	— 1,1	— 0,6	71,8	— 17,8	— 55,4	
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0	— 183,0	— 123,2
Banco Central	(— 40,0)	(— 76,4)	(27,0)	(— 116,5)	(— 169,8)	(— 121,3)
Variación activos	— 48,6	— 34,8	44,3	— 89,2	— 138,8	— 54,0
Variación pasivos	8,0	— 41,6	— 17,3	— 27,3	— 31,0	— 67,3
Bancos comerciales	(— 15,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)	(— 12,5)	(— 1,9)
Variación activos	0,5	— 23,4	0,2	— 2,6	— 6,8	
Variación pasivos	— 16,1	— 17,0	— 1,7	— 10,1	— 5,7	
Otras Instituciones	(— 3,9)	(— 5,0)	(— 0,5)	(2,2)	(— 0,7)	
IV. ERRORES Y OMISIONES	— 47,5	— 41,8	— 11,5	— 41,4	— 74,5	
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	— 19,1	5,0	— 20,7	— 6,8	— 2,6	
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS						
(Superávit + déficit—)	78,6	116,8	— 4,3	133,8	185,6	123,2

Importaciones y exportaciones por países: volumen físico (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	I M P O R T A C I O N E S				E X P O R T A C I O N E S			
	1967	1968	1969	1970 Ene-sep.	1967	1968	1969	1970
<i>Estados Unidos</i>	847	830	1 357	792	1 920	2 121	2 875	1 845
<i>Europa</i>	496	374	501	531	1 160	1 127	1 156	1 552
Alemania R. F.	103	107	150	110	382	406	404	761
Austria	5	14	3	4	0	0	1	1
Bélgica	44	32	48	30	57	22	31	43
Checoslovaquia	2	2	2	1	0	0	0	0
Dinamarca	4	3	20	5	6	6	1	7
España	54	22	19	29	86	90	124	87
Finlandia	7	6	6	6	3	3	2	1
Francia	51	34	54	40	74	59	66	132
Holanda	71	54	29	20	277	265	230	242
Italia	10	12	22	11	84	55	71	67
Noruega	32	1	8	38	1	1	4	0
Polonia	32	17	27	13	4	4	1	0
Portugal	6	0	11	1	0	4	12	2
Reino Unido	51	52	71	189	139	158	159	143
Suecia	8	7	8	6	41	43	44	46
Suiza	17	3	18	19	1	1	2	2
Yugoslavia	0	2	1	0	2	7	1	2
Otros Europeos	1	6	4	8	3	3	3	15
<i>América Latina</i>	3 352	4 113	3 664	1 881	564	574	715	819
Argentina	209	337	402	258	277	324	433	487
Bolivia	25	26	28	14	4	3	4	5
Brasil	100	46	183	59	76	102	123	111
Colombia	29	16	158	481	5	12	14	40
Cuba	—	—	—	—	—	—	0	13
Ecuador	57	79	111	41	10	12	18	20
México	94	110	69	40	85	46	56	66
Panamá	7	9	20	12	1	7	1	1
Paraguay	46	5	6	3	1	0	1	2
Perú	63	38	23	10	56	32	29	48
Uruguay	3	4	10	7	34	21	12	7
Venezuela	2 438	3 168	2 264	520	15	9	15	11
Otros Americanos	282	275	390	436	1	6	9	8
<i>Demás Países</i>	119	171	194	323	8 524	9 339	7 877	8 077
Australia	71	99	94	16	10	22	21	18
Canadá	17	17	34	35	11	9	51	8
China	0	1	—	0	12	12	—	—
Egipto	0	0	—	0	—	—	—	—
India	3	19	5	—	4	—	—	0
Japón	14	20	38	34	8 485	9 289	7 788	8 009
Varios	15	15	23	238	3	7	17	42
T O T A L	4 814	5 488	5 716	3 523	12 170	13 161	12 623	12 293

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

Importaciones y exportaciones por países: valor (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1967	1968	1969	1970 Ene-sep	1967	1968	1969	1970
<i>Estados Unidos</i>	256 552	285 395	348 983	249 462	168 440	210 947	185 885	177 168
<i>Europa</i>	236 061	230 296	284 664	236 161	550 805	507 107	624 700	753 634
Alemania R. F.	91 458	84 025	93 139	82 584	71 015	75 698	102 086	134 900
Austria	1 513	2 314	1 406	1 715	109	14	204	779
Bélgica	9 010	6 465	10 352	6 256	42 544	13 831	24 963	38 357
Checoslovaquia	1 211	1 445	1 616	977	6	—	3	180
Dinamarca	4 207	4 880	7 095	3 927	482	457	509	943
España	9 322	12 325	16 060	16 844	16 916	18 984	33 292	29 727
Finlandia	1 627	1 417	1 370	1 694	3 649	3 838	1 382	2 433
Francia	17 942	10 199	27 875	23 341	49 837	40 337	59 791	68 706
Holanda	12 972	12 475	12 949	9 914	124 472	108 537	119 181	187 764
Italia	13 122	16 489	28 832	18 234	74 487	60 974	87 533	92 439
Noruega	1 002	771	1 686	7 964	65	58	985	40
Polonia	1 347	1 671	3 826	1 520	1 902	1 508	512	0
Portugal	620	285	1 120	394	10	126	283	61
Reino Unido	48 658	42 409	48 160	41 401	123 925	141 844	154 336	154 155
Suecia	10 421	10 650	10 793	8 084	38 671	39 809	37 687	39 281
Suiza	11 173	11 014	17 408	10 574	128	88	646	668
Yugoslavia	11	706	286	146	1 970	743	1 011	1 357
Otros Europeos	445	2 056	691	582	617	217	296	1 863 (1)
<i>América Latina</i>	195 911	189 541	229 945	142 424	83 745	93 841	115 271	161 137
Argentina	77 080	80 005	92 397	63 524	39 798	48 001	66 394	78 499
Bolivia	1 355	1 358	1 441	933	1 036	827	784	1 066
Brasil	22 745	19 234	31 517	19 434	16 227	19 926	23 679	24 400
Colombia	1 967	2 999	6 985	10 462	1 412	3 193	3 093	6 069
Cuba	—	—	—	3	—	—	1	7 910
Ecuador	7 313	9 505	12 193	4 866	1 571	1 740	2 368	2 619
México	23 475	26 543	21 158	11 737	8 349	5 546	7 604	10 495
Panamá	3 114	3 193	3 108	2 448	213	555	326	469
Paraguay	1 267	1 248	1 806	1 105	170	53	199	239
Perú	7 331	6 581	9 633	5 345	6 738	4 356	4 603	8 988
Uruguay	2 151	1 622	3 933	4 209	3 143	3 252	2 844	16 342
Venezuela	40 940	28 856	35 940	9 448	4 894	4 918	2 472	3 249
Otros Americanos	7 173	7 697	9 834	8 910	194	1 474	904	792
<i>Demás Países</i>	33 833	37 511	43 536	38 485	110 033	128 929	149 584	161 392
Australia	6 649	9 410	7 344	1 502	798	2 332	1 892	2 289
Canadá	10 165	8 265	10 187	8 930	500	542	855	477
China	199	379	205	231	392	397	1	—
Egipto	3	—	—	—	—	—	—	—
India	760	1 106	540	66	129	—	3	76
Japón	8 880	13 238	18 167	20 519	108 048	124 889	146 017	149 755
Varios	7 182	5 113	7 093	7 217	166	769	816	8 795
T O T A L	722 362	742 743	902 128	666 532	913 023	940 824	1 075 440	1 253 351

(*) A partir de 1967, excluye comercio marginado. Incluido numerario y metales preciosos.
(1) Incluye US\$ 1.452 miles, correspondientes a Rumania.

Destino de las entregas de cobre primario y electrolítico

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1970	1970			
				Oct.dic.	Oct.	Nov.	Dic.
I. PRIMARIO	657,8	678,9	684,4	188,3	53,1	69,2	66,0
<i>Europa</i>	432,3	449,8	466,6	131,1	37,2	46,3	47,6
Alemania R. F.	139,0	141,2	170,0	48,6	14,3	15,2	19,1
Austria	1,0	1,3	1,4	0,3	(a)	0,2	0,1
Bélgica	6,9	2,2	10,6	2,3	0,6	0,7	1,0
Dinamarca	1,7	2,1	1,9	0,4	(a)	0,2	0,2
España	13,3	21,5	14,5	3,6	0,8	1,9	0,9
Finlandia	3,2	1,5	2,1	0,6	(a)	0,2	0,4
Francia	46,7	58,6	56,5	16,4	6,9	3,5	6,0
Grecia	—	—	0,5	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	6,2	1,6	0,7	0,9	—
Inglaterra	118,8	112,1	98,4	26,2	7,9	9,8	8,5
Italia	58,2	65,8	70,0	20,2	3,2	9,1	7,9
Noruega	3,2	4,6	2,3	0,6	0,1	0,2	0,3
Suecia	34,5	33,9	28,3	9,1	2,5	4,0	2,6
Suiza	4,3	4,1	3,9	1,1	0,2	0,3	0,6
<i>América</i>	165,6	166,5	153,4	38,1	12,6	13,1	12,4
Argentina	20,6	28,9	24,3	6,9	1,5	1,9	3,5
Bolivia	0,1	—	(a)	(a)	—	—	—
Brasil	9,0	11,6	12,3	2,7	0,5	1,7	0,5
Chile	22,8	19,7	20,6	4,8	1,9	1,7	1,2
Colombia	0,5	0,4	0,4	0,2	0,1	(a)	0,1
E.E. UU.	112,5	105,8	95,8	23,5	8,6	7,8	7,1
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	59,9	62,6	64,4	19,1	3,3	9,8	6,0
Japón	54,7	62,2	63,1	18,7	3,3	9,4	6,0
Otros	5,2	0,4	1,3	0,4	—	0,4	—
II. ELECTROLITICO	431,8	435,8	455,0	122,5	31,8	44,2	46,5
<i>Europa</i>	270,7	268,4	306,3	84,4	20,7	29,9	33,8
Alemania R. F.	93,7	80,3	129,0	37,7	10,9	11,3	15,5
Austria	1,0	1,1	1,4	0,3	(a)	0,2	0,1
Bélgica	—	—	0,5	—	—	—	—
Dinamarca	1,7	2,1	1,9	0,4	(a)	0,2	0,2
España	6,0	6,0	5,8	1,6	0,2	0,8	0,6
Finlandia	3,2	1,5	2,1	0,6	(a)	0,2	0,4
Francia	34,2	39,3	34,3	10,4	4,4	2,9	3,1
Grecia	—	—	0,5	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	6,2	1,6	0,7	0,9	—
Inglaterra	65,7	58,7	53,7	12,2	2,3	4,4	5,5
Italia	40,3	44,9	49,8	13,7	1,5	6,1	6,1
Noruega	3,2	4,6	2,3	0,6	0,1	0,2	0,3
Suecia	17,6	17,3	16,1	4,5	0,5	2,5	1,5
Suiza	2,6	2,7	2,7	0,8	0,2	0,1	0,5
<i>América</i>	133,6	144,2	131,0	33,8	10,9	11,6	11,3
Argentina	16,0	23,3	19,9	6,4	1,4	1,8	3,2
Brasil	7,7	11,2	10,8	2,2	0,4	1,4	0,4
Chile	19,6	14,0	16,0	3,7	1,5	1,3	0,9
Colombia	—	0,1	—	—	—	—	—
E.E. UU.	90,3	95,6	84,3	21,5	7,6	7,1	6,8
<i>Resto del mundo</i>	27,5	23,2	17,7	4,1	—	2,7	1,4
Japón	24,8	23,2	17,7	4,1	—	2,7	1,4
Otros	2,7	—	—	—	—	—	—

* Se consideran las ventas efectivas de la Gran Minería realizadas, tanto directamente desde Chile como desde refinerías del exterior. Para la Mediana y Pequeña Minería se consideran exclusivamente las exportaciones desde Chile, según destino y fecha original de cada embarque; por cuanto, por lo general, los productos enviados a refinar al exterior para su posterior venta a terceros, son entregados FOB refinería; con lo cual, no es posible determinar el país de entrega del cobre refinado.

Destino de las entregas de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1 9 7 0						
	1968	1969	1970	Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
SIN FUNDIR	33,8	40,3	38,7	10,6	2,6	5,5	2,5
<i>Europa</i>	19,4	26,9	22,9	6,7	2,2	3,0	1,5
Alemania R. F.	13,6	15,1	15,4	4,7	1,5	1,8	1,4
Austria	—	0,2	—	—	—	—	—
Bélgica	—	0,1	1,4	0,1	—	0,1	—
España	5,5	10,3	4,9	1,6	0,5	1,0	0,1
Suecia	0,3	1,2	1,2	0,3	0,2	0,1	(a)
<i>Resto del mundo</i>	14,4	13,4	15,8	3,9	0,4	2,5	1,0
Japón	12,2	13,0	14,5	3,5	0,4	2,1	1,0
Otros	2,2	0,4	1,3	0,4	—	0,4	—
BLISTER	108,0	109,0	94,0	26,3	9,4	9,4	7,5
<i>Europa</i>	69,5	72,8	52,6	13,2	5,5	4,1	3,6
Alemania R. F.	18,6	22,9	8,9	2,1	0,7	0,1	1,3
Bélgica	5,6	0,9	2,6	—	0,5	0,5	0,9
España	0,6	3,9	7,5	1,9	—	—	—
Inglaterra	35,6	36,2	28,3	7,1	3,5	2,6	1,0
Italia	1,4	1,8	2,0	0,7	0,2	0,3	0,2
Suecia	7,7	7,1	3,3	1,4	0,6	0,6	0,2
<i>América</i>	20,8	10,2	10,5	2,0	1,0	0,7	0,3
EE. UU.	20,8	10,2	10,5	2,0	1,0	0,7	0,3
<i>Resto del mundo</i>	17,7	26,0	30,9	11,1	2,9	4,6	3,6
Japón	17,7	26,0	30,9	11,1	2,9	4,6	3,6
Otros	—	—	—	—	—	—	—
REFINADO A FUEGO Y MANTOS BLANCOS	84,2	93,8	96,7	28,9	9,4	10,1	9,4
<i>Europa</i>	72,7	81,7	84,8	26,6	8,7	9,3	8,6
Alemania R. F.	13,1	13,9	16,7	4,1	1,2	2,0	0,9
Bélgica	1,3	1,2	1,2	0,3	0,1	0,1	0,1
España	1,2	1,3	1,2	0,3	0,1	0,1	0,1
Francia	12,5	19,3	22,2	6,0	2,5	0,6	2,9
Inglaterra	17,5	17,2	16,4	6,9	2,1	2,8	2,0
Italia	16,5	19,1	18,2	5,8	1,5	2,7	1,6
Suecia	8,9	8,3	7,7	2,9	1,2	0,8	0,9
Suiza	1,7	1,4	1,2	0,3	—	0,2	0,1
<i>América</i>	11,2	12,1	11,9	2,3	0,7	0,8	0,8
Argentina	4,6	5,6	4,4	0,5	0,1	0,1	0,3
Bolivia	0,1	—	(a)	—	—	—	—
Brasil	1,3	0,4	1,5	0,5	0,1	0,3	0,1
Chile	3,2	5,7	4,6	1,1	0,4	0,4	0,3
Colombia	0,5	0,3	0,4	0,2	0,1	(a)	0,1
EE. UU.	1,4	—	1,0	(a)	(a)	(a)	—
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	0,3	—	—	—	—	—	—

(a) Cifra inferior a 50 toneladas métricas.

Retornos de exportación

(En millones de dólares)

DETALLE	1970	1971 Ene-may.
GRAN MINERIA	518,7	115,5
Cobre	516,5	113,6
Costo de producción	253,1	113,6
Tributación	125,9	—
Participación fiscal	137,5	—
Hierro	2,2	1,9
Costo de producción	2,2	1,9
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	304,0	117,9
Cobre minerales	212,8	77,3
Hierro minerales	56,3	24,5
Salitre y yodo	32,6	15,5
Otros minerales	2,2	0,6
PRODUCTOS INDUSTRIALES AGROPECUARIOS Y DEL MAR	151,4	62,1
TOTALES	974,1	295,5

Montos mensuales de los retornos de exportación

(En millones de dólares)

DETALLE	1968	1969	1970	1971
Enero	30,7	49,9	67,3	66,4
Febrero	41,6	48,6	68,8	45,3
Marzo	71,7	65,3	76,3	43,0
Abril	50,1	52,5	86,4	67,0
Mayo	60,9	61,2	79,4	73,8
Junio	79,8	102,0	116,7	
Julio	56,2	60,9	80,2	
Agosto	39,8	54,6	67,8	
Septiembre	77,0	111,2	95,9	
Octubre	46,4	81,5	59,2	
Noviembre	39,0	57,4	99,4	
Diciembre	103,2	145,5	76,4	
TOTALES	696,4	890,6	974,1	

Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación

Al 30 de junio de 1971

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algas rojas de la variedad gelidium	400 tons.	233 tons.
Algarrobilla (semillas)	100 "	100 "
Hojas de boldo	700 "	288 "
Corteza de quillay	1 700 "	1 212 "
Estacas y postes de cipreses de las Guaitecas de hasta seis pulgadas de diámetro y tres metros de longitud	2 000 m3	2 000 m3
Semilla de cáñamo	500 tons.	22,83 tons.
Afrecho de raps	10 000 "	10 000 "
Raíz de Rattania	1 "	1 "
Maíz Reventador o Maíz Cabrita	150 "	150 "
Semilla de Soya	150 "	149,4 "
Maíz híbrido	500 "	500 "

Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

MESES	1 9 7 0								1 9 7 1							
	REGIMEN GENERAL				Z O N A				REGIMEN GENERAL				Z O N A			
	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Ley s especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas
Ene.	43,0	3,8	10,3	0,1	6,9	—	0,8	—	42,2	3,6	9,4	0,3	6,5	0,1	—	—
Feb.	44,9	4,7	14,8	1,5	9,5	—	0,8	—	78,3	0,7	10,4	0,1	10,4	0,1	1,2	—
Mar.	59,5	4,2	9,3	0,9	6,9	0,1	1,5	—	67,4	4,3	11,2	0,3	13,7	—	1,0	—
Abr.	54,0	3,3	18,6	—	9,6	—	3,9	—	56,6	2,0	13,2	—	8,8	—	1,2	—
May.	36,2	2,9	12,4	—	11,9	—	1,1	—	38,1	17,8	7,8	—	12,5	0,1	1,2	—
Jun.	58,0	2,2	14,3	—	2,0	9,5	0,1	1,2	—	—	—	—	—	—	—	—
Jul.	59,0	6,1	14,4	0,5	9,1	0,1	2,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ago.	67,3	4,3	12,7	0,4	16,4	0,3	1,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sep.	50,1	9,5	14,1	0,1	10,5	—	1,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oct.	48,3	5,1	8,2	—	11,8	0,1	1,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nov.	33,7	4,8	7,6	—	13,6	0,2	1,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.	45,8	2,1	6,0	0,1	10,9	—	2,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	599,8	53,0	142,7	5,6	126,6	0,9	19,9	—	282,6	28,4	52,0	0,7	51,9	0,3	4,6	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de los registros. Del total de registros de marzo de 1970, 0,8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos.

Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Regímenes especiales			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1966	126 744	367 453	2 725	95 478	592 400	22 564	42 291	3	3 372	68 230
1967	139 276	365 205	3 483	96 664	604 628	21 991	49 888	494	1 958	74 331
1968	132 372(1)	340 410(2)	2 547	101 225	576 554	89 514	46 822	176	1 067	137 579
1969	145 380	396 201	12 968	136 630(3)	694 471	37 585	56 468	—	1 184	95 237
1970	284 146	442 065	16 843	145 992	889 046	15 824	37 891	2 211	3 360	59 286
1970										
Mayo	13 814	34 258	790	12 747	61 609	74	2 843	—	—	2 917
Junio	24 716	42 767	2 176	13 312	82 971	1 189	1 106	—	1 977	4 272
Julio	33 839	34 179	1 156	16 171	85 345	4 032	2 162	113	369	6 676
Agosto	25 391	58 294	279	14 195	98 159	17	4 552	241	133	4 943
Septiembre	25 102	35 576	4 247	11 346	76 271	2 955	6 615	55	—	9 625
Octubre	31 009	29 024	657	8 921	69 611	2 113	3 059	—	—	5 172
Noviembre	17 270	30 048	147	8 495	55 960	942	4 017	—	—	4 959
Diciembre	27 413	29 273	152	8 053	64 891	379	1 675	—	57	2 111
1971										
Enero	27 190	21 504	965	8 425	58 084	529	3 154	—	290	3 973
Febrero	53 825	34 880	170	11 471	100 346	159	674	—	132	965
Marzo	37 850	43 233	446	11 784	93 313	445	3 855	—	278	4 578
Abril	28 257	37 106	1 082	13 341	79 786	1 570	405	—	—	1 975
Mayo	15 757	34 805	528	8 461	59 551	17 619	284	—	—	29 394

(1) Esta cifra incluye US\$ 50,0 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto No 95 del Ministerio de Minería.
 (2) Esta cifra incluye US\$ 5,564 (miles) que corresponden a registros cursados conforme al Decreto No 95 del Ministerio de Minería.
 (3) Esta cifra incluye US\$ 20,141 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto No 95 del Ministerio de Minería.
 NOTA: En los años 1965 a 1969 estas cifras excluyen operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales, no siendo así para 1970.

Coberturas sobre registros de importación (*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 7 0								1 9 7 1							
	REGIMEN GENERAL				ZONA				REGIMEN GENERAL				ZONA			
	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas
Ene.	36,1	3,1	8,4	0,6	13,8	0,1	0,5	—	27,9	3,4	9,8	—	10,1	—	1,2	—
Feb.	28,5	1,5	6,3	0,1	8,7	—	0,5	—	20,7	1,9	6,5	—	6,3	0,1	0,6	—
Mar.	27,4	5,0	7,8	0,3	10,0	0,1	0,7	—	28,3	1,6	17,1	0,1	8,7	—	0,8	—
Abr.	24,6	3,8	5,8	0,3	5,8	0,1	0,8	—	28,7	2,7	7,0	0,2	7,4	—	0,2	—
May.	37,7	4,3	12,7	0,3	13,3	0,1	0,0	—	26,1	6,2	9,2	0,5	8,1	0,1	0,9	—
Jun.	35,8	3,3	10,5	0,1	8,2	0,1	0,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jul.	31,6	3,8	8,9	0,2	9,1	—	1,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ago.	28,1	2,7	10,6	0,1	11,1	—	1,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sep.	30,3	2,0	6,7	0,1	9,4	—	1,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oct.	40,4	1,0	10,4	—	10,9	—	2,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nov.	28,7	2,3	6,4	0,1	7,7	—	1,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.	48,5	3,2	12,6	0,3	9,6	0,1	1,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	397,7	35,1	107,1	2,3	117,6	0,6	13,0	—	131,7	15,8	49,6	0,8	40,6	0,2	3,7	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de las coberturas de importación.

Coberturas de importación por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Régimenes especiales			Régimen normal		Régimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1966	91 614	350 802	1 005	75 526	519 037	18 460	30 295	184	1 938	50 877
1967	114 143	363 521	1 595	79 820	559 079	17 377	28 615	171	1 742	47 905
1968	84 825	297 269	1 243	72 787	456 124	9 247	34 185	130	2 200	45 762
1969	86 608	329 351	2 069	90 807	508 835	10 065	32 577	224	1 669	44 535
1970	142 069	356 901	11 613	108 466	619 049	7 229	30 589	1 102	1 384	40 304
1970										
May	9 094	25 539	393	13 021	48 097	1 594	2 694	91	258	4 637
Jun.	11 891	32 067	2 442	8 880	55 280	427	2 956	30	50	3 463
Jul.	7 525	33 178	537	9 553	50 793	308	3 651	1	105	4 065
Ago.	9 537	29 631	1 130	10 788	51 086	312	2 388	11	102	2 813
Sep.	10 618	29 115	876	6 901	47 510	241	1 743	59	66	2 109
Oct.	16 633	34 599	983	11 585	63 800	475	1 720	6	91	2 292
Nov.	12 192	24 234	385	7 398	44 209	315	2 055	31	39	2 440
Dic.	27 019	31 098	1 264	13 042	72 423	296	3 003	119	169	3 587
1971										
Ene.	7 847	30 133	1 320	9 757	49 057	411	2 977	10	9	3 407
Feb.	9 595	21 013	247	6 817	34 036	606	3 345	2	50	4 003
Mar.	9 237	27 746	2 916	14 931	54 830	61	1 791	46	154	2 052
Abr.	8 548	27 600	1 057	6 129	43 334	199	2 488	28	180	2 895
May.	3 548	30 703	1 553	8 569	44 373	1 553	4 746	125	366	6 790

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regimenes especiales. Desde enero de 1970 se incluyen las coberturas con cargo a Créditos Internacionales.

Clasificación económica de los registros cursados

(En miles de dólares)

DETALLE	1 9 7 0		1 9 7 1	
	Ene-may.	Promedio mensual	Ene-may	Promedio mensual
ALIMENTOS Y BEBIDAS	52 738	10 548	101 029	20 206
Primarios	(31 984)	(6 397)	(56 726)	(11 345)
Para consumo doméstico	8 216	1 643	8 228	1 646
Para reproductores	1 300	260	1 017	203
Para industria	22 468	4 494	47 481	9 496
Elaborados	(20 755)	(4 151)	(44 303)	(8 861)
Para consumo doméstico	13 839	2 768	30 478	6 096
Para industria	6 916	1 383	13 825	2 765
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA	96 606	19 321	93 992	18 798
(no alimenticia)				
Primarias	9 933	1 987	10 492	2 098
Elaboradas	86 673	17 335	83 500	16 700
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	29 762	5 952	44 318	8 864
Para consumo	624	125	549	110
Para industria (materia prima)	29 139	5 828	43 769	8 754
MAQUINARIA Y ACCESORIOS	110 842	22 168	86 555	17 311
Maquinaria	83 897	16 779	60 247	12 049
Partes y accesorios	26 945	5 389	26 308	5 262
EQUIPOS DE TRANSPORTE	46 196	9 239	59 172	11 834
Vehículos de uso particular	774	155	1 945	389
Equipos transporte	20 961	4 192	30 860	6 172
Partes y accesorios	24 460	4 892	26 367	5 273
BIENES DE CONSUMO	35 444	7 089	34 678	6 936
Durables	19 742	3 948	18 391	3 678
No durables	15 702	3 140	16 287	3 257
VARIOS (incluye Soquim)	5 780	1 156	731	146
TOTALES	377 369	75 474	420 475	84 095

Registros de regímenes especiales cursados

(En miles de dólares)

MESES	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	D.F.L. 266
					13.039	12.937	13.305 Art. 256	12.858	12.008 Chiloé	12.008 Aysén	12.008 Magallanes	16.441 Pascua	16.590	16.624 Art. 10	
1971															
Ene	341	163	—	—	4 453	272	1	332	—	730	2 846	—	—	214	38
Feb.	616	33	—	—	5 794	833	—	1 759	3	2	2 123	3	11	372	92
Mar.	1 939	79	—	—	7 335	790	—	1 513	43	237	1	9	—	212	71
Abr.	215	25	968	710	6 303	811	—	2 033	219	—	2 553	2	—	458	110
May.	651	23	5	—	3 321	846	—	1 646	681	8	1 589	14	35	141	30
Total	3 762	323	973	710	27 206	3 552	1	7 283	946	977	9 112	28	46	1 397	341

NOTA: A comienzos de 1970 se cambió la clasificación de los registros. Se excluyen las coberturas diferidas.

Clasificación económica de las coberturas

(En miles de dólares)

DETALLE	1970	1971
	Ene.-abr.	Ene.-abr.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	43 187	35 460
Primarios	(31 516)	(22 775)
Para consumo doméstico	6 881	6 044
Para reproductores	367	528
Para industria	24 268	16 203
Elaborados	(11 671)	(12 685)
Para consumo doméstico	7 697	6 793
Para industria	3 974	5 892
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)	66 541	58 622
Primarias	6 803	6 082
Elaboradas	59 738	52 540
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12 643	13 308
Para consumo	371	389
Para industria (n.st. prima)	12 272	12 919
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	36 602	42 211
Maquinaria	20 419	22 662
Partes y accesorios	16 183	19 549
EQUIPOS DE TRANSPORTE	16 465	16 341
Vehículos de uso particular	965	302
Equipos de transporte	5 287	6 376
Partes y accesorios	10 213	9 663
BIENES DE CONSUMO	12 703	18 181
Durables	5 687	9 159
No durables	7 016	9 022
VARIOS (incluye Soquim)	1 762	4 278
TOTALES	189 903	188 402

NOTA: No se incluyen coberturas diferidas.

Compromisos de coberturas diferidas por años de vencimiento

(En dólares)

AÑO	30 de abril de 1971		TOTAL
	Sector público	Sector privado	
1971	6 652 344	22 028 197	28 680 541
1972	4 967 470	22 065 396	27 032 866
1973	3 518 239	17 233 696	20 751 935
1974	1 768 059	10 340 354	12 108 413
1975	1 096 853	6 058 514	7 155 367
1976	741 182	3 961 583	4 702 765
1977	488 564	2 648 901	3 137 465
1978	1 396	555 620	557 016
1979	—	122 674	122 674
1980	—	3 699	3 699
TOTALES	19 234 107	85 018 634	104 252 741

Coberturas de regímenes especiales (*)

(En miles de dólares)

MESES	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305	Ley 12.858	Ley 12.008 Chiloé	Ley 12.008 Aysén	Ley 12.008 Magallanes	Ley 16.441 Pascua	Ley 16.590 Alim.	Ley 16.624 Art. 10	D.F.L.
															Ind. Pesq.
1971															
Ene.	38	—	687	1 070	4 347	611	13	2 736	26	227	953	9	—72	310	124
Feb.	22	—	529	135	2 455	440	—	717	691	1	1 785	—	9	220	49
Mar.	53	—	1 014	2 604	3 242	921	28	2 549	4 072	11	2 930	—	50	253	119
Abr.	88	—	403	962	3 176	465	1	602	8	55	1 017	—	6	320	92
Total	193	—	2 633	4 771	13 220	2 437	42	6 604	4 797	294	6 685	9	—7	1 103	384

NOTA: A partir de enero de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas. Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

V. CAMBIOS Y ORO

Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipe comprador, en escudos)

FECHAS	MERCADO BANCARIO								
	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florin holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1966	3,955	11,03	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967	5,031	13,81	0,975	0,722	1,389	1,172	0,092	1,025	1,263
1968	6,787	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,974	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1970	11,552	27,68	2,228	1,541	3,195	2,594	0,233	2,090	3,169
1970									
Abril	11,119	26,755	2,139	1,482	3,061	2,585	0,224	2,010	3,052
Mayo	11,431	27,478	2,199	1,523	3,151	2,653	0,230	2,070	3,146
Junio	11,734	28,139	2,261	1,565	3,237	2,718	0,236	2,125	3,230
Julio	12,010	28,713	2,316	1,601	3,325	2,790	0,242	2,176	3,307
Agosto	12,210	29,159	2,359	1,629	3,391	2,816	0,246	2,211	3,362
Septiembre	12,210	29,117	2,348	1,628	3,392	2,836	0,246	2,212	3,362
Octubre	12,210	29,149	2,354	1,628	3,391	2,819	0,246	2,210	3,362
Noviembre	12,210	29,187	2,358	1,629	3,394	2,826	0,246	2,213	3,363
Diciembre	12,210	29,185	2,361	1,631	3,389	2,831	0,246	2,211	3,351
1971									
Enero	12,210	29,360	2,366	1,631	3,397	2,836	0,246	2,213	3,356
Febrero	12,210	29,521	2,361	1,635	3,396	2,841	0,246	2,217	3,363
Marzo	12,210	29,532	2,364	1,632	3,396	2,842	0,246	2,214	3,362
Abril	12,210	29,522	2,365	1,631	3,392	2,840	0,246	2,213	3,360

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES								
	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
1966	4,649	12,996	0,023	0,171	0,941	0,077	0,007	1,159	1,070
1967	5,697	15,615	0,018	0,183	1,148	0,093	0,009	1,424	1,312
1968	7,818	18,673	0,021	0,155	1,575	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,145	24,244	0,028	0,222	1,945	0,145	0,015	2,594	2,353
1970	13,503	32,347	3,571	0,306	2,442	0,193	0,022	3,704	3,132
1970									
Abril	12,966	31,203	3,697	0,300	2,343	0,186	0,021	3,559	3,014
Mayo	13,356	32,106	3,795	0,304	2,419	0,191	0,021	3,676	3,099
Junio	13,735	32,938	3,749	0,309	2,480	0,197	0,022	3,780	3,181
Julio	14,080	33,662	3,498	0,315	2,551	0,202	0,022	3,877	3,271
Agosto	14,330	34,223	3,562	0,322	2,595	0,205	0,023	3,946	3,331
Septiembre	14,330	34,176	3,563	0,322	2,592	0,205	0,023	3,946	3,328
Octubre	14,330	34,209	3,564	0,322	2,594	0,205	0,023	3,945	3,309
Noviembre	14,330	34,255	3,563	0,321	2,597	0,205	0,023	3,947	3,317
Diciembre	14,330	34,251	3,564	0,322	2,595	0,205	0,023	3,933	3,323
1971									
Enero	14,330	34,457	3,568	0,323	2,596	0,205	0,023	3,939	3,328
Febrero	14,330	34,647	2,974	0,267	2,597	0,205	0,023	3,946	3,335
Marzo	14,330	34,660	2,866	0,251	2,598	0,205	0,023	3,946	3,336
Abril	14,330	34,647	2,866	0,251	2,598	0,205	0,023	3,944	3,333

(*) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales. (Circular 319 de la Superintendencia de Bancos, 4.Feb.-1970.).

Cotización del dólar

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		Comprador	Vendedor
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1966	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,649	4,665
1967	5,031	5,031	5,031	5,041	5,031	5,041	5,697	5,707
1968	6,787	6,787	6,787	6,800	6,787	6,800	7,818	7,832
1969	8,974	8,974	8,974	8,994	8,974	8,994	10,145	10,165
1970	11,552	11,552	11,552	11,572	11,552	11,572	13,503	13,523
1970								
Jul.	12,010	12,010	12,010	12,030	12,010	12,030	14,080	14,100
Ago.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Sep.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Oct.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Nov.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Dic.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
1971								
Ene.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Feb.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Mar.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Abr.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
May.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Jun.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Jul.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	17,440	17,470

Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bóvar)
1965	4,01	188,50	49,64	886,90	1,08	6,89	4,90	0,36	3,61	624,70	12,49	7,15	26,82	5,18	4,32	69,20	4,50
1966	3,98	247,30	50,05	944,50	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	624,45	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	76,50	4,50
1967	3,99	350,00	49,64	1,42	1,08	7,11	4,91	0,41	3,60	623,62	12,49	7,16	39,70	5,17	4,33	128,70	4,50
1968	4,00	350,00	50,14	2,05	1,07	7,50	4,95	0,42	3,62	624,30	12,49	7,16	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
1969	3,69	350,00	49,67	2,49	1,07	7,49	5,56	0,42	3,62	629,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
1970																	
May.	3,63	3,50	49,65	2,43	1,07	7,50	5,52	0,42	3,63	628,95	12,49	7,16	38,70	5,20	4,32	250,00	4,50
Jun.	3,63	4,00	49,67	2,41	1,03	7,50	5,52	0,42	3,63	628,95	12,49	7,15	38,70	5,19	4,32	250,00	4,50
Jul.	3,63	4,00	49,63	2,38	1,03	7,51	5,52	0,42	3,63	629,10	12,49	7,15	38,70	5,19	4,30	250,00	4,50
Ago.	3,63	4,00	49,64	2,36	1,02	7,51	5,52	0,42	3,60	624,00	12,49	7,15	38,70	5,19	4,30	250,00	4,50
Sep.	3,63	4,00	49,64	2,33	1,02	7,50	5,52	0,42	3,60	623,06	12,49	7,15	38,70	5,21	4,33	250,00	4,50
Oct.	3,63	4,00	49,63	2,27	1,02	7,50	5,52	0,42	3,60	622,40	12,49	7,15	38,70	5,19	4,33	250,00	4,50
Nov.	3,63	4,00	49,63	2,56	1,02	7,49	5,52	0,42	3,60	622,65	12,49	7,15	38,70	5,18	4,31	250,00	4,50
Dic.	3,65	4,00	49,68	..	1,01	7,49	5,52	0,42	3,60	623,00	12,49	7,14	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
1971																	
Ene.	3,63	4,00	49,62	..	1,01	7,49	5,52	0,41	3,60	623,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50
Feb.	3,63	4,00	49,63	..	1,01	7,49	5,52	0,41	3,60	622,80	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	250,00	4,50
Mar.	3,63	4,00	49,62	..	1,01	7,49	5,52	0,41	3,60	621,90	12,49	7,14	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50
Abr.	3,63	4,04	49,62	..	1,01	7,50	5,51	0,41	3,59	622,10	12,49	7,14	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50
May.	3,55	..	49,64	..	1,01	7,50	5,54	0,41	3,56	624,18	12,49	7,14	38,70	5,17	4,10	250,00	4,50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".

Transacciones en oro (1)

(Valores en escudos)

FECHAS	C O M P R A D O R			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1966	34 866	3 347 582	96,01	5,245
1967	76 796	8 949 531	116,54	6,366
1968	36 424	6 041 829	165,87	9,061
1969	58 015	12 363 296	213,11	11,642
1970	6 232	1 809 045	290,28	15,886
1970				
<i>Abril</i>	3	802	267,33	14,604
<i>Mayo</i>	26	7 150	275,00	15,023
<i>Junio</i>	5	1 282	284,90	15,563
<i>Julio</i>	898	260 472	290,00	15,842
<i>Agosto</i>	—	—	—	—
<i>Septiembre</i>	1 103	325 606	295,20	16,126
<i>Octubre</i>	40	11 846	295,20	16,126
<i>Noviembre</i>	3 525	1 040 456	295,20	16,126
<i>Diciembre</i>	86	25 387	295,20	16,126
1971				
<i>Enero</i>	—	—	295,20	16,126
<i>Febrero</i>	2 889	852 842	295,20	16,126
<i>Marzo</i>	21	6 199	295,20	16,126
<i>Abril</i>	187	55 202	295,20	16,126

FECHAS	V E N D E D O R			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1966	65 393	6 905 934	105,61	5,769
1967	65 272	10 160 777	155,67	8,504
1968	59 916	14 304 434	238,74	13,042
1969	58 383	18 507 640	317,00	17,317
1970	62 840	25 956 892	413,06	22,565
1970				
<i>Abril</i>	5 218	2 025 089	388,13	21,203
<i>Mayo</i>	4 320	1 730 750	400,68	21,888
<i>Junio</i>	4 810	1 974 871	411,35	22,471
<i>Julio</i>	5 911	2 482 242	421,59	23,031
<i>Agosto</i>	5 151	2 216 102	430,20	23,501
<i>Septiembre</i>	7 658	3 294 343	430,20	23,501
<i>Octubre</i>	8 030	3 454 507	430,20	23,501
<i>Noviembre</i>	5 901	2 538 610	430,20	23,501
<i>Diciembre</i>	7 289	3 135 728	430,20	23,501
1971				
<i>Enero</i>	4 554	1 959 130	430,20	23,501
<i>Febrero</i>	3 810	1 639 062	430,20	23,501
<i>Marzo</i>	6 951	2 990 320	430,20	23,501
<i>Abril</i>	7 125	3 065 175	430,20	23,501

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino.

VI. ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
I. GASTO						
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	9 374	12 563	17 325	23 518	31 510	44 291
2. Gasto en consumo del gobierno general	1 266	1 993	2 953	3 824	5 251	7 321
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	2 111	2 859	3 793	4 761	6 711	9 323
4. Aumento de las existencias	111	395	672	311	423	1 143
5. Exportaciones de bienes y servicios	1 644	2 515	3 894	4 931	6 649	10 339
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	1 763	2 369	3 594	4 464	6 261	9 003
Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	12 743	17 956	25 043	32 881	44 283	63 414
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 250	— 409	— 731	— 1 067	— 1 401	— 1 977
Gasto del Producto Nacional Bruto a precios de mercado	12 493	17 547	24 312	31 814	42 882	61 437
II. CARGOS						
Ingreso Geográfico	10 378	14 527	20 362	26 475	35 765	51 626
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 250	— 409	— 731	— 1 067	— 1 401	— 1 977
Ingreso Nacional	10 128	14 118	19 631	25 408	34 364	49 649
9. Impuestos indirectos	1 389	2 106	3 185	4 394	5 738	8 040
10. Menos: Subvenciones	317	516	772	921	1 134	1 585
11. Asignaciones para el consumo de capital fije	1 293	1 839	2 268	2 933	3 914	5 333
Cargos contra el Producto Nacional Bruto a precios de mercado	12 493	17 547	24 312	31 814	42 882	61 437

(*) Cifras provisionales.

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 093	1 515	1 974	2 621	2 809	3 879
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	1 062	1 468	1 892	2 527	2 656	3 715
1. 2. Pesca	31	47	82	94	153	164
2. Explotación de minas y canteras	986	1 522	2 572	3 095	4 368	7 161
3. Industrias manufactureras	2 808	3 786	5 186	7 062	10 534	15 318
4. Construcción	600	889	1 140	1 298	1 660	2 204
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	116	187	260	347	434	706
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones	542	798	1 102	1 432	1 831	2 611
7. Comercio al por mayor y al por menor	1 908	2 531	3 461	4 348	5 702	7 809
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	226	362	515	766	1 112	1 928
9. Propiedad de vivienda	229	168	208	207	118	72
10. Administración pública y Defensa	588	916	1 336	1 742	2 329	3 097
11. Servicios	1 282	1 853	2 608	3 557	4 868	6 781
Ingreso Geográfico	10 378	14 527	20 362	26 475	35 765	51 626

(*) Cifras provisionales.

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
I. GASTOS						
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	12 312	12 563	13 935	14 413	14 859	15 283
2. Gastos en consumo del gobierno general	1 824	1 993	2 187	2 186	2 296	2 386
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	2 735	2 859	2 900	2 941	3 166	3 286
4. Aumento de las existencias	149	395	542	191	204	446
5. Exportación de bienes y servicios	2 366	2 515	2 662	2 851	2 875	2 975
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	2 287	2 369	3 005	2 912	3 159	3 505
<i>Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</i>	17 099	17 956	19 221	19 670	20 241	20 871
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</i>	16 864	17 956	19 769	20 002	20 693	21 785
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-324	-409	-611	-696	-707	-770
8.1. Recibidos del extranjero	—	—	—	—	—	—
8.2. Menos: Pagados al extranjero	324	409	611	696	707	770
<i>Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado</i>	16 540	17 547	19 158	19 306	19 986	21 015
II. CARGOS						
<i>Gastos del Ingreso Geográfico</i>	13 980	14 527	15 635	15 787	16 298	16 880
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Ingreso Geográfico</i>	13 745	14 527	16 183	16 119	16 750	17 794
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	-324	-409	-611	-696	-707	-770
<i>Ingreso Nacional</i>	13 421	14 118	15 572	15 423	16 043	17 024
11. Impuestos indirectos	1 871	2 106	2 445	2 620	2 614	2 629
12. Menos: Subvenciones	427	516	593	549	517	518
13. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 675	1 839	1 734	1 812	1 846	1 880
<i>Cargos contra el producto nacional a precios de mercado</i>	16 540	17 547	19 158	19 306	19 986	21 015

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 473	1 515	1 516	1 563	1 280	1 269
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	1 431	1 468	1 453	1 507	1 210	1 215
1.2. Pesca	42	47	63	56	70	54
2. Explotación de minas y canteras	1 328	1 522	1 975	1 846	1 991	2 341
3. Industrias manufactureras	3 783	3 786	3 983	4 210	4 800	5 009
4. Construcción	808	889	875	774	756	740
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	156	187	200	207	198	231
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	730	798	846	854	835	854
7. Comercio al por mayor y al por menor	2 571	2 531	2 657	2 593	2 598	2 552
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	304	362	395	457	507	630
9. Propiedad de viviendas	308	168	160	123	54	24
10. Administración pública y Defensa	792	916	1 026	1 039	1 061	2 217
11. Servicios	1 727	1 853	2 002	2 121	2 218	1 013
<i>Gasto del Ingreso Geográfico</i>	13 980	14 527	15 635	15 787	16 298	16 880
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Ingreso Geográfico</i>	13 745	14 527	16 183	16 119	16 750	17 794

Producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	Per cápita	Variación %
1960	13 799	—	1 796	—
1961	14 638	6,1	1 858	3,5
1962	15 477	5,7	1 916	3,1
1963	16 091	4,0	1 943	1,4
1964	16 864	4,8	1 986	2,2
1965	17 956	6,5	2 062	3,8
1966	19 769	10,1	2 218	7,6
1967	20 002	1,2	2 193	— 1,1
1968	20 693	3,5	2 216	1,0
1969	21 785	5,3	2 280	2,9

Incluye el ajuste (ganancia o pérdida) por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

Gasto del producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	Per cápita	Variación %
1960	14 059	—	1 830	—
1961	14 929	6,2	1 895	3,6
1962	15 672	5,0	1 940	2,4
1963	16 412	4,7	1 981	2,1
1964	17 099	4,2	2 013	1,6
1965	17 956	5,0	2 062	2,4
1966	19 221	7,0	2 157	4,6
1967	19 670	2,3	2 156	0,0
1968	20 241	2,9	2 168	0,6
1969	20 871	3,1	2 184	0,7

No incluye el ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios. Es una medida de la producción realizada dentro del país.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

Composición del ingreso nacional

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Ingreso de las personas, procedente de su trabajo, propiedades y empresas	9 158	12 710	17 531	22 821	30 836	44 961
2. Ahorro de las sociedades de capital	474	630	767	1 012	1 486	1 701
3. Impuestos directos a empresas	449	730	1 248	1 398	1 919	2 797
4. Ingreso del Gobierno General procedente de sus propiedades y empresas	109	125	204	392	443	732
5. Menos: intereses pagados por el Gobierno General	40	48	66	136	202	400
6. Menos: intereses pagados por las personas	22	29	53	79	118	142
INGRESO NACIONAL:	10 128	14 118	19 631	25 408	34 364	49 649

Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1965	1966	1967	1968	1969	1965	1966	1967	1968	1969
	Cereales									
Trigo	784	719	700	743	740	12 759	11 673	12 035	12 142	13 069
Avena	95	68	109	81	73	1 162	1 229	1 152	952	1 105
Cebada	72	50	72	44	47	1 332	1 405	1 175	801	974
Centeno	13	7	7	8	8	149	145	85	102	107
Arroz	31	31	32	16	25	917	711	815	367	762
Chacras										
Maíz	76	92	89	58	74	2 212	2 461	3 622	1 538	2 391
Frejoles	85	68	53	47	57	745	938	898	468	656
Lentejas	23	7	7	14	17	135	110	39	78	112
Arvejas	12	9	17	11	11	92	84	89	67	74
Garbanzos	12	9	16	9	11	89	66	80	35	54
Papas	77	77	80	76	72	7 365	7 052	7 166	6 025	6 838
Prod. Industrial										
Betarraga sacarina	21	29	30	28	42	6 533	7 991	10 479	10 659	16 551
Maravilla	36	22	29	25	20	471	539	333	282	282
Raps	54	45	37	48	54	600	716	607	636	699

Indice de producción minera

(Base: 1957 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	MINERALES METALICOS								MINERALES NO METALICOS					INDI- CE del GENE- RAL			
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Indice del grupo	Sall- tre	Yodo	Carbo- nato de Ca.		Car- bón	Petró- leo	Indice del grupo
1966	139	340	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1969	145	362	30	59	42	71	184	374	44	163	60	175	215	81	308	118	153
1970																	
Ene.	134	449	1	—	89	57	110	391	49	154	62	225	240	76	307	121	147
Feb.	140	414	51	86	48	55	138	374	57	159	58	166	218	66	277	108	147
Mar.	142	382	37	42	50	57	134	353	57	159	20	42	218	70	302	90	143
Abr.	132	485	12	20	50	65	140	347	54	149	3	—	253	78	262	67	131
May.	139	413	43	111	41	64	155	324	48	154	55	157	257	71	272	109	144
Jun.	149	449	—	—	59	64	151	363	53	166	55	155	236	84	294	115	154
Jul.	147	469	—	—	75	58	138	306	48	160	57	201	239	79	298	117	150
Ago.	149	572	—	—	74	65	145	349	53	166	61	208	216	63	307	116	155
Sep.	134	449	60	125	50	63	117	312	46	149	54	159	195	36	295	81	135
Oct.	120	304	78	146	50	57	115	381	49	139	66	218	193	83	303	125	136
Nov.	132	489	66	138	44	58	115	374	46	152	63	168	199	70	281	112	143
Dic.	146	458	34	72	59	59	139	361	40	163	62	204	229	71	301	118	153

* Cifras provisionales.

Producción chilena de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

EMPRESA PRODUCTORA	1 9 7 0						
	1968	1969	1970	Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
I. DE MINA (1)	657,0	688,1	685,6	180,1	46,3	64,3	69,5
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	534,5	138,0	32,7	49,2	56,1
Chuquicamata	279,2	283,4	263,0	64,4	9,3	25,8	29,3
Salvador	86,2	77,1	93,0	27,4	10,1	8,7	8,6
Teniente	154,3	179,9	176,6	44,3	13,3	14,7	16,3
Exótica	—	—	1,9	1,9	—	—	1,9
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	137,3	147,7	151,1	42,1	13,6	15,1	13,4
Mantos Blancos	30,4	31,0	32,9	8,1	2,5	2,8	2,8
Enami	50,6	53,6	53,4	17,6	6,3	6,7	4,6
Disputada	33,2	33,6	38,4	9,5	2,4	3,2	3,9
Otros	23,1	29,5	26,4	6,9	2,4	2,4	2,1
II. DE FUNDICION (2)	623,4	646,7	647,2	167,9	43,7	60,0	64,2
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	531,7	135,2	32,7	49,2	53,3
Chuquicamata	279,2	283,4	264,9	66,3	9,3	25,8	31,2
Potrerillos	86,2	77,1	93,0	27,4	10,1	8,7	8,6
Caletones	154,3	179,9	173,8	41,5	13,3	14,7	13,5
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	103,7	106,3	115,5	32,7	11,0	10,8	10,9
Mantos Blancos	27,1	27,0	27,8	6,7	2,0	2,0	2,7
Ventanas-Paipote	55,6	59,4	65,1	20,7	7,6	7,5	5,6
Chagres	21,0	19,9	22,6	5,3	1,4	1,3	2,6
III. REFINADA (3)	399,4	452,9	461,3	121,7	31,7	42,1	47,9
<i>Gran Minería</i>	288,9	336,8	342,1	91,5	20,5	33,3	37,7
Chuquicamata	163,3	209,8	207,2	52,6	7,3	20,0	25,1
Potrerillos	68,9	58,6	69,5	19,3	6,6	6,2	6,5
Caletones	56,7	68,4	65,4	19,6	6,4	7,1	6,1
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	110,5	116,1	119,2	30,2	11,2	8,8	10,2
Mantos Blancos	27,1	27,0	27,8	6,7	2,0	2,0	2,7
Ventanas	83,4	89,1	91,4	23,5	9,2	6,8	7,5

(1) Se consideran las producciones de la Gran Minería en sus propias instalaciones y las exportaciones de la Mediana y Pequeña Minería. (2) Para la Gran Minería se consideran las cifras señaladas en (1), incluso los tonELAJES correspondientes a minerales tratados mediante el proceso de "electrowinning". En la Mediana y Pequeña Minería se consideran las producciones base exportaciones, incluyendo cobre refinado Mantos Blancos. (3) Se consideran las producciones en las plantas propias de los productores de la Gran Minería y las exportaciones de cobre electrolítico y refinado Mantos Blancos, de la Mediana y Pequeña Minería; asimismo, se computan las devoluciones que realiza Enami a las empresas de la Gran Minería, correspondientes a concentrados y blíster enviados a la refinería de Las Ventanas para tratamiento a maquila.

Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Producción bruta tons.	Producción acumulada bruta tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1966	1 652 219		1 542 017	
1967	1 496 062		1 396 657	
1968	1 621 300		1 474 681	
1969	1 703 014		1 568 424	
1970	1 509 400		1 377 061	
1970				
Feb.	120 264	259 266	109 318	235 464
Mar.	126 749	386 015	116 737	352 201
Abr.	144 253	530 268	129 004	481 205
May.				
Jun.	127 928	658 196	114 704	595 909
Jul.	149 020	807 216	136 173	732 082
Jul.	143 576	950 792	129 665	861 747
Ago.				
Sep.	111 066	1 061 858	104 258	966 005
Sep.	62 703	1 124 561	57 837	1 023 842
Oct.	144 532	1 269 093	132 525	1 156 367
Nov.				
Nov.	119 751	1 388 844	110 425	1 266 792
Dic.	120 556	1 509 400	110 269	1 377 061
1971 (*)				
Ene.	138 161	138 161	125 870	125 870
Feb.	122 551	250 712	110 288	236 158

(*) Cifras provisionales.

Producción de hierro

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado, INE y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	P R O D U C C I O N	
	Mensual	Acumulada
1966		
1967	12 221 647	
1968	10 793 451	
1969	11 916 288	
1970	11 534 449	
	11 264 929	
1970		
Febrero	960 444	1 963 474
Marzo	905 641	2 869 115
Abril	922 480	3 791 595
Mayo		
Junio	846 473	4 638 068
Julio	938 292	5 626 360
	1 010 269	6 636 629
Agosto		
Septiembre	950 613	7 587 242
Octubre	801 498	8 388 740
	988 618	9 377 358
Noviembre		
Diciembre	960 414	10 337 772
	927 157	11 264 929
1971 (*)		
Enero	867 918	867 918
Febrero	883 170	1 751 083

(*) Cifras provisionales.

Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FE-CHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m ³)		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1966	37	97,2	1 975 970		6 653 104
1967	67	142,7	1 966 449		7 039 534
1968	100	187,4	2 177 397		6 988 189
1969	75	158,4	2 122 445		7 469 741
1970	66	147,2	1 976 475		7 628 374
1970					
Jun.	5	10,7	168 922	950 232	642 406
Jul.	5	12,8	171 359	1 121 592	666 982
Ago.	6	13,3	176 644	1 298 236	676 787
Sep.					
Oct.	5	11,8	169 255	1 467 491	663 311
Oct.	4	8,1	174 297	1 641 788	676 655
Nov.	4	13,4	161 572	1 803 360	608 041
Dic.					
Dic.	8	11,4	173 106	1 976 466	678 297
1971					
Ene.	4	10,2	172 347	172 347	670 406
Feb.	5	10,2	154 977	327 324	615 868
Mar.	6	12,7	165 719	493 043	668 099
Abr.					
May.	6	9,6	164 039	657 082	654 999
May.	6	15,7	172 996	830 078	675 464
Jun.	7	11,4	167 499	997 577	640 239

Producción de salitre y yodo

Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas,

Servicio de Minas del Estado

FECHAS	SALITRE		YODO	
	(tons. brutas)		(kgs. n.º.º)	
1966	1 063 167		2 930 780	
1967	871 250		2 216 006	
1968	678 865		1 964 026	
1969	781 668		2 448 809	
1970	673 850		2 222 699	
1970				
Marzo	21 986		48 400	
Abril	3 513		—	
Mayo	60 084		183 195	
Junio				
Julio	60 492		180 749	
Agosto	62 672		234 756	
	67 019		243 189	
Septiembre				
Octubre	58 758		185 759	
Noviembre	71 862		254 508	
	68 857		196 430	
Diciembre				
Diciembre	68 001		238 671	
1971 (*)				
Enero	63 902		224 993	
Febrero	66 106		260 128	
Marzo	76 456		254 758	

(*) Cifras provisionales.

Producción de algunos minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

F E C H A S	Carbonato de calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1966	2 238 305	4 641	827	1 348	3 309	17 921
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 303 982	4 841	832	1 478	9 875	23 699
1970	2 377 829	4 176	802	1 321	10 390	26 723
1970(*)						
<i>Enero</i>	200 145	500	1	—	1 725	2 229
<i>Febrero</i>	188 917	461	126	178	932	2 126
<i>Marzo</i>	191 062	426	73	87	970	2 647
<i>Abril</i>	224 984	531	29	41	966	2 421
<i>Mayo</i>	222 106	397	100	231	794	2 182
<i>Junio</i>	214 394	319	3	—	1 139	2 410
<i>Julio</i>	199 103	403	—	—	1 449	2 176
<i>Agosto</i>	183 231	638	—	—	1 449	2 370
<i>Septiembre</i>	179 239	501	120	205	966	2 062
<i>Octubre</i>	176 399	—	161	250	—	2 219
<i>Noviembre</i>	189 490	—	132	233	—	2 065
<i>Diciembre</i>	208 759	—	57	96	—	1 816

(*) Cifras provisionales

Entregas de cobre primario a la industria manufacturera nacional (*)

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

D E T A L L E	1968	1969	1970	1 9 7 0			
				Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
TOTAL	22,8	19,7	20,6	4,8	1,9	1,7	1,2
Electrolítico	19,6	14,0	16,0	3,7	1,5	1,3	0,9
Refinado a fuego	3,2	5,7	4,6	1,1	0,4	0,4	0,3
<i>Consumo interno</i>	11,8	11,5	11,8	1,7	0,6	0,5	0,6
Electrolítico	9,0	7,3	8,0	1,0	0,4	0,2	0,4
Refinado a fuego	2,8	4,2	3,8	0,7	0,2	0,3	0,2
<i>Exportación manufacturas</i>	11,0	8,2	8,8	3,1	1,3	1,2	0,6
Electrolítico	10,6	6,7	8,0	2,7	1,1	1,1	0,5
Refinado a fuego	0,4	1,5	0,8	0,4	0,2	0,1	0,1

(*) Cobre primario entregado por la Gran Minería a la industria local.

Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	Azúcar (miles de tons.) (1)	Fideos y pasta (miles de tons.) (2)	Cerveza (mill. de lts.)	Cigarri- llos (mill. unid.)	Papel (miles de tons.)	Neumá- ticos (miles unid.)	Cáma- ras (miles unid.)	Hi'a- dos rayon (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (miles de cajas)	Vidrios planos (miles de m ²)	Cemento (miles de tons.)	Arrabio líquido (miles de tons.)
1966	266,3	59,0	177,4	7 213	139,5	555,4	436,5	1 716	3 339	261,7	2 404	1 364,2	433,1
1967	308,7	51,6	176,1	7 151	146,7	505,2	439,4	1 937	2 956	233,9	1 770	1 234,5	497,7
1968	299,4	71,7	172,7	6 749	147,3	556,4	566,8	1 814	1 965	331,8	2 545	1 250,7	442,1
1969	306,3	70,2	156,3	6 945	150,3	562,3	519,9	1 860	2 758	306,7	2 646	1 436,2	483,7
1970	282,1	52,1	177,6	6 590	157,2	676,4	521,0	1 704	2 030	303,2	2 559	1 348,9	466,0
1970													
Ene.	11,7	4,1	18,6	576	12,6	60,9	54,2	72	127	27,6	206	130,5	43,9
Feb.	10,7	1,9	14,4	180	10,6	28,3	23,6	112	274	9,1	209	116,7	33,0
Mar.	9,7	3,2	14,5	551	12,7	42,8	40,8	144	97	27,1	230	129,2	43,0
Abr.	13,4	4,2	19,6	633	12,4	64,1	52,6	173	137	29,6	229	126,2	4,8
May.	19,7	4,3	13,4	560	12,7	61,5	47,1	169	160	25,4	239	108,4	40,5
Jun.	45,5	4,5	7,8	618	12,4	65,3	43,7	173	286	28,1	241	110,7	47,2
Jul.	47,1	4,7	10,2	695	11,8	73,0	56,4	137	284	26,7	233	109,5	47,3
Ago.	44,8	5,5	12,6	633	14,3	52,6	39,2	154	260	26,9	229	103,7	46,6
Sep.	33,1	4,5	15,1	522	11,8	20,0	17,0	147	70	24,5	233	95,5	41,3
Oct.	22,8	5,5	14,8	570	16,9	69,6	52,7	141	90	26,4	211	98,0	42,3
Nov.	10,7	5,1	18,6	543	15,2	66,7	41,8	142	110	26,3	139	107,6	33,7
Dic.	12,8	4,7	18,0	511	13,8	71,4	51,8	140	135	25,5	159	113,0	42,4
1971													
Ene.	11,4	4,5	21,1	678	15,7	67,6	47,8	47	92	24,0	142	104,2	45,7
Feb.	13,4	2,7	19,4	503	13,1	20,8	14,0	103	138	7,2	168	102,3	33,3
Mar.	16,3	5,5	15,1	713	12,9	73,0	59,0	100	106	26,0	226	87,2	45,4
Abr.	27,2	5,1	20,3	677	11,0	74,7	58,7	145	262	25,8	238	111,9	36,2
May.	49,9	5,4	16,2	675	12,8	65,3	48,5	133	160	24,3	248	113,7	44,1

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

ÍNDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20		21		22		23		24		25		26		27		28	
	ÍNDICE GENERAL	Productos alimenticios	Bebidas	Tabaco	Productos textiles	Calzado y prendas de vestir	Industrias de la madera, excepto muebles	Muebles y accesorios de madera	Celulosa, papel y productos de papel	Imprenta y Editoriales								
1969 (promedio)	104.2	99.1	94.0	103.5	104.9	108.5	107.0	96.2	94.7	110.5								
1970 (promedio)	104.0	99.6	91.1	97.7	96.0	104.8	108.1	113.4	88.3	109.5								
1970																		
May.	111.8	87.9	74.2	99.6	106.5	100.5	102.9	96.4	96.1	117.6								
Jun.	110.9	95.8	61.7	110.0	104.6	127.9	126.2	116.4	87.4	103.8								
Jul.	115.7	93.7	79.1	123.7	120.2	121.9	115.4	128.3	75.4	110.4								
Ago.	110.3	93.5	90.2	112.6	100.1	115.0	114.3	140.7	94.4	114.3								
Sep.	100.3	94.2	98.3	92.9	90.2	116.0	90.0	114.3	72.1	119.3								
Oct.	106.8	107.0	95.1	101.4	100.8	111.1	91.4	78.9	109.4	125.9								
Nov.	106.0	105.5	104.1	96.6	89.1	119.7	94.5	83.7	102.3	92.2								
Dic.	107.6	118.2	121.0	90.9	97.8	104.8	109.3	120.4	82.1	96.3								
1971 *																		
Ene.	92.7	102.2	112.3	118.9	71.2	85.9	100.9	70.6	107.1	117.3								
Feb.	81.4	100.8	82.3	89.5	50.9	51.8	100.0	76.5	91.6	116.8								
Mar.	113.1	116.2	97.7	126.9	102.4	110.2	125.4	92.2	90.8	150.1								
Abr.	109.9	106.1	105.7	120.5	104.9	116.7	113.6	92.1	73.4	156.2								
May.	118.4	106.9	94.5	120.1	113.8	121.9	128.5	96.1	86.2	164.1								

FECHAS	29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39	
	Cuero, productos de cuero, excepto calzado	Productos de caucho	Substancias y productos químicos	Productos derivados del petróleo y del carbón	Productos de minerales no metálicos	Industrias metálicas	Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica	Aparatos, accesorios y artículos eléctricos	Construcción de material de transporte	Industrias manufactureras diversas											
1969 (promedio)	96.8	103.9	112.2	107.0	108.7	109.3	102.2	108.5	100.1	105.6	97.9											
1970 (promedio)	103.9	111.0	120.9	105.4	102.9	108.0	98.6	94.2	99.5	127.0	81.0											
1970																						
May.	106.0	110.7	125.8	79.4	105.8	102.7	102.3	104.0	86.5	123.5	81.7											
Jun.	130.5	115.8	130.4	124.8	118.8	96.6	116.0	145.6	110.1	147.2	87.5											
Jul.	109.1	142.3	125.6	127.2	118.2	131.6	125.7	119.4	96.9	160.8	91.5											
Ago.	113.8	105.5	129.6	123.7	108.2	131.5	99.3	51.5	115.5	152.8	79.1											
Sep.	109.1	49.5	119.2	110.0	89.6	108.0	80.5	150.5	92.5	126.0	71.0											
Oct.	113.4	134.9	118.3	100.7	93.0	95.2	99.4	126.6	100.9	145.9	65.9											
Nov.	97.1	128.3	126.6	111.4	102.2	108.5	94.9	37.5	118.4	150.1	82.7											
Dic.	94.1	139.3	129.5	116.5	102.1	99.1	89.4	28.9	111.0	135.1	93.9											
1971 *																						
Ene.	48.8	134.8	114.5	113.5	81.4	82.2	78.3	108.8	85.7	62.2	60.9											
Feb.	89.9	42.8	106.3	92.3	99.1	101.4	67.5	109.5	43.2	52.1	58.3											
Mar.	187.4	145.8	134.8	131.6	102.8	94.4	114.3	96.6	103.8	96.2	111.3											
Abr.	293.9	145.0	128.0	100.9	109.5	95.3	109.6	30.0	110.4	80.7	108.2											
May.	115.2	129.7	125.4	139.5	120.0	133.7	115.6	174.2	111.7	96.5	116.0											

(*) Cifras provisionales.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

ÍNDICE POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232	241	243
	Fabricación de productos lácteos	Envase y conservación de frutas y legumbres	Envase y conservación de pescados y mariscos	Elaboración de productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Elaboración, rectificación y mezcla de licores	Fabricación de cerveza y bebidas gaseosas	Fabricación de hilados y tejidos planos	Fabricación de tejidos de punto	Fabricación de calzado, excepto de plástico	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
1969 (promedio)	105,7	103,5	86,4	95,6	107,2	105,3	97,4	90,1	105,3	99,3	102,9	110,9
1970 (promedio)	109,2	120,6	100,2	105,8	99,4	95,6	85,9	95,3	95,8	96,5	96,8	108,2
1970												
Mayo	49,8	146,1	94,6	102,4	80,8	87,0	60,0	73,9	107,7	102,3	80,2	109,3
Junio	43,7	52,8	106,3	100,4	193,9	104,5	88,7	50,6	106,8	96,7	110,7	135,4
Julio	34,4	124,1	64,6	102,2	200,8	75,8	96,8	66,6	122,5	112,1	126,8	119,7
Agosto	54,5	70,0	117,8	106,5	190,9	79,8	115,9	80,9	100,1	99,9	111,3	116,6
Septiembre	95,4	64,9	67,1	129,8	141,2	93,2	108,7	102,1	91,9	84,3	102,7	121,7
Octubre	129,4	65,7	120,8	139,5	97,1	114,7	111,2	96,3	99,6	104,9	104,9	113,8
Noviembre	173,9	123,7	111,4	111,5	45,6	103,8	112,8	113,1	88,7	90,7	132,5	114,2
Diciembre	215,5	98,1	123,2	99,5	54,6	128,3	114,9	127,3	98,5	95,7	134,3	92,2
1971 *												
Enero	194,3	174,7	64,5	99,0	48,6	100,5	76,7	141,0	71,9	82,1	53,5	99,9
Febrero	154,3	208,9	80,0	93,7	56,9	104,0	22,7	113,8	52,3	46,2	81,5	39,1
Marzo	147,0	245,4	91,2	109,2	69,5	127,6	106,7	102,6	97,4	119,9	120,2	105,8
Abril	92,9	132,5	85,1	104,3	115,8	118,5	75,0	123,2	101,8	115,9	137,1	107,8
Mayo	61,2	48,9	70,8	112,1	212,7	144,7	105,6	96,6	107,4	136,3	111,3	126,0
FECHAS	291	311	319	332	333	334	341	342	399			
	Elaboración y curtido cueros	Fabricación de productos químicos industriales	Fabricación de productos químicos diversos	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de productos de cerámica y loza	Fabricación de cemento	Fabricación de productos básicos de hierro y acero	Fabricación de productos básicos no ferrosos	Fabricación de artículos plásticos diversos			
1969 (promedio)	98,8	113,1	112,9	109,4	103,4	114,9	115,4	104,2	91,8			
1970 (promedio)	97,2	121,7	122,5	94,2	99,4	107,9	109,1	107,0	75,8			
1970												
Mayo	110,2	128,3	122,3	111,0	112,4	104,0	112,4	94,4	77,1			
Junio	112,1	123,9	148,6	121,4	122,6	106,2	123,1	74,4	88,8			
Julio	107,0	126,9	126,4	125,1	125,0	105,2	113,8	146,5	87,7			
Agosto	113,0	135,0	119,7	97,7	109,8	99,4	137,0	126,8	78,8			
Septiembre	90,3	115,8	130,0	87,2	106,7	91,7	122,2	96,1	64,2			
Octubre	106,2	124,5	119,5	87,3	102,9	94,1	75,2	112,0	61,5			
Noviembre	102,0	131,4	127,9	72,1	103,4	103,3	111,6	105,8	74,9			
Diciembre	91,7	133,4	133,1	88,8	93,8	108,4	110,1	89,9	72,6			
1971 *												
Enero	43,6	116,5	109,3	85,7	40,2	100,0	93,9	72,4	55,9			
Febrero	74,1	111,8	92,8	64,5	116,5	98,3	87,8	112,8	53,1			
Marzo	113,0	131,6	142,0	104,1	85,1	83,6	106,1	84,5	92,2			
Abril	114,5	126,0	131,9	102,1	110,5	107,4	95,8	94,9	94,4			
Mayo	118,0	114,7	144,8	127,0	112,8	109,2	126,3	139,9	98,9			

(*) Cifras provisionales.

Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1966		539,6		425,5		12,6		438,1
1967		596,2		368,9		68,0		436,9
1968		525,6		384,2		21,1		405,3
1969		601,7		482,0		4,9		486,9
1970		547,4		419,7		11,1		430,8
1970								
<i>Junio</i>	53,2	255,2	43,4	221,3	0,2	1,8	43,6	223,1
<i>Julio</i>	49,2	304,4	37,1	258,4	0,3	2,1	37,4	260,5
<i>Agosto</i>	53,4	357,8	45,3	303,7	—	2,1	45,3	305,8
<i>Septiembre</i>	44,9	402,7	37,9	341,6	1,9	4,0	39,8	345,6
<i>Octubre</i>	52,3	455,0	22,4	364,0	0,2	4,2	22,6	368,2
<i>Noviembre</i>	41,5	496,5	28,3	392,3	2,2	6,4	30,5	398,7
<i>Diciembre</i>	50,9	547,4	27,4	419,7	4,7	11,1	32,1	430,8
1971								
<i>Enero</i>	54,0	54,0	22,6	22,6	12,5	12,5	35,1	35,1
<i>Febrero</i>	44,3	98,3	23,5	46,1	7,1	19,6	30,6	65,7
<i>Marzo</i>	55,4	153,7	34,2	80,3	6,4	26,0	40,6	106,3
<i>Abril</i>	46,2	199,9	28,0	108,3	3,6	29,6	31,6	137,0
<i>Mayo</i>	53,6	253,5	35,1	143,4	4,1	33,7	39,2	177,1
<i>Junio</i>	47,2	300,7	38,2	181,6	7,6	41,3	45,8	222,9

Producción de derivados del petróleo (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: CAP

FECHAS	Gasolina automóviles	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
1966	1 130 623	42 977	320 625	553 436	847 519	125 745
1967	1 284 122	44 860	359 026	613 591	1 033 139	263 075
1968	1 340 778	35 506	390 699	707 597	1 196 021	267 857
1969	1 518 051	35 716	425 933	710 104	1 231 839	313 625
1970	1 537 530	29 034	509 953	707 856	974 719	238 891
1970						
<i>Junio</i>	142 740	2 001	46 048	92 431	82 401	24 698
<i>Julio</i>	154 642	1 574	64 307	61 455	99 599	26 968
<i>Agosto</i>	158 940	2 174	63 981	51 925	108 962	24 103
<i>Septiembre</i>	135 844	3 363	49 180	60 683	102 890	25 220
<i>Octubre</i>	127 060	2 673	41 269	49 551	89 436	19 739
<i>Noviembre</i>	137 522	2 404	34 228	73 058	77 004	22 156
<i>Diciembre</i>	144 299	1 789	36 078	60 282	122 311	27 062
1971						
<i>Enero</i>	127 661	1 691	38 054	69 071	124 941	27 192
<i>Febrero</i>	103 071	305	21 256	54 447	120 651	24 847
<i>Marzo</i>	156 167	1 968	45 306	84 037	148 153	23 640
<i>Abril</i>	112 359	—	35 391	51 988	165 381	21 944
<i>Mayo</i>	161 882	521	64 278	86 831	126 194	31 768
<i>Junio</i>	171 892	413	82 334	65 823	125 111	29 559

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			
	Nº viviendas	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²	
1966	13 433	742 018	204 256	275	959 510	270 276	282	
1967	28 285	1 315 394	383 614	292	1 669 879	528 234	316	
1968	32 730	1 622 465	696 874	430	1 851 107	816 555	441	
1969	14 460	808 589	522 775	647	1 097 408	747 554	681	
1970	5 914	375 048	251 011	669	661 770	508 579	769	
1970								
Feb.	1 071	74 963	50 475	673	101 878	59 292	582	
Mar.	490	29 001	17 179	592	44 359	37 366	842	
Abr.	140	7 156	4 742	663	12 554	11 780	938	
May.	20	1 015	526	518	16 861	18 023	1 069	
Jun.	89	6 024	10 636	1 766	33 811	39 051	1 155	
Jul.	94	8 630	13 035	1 510	9 934	14 980	1 508	
Ago.	123	10 012	12 597	1 245	43 666	55 162	1 263	
Sep.	882	65 140	26 395	405	85 360	46 673	547	
Oct.	1 175	69 451	32 709	471	151 267	82 127	543	
Nov.	271	14 050	16 306	1 160	31 704	52 236	1 648	
Dic.	781	40 034	31 927	797	44 381	36 647	826	
1971 *								
Ene.	3 391	186 811	205 440	1 100	228 802	259 495	1 134	
Feb.	11 884	472 830	318 517	674	544 205	366 026	673	

* Cifras provisionales.

Edificación en sesenta comunas

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE-CHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº vi- vien- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	Nº vivi- en- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²
1966	13 132	961 662	244 031	254	1 297 475	312 575	241	11 387	647 490	182 663	282	820 152	233 516	285
1967	14 191	1 068 453	354 017	331	1 505 931	455 232	308	21 073	1 024 762	316 006	308	1 280 058	432 309	338
1968	17 728	1 345 467	581 974	432	1 633 772	669 071	408	25 525	1 313 318	603 872	460	1 486 550	698 385	470
1969	20 386	1 459 485	771 364	529	1 817 984	941 629	518	11 316	655 074	454 887	694	890 179	652 462	733
1970	17 569	1 361 214	1 131 398	831	1 797 504	1 471 513	819	3 552	239 697	190 447	795	497 962	427 240	858
1970														
Feb.	1 230	91 464	65 708	718	119 012	80 227	674	925	64 957	48 198	742	90 470	54 999	608
Mar.	1 406	101 729	70 206	690	141 233	102 114	723	226	12 425	10 244	824	22 262	26 409	1 186
Abr.	1 579	117 970	107 364	910	161 577	138 259	859	119	6 119	3 895	637	9 645	8 393	870
May.	1 111	85 088	68 313	803	124 002	93 891	757	8	458	293	640	12 858	14 279	1 110
Jun.	1 356	96 818	74 173	766	128 958	92 543	718	86	5 852	10 554	1 803	31 703	38 008	1 199
Jul.	1 588	179 945	109 618	609	217 752	132 209	607	93	8 562	13 002	1 519	9 334	14 692	1 574
Ago.	1 525	112 740	95 536	847	151 339	124 145	820	113	9 438	12 252	1 284	39 679	52 685	1 324
Sep.	824	60 936	44 400	729	71 262	53 694	753	413	37 361	16 706	447	56 873	36 634	644
Oct.	2 269	162 434	188 446	1 160	187 337	208 435	1 113	332	21 025	13 560	645	102 481	62 978	612
Nov.	1 448	109 557	118 771	1 084	145 052	177 713	1 225	189	10 019	10 299	1 028	26 113	45 281	1 734
Dic.	1 247	78 209	88 874	1 136	134 892	127 587	946	464	23 737	20 670	871	27 802	25 249	908
1971 *														
Ene.	871	58 057	53 061	914	83 686	81 289	971	2 693	148 580	167 183	1 125	187 906	218 829	1 165
Feb.	914	55 929	42 568	761	84 412	61 511	729	7 988	322 417	218 122	677	368 139	248 369	675

* Cifras provisionales.

Producción automotriz

(Número de vehículos armados en Chile)

Fuente: Corfo (Comisión Automotriz)

DETALLE	1966	1967	1968	1969	1970	Ene-jun.	
						1970	1971
EMPRESAS							
Citroen Chilena S. A.	1 350	1 935	2 835	3 296	3 574	1 754	2 593
Automotores Franco Chilena S. A. (1) (Renault — Peugeot)	456	1 116	2 289	4 573	4 235	2 091	1 174
British Leyland	—	352	879	1 091	1 956	656	599
Imcoda	40	110	60	120	120	70	55
Nissan Motor Chile	—	—	420	1 062	1 042	262	314
Fiat	1 608	1 440	4 188	6 067	5 634	2 464	2 930
Ford Motor	600	2 052	1 635	2 788	2 999	1 526	—
Nun y German	1 003	2 548	1 080	1 047	1 335	600	120
General Motors Chile	600	1 680	2 280	1 680	3 696	1 234	544
Otros (2)	1 390	1 780	2 376	345	—	—	—
TOTAL	7 043	13 013	18 042	22 069	24 591	10 657	8 329
TIPO DE VEHICULO:							
Automóviles	5 656	9 833	13 671	18 485	20 684	9 213	7 785
Camionetas	792	1 128	1 536	1 314	2 694	783	64
Camiones	600	2 052	2 835	1 908	1 209	657	380
Buses	—	—	—	362	4	4	—

(1) Esta Empresa resultó de la fusión de Renault Chile con Automotores San Cristóbal.

(2) Empresas que en 1970 ya han dejado de operar en el armado de vehículos motorizados.

VII. PRECIOS, SUELDOS Y JORNALES

Indice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres, base diciembre 1969 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		INDICE GENERAL			
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1966	50,41	22,5	50,51	20,6	46,54	20,3	38,49	31,9	48,01	—	—	17,0
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	21,9
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	27,9
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	29,3
1970	128,12	35,4	119,41	25,8	116,45	27,7	127,63	37,7	124,35	—	—	34,9
1970												
Jul.	129,43	1,4	121,90	3,3	118,31	0,9	130,25	2,3	126,28	1,9	26,3	30,8
Ago.	135,88	5,0	123,12	1,0	119,04	0,6	130,91	0,5	129,49	2,5	29,5	32,0
Sep.	141,11	3,8	124,36	1,0	123,83	4,0	132,24	1,0	132,94	2,7	32,9	34,9
Oct.	140,17	— 0,7	127,94	2,9	127,29	2,8	133,23	0,7	134,07	0,9	34,1	35,6
Nov.	141,00	0,6	128,36	0,3	128,26	0,8	134,60	1,0	134,94	0,6	34,9	35,3
Dic.	140,41	— 0,4	128,67	0,2	128,72	0,4	135,10	0,4	134,94	0,0	34,9	34,9
1971												
Ene.	142,14	1,2	132,10	2,7	129,78	0,8	136,38	0,9	136,85	1,4	1,4	28,1
Feb.	144,06	1,4	132,27	0,1	129,81	0,0	137,05	0,5	137,84	0,7	2,1	22,8
Mar.	146,13	1,4	132,31	0,0	132,02	1,7	139,24	1,6	139,50	1,2	3,4	20,1
Abr.	149,03	2,0	134,86	1,9	141,40	7,1	140,63	1,0	142,97	2,5	6,0	20,2
May.	155,11	4,1	136,05	0,9	147,80	4,5	141,90	0,9	146,99	2,8	8,9	21,0
Jun.	160,84	3,7	136,50	0,3	150,13	1,6	142,53	0,4	149,96	2,0	11,1	21,1
Jul.	159,30	— 1,0	140,45	2,9	150,75	0,4	143,09	0,4	150,40	0,3	11,5	19,1

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969. Las variaciones anuales de los índices parciales corresponden a las del promedio de un año con respecto al promedio del año anterior.
Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100, es necesario multiplicar aquél por el factor 0.07591862.

Indice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	INDICE GENERAL			
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total		Indice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1966	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	64,21	—	—	19,6
1967	80,4	82,2	76,4	78,4	72,1	76,62	—	—	19,7
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	136,5	—	—	39,4
1970	191,7	166,7	186,1	186,1	184,6	185,8	—	—	33,7
1970									
May.	184,1	163,3	185,6	184,3	179,0	183,1	2,1	23,3	37,5
Jun.	192,3	168,7	186,7	186,8	183,3	186,0	1,6	25,3	34,6
Jul.	197,6	173,3	189,3	190,0	187,3	189,4	1,8	27,5	33,2
Ago.	208,6	175,7	194,2	195,7	188,7	194,1	2,5	30,7	34,4
Sep.	209,5	175,6	194,5	196,1	197,8	196,5	1,2	32,3	36,3
Oct.	208,1	175,4	194,5	195,9	201,3	197,1	0,3	32,7	34,9
Nov.	215,2	175,2	193,7	196,4	202,6	197,8	0,4	33,2	34,6
Dic.	212,3	174,7	195,1	197,0	204,2	198,6	0,4	33,7	33,7
1971									
Ene.	216,6	176,8	199,3	201,1	215,3	204,4	2,9	2,9	25,9
Feb.	214,6	177,6	199,9	201,3	216,2	204,7	0,1	3,1	19,8
Mar.	224,1	218,8	200,9	205,6	217,1	208,2	1,7	4,8	19,7
Abr.	229,5	219,6	202,7	207,9	220,1	210,7	1,2	6,1	17,4
May.	236,6	209,8	208,0	212,9	220,5	214,6	1,9	8,1	17,2

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

Precios del cobre

Fuentes: Corporación del Cobre, Metals Week
(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FE-CHAS	BOLSA DE METALES DE LONDRES		Nueva York (Domestic)	Grandes Productores (1)
	Contado Vendedor	Futuro Vendedor		
1966	69,465	67,778	36,17	54,18
1967	51,127	49,625	38,23	49,63
1968	56,101	52,921	41,85	53,34
1969	66,563	64,769	47,53	66,56
1970	64,195	64,061	58,26	64,20
1970				
May.	72,530	72,353	60,20	72,53
Jun.	66,117	66,478	60,20	66,12
Jul.	61,841	62,577	60,10	61,85
Ago.	57,290	58,567	60,10	57,29
Sep.	56,561	57,786	60,10	56,56
Oct.	51,826	53,048	58,90	51,83
Nov.	49,242	50,473	56,10	49,24
Dic.	47,429	48,465	53,10	47,43
1971				
Ene.	45,83	46,69	51,53	45,83
Feb.	46,28	47,34	50,35	46,28
Mar.	51,90	52,90	50,55	51,90
Abr.	56,77	57,82	52,84	56,77
May.	50,95	52,00	52,84	50,95

(1) A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile.

Defactor del producto nacional bruto

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	PRODUCTO NACIONAL BRUTO		Defactor	% variación
	Mi'ones de Eº de c/año	Mi'ones de Eº año 1965		
1960	4 081	13 568	30,07813	—
1961	4 626	14 395	32,13616	6,8
1962	5 573	15 178	36,71762	14,3
1963	8 242	15 809	52,13486	42,0
1964	12 493	16 540	75,53204	44,9
1965	17 547	17 547	100,00000	32,4
1966	24 312	19 158	126,9026	26,9
1967	31 814	19 306	164,7881	29,9
1968	42 882	19 986	214,5602	30,2
1969	61 437	21 015	292,3483	36,3

Indices de sueldos y salarios

(Base: abril de 1959 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		SUELDOS Y SALARIOS
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	
1967 Ene.	886,4	1010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abr.	1098,2	1025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
Jul.	1262,2	1120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Oct.	1165,1	1152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Ene.	1334,9	1245,7	1007,9	869,6	754,4	882,9	1009,9	944,3
Abr.	1321,6	1376,2	1082,4	879,3	775,3	898,9	1076,7	984,8
Jul.	1722,7	1438,6	1129,8	1080,3	931,4	1088,5	1150,8	1118,6
Oct.	1699,6	1498,3	1236,9	1183,0	952,9	1137,7	1239,7	1187,0
1969 Ene.	1826,5	1968,5	1399,3	1212,1	1078,1	1274,6	1413,9	1341,9
Abr.	2159,4	1939,2	1503,7	1480,8	1194,4	1448,8	1510,0	1478,4
Jul.	2373,2	2204,4	1590,4	1554,4	1230,1	1516,3	1626,1	1569,3
Oct.	2491,7	2236,8	1671,4	1512,4	1246,9	1532,3	1683,5	1605,4
1970 Ene.	2559,7	2606,0	1885,0	1977,9	1544,5	1904,1	1892,6	1898,5
Abr.	2641,4	2677,2	2110,8	2337,1	1774,1	2155,6	2094,8	2126,2
Jul.	3350,4	2745,0	2290,3	2389,4	1881,1	2269,6	2288,7	2278,8
Oct.	3361,7	3778,9	2393,9	2444,3	1972,0	2366,2	2541,0	2450,7
1971 Ene.	3597,1	4234,4	2652,4	2528,4	2318,2	2679,9	2761,4	2719,3
Abr.	4342,7	4440,1	3117,1	3473,6	2754,1	3318,2	3184,3	3253,5

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1966, de 1959; N° 63 de 1960, y N° 1.101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963.
(Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pag. 1098).

Jornales de cotización (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalarados	Indep.	Mensual	Acumulado
1966	1 923 741	76 582	2 000 323	
1967	2 419 892	159 009	2 578 901	
1968	3 165 299	222 789	3 388 088	
1969	4 444 673	322 428	4 767 101	
1970	6 490 518	305 881	6 796 399	
1970				
Abr.	498 692	24 892	523 584	1 936 486
May.	200 431	8 994	209 325	2 145 811
Jun.	796 783	38 243	835 026	2 980 837
Jul.	627 489	31 747	659 236	3 640 073
Ago.	557 797	23 093	580 890	4 220 963
Sep.	590 734	25 454	616 188	4 837 151
Oct.	541 152	24 394	565 546	5 402 697
Nov.	593 354	28 438	621 792	6 024 489
Dic.	748 070	23 840	771 910	6 796 399
1971 (*)				
Ene.	642 208	33 769	675 977	675 977
Feb.	685 061	36 018	721 079	1 397 056
Mar.	729 701	32 148	761 849	2 158 905
Abr.	775 296	31 717	807 013	2 965 918

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que rempazan a los salarios. Las imposiciones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

Sueldos imponible Caja de Previsión Empleados Particulares

(En millones de escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

MESES	A Ñ O S				
	1966	1967	1968	1969	1970
Enero	99,7	145,4	187,7	254,7	361,2
Febrero	99,7	139,2	191,1	271,2	403,1
Marzo	100,3	155,0	196,3	370,2	450,2
<i>1er. Trimestre</i>	<i>299,7</i>	<i>439,6</i>	<i>575,1</i>	<i>896,1</i>	<i>1 214,5</i>
Abril	106,5	176,0	218,9	270,3	467,3
Mayo	143,9	189,0	215,7	319,0	469,1
Junio	129,6	183,9	239,7	340,0	523,6
<i>2º. Trimestre</i>	<i>380,0</i>	<i>549,8</i>	<i>674,4</i>	<i>929,3</i>	<i>1 460,0</i>
Julio	143,3	188,7	248,5	358,7	489,4
Agosto	129,7	183,7	244,4	361,9	498,6
Septiembre	137,7	171,2	230,3	351,5	483,4
<i>3er. Trimestre</i>	<i>410,7</i>	<i>543,6</i>	<i>723,2</i>	<i>1 064,1</i>	<i>1 471,4</i>
Octubre	140,6	179,0	253,3	383,8	429,4
Noviembre	154,3	182,5	264,1	373,9	461,6
Diciembre	254,1	174,4	239,6	397,4	
<i>4º. Trimestre</i>	<i>549,0</i>	<i>535,9</i>	<i>757,0</i>	<i>1 155,1</i>	
Totales año	1 639,4	2 068,9	2 729,7	4 044,6	

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía de todo el país.

Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas, Corfo, Fumae, Empresa de Acus Potable, notarias, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutua de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

Jornales de cotización por actividades

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1 9 6 8		1 9 6 9		1 9 7 0		1 9 7 1 En-abr.	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura	519 847	15,3	658 169	13,8	993 207	14,6	476 289	16,1
Salitre y petróleo	64 127	1,9	109 512	2,3	91 393	1,3	30 895	1,0
Cobre y carbón	312 731	9,2	500 915	10,5	763 205	11,2	403 632	13,6
Otras de minería	42 432	1,3	58 194	1,2	88 841	1,3	31 937	1,1
Industrias	1 258 414	37,2	1 787 918	37,5	2 543 709	37,4	1 049 254	35,4
Construcción	444 662	13,1	669 906	14,0	974 179	14,3	382 134	12,9
Electricidad, gas y agua	51 780	1,5	71 058	1,5	94 139	1,4	36 160	1,2
Comercio	379 079	11,2	476 083	10,0	639 888	9,4	279 227	9,4
Transporte y comunicaciones	48 616	1,4	69 640	1,5	101 616	1,5	47 181	1,6
Domésticas	117 017	3,5	160 694	3,4	219 348	3,2	103 356	3,5
Otras	148 112	4,4	205 012	4,3	286 874	4,2	125 853	4,2
Mal o no indicadas	1 271	0,0	—	—	—	—	—	—
TOTAL	3 388 088	100,0	4 767 101	100,0	6 796 399	100,0	2 965 918	100,0

Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	N° de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
			7 287 939	
1966	15 661			1 270 628
1967	16 730			2 212 736
1968	16 196			3 940 295
1969	15 544			5 154 664
1970	13 880			5 698 547
				7 573 927
1970				
Ene.	890	890	1 270 628	1 270 628
Feb.	569	1 459	942 108	2 212 736
Mar.	1 142	2 601	1 727 559	3 940 295
Abr.	738	3 339	1 214 369	5 154 664
May.	324	3 663	543 883	5 698 547
Jun.	1 079	4 742	1 875 380	7 573 927
Jul.	1 081	5 823	1 770 342	9 344 269
Ago.	1 114	6 937	1 642 838	10 987 107
Sep.	1 470	8 407	2 226 876	13 213 983
Oct.	2 064	10 471	3 269 602	16 483 585
Nov.	1 784	12 255	3 221 369	19 704 954
Dic.	1 625	13 880	2 993 337	22 698 291

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago

(Monto en escudos)

Ley N° 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	5 919			5 018 988
1966	5 463			6 013 889
1967	8 152			8 941 537
1968	11 542			13 168 190
1969	11 507			20 077 608
1969				
Nov.	1 096	10 503	2 700 576	17 937 617
Dic.	1 004	11 507	2 139 991	20 077 608
1970				
Ene.	899	899	1 538 734	1 538 734
Feb.	1 144	2 043	1 687 050	3 226 684
Mar.	953	2 996	2 226 538	5 453 222
Abr.	1 163	4 159	1 987 010	7 440 232
May.	1 219	5 378	1 949 261	9 389 493
Jun.	988	6 366	2 273 502	11 662 995
Jul.	797	7 163	1 324 357	12 987 352
Ago.	941	8 104	2 564 889	15 552 241
Sep.	957	9 061	2 252 742	17 804 983
Oct.	913	9 974	2 426 978	20 231 961
Nov.	1 018	10 992	2 273 970	22 505 931

Sueldos vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo

DETALLE	S U E L D O S						
	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Tarapacá.....	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37	627,58	846,61
Antofagasta.....	209,07	263,22	307,97	375,42	480,16	620,85	837,53
Atacama.....	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79	634,59	856,06
Coquimbo.....	196,14	246,04	288,92	352,19	450,45	582,43	784,58
Aconcagua.....	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77	590,60	796,72
Valparaíso.....	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56	614,90	829,50
Santiago.....	207,92	261,77	306,27	373,34	477,50	617,41	832,89
O'Higgins.....	196,76	247,72	289,23	353,30	451,87	584,27	788,18
Colchagua.....	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87	612,71	826,55
Curicó.....	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61	600,74	810,40
Talca.....	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96	814,74
Linares.....	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63	532,24	717,99
Maulé.....	179,24	225,66	258,55	315,17	403,10	521,21	703,11
Ñuble.....	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20	570,47	769,56
Concepción.....	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34	655,99	884,93
Araucó.....	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08	416,45	548,84
Biobío.....	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41	543,59	733,30
Malleco.....	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20	587,28	792,24
Mautín.....	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28	555,06	748,78
Valdivia.....	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31	556,39	750,57
Osorno.....	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93	554,61	746,98
Llanquihue.....	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25	553,73	744,31
Chiloé.....	180,81	227,64	266,34	324,67	415,23	536,92	724,31
Aysén.....	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96	814,74
Magallanes.....	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61	634,36	855,75
Salarios Industrial y Agrícola.....	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483	12,00	20,00

Los sueldos vitales indicados corresponden a la escala A (industria y comercio).
Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1° de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1° de abril (Ley N° 16.464, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1° de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

Población nacional

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

CENSOS	Viviendas	N U M E R O D E H A B I T A N T E S		
		Hombres	Mujeres	Total
1960	1 389 066	3 614 737	3 759 975	7 374 712
1970	1 775 074	4 311 600	4 523 220	8 834 820
Variación absoluta	386 008	696 863	763 245	1 460 108
Variación porcentual	27,8	19,3	20,3	19,8

Población nacional: distribución en provincias

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

PROVINCIAS	CENSO 1970		CENSO 1960		VARIACION POBLAC.	
	Viviendas	Población	Viviendas	Población	Absoluta	%
Tarapacá	41 356	174 730	28 488	123 064	51 666	42,0
Antofagasta	57 739	250 665	45 114	215 376	35 289	16,4
Atacama	33 527	152 326	21 916	116 309	36 017	31,0
Coquimbo	72 198	336 821	58 980	309 177	27 644	8,9
Aconcagua	33 698	160 821	26 080	140 528	20 293	14,4
Valparaíso	171 333	726 953	129 559	618 112	108 841	17,6
Santiago	645 326	3 217 870	470 413	2 436 398	781 472	32,1
O'Higgins	55 914	306 739	46 094	259 724	47 015	18,1
Colchagua	29 710	167 899	27 095	158 543	9 356	5,9
Curicó	21 102	113 710	18 153	105 839	7 871	7,4
Talca	39 458	231 008	35 121	206 255	24 753	12,0
Maule	17 423	82 339	15 883	79 763	2 576	3,2
Linares	33 094	189 010	29 724	171 302	17 708	10,3
Nuble	60 480	314 738	51 717	285 730	29 008	10,2
Concepción	120 601	638 118	97 243	539 450	98 668	18,3
Arauco	17 587	98 810	14 826	89 504	9 306	10,4
Bio-Bio	35 901	193 002	28 715	168 837	24 165	14,3
Malluco	34 283	176 060	31 015	174 205	1 855	1,1
Cautín	83 310	420 682	69 706	394 785	25 897	6,6
Valdivia	51 382	275 404	46 130	259 798	15 606	6,0
Osorno	28 556	158 673	25 650	144 088	14 585	10,1
Llanquihue	37 160	197 986	29 061	167 491	30 495	18,2
Chiloé	22 037	110 728	19 046	99 205	11 523	11,6
Aysén	9 918	51 022	7 240	37 803	13 219	35,0
Magallanes	21 981	88 706	16 097	73 426	15 280	20,8
Total	1 775 074	8 834 820	1 389 066	7 374 712	386 008	27,8

Composición de la población del Gran Santiago

Fuente: Instituto de Economía, Universidad de Chile

(Miles de personas)

DETALLE	1 9 6 9			1 9 7 0			1 9 7 1		
	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.
POBLACION TOTAL	2 802,7	2 830,2	2 857,5	2 884,9	2 912,3	2 940,9	2 969,3	2 997,7	3 026,2
Hombres	1 312,0	1 318,8	1 330,5	1 339,7	1 348,7	1 372,4	1 400,0	1 416,9	1 430,8
Mujeres	1 490,7	1 511,4	1 527,0	1 545,2	1 563,6	1 568,5	1 569,3	1 580,8	1 595,4
Menores de 14 años	936,4	918,7	920,0	931,8	921,7	933,7	943,1	954,7	936,6
Población de 14 años y más	1 866,3	1 911,5	1 937,5	1 953,1	1 990,6	2 007,2	2 026,2	2 043,0	2 089,6
Fuerza de trabajo	981,8	1 006,5	1 028,0	1 002,8	1 039,6	1 037,8	1 051,6	1 049,2	1 092,6
Inactivos	884,5	905,0	909,5	950,3	951,0	969,4	974,6	993,8	997,1
FUERZA DE TRABAJO	981,8	1 006,5	1 028,0	1 002,8	1 039,6	1 037,8	1 051,6	1 049,2	1 092,6
Ocupados	911,7	953,1	972,5	934,3	967,0	971,1	964,8	962,7	1 035,8
En trabajo	878,9	928,0	933,0	887,2	930,2	936,3	921,9	928,8	1 006,3
Ausentes temporales	32,8	25,1	39,4	47,1	36,8	34,7	42,9	33,9	29,5
Desocupados	70,1	53,4	55,5	68,5	72,6	66,7	86,8	86,5	56,7
Cesantes	54,0	43,8	44,6	53,4	58,2	54,9	69,4	65,0	43,9
Buscan trabajo por primera vez	16,1	9,5	10,9	15,2	14,4	11,8	17,4	21,5	12,9

Población ocupada según actividad económica, Gran Santiago

Fuente: Instituto de Economía, Universidad de Chile

(Miles de personas)

ACTIVIDAD ECONOMICA	1 9 6 9			1 9 7 0			1 9 7 1		
	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.
OCUPACION TOTAL	911,7	953,1	972,5	934,3	967,0	971,1	964,8	962,7	1 035,8
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES	312,0	329,4	314,1	239,5	329,0	330,6	306,6	305,1	332,2
Agricultura	6,8	6,0	5,0	6,5	3,8	5,3	4,3	3,7	6,4
Explotación de minas y canteras	2,6	2,5	3,2	3,4	3,5	2,4	2,2	3,6	4,0
Industrias manufactureras	255,8	273,4	264,0	234,1	265,5	271,1	254,7	253,5	271,2
Construcción	46,8	47,5	41,9	45,5	55,1	51,8	45,4	44,4	50,7
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	155,6	150,6	153,3	574,5	572,6	565,1	585,3	578,4	629,9
Comercio	532,2	549,3	591,1	140,7	145,1	156,0	160,5	145,6	154,7
Servicios de gobierno y financieros	73,9	81,1	91,9	96,0	84,8	87,1	93,1	100,9	101,5
Servicios personales	136,3	155,4	164,9	154,8	152,9	142,6	152,3	144,1	164,9
Resto de los servicios	166,4	161,2	181,0	183,1	189,8	179,4	179,4	187,8	208,8
TRANSPORTE, ALMACENAJE, CO. MUNICACIONES Y UTILIDAD PUBLICA	66,6	72,8	66,7	68,7	65,5	73,3	72,7	79,2	73,7
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	0,9	1,6	0,5	1,6	0,9	2,0	0,2	—	—

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A continuación se da una lista de las publicaciones que el Banco Central de Chile tiene disponibles, con indicación del título, la fecha de publicación, la frecuencia, el precio y una reseña sobre su contenido. Todas las publicaciones, con excepción del Directorio de Exportadores, se editan en castellano.

Las personas o instituciones interesadas en obtener estas publicaciones pueden ordenar sus pedidos y enviar la remesa correspondiente a:

Banco Central de Chile
Biblioteca
Casilla 987
Santiago, (Chile).

1. **Balanza de Pagos de Chile.** Santiago, 1942. (Publicación anual). Su precio se determina al momento de editarse y es de alrededor de E° 15; US\$ 1,50. Disponible desde 1965 adelante.

Es preparada por el Departamento de Estudios del Banco Central y se edita desde el año 1942. En esta publicación se describe, brevemente, el comercio mundial y la política de comercio exterior de Chile correspondiente al año del estudio y se analiza la cuenta de transacciones corrientes que comprende la balanza comercial (exportaciones e importaciones) y el comercio invisible (servicio de capitales y mercaderías y transacciones oficiales o privadas). Se estudian, además, las cuentas que corresponden al movimiento de capitales autónomos y compensadores. El análisis de cada una de las cuentas está acompañado de numerosos cuadros estadísticos y, al final del estudio, se incluye un cuadro de la balanza de pagos por áreas.

2. **El Banco Central de Chile.** Santiago, 1967. 60 p. (E° 5; US\$ 0,50).

En esta obra se describe brevemente la historia, naturaleza, objetivos, facultades, funciones y organización interna del Banco Central de Chile. En esta última parte, se incluye un gráfico del esquema simplificado de la organización y se señalan las principales funciones de cada una de las unidades administrativas del Banco.

3. **Bibliografía Económica de Chile 1960-1968.** Santiago, 1969. 196 p. (Gratis).

Es una guía de publicaciones periódicas, libros, folletos e informes técnicos que las instituciones de carácter económico han publicado en Chile desde 1960 hasta 1968. El material bibliográfico incluido, comprende dos mil setecientas veintinueve entradas y está ordenado alfabéticamente bajo el nombre de la institución. La compilación y preparación de los índices de organismos, materias, de autores y de publicaciones periódicas, estuvo a cargo de René Moraga y Paulina Sanhueza.

4. **Boletín Mensual del Banco Central de Chile.** 1928. (Publicación mensual. Suscripción anual E° 120; US\$ 15,00. Disponible desde 1960 adelante).

Se publica desde el año 1928. Hay un índice general que preparó la Biblioteca del Banco, que cubre los años 1928 a 1964; posteriormente, cada volumen anual dispone de su propio índice. Esta publicación, generalmente, contiene las siguientes secciones: Informe mensual que analiza la situación económica del país; artículos preparados por economistas del Banco; las circulares de la Superintendencia de Bancos, que contienen las normas e instrucciones a los bancos del país; las circulares y acuerdos del Comité Ejecutivo y Directorio del Banco Central, que se refieren a normas sobre comercialización exterior y de política monetaria y crediticia; disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico publicadas en el Diario Oficial; y numerosos cuadros de estadísticas monetarias, bancarias, financieras y de comercio exterior con datos para los últimos cinco años.

5. **Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario** (al 1° de julio de 1970). Santiago, 1970. 40 p. (E° 5; US\$ 0,50).

Esta obra, preparada por la Sección Créditos y Ahorro del Departamento de Estudios, se divide en tres partes. En la primera, se describen los créditos reajustables y no reajustables; en la segunda, se

trata de los créditos especiales relacionados con el encaje y en la tercera parte, se describen los créditos directos del Banco Central. En cada una de los créditos especiales se indican los usuarios, los objetivos, los requisitos, las características del descuento y redescuento y las colocaciones reguladas.

6. El Directorio de Exportadores de Chile. Exporter Directory of Chile, 1967. Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones, 1967. 82 p. (E° 36; US\$ 3,60).

Es una publicación en inglés y español que contiene un índice alfabético de productos de exportación y sus principales exportadores. En esta lista se incluye el producto de exportación, el número de clasificación de la Nomenclatura de Bruselas, y a continuación, el nombre, dirección y teléfono de la empresa o empresas que se dedican a la exportación del producto.

7. Estudio de Fuentes y Usos de Fondos: Chile 1960-1964. Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1968. 124 p. (E° 25; US\$ 2,50).

Este trabajo se refiere a los recursos financieros de la economía chilena en el período 1960-1964. La publicación consta de un informe metodológico y de treinta y cinco cuadros estadísticos que se refieren a las fuentes y usos de fondos, a los flujos financieros intersectoriales, a los créditos y amortizaciones de créditos y a las operaciones intersectoriales para cada uno de los años que comprende el estudio.

8. Estudios Monetarios. Santiago, 1968. 180 p. (E° 35; US\$ 3,50).

Comprende un conjunto de trabajos, elaborados por economistas del Banco Central, que fueron presentados a la 8.a Reunión de Técnicos de Bancos Centrales, efectuada en Buenos Aires, en 1966. El estudio se inicia con una introducción de Jorge Marshall y continúa con los siguientes trabajos: "Fase de transición: economía y finanzas de Chile 1964-1966", por Francisco Garcés G.; "El programa monetario y la emisión", por Ricardo Ffrench-Davis M.; "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja", por María Elena Ovalle de Vigneaux; "Una estructura analítica del proceso de ajuste de la balanza de pagos", por Carlos Massad.

9. Estudios Monetarios II. Santiago, 1970. 302 p. (E° 35; US\$ 3,50).

Es el segundo estudio publicado con este título y comprende algunos de los trabajos elaborados por economistas del Banco Central, preparados con el ob-

jeto de contribuir al conocimiento y la discusión de aspectos importantes de la economía chilena y de los problemas económicos internacionales. Este volumen incluye los siguientes trabajos:

"Política de estabilización", por Jorge Cauas; "Política económica de corto plazo", por Jorge Cauas; "La demanda de dinero", por Hernán Cortés y Daniel Tapia; "Tasas de interés", por Eduardo Olivares y Daniel Tapia; "El crédito bancario y su costo", por Ricardo Ffrench-Davis; "El modelo de las dos brechas", por Jorge Marshall; "Dependencia, subdesarrollo y política cambiaria", por Ricardo Ffrench-Davis; "Problemas financieros y monetarios de la integración latinoamericana", por Carlos Massad y Camilo Carrasco; "Los derechos especiales de giro y la reforma del sistema monetario internacional", por Samuel Arancibia, y "Flexibilidad en las tasas de cambios y países en desarrollo", por Carlos Massad.

10. Memoria Anual del Banco Central de Chile presentada a la Superintendencia de Bancos. Santiago, 1926. (Disponible desde 1967 adelante).

Se publica anualmente desde que empezó a funcionar el Banco en 1926 y la información se presenta en dos partes. En la primera, se analiza la economía chilena, el mercado monetario y de capitales, las transacciones internacionales y los aspectos internos y administrativos del Banco correspondientes al año del estudio.

En la segunda parte se incluye un anexo con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial que se relacionan con el Banco Central o que son de carácter económico, y un anexo con estadísticas económicas correspondientes a los dos últimos años.

Esta publicación se distribuye en forma gratuita a las instituciones del sector público que lo soliciten y a las empresas privadas suscritas al Boletín Mensual del Banco Central. Los particulares pueden comprar esta publicación y su precio se determina al momento de publicarse y es de alrededor de US\$ 1,50 para el exterior.

11. El tipo de cambio en Chile desde 1948. Santiago, 1970. (Gratis).

Este trabajo preparado por Dolores Libano y Margaly González, contiene una explicación acerca de los tipos de cambio del dólar desde que se estableció el nuevo régimen de cambios en el país, el 5 de febrero de 1948.

En el anexo I se hace una breve reseña histórica del Mercado de Corredores. Y en el anexo II se recopilan las cotizaciones anuales, mensuales y diarias del dólar, desde 1948 hasta 1969.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Pág.		pág.
Acciones: transacciones	990	Deflactor del P.N.B.	1022
Acero: producción y despacho de lingotes	1018	Edificación	
Activos y pasivos: sistema monetario	974	en sesenta comunas	1019
Agricultura: producción	1011	iniciadas por el sector público	1019
Ahorro: indicadores	987	Emisión	975
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balan- ces consolidados	998	Exportación: por países	996
Balanza de Pagos	995	Hierro: producción	1013
Billetes emitidos	975	Importación: por países	996
Bonos: transacciones	991	Indices de cotización de acciones y fondos mutuos	991
Bonos hipotecarios: no reajustables en cir- culación	990	Indice de precios al consumidor	1021
reajustables en circulación	989	Indice de precios al por mayor	1021
Bonos de Deuda Externa	991	Indice de producción industrial	1016
Carbón: producción	1013	Indice de producción minera	1011
Cesantía: beneficio	1024	Indice de sueldos y salarios	1022
subsídios	1024	Industria automotriz	1020
Coberturas: sobre registros de importación	1002	Industria: producción de algunas industrias importantes	1015
clasificación económica	1004	Ingreso geográfico	8008
compromiso por año de vencimiento	1004	Ingreso geográfico	1008
de regimenes especiales	1004	Interés corriente bancario	993
por sectores	1002	Inversiones, capital y reservas: en moneda corriente	980
Cobre:		en moneda extranjera	981
Destino de las entregas	999	Jornales de cotización	1023
entrega de cobre primario y electrolítico	998	Jornales de cotización por actividades en bancos	1023
entrega de cobre primario a industria manufacturera nacional	1014	Letras recibidas y protestadas en bancos	992
precios	1022	Minería: producción de algunos minerales	1014
producción de cobre primario	1012	Oro: transacciones	1007
Colocaciones:		Petróleo: producción	1013
en moneda corriente	976	producción de derivados	1018
en moneda extranjera	977	Producto nacional bruto	1008
en monera corriente por provincias	979	Registros de importación cursados	1001
en moneda corriente extranjera por bancos	979	Registros: clasificación económica	1003
por tipo de préstamos (bancos comerciales)	978	Registros de importación por sectores	1001
por tipo de préstamos (Banco del Estado)	978	Registros de regimenes especiales	1003
Cotización del dólar:		Retornos de exportación	1000
en escudos	1006	Salario mínimo para obreros	1024
en unidades de moneda extranjera	1006	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación	1000
Cotizaciones de monedas extranjeras	1005	Salitre: producción	1013
Cheques librados y protestados en bancos	992	Sueldos vitales por provincias	1024
Depósitos:		Tasas de encaje	985
en moneda corriente	982	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	994
en moneda extranjera	983	Tasas de interés del ahorro reajutable	992
en moneda corriente por provincias	985	Utilidad líquida semestral de los bancos	986
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	984	Valores cuota Corvi	989
en moneda corriente y extranjera, por bancos	984	Valor de la Unidad de Fomento Reajutable	989
Dinero circulante: composición	974	Yodo: producción	1013

NOTAS GENERALES

- 1.—Algunos acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central son transcritos en las circulares del Departamento de Comercio Exterior de esta institución y aprobados por decretos que se publican en el Diario Oficial; en tales casos, en este Boletín se reproducen in extenso solamente las circulares del Departamento de Comercio Exterior.
- 2.—Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.

Instituciones públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Esta-

do y otras jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital, Enap, Endesa.

Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades privadas y particulares: Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N.º 7.809).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Eº 1,049; desde diciembre de 1952, Eº 1,60; desde 20-6-1963, a Eº 1,80; desde 23-12-63 a Eº 2,00; desde 20-6-64 a Eº 2,34; desde 16-12-64, a Eº 2,70; desde 19-6-65 a Eº 3,10; desde 17-12-65 a Eº 3,46; desde 17-6-66; a Eº 3,96; desde 30-12-66 a Eº 4,36; desde 16-6-67 a Eº 4,93; desde 15-12-67, a Eº 5,75; desde 14-6-68, a Eº 6,73; desde 20-12-68, a Eº 7,53; desde 20-6-69, a Eº 8,97; desde 19-12-69, a Eº 9,88, y desde el 19-6-70, a Eº 11,81; y desde el 31-12-70, a Eº 12,21.